BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9125

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Dirección General de Patentes y Marcas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Marina

Declarando comprendida en los beneficios de la Ley 11.268 a la señora Marta R. de Danuzio viuda del Capitán de Fragata Santiago Danuzio

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

485 — Visto el presente expediente, por el cual la señora Marta R. de Danuzio, en su carácter de viuda del Capitán de Fragata don Santiago Danuzio, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley Nº 11.268, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la recurrente, el Capitán de Fragata don Santiago Danuzio falleció el 28 de Octubre de 1897 hallándose de baja por participación en los sucesos políticos, según así se desprende de las constancias que corren agregadas;

Que la Ley Nº 11.268, ha sido dictada con propósitos evidentes de reparar los perjuicios ocasionados a los que tomaron parte en sucesos políticos, por medio de reincorporación ascenso y pensión a los deudos de aquellos que ya no existen.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase comprendida en los beneficios del Art. 3º, de la Ley Nº 11.268, a la señora Marta R. de Danuzio, viuda del Capitán de Fragata don Santiago Danuzio.

Art. 2º — Procédase de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º, del Decreto reglamentario de fecha 10 de Enero ppdo., a efectos de establecer oportunamente el monto de la pensión que corresponda.

ALVEAR
M. Domecq García

Promoviendo al empleo de Capitán de Fragata en situación de retiro al Teniente de Navío (R) don Miguel D. Bardi.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

486 — Visto las constancias del presente expediente, atento a los antecedentes que obran en el mismo y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al empleo de Capitán de Fragata, en situación de retiro, con anterioridad de fecha 30 de Octubre de 1923, al Teniente de Navío retirado don Miguel D. Bardi, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 11.268.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando contrato celebrado entre los Señores R. Chinnici y Hnos, con el Director General del Material para la construcción de los pabellones de infecciosos de la Base Naval de P. Belgrano.

Buenos Aires Julio 24 de 1924.

487 — Visto el Contrato celebrado por el Director General del Material del Ministerio de Marina con los señores R. Chinnici y Hermanos en virtud del Acuerdo de fecha 19 de Mayo ppdo., por el cual se adjudicaba a dicha firma la construcción de los Pabellones para infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado por los Señores R. Chinnici y Hermanos y el Director General del Material en representación del Ministerio de Marina para la construcción de los pabellones destinados al servicio de infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n), que se asigna para este objeto en el Anexo L, inciso 1 ítem 6, partida 5 de la Ley 11.260 transferida al Ejercicio del corriente año, por el Acuerdo fecha 19 de Mayo de 1924.

Art. 3º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Promoviendo al empleo de Capitanes de Navío a los de Fragata, Aureliano Rey, Jorge Campos Urquiza, Francisco Arnaut, Enrique G. Plate, Pedro S. Casal y Carlos A. Braña.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

488 — Habiendo el H. Senado de la Nación, con fecha 22 del corriente, prestado el Acuerdo solicitado para los ascensos en la Armada Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86, Inciso 16 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Promuévense al empleo de Capitán de Navío, a los Capitanes de Fragata Aureliano Rey, Jorge Campos Urquiza, Francisco Arnaut, Enrique G. Plate, Pedro S. Casal y Carlos A. Braña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Promoviendo al empleo de Vicealmirante al Señor Contralmirante D. Ramón González Fernández, y a Contralmirante al Capitán de Navío Enrique Moreno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

489 — Habiendo el H. Senado de la Nación, con fecha 22 del corriente, prestado el Acuerdo solicitado para los ascensos en la Armada Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86, Inciso 16 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese al empleo de Vicealmirante, al Contralmirante Ramón González Fernández.

Art. 2º — Promuévese al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío Enrique Moreno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a lo solicitado por el ex-marinero Maquinista Arturo de la Cruz.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

490 — Vista la precedente solicitud presentada por el ex-Marinero Maquinista Matrícula 20267 Arturo de la Cruz, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de dos años para residir en Europa al Cabo Foguista de 1ra. (retirado) Manuel María Lado.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

491. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia para residir en España por el término de dos años al Cabo Foguista de 1ª (retirado) Manuel María Lado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Angélica Veltroni de Seffino madre del Cabo Principal Electricista Alfredo Seffino.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

492 — Vistas las constancias del presente expediente y considerando

1º — Que el accidente de aviación ocurrido en Puerto Belgrano con fecha 4 de Abril del corriente año y del que fueron víctimas el Cabo Principal Electricista Alfredo Seffino y el Cabo Principal Aviador Amadeo Alverio, es de aquellos actos del servicio cuyos perjuicios deben ser compensados aplicando con amplitud de criterio las disposiciones legales.

2º. — Que el Cabo Seffino ha fallecido soltero y sin descendencia y que su señora madre, si bien no se halla en estado de viudez, debe ser considerada como si lo fuera a efecto de los beneficios establecidos por el Título IV de la Ley Nº. 4856 por carecer de recursos y faltarle amparo marital, en razón de que su esposo es anciano y se halla inhabilitado para el trabajo.

3º — Que existen los casos análogos de Doña Carmen C. de Gutiérrez del Castillo y de Doña Felisa M. de Focá en que se ha aplicado la ley con igual amplitud de criterio permitiendo un procedimiento semejante para este caso también excepcional y digno de especial y amplio concepto en la interpretación de la ley.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase a doña Angélica Veltroni de Seffino, madre del Cabo Principal Electricista Alfredo Seffino, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Abril del corriente año debiendo ser liquidada a contar desde la referida fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Alicia Bull de Fargus e hijas

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

493 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Alicia Bull de Fargus en concurrencia con sus hijas Dora Modesta Francisca Winnifred, Josefa Rubí y Mariorie Eveline Fargus, viuda e hijas legítimas, respectivamente del Ingeniero Maquinista de 1ª (retirado) Guillermo E. Fargus, la pensión mensual de doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 204,25 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a su solicitud al Alférez de Fragata Ricardo Méndez Casariego.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

494 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Alférez de Fragata Ricardo Méndez Casariego, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios y hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 33, título II, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Ana Dematei de Alberio madre del Cabo Principal Aviador Amadeo Alberio.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

495 — Vistas las constancias del presente expediente y considerando:

1º — Que el accidente de aviación ocurrido en Puerto Belgrano con fecha 4 de Abril del corriente año y del que fueron víctimas el Cabo Principal Electricista Alfredo Seffino y el Cabo Principal Aviador Amadeo Alberio, es de aquellos actos del servicio cuyos perjuicios deben ser compensados aplicando con amplitud de criterio las disposiciones legales.

2º. — Que el Cabo Alberio ha fallecido soltero y sin descendencia y que su señora madre, si bien no se halla en estado de viudez, debe ser considerada como si lo fuera a efecto de los beneficios establecidos por el Título IV de la Ley Nº. 4856 por carecer de recursos y faltarle amparo marital, en razón de que su esposo es anciano y se halla inhabilitado para el trabajo.

3º — Que existen los casos análogos de Doña Carmen C. de Gutiérrez del Castillo y de Doña Felisa M. de Focá en que se ha aplicado la ley con igual amplitud de criterio permitiendo un procedimiento semejante para este caso también excepcional y digno de especial y amplio concepto en la interpretación de la ley.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a D. Ana Dematei de Alberio, madre del Cabo Principal Aviador, Amadeo Alberio, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la referida fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Declarando que el precio de la superficie concedida en venta a la Sucesión de Bernardino Larrandart ha sido satisfecho por la Sucesión del causante, debiendo la Dirección General de Tierras cumplir el decreto de 23 de Julio de 1920 y concediendo a los mismos el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

652. 4271. — L. — 1919. - Visto: este expediente del que resulta:

Que por decreto de 16 de Julio de 1915, se concedió en venta a la sucesión de Don Bernardino Larrandart la superficie de 5.000 hectáreas, ubicadas en la mitad Este del lote No. 37 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de las 10.000 hectáreas de que era arrendatario el causante en el lote mencionado, acordándosele el título con gravamen hipotecario, previos los requisitos que [illegible] se

establecía, y por decreto de 23 de Junio de 1920, se declara por error que el señor Bernardino Larrandart ha satisfecho el valor total del precio de la tierra, cuando en realidad es la sucesión, correspondiendo por lo tanto así declararlo;

Que la inspección practicada ha comprobado que la sucesión del señor Larrandart, continúa con la explotación de la mitad Oeste siendo equitativo acordársela en arrendamiento en las condiciones y precios vigentes y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º. Declárase que el precio de las cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad Este del lote Nº. 37 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedidas en venta a la sucesión de Don Bernardino Larrandart, ha sido satisfecho por la sucesión del causante debiendo la Dirección General de Tierras cumplir el decreto de 23 de Junio de 1920, con la modificación establecida en el presente.

Art. 2º. Concédese a la sucesión del Señor Bernardino Larrandart, en las condiciones y precios vigentes, el arrendamiento de la mitad Oeste del lote Nº. 37 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición formular el respectivo contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación. —El contrato que se manda extender deberá empezar a contarse desde la fecha de su aprobación y la sucesión referida deberá abonar el importe de los arrendamientos atrasados desde el vencimiento del anterior contrato hasta el día de la aprobación del que se acuerda por este decreto y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Mandando extender título de propiedad a los herederos declarados de Don Maximiliano Clemente por la superficie de que fué concesionario el causante y disponiendo se concedan a favor de los mismos en arrendamiento una extensión en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 8 de 1924.

653. - Exp. 1981 —C— 1900. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1913 (fs. 84) se concedió en venta a Don Maximiliano Clemente, en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 5.843 hectáreas, 49 áreas, 17 centiáreas ubicada en la parte Norte del lote 15 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de las 11.687 hectáreas, 65 áreas, de que era arrendatario.

Que por resolución de Abril 30 de 1919 (fs. 112) se mandó formular el título de propiedad respectivo, a nombre de la sucesión del concesionario, en virtud de haberse producido su fallecimiento, título que corre agregado a fs. 123 y 124, el que fué anulado por resolución de Enero 29 de 1923 (fs. 125 v.) a fin de que se extendiera uno nuevo en las condiciones establecidas por el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que no ha sido firmado hasta la fecha.

Que a fs. 126 se dispone se exija de la Sucesión de Don Maximiliano Clemente, acompañe los documentos que acrediten el carácter hereditario o institución respectiva, lo que fué cumplido con la declaratoria de herederos que corre agregada a fs. 135 y 135 vuelta, por cuyo motivo el título a extenderse deberá serlo a nombre de los mismos.

Que estando probado que la Sucesión mencionada, prosigue la explotación directa de la tierra, puede acordársele en arrendamiento la mitad Sud del lote 15, con una extensión de 5.844 hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas, en las condiciones de la Ley 4167, su decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, quedando obligada la sucesión referida a abonar los arrendamientos atrasados pagando el precio establecido en el contrato vencido o sea $ 200 m/n. por legua anual, a contar de la terminación del mismo hasta el día en que se apruebe el que se manda formular y a partir de esta fecha, el que corresponda de conformidad con el decreto de 17 de Septiembre de 1923, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º. La Dirección General de Tierras extenderá el título de propiedad respectivo en las condiciones del decreto de 26 de Julio de 1923, a nombre de los herederos de Don Maximiliano Clemente, en virtud de la declaratoria de herederos de fojas 135, que lo son, Doña Margarita Mansilla de Clemente y sus hijos legítimos Don Carlos, Doña Sara, don Florentino, Doña María, Don Julio, José María Maximiliano, Doña Margarita Mercedes, Doña Elena, Don Antonio Todosantos y Don Máximo Segundo Clemente y Mansilla, por la superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve areas, diez y siete centiáreas ubicada en la parte Norte del lote Nº. 15, de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, que elevará para su firma.

Art. 2º. Concédese en arrendamiento en las condiciones de la Ley Nº. 4167 su decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, a la sucesión de Don Maximiliano Clemente, la superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro hectáreas, quince áreas ochenta y tres centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº. 15 de la Zona y Territorios citados en el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras formular el respectivo contrato que elevará para resolver sobre su aprobación.

La sucesión mencionada queda obligada a satisfacer los arrendamientos atrasados al mismo precio establecido en el contrato vencido, o sea doscientos pesos moneda nacional por legua anual, a contar de la terminación de este, hasta el día de la aprobación del que se manda a formular y a partir de esta fecha, el que corresponda de acuerdo con el decreto de 17 de Septiembre de 1923.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando «Reserva de Tránsito» el lote 23, fracción A, Sección F II del Territorio del Chubut y acordando a las personas que se indican, a título precario, el arrendamiento de varias superficies ubicadas en el citado Territorio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

654. Exp. 2070 — O. — 1921. Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expedientes;

Que los lotes 20 con superficies aproximadas de 10.000 hectáreas; 21, con 7.200 hectáreas; 22, con 6.900 hectáreas; 23, con 6.600 hectáreas; 24 con 6.300 hectáreas; y 25 con 6000 hectáreas, todo de la Fracción A. Sección F II, del Territorio del Chubut, y lotes 16 y 25 con una extensión de 10.000 hectáreas y 7.500 respectivamente, ambos de la fracción B. Sección F. III del Territorio citado, figuran libres de adjudicación encontrándose comprendidos dentro del perímetro de la Colonia Pastoril Juan Martín de Pueyrredón;

Que tratándose de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº. 5559 deben ser arrendadas en las condiciones del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923 con excepción del lote 23, fracción A. Sección F II que se destina a «Reserva de Tránsito»;

Que de acuerdo con la información de la Inspección conviene disponer la reserva con destino a «Tránsito» del lote citado precedentemente debiendo la Dirección General de Tierras una vez mensurado el mismo establecer la superficie que se destinará para uso común para responder a los fines establecidos en el artículo 3º. del decreto de 11 de Abril de 1907;

Que habiéndose comprobado que los señores José Lacalle, Palmiro A. Pedemonte, Elviro Fernández Luis Ordeig y Jacinto Roqueta (en condominio), sucesión de Don Florentino González, Nicolás A. Pedemonte, Cirilo Echemaite y Pedro Aranea, son pobladores, los que han introducido los capitales en poblaciones y haciendas que se detallan; el primero, de la superficie aproximada de 12 300 hectáreas que compreden los lotes 24 y 25 Fracción A. Sección F II; el segundo, la parte Oeste del lote 22 y Este del lote 21 de la fracción A. Sección F II con una extensión aproximada de 8.250 hectáreas; el tercero, la parte Oeste del lote 21, Sud del lote 20, ambas de la fracción A. Sección F II y parte Sud—Este del lote 16 y Este del 25 de la fracción B. Sección F III, con una superficie total aproximada de 11.740 hectáreas; los señores Luis Ordeig y Jacinto Roqueta (en condominio), la parte Norte del lote 20, fracción A. Sección F II, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas; a la Sucesión de Don Florentino González, una, superficie, aproximada de 10 hectáreas en la parte Este del lote 25, fracción B. Sección F. III donde tiene radicadas sus mejoras, al sexto la parte Este del lote 22, fracción A, Sección F II y de acuerdo con el decreto de 11 de Abril de 1907, 4.600 hectáreas aproximadamente en la parte Oeste del lote 23, de la misma fracción y Sección que el anterior, lo que hace un total aproximado de 6.200 hectáreas; al séptimo y octavo las superficies aproximadas de 1.200 y 1.100 hectáreas respectivamente ubicadas en la parte Sud—Este y Nord—Este del lote antes citado, y en las mismas condiciones del mencionado decreto, debiendo los señores Nicolás A. Pedemonte, Cirilo Echemaite y Pedro Aranea dar su conformidad previa a la formalización de los contratos, a cuyo efecto la Dirección, General de Tierras les fijará el plazo de 90 días. — En cuanto al indígena de la tribu Quilchamal, Don Malaquíe Cayapél, la mencionada Repartición deberá notificarle que dentro del término de 90 días deberá levantar las construcciones que tiene en la parte Nord—Este del lote 16 fracción B, Sección F III y trasladarlas con sus haciendas a las tierras que al efecto se han reservado;

Que habiendo tenido en cuenta la situación que contempla el artículo 17 del decreto de 15 de Enero de 1924. en lo que respecta a los lotes 16 y 25 Fracción B. Sección F III, pueden ser arrendados, en las condiciones a que se alude en el segundo considerando del presente decreto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase «Reserva de Tránsito» a los efectos de lo dispuesto en el decreto 11 de Abril de 1907, el lote 23, fracción A Sección F II del Territorio del Chubut, con una superficie aproximada de seis mil seiscientas hectáreas. — La Dirección General de Tierras dispondrá en su oportunidad se establezca, cual superficie debe quedar afectada, a uso común, de acuerdo con el artículo 3º. del decreto de 11 de Abril de 1907, y si ella se determinara en alguna de las concedidas por este decreto, deberá exigir de inmediato su desalojo para dejar así cumplida la parte pertinente del artículo citado.

Art. 2º. Acuérdase en las condiciones del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero de 1924 y precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, debiendo además exigirse el cumplimiento de los otros requisitos a que alude la Dirección General citada en su informe de fojas 213, el arrendamiento de las siguientes superficies aproximadas:

A Don José Lacalle, doce mil trescientas hectáreas que constituyen los lotes 24 y 25, Fracción A. Sección F II del Territorio del Chubut.

Al Señor Palmiro A. Pedemonte, ocho mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote 22 y Este del lote 21, fracción A. Sección F II.

Al Señor Elviro Fernández, once mil setecientas cuarentas hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote 21 y Sud del 20, ámbos de la fracción A. Sección F II, y parte Sud—Este del lote 16 y Este del lote 25, fracción B. Sección F III.

A los Señores Luis Ordig y Jacinto Roqueta, en condominio, cinco mil hectáreas, en la parte Norte del lote 20, fracción A. Sección F II.

A la Sucesión de Don Florentino González, diez hectáreas, en la parte Este del lote 25 Fracción B. Sección F III, donde tiene radicadas sus mejoras.

Al Señor Nicolás A. Pedemonte, dos mil doscientas hectáreas en la parte Este del lote 22, fracción A. Sección F. II, y en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, una superficie de cuatro mil hectáreas en la parte Este del lote 23, fracción A: Sección F II.

A los Señores Cirilo Echemaite y Pedro Aranea, en las mismas condiciones que el anterior, mil doscientas y mil cien hectáreas, respectivamente, ubicadas en la parte Sud—Este y Nord—Este del lote 23, Fracción A, Sección F II todos del Territorio del Chubut.

Art. 3º. La Dirección General de Tierras notificará al indígena de la tribu de Quilchamal, Don Malaquia Cuyapel, que dentro del plazo de 90 días, deberá levantar las construcciones que tiene en la parte Nord—Este del lote 16, Fracción B. Sección F III y trasladarlas con sus haciendas a las tierras que al efecto se han reservados

Quedan desestimados en consecuencia todos los pedidos que se han hecho por los lotes citados que no hayan sido resueltos por este decreto,

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Doña Carlota Brodersen de Domínico las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

655. — Exp. 4274. B. 1903. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 22 de Septiembre de 1908, se concedieran en venta a los Señores Guillermo Domínico y Germán Domínico, en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, las leguas A. del lote Nº. 1, fracción D. Sección A. IV, al primero, y B del lote Nº. 5, fracción C, Sección A III, al segundo, respectivamente, ambas de la Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut;

Que habiéndose comprobado el fallecimiento del concesionario Don Guillermo Domínico y segun se desprende del oficio de fojas 63 dirigido por el Juez de lo Civil Doctor Arturo Seeber, en los autos testamentarios del causante, se declara su única y universal heredera a Doña Carlota Brodersen de Domínico y establecido en esos mismos autos que Guillermo Domínico y Jorge Federico Guillermo Domínico, es la misma persona, por lo que corresponde así tenerlo en cuenta;

Que habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley respectiva y abonado el precio de la tierra, corresponde otorgar a los nombrados los títulos de propiedad, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declíranse cumplidas por Doña Carlota Brodersen de Domínico, en su carácter de única y universal heredera de Don Jorge Federico Guillermo Domínico, y por Don Germán Domínico, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las leguas A. del lote Nº. 1, fracción D, Sección A, IV, a la primera, y B. del lote Nº. 5, fracción C. Sección A III, al segundo, respectivamente, ambas de la Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de

1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Luis Fiorde, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

656. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de tierras efectuadas en los días 21 y 23 de Octubre de 1907, el señor Luis Fiorde, adquirió de conformidad con la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 2.250 hectáreas, 44 áreas, 36 centiáreas 89 decímetros cuadrados, ubicada en el ángulo S. E. del lote No. 10, fracción A. Sección XXIII del Territorio de la Pampa, y según se desprende del informe de la inspección practicada en la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras, poblaciones y haciendas que la misma indica, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, por lo que debe declararse cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Luis Fiorde, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de dos mil doscientas cincuenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, ubicada en el ángulo S. E. del lote No. 10, fracción A. Sección XXIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Elías Gerega las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

657. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 12 de 1905 se concedió en venta a Don Elías Gerega, en las condiciones de la Ley 4167, las fracciones a, c, c' d, y d' con una extensión total de 75 hectáreas, en el lote Nº 27 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y la inspección últimamente practicada en la tierra de que se trata ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley citada, habiéndose abonado además el valor total del precio de esa superficie, correspondiendo en consecuencia otorgarle el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Elías Gerega, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en las fracciones a, c, c' d' y d' del lote Nº 27, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Francisco Pérez Ovejas, Laureano Elías Cesareo Elías y Blas Fernández las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que son concesionario y disponiendo se extiendan los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

658. — Visto este expediente del que resulta:

Que por remate efectuado en los días 13 y 14 de Octubre de 1905, fueron adquiridas en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 las leguas A. B, C y D, del lote Nº 14, fracción A. Sección XX, del Territorio de la Pampa, por los Señores Francisco Pérez Ovejas, Laureano Elías Cesareo Elías y Blas Fernández, respectivamente;

Que con las informaciones agregadas de las diferentes inspecciones practicadas se ha demostrado que los interesados han llevado al terreno el capital en poblaciones que se menciona, y en cuanto a la hacienda, si bien no se comprobó que la que había en referencia la inspección de fs. 51 vuelta y siguientes, correspondiera a las respectivas señales agregadas a este expediente, cabe observar que los interesados han tenido que llevarlas en su oportunidad a otro parte por ser el agua salobre y falta de pastos: y con los antecedentes de fojas 124, 125, 126, 127, 128 y 129 (boletos de señales y constancias respectiva.) es posible y equitativo considerar satisfecho igualmente esa obligación;

Que respecto al pedido que se formula a fs. 141 solicitando que los títulos de propiedad de las leguas citadas sean extendidos a favor de la Sociedad «La Ibero Platense» no debe tomarse en cuenta, en virtud de las razones expuestas por la Dirección General de Tierras en su precedente informe; atento lo manifestado por la misma y el dictamen concordante del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por los Sres. Francisco Pérez Ovejas, Laureano Elías Cesareo Elías y Blas Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las leguas A. B. C. D. respectivamente del lote Nº 14, fracción A. Sección XX del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Pedro Diana las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

659. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de tierras efectuado el 17 de Agosto de 1906, el Señor Pedro Diana, adquirió como mejor postor las porciones A. y B. del lote Nº 12 fracción F. Sección IA' del Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley Nº 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 y practicada la mensura de los mismos resultaron con una extensión de 1.937 hectáreas, 97 áreas, 49 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, la primera, y 2.000 hectáreas la última;

Que no habiendo satisfecho en su oportunidad el comprador las obligaciones que contrajo, le fueron aplicadas las multas en que había incurrido, las que hizo efectivas;

Que con las informaciones agregadas, puede aceptarse como cumplida la obligación de introducir haciendas y en lo que se refiere a las de población y pago, han sido llenadas: atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por D. Pedro Diana, las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas, impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la superficie de mil novecientas treinta y siete hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta decímetros cuadrados y dos mil hectáreas, ubicadas respectivamente en las porciones A. y B. fracción F. Sección IA' del Territorio [illegible]

Art. 2º. Acuérdase a Don Pedro Diana, de conformidad con la Ley No. 4167, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo 1º., y vuelva a la Dirección General de Tierras para que lo formule en la forma establecida por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Jaime J. Miller, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras, extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

660. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 22 de 1914, se concedió en venta en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, a Don Jaime J. Miller, el lote pastoril No. 10 de la Colonia General Güemes, en el Territorio de Formosa;

Que habiendo el concesionario dado total cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de haciendas impuestas por la citada ley, y habiendo abonado además el valor total del precio de la tierra, corresponde otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Jaime J. Miller, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote pastoril No. 10 de la Colonia General Güemes, en el Territorio de Formosa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Ernesto Colombo las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

661. — Resultando de este expediente:

Que el lote Nº 82 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut se adjudicó en venta a Don Ernesto Colombo por decreto de 29 de Julio de 1909 de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y la inspección practicada ha comprobado que el Señor Colombo ha cumplido con las obligaciones de población, introducción de haciendas y abonado la totalidad de sus precios; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Ernesto Colombo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote Nº 82 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Ricardo Clarke las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario, disponiendo que la Dirección General de Tierras formule el título de propiedad respectivo, con gravamen hipotecario por la suma que adeuda.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

662. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1912 se concedió en venta a Don Ricardo Clarke, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el lote Nº 64 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes el concesionario formalizó la operación de compraventa, abonando al contado la décima parte del valor y mensura de la tierra de que se trata, entregando por el saldo las letras respectivas;

Que según se desprende del informe de la inspección practicada el adjudicatario ha introducido las poblaciones y haciendas exigidas por la ley respectiva, por lo que deben declararse cumplidas esas obligaciones;

Que habiéndose presentado el concesionario ofreciendo el pago anticipado de la primera letra y pidiendo se le otorgue el título de propiedad con gravamen hipotecario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 4167 y excediendo el importe de la sexta parte del precio de la tierra a que ese artículo se refiere, ningún inconveniente existe para resolverlo favorablemente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Ricardo Clarke, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote Nº 64 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que una vez acreditado en forma el pago al contado de la sexta parte del precio de la tierra formule el respectivo título de propiedad en el que deberá hacer constar la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en las anualidades que corresponda, con los intereses respectivos, a cuyo efecto la citada Repartición exigirá además la firma de las letras, debiendo entenderse que la falta de pago de una de ellas a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo para proceder a la venta por cuenta del propietario de la tierra gravada en pública subasta sin necesidad de juicio ni ejecución judicial.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando la venta hecha a favor de Don Santiago Frank de una superficie en el Territorio de Santa Cruz y rescindiendo contrato de arrendamiento formulado en el mismo por una extensión de tierra en el expresado Territorio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

663. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 10 de Septiembre de 1909 (fs. 8) se declararon cumplidas por Don Santiago Frank, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en las 7.500 hectáreas ubicadas en el lote [illegible] al Norte del lote Nº 32 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, siéndole vendida por el artículo 1º como consecuencia de esa declaración la superficie de 3.750 hectáreas mitad Sud de la extensión total arrendada a que tenía derecho, disponiéndose por el artículo 2º que previo pago del valor de la tierra enajenada se extendiera el título de propiedad respectivo; y no existiendo observación que formular a la venta recordada, debe confirmarse; atento a que se ha abonado el importe que a ella corresponde, (fs. 91 vta.) debe autorizarse se formule el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 23 de Julio ppdo.;

Que por el artículo 2º de la misma

resolución se acordó al Señor Santiago Frank el arrendamiento de la superficie restante del lote o sea 3 750 hectáreas, ubicadas en la parte Norte en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, habiéndose formulado el contrato de arrendamiento respectivo el que obra agregado a fs. 95, el que debe ser aprobado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 19 de Septiembre de 1919 por la cual se concedía en venta al Señor Santiago Frank de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas ubicada en la parte Sud del lote sin número al Norte del lote Nº 32 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras, formular el respectivo título de propiedad en virtud de haberse abonado el valor de esa tierra.

Art. 2º Apruébase el contrato que corre agregado a fs. 95 de este expediente, celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el Señor Santiago Frank, por el cual se le concede el arrendamiento de la parte Norte, de la superficie ubicada en el lote sin número al Norte, del lote Nº 32 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con una extensión de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, al precio de quinientos diez y seis pesos moneda nacional por legua anual y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la mensura practicada en el lote 7 de la Península Valdéz en el Territorio del Chubut, por el Ingeniero Carlos Larguía; declarando cumplidas por Don Bautista y Don Juan Endara las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra mencionada y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

654—Exp. 3677—E—1910.— Visto este expediente del que resulta:

Que el lote Nº 7 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, fue concedido en venta directa, a los Sres. Bautista y Juan Endara, por decreto de 22 de Marzo de 1907, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que practicada la mensura del lote de que se trata de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del boleto de venta, cuya diligencia puede aprobarse por no existir ninguna observación de carácter técnico que oponer, resulta que la superficie del mismo es de 2.736 hectáreas, 13 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, o sea un excedente de 236 hectáreas, 13 centiáreas, 80 decímetros cuadrados sobre la que el citado boleto de venta les adjudicó a los nombrados compradores, por lo que por resolución ministerial de Septiembre 4 de 1915 se dispuso que los concesionarios hicieran efectivo el pago del valor de ese excedente de superficie, en razón de no llegar a ser la décima parte de las 2.500 hectáreas de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 4167;

Que la inspección practicada ha comprobado el cumplimiento de la obligación de introducir capitales en poblaciones y haciendas, habiéndose además pagado el precio de la tierra en su totalidad, correspondiendo en consecuencia disponer se otorgue el respectivo título de propiedad; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura del lote Nº 7 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, practicada por el Ingeniero Carlos Larguía, el que ha resultado con una superficie de dos mil setecientas treinta y seis hectáreas, trece centiáreas ochenta decímetros cuadrados.

Art. 2º Declárase cumplidas por los Señores Bautista y Juan Endara, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Marcelino Baez

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

665.—Exp. 3294—B—1920.—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922 se concedió en venta a Don Marcelino Baez, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, entre otros, el solar A. de la manzana Nº. 24 del antiguo pueblo, San Ignacio, en el Territorio de Misiones;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del solar A. de la manzana No. 24 del mismo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Marcelino Baez, por decreto de 10 de Octubre de 1922, debiendo la Dirección General de Tierras considerar en su oportunidad la situación del actual ocupante de la tierra D. Felipe López, y vuelva este expediente a la mencionada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reservando con destino al Servicio de Aeronavegación del Ejército, las quintas Nros. 38, 39 y 40 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

656.— Visto este expediente en el que la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército solicita la reserva de las quintas 38, 39 y 40 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, las cuales están mensurándose actualmente, lo que no impide su reserva dado el uso a que se destinarán, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Resérvanse para el Servicio de Aeronavegación del Ejército las quintas 38, 39 y 40 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Concediendo licencias

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

667

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería Veterinario Regional de 2ª, Don Prudencio M. Plaza, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: Ordenanza de 1ª del Personal de Servicio Don Benigno San Martín, por el término de seis meses con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Sabas Manuel Pezoa.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

668.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió en venta a Don Sabas Manuel Pezoa, el solar B., manzana Nº 182 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y según se desprende del informe de la inspección practicada en la tierra de que se trata, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B., manzana Nº 182 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de Don Sabas Manuel Pezoa, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador Don Manuel Bermúdez Zoloezzi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Filomeno Voulquin las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y ordenando se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

669. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922 se fijó plazo de un año a Don Filomeno Voulquins, concesionario del solar C. manzana 5 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, a fin de que abonara el precio de la tierra e introdujera mejoras que se ajustaran a las condiciones establecidas en el decreto de fecha Junio 2 de 1911 y la inspección últimamente practicada en la tierra de que se trata, ha constatado el cumplimiento de ambos requisitos por lo que corresponde acordarle el título de propiedad respectivo;

Que desprendiéndose de las actuaciones que corren agregadas a fojas 8, 9 y 23 de este expediente la existencia de un error en el apellido del concesionario quien resulta llamarse Filomeno Voulquin, procede así declararlo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Filomeno Voulquin, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en el solar C. manzana 5 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a construcción de la casa municipal y matadero del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, las manzanas 81 y 136 del pueblo mencionado.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

670. — Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita la reserva del solar D., manzana Nº 81 y manzana Nº 136 del pueblo citado, para la construcción de la casa Municipal y Matadero, y

Considerando:

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata, ningún inconveniente existe en disponer su reserva; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de la casa Municipal y Matadero, el solar D. manzana Nº 81 y manzana Nº 136 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Fijando precios a las tierras libres del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

671. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la fijación de precios a las tierras que componen el Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por las consideraciones expuestas por la citada Repartición, procede se fijen los precios referidos toda vez que ellos han sido tomados teniendo en cuenta la actual situación de las tierras, frente al incremento que toma el mencionado Pueblo.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Fíjanse los siguientes precios a las tierras libres del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, que figuran libres de adjudicación y a las que queden en ese estado por caducidad, de las respectivas concesiones, quedando en consecuencia modificada toda otra disposición que se oponga a la presente.

a) Treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado para cada solar de las manzanas 53 a 62, 63 a 73, 74 a 89, 94 a 99, 120 a 111, 119 a 121, 133 a 138, 143 a 149, 156 a 162, 167 a 173, 180 a 187 y 190 a 197.

b) Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado para cada solar de las manzanas 15 a 24, 29 a 38, 41 a 50, 53 a 57, 64 a 67, 71 a 76, 81 a 83, 90 a 93, 100 a 102, 105 a 108, 115, 118, 125, a 127, 130 a 132, 134, 142, 150, 151, 154, 155, 163, 166, 174, 175, 178, 179, 188, 189 y 198 a 200.

c) Diez centavos moneda nacional el metro cuadrado para cada solar de las manzanas 1 a 14, 25 a 27, 39 a 40, 51 a 54, 65, 68 77 a 80, 91, 92, 103 a 105, 116, 117, 122, 129, 140, 141, 152, 153, 161, 165, 176 y 177, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Teófilo Amarilla, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

672. — Visto este expediente en el que Don Teófilo Amarilla, solicita título de propiedad de los solares A. y B. manzana No. 55 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada a la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Teófilo Amarilla las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y decretos reglamentarios en los solares A. y B. manzana No. 55 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Luis Acevedo, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y ordenando se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

673. — Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Luis Acevedo, solicita título de propiedad de la mitad Oeste de la chacra No. 377 y sobrantes c' y d' de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de que fué concesionario el causante, de conformidad con la Ley No. 817 de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que se trata, se ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado el precio de la tierra, procede se extienda el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.582-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Luis Acevedo, las obligaciones impuestas por la Ley No. 817 de fecha 19 de Octubre de 1876, en la mitad Oeste de la chacra 377 y sobrantes c' y d', de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que llevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Fijando precios a la tierras libres del Ensanche Sud del Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

674. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la fijación de precios a las tierras que componen el Ensanche Sud del Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por las consideraciones expuestas por la citada Repartición, procede se fijen los precios referidos, toda vez que ellos han sido tomados teniendo en cuenta la actual situación de las tierras, frente al incremento que toma el mencionado Pueblo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Fíjanse los siguientes precios a las tierras libres del Ensanche Sud del Pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco que figuran libres de adjudicación y a los que queden en ese estado por la caducidad de las respectivas concesiones: a) treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado para la fracción determinada con el Nº 1 y cada solar de las manzanas 1 al 9. b) veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado para cada solar de las manzanas 10 a 18; c) diez centavos moneda nacional el metro cuadrado para las fracciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y cada solar de las manzanas 19 a 27; y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don José Jurichev las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y ordenando se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

675. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1913, fué concedido en venta a Don José Jurichev, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, el solar 4 manzana Nº 15 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo por otra parte abonado el valor total del precio de esta superficie, corresponde otorgarle el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Decláranse cumplidas por Don José Jurichev, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en el solar Nº 4 de la manzana Nº 15 del pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Laureano García las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

676. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 29 de 1915, se concedió en venta a Don Laureano García, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, la mitad Sud-Este del solar A. manzana 126 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, habiéndose por otra parte pagado el valor total del precio de esa superficie y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declúranse cumplidas por Don Laureano García, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en la mitad Sud-Este del solar A. manzana 126 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Reservando con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una superficie en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

677. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas, ubicada alrededor del kilómetro 52.600 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, en el Territorio del mismo nombre, con destino a la escuela que ha levantado en el lugar, la Repartición mencionada, y

Considerando:

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata, ningún inconveniente existe en disponer su reserva con la ubicación aproximada que se indica en el plano de fojas 12; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de dos hectáreas ubicada alrededor del kilómetro 52.600 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, con la ubicación aproximada determinada en el plano de fojas 12, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Declárase que la escritura de revalidación a favor de Don Luis Zambrini, que solicitó don Bonifacio de los Santos debe entenderse pedida por Don Benicio de los Santos, quedando modificado el decreto de 16 de Octubre de 1923.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

678. — Visto este expediente del que resulta:

Que el decreto de 16 de Octubre de 1923 ordenó se extendiera la escritura de revalidación del título de propiedad del solar A. de la manzana Nº 254 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, a favor de Don Luis Zambrini, solicitada por Don Bonifacio de los Santos, quien manifiesta ser cesionario de los derechos que tenía el señor Zambrini, y a fojas 16 se establece que existe un error en el nombre del señor de los Santos, siendo el verdadero Benicio de los Santos por lo que procede así declararlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la escritura de revalidación del título de propiedad del solar A., manzana Nº 254 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar O de la misma manzana del plano oficial, ordenado por decreto de 16 de Octubre de 1923, a favor del señor Luis Zambrini que solicitó Don Bonifacio de los Santos, debe entenderse pedida por Don Benicio de los Santos, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente.

Art. 2º. Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Pedro Peralta las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

679. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se fijó plazo de un año a Don Pedro Peralta, para que diera total cumplimiento a las disposiciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, en los solares A. y B., manzana Nº 58 del antiguo Pueblo San Ignacio en el Territorio de Misiones, de que es concesionario el nombrado, y

Considerando:

Que según la inspección practicada a la tierra de que se trata se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declúranse cumplidas por Don Pedro Peralta, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, en los solares A. y B., manzana Nº 58 del antiguo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Déjase sin efecto la concesión acordada a favor de Don Tomás Fedotoff.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

680. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a Don Tomas Fedotoff las fracciones C. D. del lote agrícola Nº 15 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y según se desprende de la inspección practicada a la misma el concesionario no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por la referida ley por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de las fracciones C. D. del lote agrícola Nº 15 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Tomás Fedotoff, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Declarando que la superficie vendida a Don Juan Carlos Gómez lo es a su nombre y de la Sucesión de Don Eugenio Equer debiendo extenderse el título de propiedad a nombre de los mismos y mandando formular contratos de arrendamiento a favor de cada uno de los indicados quedando sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

681. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 11 de Octubre de 1922 se dejó sin efecto el de 6 de Octubre de 1916, que disponía se otorgara a favor de Don Juan Carlos Gómez, el título de propiedad con gravamen hipotecario de la mitad Oeste del lote Nº 53 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, vendida por decreto de 5 de Marzo de 1913, y la resolución que prorrogaba a nombre del mismo, el contrato de arrendamiento de la parte Este del lote Nº 1 de la Zona y Territorio citados, en virtud de haberse comprobado que el arrendatario había celebrado una sociedad con los señores Eugenio Equer y Roberto Barbe, el 20 de Abril de 1910, para la explotación de esa tierra, (fojas 326) disponiéndose por ese mismo decreto se practicara una inspección con el fin de dejar establecida la verdadera situación de la tierra en presencia de los hechos relatados en los considerandos que lo fundaban;

Que a fojas 326 se halla agregada copia de la escritura celebrada entre los Señores Eugenio Equer, Roberto Barbe y Juan Carlos Gómez para la explotación del lote Nº 53, que giraba bajo el rubro de «Roberto Barbe y Cía.» cuyo lote era arrendado por el Señor Gómez y a quien le fué vendida por el citado decreto de 5 de Marzo de 1913 la mitad de la superficie de que se trata. — A fs. 354 consta que el socio Sr. Barbe cedió a favor del Señor Juan Carlos Gómez y herederos del Señor Eugenio Equer, por fallecimiento del causante, los derechos y acciones que le correspondían, y

Considerando:

Que en lo que se refiere a la inspección dispuesta, cabe observar que con ella no variará la situación con respecto a los hechos desarrollados, toda vez que no se trata en este caso de indagar si se han cumplido las obligaciones impuestas, las que por otra parte, según la última inspección han sido llenadas, sino de considerar la situación creada por la formación de la sociedad, frente a las disposiciones de la Ley Nº 4167.

Que esa sociedad existió y ello se comprueba con la documentación que obra agregada, resultando que la verdadera interesada era la que giraba con el nombre de «Roberto Barbe y Cía.» después Juan Carlos Gómez y sucesión del Señor Eugenio Equer, y por lo tanto, en presencia de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 4167 y 4o, 5o, 6o, del contrato de concesión de fojas 226 e inciso 6º del artículo 39 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 no es posible sinó el reconocimiento de la misma, con sus consecuencias, o sea que la venta de la superficie que fuera hecha a favor del Señor Gómez, por decreto de 5 de Marzo de 1913, cuyo título se mandó extender con gravámen hipotecario por el de 6 de Octubre de 1916, el que quedó en suspenso a la prórroga del arrendamiento de la extensión de 10.000 hectáreas ubicada en la parte Este del lote Nº 1 deberá extenderse a favor del Señor Juan Carlos Gómez

y sucesión del Señor Eugenio Equer;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la superficie vendida al Señor Juan Carlos Gómez, por decreto de 5 de Marzo de 1913, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 53 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, lo es a favor de este y de la sucesión del Señor Eugenio Equer (declaratoria de herederos de fojas 387) y en consecuencia, el título de propiedad otorgado a favor del primero, en las condiciones expresas del decreto de Octubre 6 de 1916, deberá la Dirección General de Tierras extenderlo en la misma forma a nombre del Señor Gómez y herederos del Señor Eugenio Equer, con lo que quedan modificados los decretos recordados en sus partes pertinentes.

Art. 2º. Vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del Señor Juan Carlos Gómez y sucesión del Señor Eugenio Equer el contrato de arrendamiento mandado extender por resolución de 4 de Octubre de 1919 a nombre del primero por la parte Este del lote Nº 1 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el que deberá comprender un nuevo período de cinco años a contar desde la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

La citada Repartición exigirá el pago de los arrendamientos que se adeuden hasta la fecha de la referida aprobación, al precio establecido en el contrato aprobado por decreto de 24 de Junio de 1913, y a partir de ésta, regirá el canon aprobado por Decreto de 17 de Septiembre ppdo., quedando así sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1922.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Evaristo Goroso, del lote Nº 41 de la Sección Valcheta en la Colonia del mismo nombre en el Territorio del Río Negro, y concediendo en venta el mismo a Don Isidoro E. Jauregui.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

682. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Diciembre 22 de 1909 se concedió en donación a Don Evaristo Goroso, en las condiciones de la ley de 2 de Octubre de 1884, el lote Nº 41 con una extensión de 625 hectáreas, ubicado en la Sección Valcheta de la Colonia Pastoril del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado que el adjudicatario introdujo como única mejora, una pieza de material cocido avaluada en $ 250 m/n y habiendo por otra parte hecho abandono de la tierra procede se deje sin efecto esa concesión con pérdida a favor del Estado de las mejoras adheridas al suelo;

Que la mencionada inspección comprobó también, que ocupaba esa superficie Don Isidoro E. Jaúregui, quien ha introducido mejoras de relativa importancia en poblaciones, cultivos y haciendas, siendo por lo tanto equitativo acordarle en venta el lote citado en las condiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del señor Jauregui al formalizar su concesión el pago de la suma de $ 250 m/n importe de la mejora introducida por el anterior concesionario, más la ocupación atrasada que adeude, atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 41 con una extensión de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicado en la Sección Valcheta de la Colonia Pastoril del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada en donación a Don Evaristo Goroso, en las condiciones de la ley de 2 de Octubre de 1884.

Art. 2º. Concédese en venta a Don Isidoro E. Jauregui, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes el lote a que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del señor Jauregui, al formalizar la concesión, el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos importe de la mejora introducida por el anterior concesionario, mas la ocupación atrasada que adeude, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

No haciendo lugar al pedido de la Compañía Nacional «Graneros Modelo».

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

683. — Visto este expediente (7880 C-1921) en el que la Compañía Nacional «Graneros Modelo» solicita que la superficie de terreno que la Compañía Mercantil Argentina le ha cedido en el costado Este del dique Nº 2 del Puerto de la Capital, compuesto de 47.08 metros de frente por 61.42 de fondo, sea considerada como comprendida en la concesión que se le acordó para la construcción del elevador de granos que ha construído en el mismo dique contiguo al terreno que hoy solicita, y

Considerando:

Que al presentarse la Compañía recurrente solicitando ser acogida a los beneficios de la Ley de elevadores de granos, en Marzo de 1918 hizo manifestación expresa de que aumentaría y ampliaría las construcciones existentes en los terrenos que el Ministerio de Hacienda le había arrendado, y que eran dedicadas a almacenar cereales, habiéndose instalado para el mejor servicio las maquinarias necesarias para limpiar, ventilar y secar;

Que por decreto de Julio 17 de 1919, el Poder Ejecutivo aprobó previo examen de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas los planos presentados por la Compañía recurrente para la construcción del elevador.

Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. No hacer lugar a lo solicitado por la Compañía Nacional, «Graneros Modelo».

Art. 2º. Comuníquese, archívese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto nombramientos y efectuando uno

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

635

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto los nombramientos del Ingeniero Agrónomo Don Isidro Torquinst para Subinspector de la División de Contralor del Comercio de Carne, y de Don Luis Alberto Vallejo para el cargo de Ingeniero Agrónomo de Policía de los Vegetales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (inciso 3º., Item 3, Partida 33), hechos por decretos de 3 del corriente y de 30 de Junio ppdo., respectivamente.

Art. 2º. — Nómbrase Subinspector de la División de Contralor del Comercio de Carne a don Luis Alberto Vallejo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos y promociones.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

685

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º., Inspección de Frigoríficos, Item 3, Veterinario, Partida 2, en reemplazo de don Arístides Machado, que pasa a otro puesto, al doctor Ricardo J. Sañores; Inspección Sanitaria Regional, Item 5, Veterinario Regional de 1a., Partida 6, en reemplazo del doctor Pedro C. Altube, que pasa a otro puesto, al doctor Juan María Torres; Escribiente, Item 16, Partida 3, a don Ernesto Sommerfeldt.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º, Policía de los Vegetales Item 3, Escribiente, en reemplazo de don José Eduardo Núñez, que pasa a otro puesto, a la Señorita Susana Peggi:

En la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12, Laboratorio de Zoología, Item 6 Escribiente, Partida 5, a la Señorita Catalina Power.

Art. 2º. — Promuébense, a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º., División de Defensa Agrícola, Item 3, a Ayudante, Partida 22, en reemplazo de don Natalio Stella, cuya renuncia se acepta con fecha 7 del corriente, al actual Escribiente del Item 3, Partida 37, don José Eduardo Núñez:

En la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º., Inspección Sanitaria Regional Item 5, a Auxiliar, Partida 3, en reemplazo de don Florencio Fernández Duque, que pasa a otro puesto, al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, don Alberto J. Langlade; a Jefe Veterinario Inspector Partida 1, al actual Veterinario del Item 7, Partida 2, doctor Raúl Piñeu; en su reemplazo, al Veterinario Regional de 2a. Item 5, Partida 6, doctor Pedro C. Altube, Ley 11.226:

Inspección de Frigoríficos y Fábricas de Carnes Conservadas, a Veterinarios adscriptos, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.), a los actuales, Veterinarios del Item 4, Partida 2, doctor Alfredo A. Carman; Veterinario Regional de 2a del Item 6, partida 6 doctor Jorge H. Marenco; Veterinario del Item 6, Partida 2, doctor Arístides Machado y Veterinario del Item 15, Partida 2, doctor Julio A Fernández; a Auxiliar Principal, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.), al actual Auxiliar del Item 5, Partida 5, don Florencio Fernández Duque; a Auxiliar, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n.), al Sereno del Item 7, Partida 9, don Tiburcio Lorenzo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la reserva de la fracción C., lote 95 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones destinada a la ampliación de la tablada, cementerio y campo de tiro, dependientes de la Municipalidad del lugar y solicitando al Ministerio del Interior gestione de la Municipalidad referida si la fracción C. del mismo lote es conveniente para llenar las necesidades de la reserva anterior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

687.—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 7 de Enero ppdo., se dispuso la reserva de la fracción C. del lote Nº. 95 de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, con destino a la ampliación de la tablada, cementerio y campo de tiro dependientes de la Municipalidad del lugar; y deduciéndose de las constancias agregadas que la fracción de referencia figura concedida a Don Juan José Lamusse a quien por decreto de 10 de Octubre de 1922 se le acordó plazo para que cumpliera en la tierra de que es concesionario las obligaciones de la ley respectiva, corresponde se deje sin efecto el decreto que la reserva, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Enero del corriente año, que dispone la reserva con fines de utilidad pública y con destino a la ampliación de la tablada, cementerio y campo de tiro, dependientes de la Municipalidad de la localidad, la fracción C. del lote Nº. 95 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente al Ministerio del Interior para que gestione de la Municipalidad referida, manifieste si la fracción B. del mismo lote que figura libre de adjudicación, resulta conveniente para llenar las necesidades que se tuvieron en cuenta para reservar la fracción C.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Antonio Isorna las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

688.—Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 15 de Abril de 1903, se concedió en venta a Don Antonio Isorna la cuarta parte Este del solar 2 y mitad Este del solar 3, ambas de la manzana Nº. 5 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 400 y 800 metros cuadrados, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1875, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Antonio Isorna, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1875, en la cuarta parte Este del solar 2 y mitad Este del solar 3, con superficies de cuatrocientos y ochocientos metros cuadrados, respectivamente, ambas de la manzana Nº. 5 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Bernardino Alvarez por el cual se le concede una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

689. — Resultando de este expediente:

Que por resolución ministerial de fecha 9 de Febrero ppdo., se concedió a Don Alejandro Bernardino Alvarez, a título precario, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la ley Nº. 5559, el arrendamiento de una superficie de 5.000 hectáreas aproximadamente, ubicada en la mitad Norte del lote pastoril Nº. 1, fracción D, Sección III, en el Territorio del Chubut, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 32, habiéndose fijado el precio de cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional por legua anual y atento a que no existe observación alguna que oponer.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Alejandro Bernardino Alvarez, por el cual se le concede, en las condiciones del artículo 4º, del decreto de fecha 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la ley Nº. 5559, el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote pastoril Nº. 1, fracción D., Sección III, en el Territorio del Chubut, al precio de cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional por legua anual y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Benito Pacheco.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

690.—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre

10 de 1922, se concedió en venta a Don Bento Pacheco, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, la fracción C. del lote agrícola Nº. 35 de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones, y la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley por lo que procede se deje sin efecto esa adjudicación, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción C. del lote agrícola Nº. 35 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada en venta a Don Bento Pacheco, por decreto de 10 de Octubre de 1922 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Déjase sin efecto la concesión acordada a favor de Don Manuel Pérez.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

691.—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Julio 17 de 1923 se concedió en venta a Don Manuel Pérez, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, la fracción C. de la chacra Nº. XXIV de la Colonia Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, y la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley referida, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción C. de la chacra Nº. XXIV de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada en venta por decreto de fecha Julio 17 de 1923, a Don Manuel Perez y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar al pedido formulado por don Juan Pelegrin quien solicita se le reconozcan derechos a ubicar en tierra fiscal, igual extensión que la del lote 6, fracción B. Sección III del Territorio del Chubut, enajenada por el P. E. de acuerdo con el inciso 10, artículo II de la Ley 1265.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

692. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Carlos M. Barthe, fué comprador entre otros del lote N.º 6, fracción B. Sección III del Territorio del Chubut, de acuerdo con la Ley N.º 1265, y en virtud de un embargo preventivo sobre las acciones y derechos que le correspondían fueron ellas adjudicadas al Señor Juan Pelegrin, habiéndose dispuesto por mandato judicial las anotaciones del caso

Que en virtud de no haberse abonado el valor del precio del lote 6, ni cumplido las obligaciones respectivas, el P. E. dispuso el remate de la tierra de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10, artículo II, de la ley citada, siendo adjudicado el lote 6, al Señor Juan Deylieux;

Que el Señor Pelegrin pide que en razón de la venta dispuesta y realizada, se le reconozcan iguales derechos a otra superficie en la que promete dar cumplimiento a las obligaciones de la ley, y

Considerando:

Que la venta dispuesta en su oportunidad, del lote 6, ha sido efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la ley referida y por lo tanto no es procedente la gestión del Señor Pelegrin, a quien no le corresponde derecho alguno, debiendo ser desestimada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes del Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado por don Juan Pelegrin quien pide se le reconozcan derechos a ubicar en tierra fiscal, igual extensión que la del lote 6, fracción B. Sección III, del Territorio del Chubut, enajenada por el P. E. de acuerdo con el inciso 10, artículo II, de la ley 1265, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo previa reposición de sellos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aceptando renuncia y haciendo nombramiento

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924.

693

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Jefe de la Dirección Meteorológica don Jorge O. Wiggin, por haberse jubilado; y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Promuévese a Jefe de la Dirección Meteorológica, Inciso 5º., Item 1, Partida 1, al actual Oficial 1º. (Sección Buenos Aires), don Federico Burmeister.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción y nombramiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

694

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese, en la Subsecretaría, División de Contralor del Comercio de Carnes, a Escribiente dactilógrafo, en reemplazo de don Ricardo B. Mallada, que fué declarado cesante, al Peón de la Oficina de Pesca de la Dirección General de Ganadería Inciso 6, Item 11, Partida 8, don Juan J. Ameal.

Art. 2º. Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería, Inciso 6, Oficina Extinción de la Garrapata, Item 9, Encargado de Bañadero, Partida 6, al ex-empleado don Federico Baumgartner.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo servicios al Ingeniero José M. Huergo como Director de Laboratorio

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

695. — Visto este expediente, en el que el Señor Jefe de la Dirección de Laboratorios e investigaciones Agrícolo-Ganaderas Ingeniero Agrónomo D. José M. Huergo, pide que se le reconozcan los servicios prestados desempeñando ese cargo desde el 1º. de Abril de 1918 hasta el 30 de Junio de 1920, con el sólo fin de que éstos le sean computados a los efectos de su jubilacion, y

Considerando:

Que existen suficientes constancias de que el interesado ha prestado efectivamente esos servicios;

Que la renuncia que el mismo hace a favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, de las diferencias de haberes entre el sueldo de 2º. Jefe de aquella Dirección y el que desempeña efectivamente no obliga menos el reconocimiento de servicios que solicita.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados por el Ingeniero Agrónomo don José M. Huergo, como Jefe de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, desde el 1º. de Abril de 1918, hasta el 30 de Junio de 1920, en que fué confirmado en esas funciones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Orden General de pago por $ 4.412,05 moneda nacional

Buenos Aires Julio 18 de 1924.

Orden General de pago Nº. 37

696. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de cuatro mil cuatrocientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 4.412,05 m/n.) importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábricas, de las que han desistido o les han sido denegadas:

1—	Exp.:	2284	(A)	1924	a	José Amoros	$	41.35
2—	,,	4881	,,	,,	,,	Graciano Astudillo	,,	41.50
3—	,,	5724	(B)	,,	,,	Earl Hugh Babbitt	,,	103.85
4—	,,	4845	,,	,,	,,	Juan Bartoli	,,	41.35
5—	,,	7307	(C)	,,	,,	Manuel Casanova	,,	50.—
6—	,,	2419	,,	,,	,,	José Ciurleo	,,	103.40
7—	,,	8093	,,	,,	,,	Enrique Cetta	,,	41.40
8—	,,	8094	,,	,,	,,	,, ,,	,,	41.40
9—	,,	8352	,,	,,	,,	Clarence Wilson Carter	,,	150.90
10—	,,	4778	,,	,,	,,	Cristian Cantioni	,,	50.—
11—	,,	5480	,,	,,	,,	Georges Cloetens, Georges Laloux, y Louis Vander Heyden a Hauzeur	,,	51.10
12—	,,	5779	,,	,,	,,	Cohen Mateos & Cía.	,,	50.—
13—	,,	5627	(D)	,,	,,	Italo Descalzi	,,	103.40
14—	,,	5949	,,	,,	,,	George E. Dickson	,,	103.85
15—	,,	4406	(E)	,,	,,	Engelbert Hardt & Cía.	,,	50.—
16—	,,	2980	(F)	,,	,,	Marcos Luis Federici	,,	103.85
17—	,,	4881	,,	,,	,,	Santiago M. Fraccione	,,	41.50
18—	,,	5778	,,	,,	,,	Eduardo Freire	,,	50.—
19—	,,	6286	,,	,,	,,	C. Preamayr & Cía.	,,	50.—
20—	,,	5247	(G)	,,	,,	Carlos María Gaudencio	,,	50.—
21—	,,	2915	,,	,,	,,	Gilchrist & Scally	,,	50.—
22—	,,	5856	,,	,,	,,	Daniel David Garibaldi	,,	50.—
23—	,,	5864	,,	,,	,,	Silvio Golñaniga, José Lorenzo Urtapilleta y Ricardo Oliver	,,	41.40
24—	,,	5929	,,	,,	,,	Tito García Millan	,,	41.40
25—	,,	6659	,,	,,	,,	Augusto Gattamora	,,	41.40
26—	,,	7898	,,	,,	,,	Miguel Guerra	,,	50.
27—	,,	4660	(H)	,,	,,	Heatl Charles Hanson	,,	103.85
28—	,,	5143	,,	,,	,,	Harley Davidson Motor Co.	,,	50.—
29—	,,	8351	(I)	,,	,,	International General Electric Company Incorporated	,,	103.85
30—	,,	7811	(J)	,,	,,	Eugenio Jaeger	,,	50.—
31—	,,	5592	(K)	,,	,,	Alberto Keller	,,	50.—
32—	,,	1926	(L)	,,	,,	Linage, Antin & Cía	,,	200.—
33—	,,	4585	,,	,,	,,	Larrain & Grovato	,,	50.—
34—	,,	7812	,,	,,	,,	Jacques Logeais	,,	50.—
35—	,,	5067	(M)	,,	,,	Willy Robetr Lang	,,	100.—
36—	,,	5475	,,	,,	,,	Pablo Merli	,,	104.—
37—	,,	5476	,,	,,	,,	,, ,,	,,	52.—
38—	,,	5853	,,	,,	,,	Morland & Impey Limited	,,	50.—
39—	,,	5854	,,	,,	,,	,, ,, ,, ,,	,,	50.—
40—	,,	5950	,,	,,	,,	Corradino Magliola	,,	103.40
41—	,,	7103	,,	,,	,,	Martín & Cía. Lda.	,,	50.—
42—	,,	5181	(N)	,,	,,	León Noel	,,	103.40
43—	,,	7806	(O)	,,	,,	Louis Orlik	,,	50.—
44—	,,	15499	(P)	1923	,,	José Pastor	,,	41.35
45—	,,	8300	,,	1924	,,	José Piedilato	,,	41.50
46—	,,	3975	,,	,,	,,	Pedro J. Pochintesta	,,	103.85
47—	,,	5855	,,	,,	,,	A. E. Pasman & Cía	,,	50.—
48—	,,	6141	(Q)	,,	,,	Quadri & Ferrari	,,	50.—
49—	,,	5018	(R)	,,	,,	Juan Rossi	,,	103.50
50—	,,	5248	,,	,,	,,	Pedro Repetur	,,	50.—
51—	,,	7089	,,	,,	,,	Robert Reis & Co	,,	50.—
52—	,,	2417	(S)	,,	,,	Enrique Salas	,,	41.40
53—	,,	2418	,,	,,	,,	,, ,,	,,	41.40
54—	,,	8059	,,	,,	,,	Salinardi Hnos	,,	103.85
55—	,,	4805	,,	,,	,,	Societé Anonyme Chocolat Tobler	,,	50.—
56—	,,	4806	,,	,,	,,	,, ,, ,, ,,	,,	50.—
57—	,,	4807	,,	,,	,,	Harrod's (Buenos Aires Limitada)	,,	50.—
58—	,,	7308	,,	,,	,,	S. H. Soler & Cía.	,,	50.—
59—	,,	1544	(T)	,,	,,	Pedro Teixedó	,,	103.85
60—	,,	7310	,,	,,	,,	The Associated Portland Cement Manufacturers Limited	,,	50.—
61—	,,	8350	(U)	,,	,,	George A. Ulrich	,,	41.40
62—	,,	2355	(V)	,,	,,	Oscar Varaona	,,	50.—
63—	,,	5349	,,	,,	,,	Constancio C. Vigil	,,	50.—
64—	,,	5220	(W)	,,	,,	G. Weidner	,,	150.—
65—	,,	5788	,,	,,	,,	Carlos Westphal	,,	50.—
66—	,,	6724	,,	,,	,,	Henry B. Wood	,,	50.—
67—	,,	7309	,,	,,	,,	Edmundo Wagenknech (Hijo)	,,	50.—
						TOTAL	$	4.412 05

Impútese a la cuenta especial «Devoluciones» y publíquese en el Boletín Oficial.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Manteniendo en vigencia Decreto de excusación del Señor Ministro de Agricultura, Dr. T. A. Le Breton para intervenir en concesión patentes de invención.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.

697.—Subsistiendo las razones que motivaron el Decreto de Abril 25 de 1923 dejado provisoriamente sin efecto durante la ausencia temporaria del Señor Ministro de Agricultura, Doctor Tomás A. Le Breton,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Manténgase nuevamente en vigencia el Decreto de Abril 25 de 1923 que acepto la excusación del Señor Ministro de Agricultura, Doctor Tomás A. Le Breton, para intervenir en las cuestiones relativas a concesión de patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura.

Art. 2º. Desígnase al Señor Ministro de Hacienda para intervenir en substitución del Señor Ministro de agricultura en las cuestiones indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro interino de Agricultura.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el río Segundo, frente a Villa Rosario (Córdoba) Se fija la fecha de replanteo de plazo de la ejecución de obras.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1065. — 9923—P—1920.—Vista la presentación de los Señores Arturo Pugliari y Cía., contratistas para la ejecución de las obras, del puente sobre el río Segundo frente a Villa del Rosario (Córdoba) autorizadas por decreto en Acuerdo de Ministros de 19 de Mayo de 1923, por la que solicitan que el plazo de diez meses fijados en el contrato empiece a contarse desde el día en que se efectuó el replanteo de esos trabajos, y una prórroga de dos meses en compensación de los días perdidos por corrientes del río, y

Considerando que, la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que es de equidad se provea de conformidad a lo solicitado por

los recurrentes, toda vez que la demora incurrida obedece a causas involuntarias, y sólo imputable a las fuertes crecientes habidas que paralizaron las obras durante dos meses; por lo que procede acceder a lo solicitado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en el art. 30 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase como principio del plazo de diez meses determinados en el contrato para la ejecución de esas obras, la fecha en que se efectuó el replanteo de las mismas.

Art. 2º. Conceder sin cargo ni multa alguna la prórroga solicitada por los recurrentes hasta el día 24 de Julio del corriente año, fecha en que deberán quedar completamente terminadas las obras de que se trata.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Mariano Miró a Italó, fijando como fecha contractual de 120 días para la ejecución de obras, y aprobando un mayor gasto de $ 934,07.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1056. — Exp. 2113 — C — 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre ppdo., se adjudicó al Señor Salvador Meloni, la ejecución de las obras de reparación del camino de Mariano Miró a Italó, en mérito de ser la propuesta más ventajosa, de las presentadas a la licitación pública realizada al efecto;

Que por el mismo decreto se aprobó además el respectivo contrato, celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el referido contratista fijándose un plazo de 120 días para la completa ejecución de las obras a contar desde la aprobación del referido contrato;

Que el replanteo de las mismas, se efectuó 15 días después del vencimiento del plazo contractual, debido al trámite administrativo de este expediente, y se comprobó la necesidad de introducir modificaciones en las obras contratadas en la forma que da cuenta la planilla corriente a fojas 139 y la de agregarles un nuevo ítem «abovedamiento de 12 metros sin cunetas» para el que el contratista cotiza precio de $ 0.65 m/n, el metro lineal, que la citada Repartición encuentra equitativo,

Considerando:

Que en mérito a las causas apuntadas corresponde se fije como principio del plazo contractual, la fecha en que se efectuó el replanteo de esos trabajos o sea el 23 de Marzo último, ya que la demora incurrida no es imputable al contratista debiendo contemplarse además, lo resuelto en casos análogos al presente, por lo que nada obsta en que se provea de conformidad a lo solicitado;

Que siendo necesario además ejecutar mayor obra que las previstas en el proyecto aprobado como así lo expresa la Dirección del ramo, procede aprobar las modificaciones propuestas, como así mismo el mayor gasto a originarse de $ 934,07 m/n., el que puede atenderse con la partida de $ 941,13 m/n, para imprevistos del presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Fíjase como principio del plazo contractual de 120 días para la completa ejecución de las obras de que se trata el día 23 de Marzo ppdo., fecha en que se efectuó el replanteo de las mismas.

Art. 2º. — Apruébanse las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Puentes y Caminos y acéptase el precio unitario de pesos 0.65 m/n, cotizado por metro lineal convenido con el señor Salvador Meloni para el nuevo ítem creado «abovedamiento de 12 metros sin cunetas».

Art. 3º. — Apruébase asimismo el mayor gasto a originarse de novecientos treinta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 934,07 m/n.) que se cargará a la partida de imprevistos del presupuesto oficial aprobado.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Autorizando ejecución de trabajos de limpieza y lustrado de la escalera principal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1057. — Exp. 8752 — L — 1924. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el presupuesto por valor de $ 1.242,30 m/n que ha preparado a gestión de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, relativo a la ejecución de trabajos de limpieza y lustrado de la escalera principal del edificio que ocupa dicho establecimiento y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.242,30 m/n) incluído un 20 % destinado a imprevistos para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevar a cabo su ejecución por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 3 del presupuesto vigente (Ley 11.26.).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de una grúa automóvil a vapor de 5 toneladas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1063. — Exp. 1419 — P — 1924.— Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el 15 de Abril último, en virtud de la autorización concedida por resolución de 25 de Agosto de 1923, a fin de adquirir una grúa automóvil a vapor de 5 toneladas, con destino al Puerto de Diamante, y

Considerando:

Que del examen comparativo practicado de las diversas propuestas presentadas en dicho acto se desprende como más ventajosa la formulada por la firma Petersen y Gutierrez, que ofrece proveer una grúa marca «Demag» por el precio de $ 11.970, m/n., no sólo porque sus características responden a las exigencias estipuladas en el pliego de condiciones que ha servido de base al remate de referencia sino también por la economía que importa su aceptación;

Que la repartición técnica aludida en atención a la conveniencia de otorgar por la mencionada firma, manifiesta haber suscrito ad-referéndum del P. Ejecutivo, el contrato respectivo, con el precitado objeto y para lo que pide aprobación;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase a la firma Petersen y Gutierrez la provisión de la grúa de que se trata en un todo de acuerdo al contrato suscrito al efecto, que se aprueba, cuyo valor asciende a ($ 11.970 m/n.) once mil novecientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. El gasto aludido se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 12 apartado 5º, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 150 toneladas de carbón Cardiff m/n $ 4.252,50

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1069. — Exp. 9578 — P — 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 13 de Mayo último en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 2 de Enero ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 150 toneladas de carbón «Cardiff» con destino a las obras portuarias de Comodoro Rivadavia; resulta más conveniente adjudicar dicha provisión a la firma S. A. «Ővereña del Plata» y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 150 toneladas del carbón de que se trata a la firma S. A. «Rivereña del Plata» por un importe total de ($ 4.252,50 m/n.) cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, partida 7, apartado 1º, del presupuesto de 1922 (Obras portuarias en Comodoro Rivadavia).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 150 toneladas de carbón «Cardiff» pesos 4.252,50 moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1070. — Exp. 9579 — P — 924.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 13 de Mayo último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 150 toneladas de carbón «Cardiff», con destino a las obras portuarias de Puerto Deseado, resulta más conveniente adjudicar dicha provisión en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 150 toneladas del carbón de que se trata a la firma S. A. «Rivereña del Plata» por un importe total de ($ 4.252,50 m/n) cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, partida 7, apartado 2º, de presupuesto de 1922 (Obras portuarias en Puerto Deseado).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo (Territorio del Chaco).

Excmo. Señor:

Creo que es fundamental en el pliego de condiciones la cuestión de entrega en Resistencia, por que no es posible comprar madera en esta Capital que ya ha pagado el flete y que volverá a pagarlo desde que se trata de una obra en Resistencia.

Es mi opinión, ya que han fracasado dos licitaciones, debe autorizarse a la Dirección a comprar en un aserradero próximo a la obra, esa madera.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1071.— Expte. 5664—P—1924.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 2 de Enero ppdo., se dejó sin efecto la licitación pública realizada el día 1º de Agosto de 1923, para adjudicar la provisión de 43,51 metros cúbicos de madera dura y 168 medios rollizos de varias dimensiones con destino a las obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, territorio del Chaco, autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos para efectuar otra licitación en forma privada;

Que en cumplimiento de la autorización conferida por ese decreto, se licitó privadamente la adquisición de la madera dura y los medios rollizos indicados, presentándose sólo la casa Cichero, Giannetto y Cía. quien ofreció la provisión por la suma total de $ 8.822,26 m/n, cuya entrega se efectuaría en esta Capital, y no en Resistencia, como así se estableció por un error en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación respectiva;

Que habiendo quedado desvirtuado el objeto de la licitación al presentarse un solo proponente, la citada Repartición efectuó un tercer concurso invitando a un número mayor de casas del ramo de esta plaza habiéndose obtenido como resultado la presentación de las siguientes ofertas: S. A. Hardcastle $ 7.831,80 m/n (madera dura solamente) y Cichero, Giannetto y Cía., $ 8.868,70 m/n (toda la provisión);

Que ambas propuestas se han presentado manifestando indispensablemente que el material licitado se entregará en esta Capital y no en Resistencia;

Considerando:

Que en esta situación como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro no es posible comprar madera en esta Capital que ya ha pagado su flete y volverlo a pagar con un retorno sin beneficio en el punto de procedencia, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33, inciso 4 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto la licitación realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 43,51 m3. de madera dura y 168 medios rollizos de las dimensiones especificadas con destino a la construcción del puente sobre el río Guaycurú del camino de Resistencia Puerto Bermejo (Chaco) y autorízase a la misma para que dentro de la suma propuesta adquiera directamente este material en la forma que más convenga a los intereses del Fisco, debiendo en oportunidad elevar estas actuaciones a los fines pertinentes que corresponda.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.—Eufracio S. Loza.—Víctor M. Molina.—A. Sagarna.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Adquisición de 277.741 kilos de cemento portland, con destino a la construcción de caños de cemento armado.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y la Compañía Argentina de Cemento Portland por la otra, han convenido en celebrar el siguiente «Contrato ad-referéndum».

Art 1º. — La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, y con destino a la construcción de caños de cemento armado, la cantidad de doscientos setenta y siete toneladas y setecientos kilogramos (Ton. 277,700)

de cemento portland, envasado en bolsas de cincuenta (50) kilos cada una, neto, en un todo de estricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Abril 21 de 1924 y de la marca aprobada «San Martín».

Art. 2º. — Dichos documentos a saber:— Pliegos de Condiciones y Especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3º. — La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de los materiales especificados en el primer artículo del presente Contrato, en el lugar indicado en el mismo, al precio de cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 58,25 m/n) moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea por un importe total de diez y seis mil ciento setenta y seis pesos con dos centavos (pesos 16.176,02 m/n), moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4º. — Por cada bolsa que la Dirección General de Puentes y Caminos devuelva en buen estado de conservación, la Compañía Argentina de Cemento Portland, reintegrará la suma de treinta y cinco centavos ($ 0,35 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 5º. — La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega (Artículo séptimo (7º) del Pliego de Condiciones).

Art. 6º. — La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquier partida que a su juicio no reuna las condiciones especificada, obligándose los adjudicatarios a sustituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General de Puentes y Caminos. (Artículo doce (12) del Pliego de Condiciones).

Art. 7. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente Contrato. (Artículo sexto (6º) del Pliego de Condiciones).

Art. 8º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo once (11) de este Contrato.

Art. 9º— El pago de la provisión sera hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de practica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado, la factura deberá ser presentada por cuad uplicado y acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 10— La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el Contrato, con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material, excediera de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 11— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Compañía Argentina de Cemento Portland, entrega en el acto de firmar este Contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, Ley Nº 11.260, que unido al depósito de seiscientos pesos ($ 600,00 m/n), moneda nacional, nominales en títulos del Crédito Argentino Interno Ley 11.260, efectuado al presentar su propuesta, cubre la suma de ochocientos ocho pesos con ochenta centavos ($ 808,80 m/n), moneda nacional de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de su propuesta.

Art. 12— El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince días (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieran hecho acreedores, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Séptimo (7º) de este Contrato.

Art. 13— Todo lo que no esté previsto en el presente Contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 14— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Aramburu.— Compañía Argentina de Cemento Portland.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1072—Expte. 16.185—P—1924— Visto el resultado de la segunda licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de 277.711 kilos de cemento Portland, destinado a la construcción de caños de cemento armado, y

Considerando:

Que en dicho acto realizado el día 21 de Abril ppdo. se han observado [illegible] por las disposiciones en vigencia;

Que al mismo solo se presentó una propuesta, la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete a proveer la totalidad de ese material por la suma de $ 16.176,02 m/n, precio que la nombrada Repartición encuentra equitativo, por lo que procedió a celebrar el contrato respectivo con dicha razón social y que eleva solicitando su aprobación.

Que con respecto a la provisión de 925 m3 de arena Oriental gruesa, autorizada a licitar por decreto de fecha 6 de Septiembre ppdo., manifiesta la misma Repartición que ese material fué adquirido en forma directa y en pequeñas cantidades de acuerdo con las necesidades del servicio como en oportunidad se comprobará, elevándose la documentación respectiva, y

Atento lo infomado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo prescrito en el inciso 4º. del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete en proveer el referido material, mediante la suma de diez y seis mil ciento setenta y seis pesos con dos centavos ($ 16.176,02 m/n) moneda nacional.

Art. 2º— Apruébase asimismo el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección licitante y la firma de que se ha hecho mención, debiendo elevarse en oportunidad a los efectos determinados en el Art. 40 de la Ley Nº 11.260.

Art. 3º— Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.—Eufracio S. Loza.—Víctor M. Molina.—[illegible]—[illegible] J. M. [illegible]—[illegible]cía.

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción camino que da acceso a la estación Schneidewind.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1073—Expte. 6.427—M—1922.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción del camino de acceso a la estación Schneidewind del F. C. Central Norte (Provincia de Salta), y cuyo presupuesto de $ 12.839,00 m/n, se desdobla en los siguientes parciales: Obras a ejecutar $ 10.610,50 m/n Materiales y transportes a cargo de la Administración, a proveer en la estación Schneidewind, $ 405,00 m/n Imprevistos 5 o/o. $ 550,77 m/n. Gastos de inspección 11 o/o $ 1.272,73 m/n, y

Considerando:

Que la construcción del referido camino es de carácter indispensable para el acceso a dicha estación [illegible] actualmente los pobladores, obligados por ese motivo a transportar los productos a la estación Metán, con un largo recorrido que les origina un gasto elevado, razón por la que conviene dicha construcción;

Que el trazado del camino de referencia se encuentra dentro de la propiedad de la Señora María Luisa Cajal de Alemán, a cuyo efecto se solicitó de la misma la cesión gratuita a favor de la Nación de los 13.596 m2. de terreno necesario para propietaria que no tiene inconveniente alguno en ceder esa superficie de terreno siempre que el Gobierno le coloque alambrados en ambos costados del camino y dos puertas, corriendo además con los gastos de escrituración, etc;

Que en razón de ser inaceptables dichas condiciones, por ser el valor de la tierra en aquella zona, muy inferior en relación al costo del alambrado, se solicitó por nota al Gobierno de la Provincia de Salta, gestionara dicho asunto a objeto de obtener en mejores condiciones la cesión de esa superficie de terreno;

Que en respuesta, el Gobierno de dicha provincia manifiesta que, oportunamente ha incluído en los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias de esa Legislatura, un proyecto de Ley con el fin de satisfacer la suma de $ 2.500 m/n, a la señora Alemán en concepto de compensación, por lo que habiéndose solucionado dicho asunto, corresponde se apruebe la adjunta documentación;

Que no existiendo en el presupuesto partida especial alguna donde poderlo imputar, procede de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, recabar del H. Congreso la sanción del crédito necesario que en cifras redondas podría ser de $ 15.000,00 moneda nacional, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de doce mil ochocientos treinta y nueve pesos ($ 12.839,00 m/n.) moneda nacional para las obras de construcción del camino de que se trata.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que oportunamente deberá elevar la documentación correspondiente que con el mensaje de estilo se remitirá al H. Congreso a los efectos de recabar del mismo la sanción del crédito que se aconseja, de acuerdo a los términos de la Ley 10.285.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Ejecución de obras de reparación en el camino de acceso a Estación Bolívar hacia Herrera Vegas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Cirilo Gregorini por la otra han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º— El señor Cirilo Gregorini se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Herrera Vegas en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2º— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Cirilo Gregorini.

Art. 3º— El señor Cirilo Gregorini se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

453.00 metros lineales de reparación del abovedamiento existente a razón de 0,50 metros cúbicos por metro lineal, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 226.50 m/n de curso legal,

11.414,00 metros lineales de abovedamiento de 12 m. sin cunetas al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea, por un total de pesos 6.884,40 m/n de curso legal.

24.854 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, el precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 14.912,40 m/n de curso legal.

2.574 metros cúbicos de desmonte para zanjas de desagüe al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.544,40 m/n de curso legal.

7.— demolición de alcantarillas al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 210.00 m/n de curso legal.

60,90 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos treinta pesos moneda nacional de curso legal el métro cúbico, o sea por un total de $ 14.007,00 m/n de curso legal.

522,00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 522,00 m/n de curso legal.

Total, pesos. 38.270,70 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º— El señor Cirilo Gregorini, se compromete a dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los doscientos diez (210) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º— Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Cirilo Gregorini.

Art. 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Cirilo Gregorini, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Cirilo Gregorini.

Art. 8º— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de

la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente, las obras, siempre que ellas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Cirilo Gregorini al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fija á su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonare o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10 días), la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Cirilo Gregorini, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Cirilo Gregorini entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.493,54 m/n) que unido al depósito de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420,00 m/n), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil novecientos trece pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.913,54 m/n), de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días del mes de ... de mil novecientos veinticuatro (1924). — Juan B. Arámburu — Cirilo Gregorini.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1074 — Expte. 9021—V—1922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de acceso de la estación Bolivar, hacia Herrera Vegas zona de influencia del F. C. del Sud en la Provincia de Buenos Aires; visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del señor Cirilo Gregorini, por ser la más económica y ventajosa para los intereses fiscales;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de del señor Cirilo Gregorini, quien se compromete a ejecutar los referidos trabajos por la suma de treinta y ocho mil doscientos setenta pesos con setenta centavos ($ 38.270,70 m/n) moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el mencionado contrato, que también se aprueba.

Art. 2º — La suma estipulada en el artículo anterior, así como la de $ 6.385,82 m/n, en concepto de imprevistos e inspección etc., o sea un total de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 44.656,52 m/n), moneda nacional se imputará a los fondos de la Ley Nº 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo elevar posteriormente estas actuaciones a fin de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos materiales con destino a la construcción de caños de cemento armado.

El Director General de Puentes y Caminos, de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y la firma Estrabou y Cía, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato-Ad referéndum:

Art. 1º. La firma Estrabou & Cía, se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos, de la Nación, y con destino a la construcción de caños de cemento armado la cantidad de Kgs. 125,328, (ciento veinticinco mil trescientos veintiocho kilogramos), de hierro redondo de 11 m/m. de diámetro (once milímetros); kgs. 25,520 (veinticinco mil quinientos veinte kilogramos) de hierro redondo de 6 m/m. (seis milímetros) de diámetro, y 9,210 kgs. (nueve mil doscientos diez kilogramos) de flejes de 25 m/m. por 1 m/m. (veinticinco milímetros por un milímetro) en un todo de acuerdo y estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 5 de Septiembre de 1923.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: Pliego de condiciones y especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman 7 (siete) ejemplares.

Art. 3º. La firma Estrabou & Cía., se compromete a efectuar la provisión de hierro y los flejes en el lugar indicado en el artículo 1º. (primero) de este contrato, al precio de pesos 15,90 m/n. (quince pesos con noventa centavos), los 100 kgs. (cien kilogramos), de hierro redondo, tanto el de 11 m/m. (once milímetros) como el de 6 m/m. (seis milímetros); y a pesos 20.90 (veinte pesos con noventa centavos moneda nacional), los 100 kilogramos (100 kgs.) de flejes de 25 m/m. por 1 m/m. (veinticinco milímetros por un milímetro); o sea por un importe total de $ 25.591,72 m/n. (veinticinco mil quinientos noventa y un pesos, con setenta y dos centavos, moneda nacional.).

Queda bien entendido que el precio estipulado es por cada (cien) cien kilos de hierro y flejes y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4º. La firma Estrabou & Cía, se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega.

Art. 5º. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquiera de las partidas que a su juicio no reunan las condiciones especificadas, obligándose la firma Estrabou & Cía, a substituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de 5 (cinco) días, que se retarde la entrega de una parte del material o de la totalidad, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonar la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10 (diez) de este contrato.

Art. 8º. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 9º. La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas ó si la demora en la entrega del material, excediera de diez (10) días, sobre el plazo convenido.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la firma Estrabou & Cía, deja el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 2.000 m/n. de c/l. (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), en títulos del Crédito Argentino Interno Ley Nº. 4579 efectuado al presentar su propuesta, el que cubre la suma de $ 1.279,59 m/n. de c/l. (mil doscientos setenta y nueve pesos, con cincuenta y nueve centavos, moneda nacional de curso legal), a que asciende el 5 o/o (cinco por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 11. El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6º. (sexto), de este contrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas, otro para los adjudicatarios y otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — Estrabou y Cía.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1075. Exp. 18.181-P-1922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir diversos materiales destinados a la construcción de caños de cemento armado, y

Considerando:

Que entre los materiales a adquirirse existía un renglón de arena oriental gruesa que debió anularse por haberse notado un error en la especificación de la unidad de medida;

Que de las propuestas presentadas al acto de referencia, en el cual se han llenado los requisitos exigidos por la ley de la materia, conviene, parcializando los renglones, aceptar las de la casa Estrabou y Cía., de la Compañía Argentina de Cemento Portland y de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, según el siguiente detalle;

Casa Estrabou y Cía.:

Item 3, hierro redondo, 11 m/m. dm. 125.328,000 kilogramos.

Item 4, hierro redondo, 6 m/m. dm. 25.520.000 kilogramos.

Item 5, flejes de 25 x 1 m/m. dm. 9.210.000 kilogramos.

Cía. Argentina de Cemento Portland:

Item 2, Cemento Portland, 697,283.530 kilógramos.

Cía. Argentina de Hierros y Aceros:

Item 6, alambre requemado 1 1/2 m/m. dm. 2.222.500 kilogramos.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la provisión de los materiales aludidos en la forma antes expuesta comprometiéndose la casa Estrabou y Cía, la Compañía Argentina de Cemento Portland y la Compañía de Hierros y Aceros, a proveerlos mediante las sumas de veinticinco mil quinientos noventa y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 25.591,72 m/n), treinta y cinco mil setecientos un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 35.701.76 m/n.), y un mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.141.43 m/n.), respectivamente.

Art. 2º. Apruébase asimismo los contratos celebrados ad-referéndum del P. E., entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y la Compañía Argentina de Cemento Portland, así como con la casa Estrabou y Cía., para la provisión de los materiales de que se ha hecho mención.

Art. 3º. El gasto total a originarse o sea la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 62.434.91 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo elevar posteriormente estas actuaciones a los fines establecidos en el artículo 49 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Manuel Domecq García. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente carretero sobre el río Cosquín, frente a Cosquín (Córdoba).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1076. — Exp. 8.251-P-923. — Visto este expediente por el que el ex-contratista de las obras de construcción de un puente carretero sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, en el camino nacional de Córdoba a La Rioja (Provincia de Córdoba), Ingeniero Félix T. Garzón, solicita con motivo de la rescisión del contrato que tenía celebrado con el Gobierno Nacional, se le liquiden las sumas que se le adeudan por diversos conceptos, y

Considerando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Diciembre de 1923, procedió a levantar un prolijo inventario acerca de la cantidad, calidad, y estado de las obras y de todos los materiales y útiles existentes al pie de las mismas, y que debe tomar a su cargo la Administración;

Que del minucioso y amplio estudio realizado por la Dirección General de Puentes y Caminos, tanto sobre el terreno como de los antecedentes técnicos de esas obras, así como de lo informado circunstanciadamente por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, resulta procedente y justo reconocer al expresado ex-contratista los derechos que a continuación se relatan y conveniente diferir la resolución de los pedidos del ingeniero Garzón, referentes a la devolución del descuento hecho en el certificado Nº. 4 ($ 783,04 m/n.) y a la indemnización del valor del obrador perdido a causa de las crecientes extraordinarias ($ 4.704,23 m/n.) para cuando se alleguen mayores elementos de juicio sobre esos puntos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las obras ejecutadas de que se trata y dase por recibidas definitivamente las concluídas según contrato y que oportunamente fueron liquidadas por los certificados 1 y 4 y Adicional 5 por mayor obra ejecutada en los ítems 5 y 23, cuyo importe total asciende a veintisiete mil ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 27.085,92 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a devolver las sumas que a continuación se expresan por los siguientes conceptos:

a). 5 o/o de fianza sobre el contrato, $ 4.756,26 m/n.

b). 10 o/o del valor de las obras concluídas retenido como garantía, $ 2.708,56 m/n. o sea en total siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 7.464,82 m/n.), moneda nacional.

Art. 3º. Apruébase igualmente las obras que han tenido principio de ejecución y no han sido concluídas y cuyo pago corresponde le sea abonado al ex-contratista de referencia y que son:

a). Encofados en la fundación del estribo izquierdo y de la losa de la alcantarilla de progresiva 611,63 (parciales de los ítems 9 y 16).

Obras de mano exclusivamente. Planilla Nº. 2 de fojas 119, $ 220,09.

b). Transporte de 139,290 toneladas de material metálico, según planilla Nº. 3, de fojas 120, ($ 696,00 m/n.), o sea en total novecientos diez y seis pesos ($ 916,00 m/n.), moneda nacional.

Art. 4º. Apruébase los trabajos accesorios ejecutados, ordenados por la dirección de la obra relativos a las perforaciones de explotación para los estribos del puente y que le deberán ser abonados, trabajos que importa la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 452,75 m/n.).

Art. 5º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo al ofrecimiento formulado por el señor Garzón, y a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas, adquiera para la Administración los materiales de obra acopiados y útiles de trabajo existentes al pie de las obras y que son:

a). Materiales de obra (Items 1, 9 10, 11, 12, 14, 23, 24 y 69, Planilla Nº. 1 de fojas 113/118, $ 4.255,50 m/n.

b). Elementos y útiles de trabajo. Planilla Nº. 1 de fojas 113/118, $ 2.621,08 m/n., o sea en total seis mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 6.876,58 m/n.) moneda nacional.

Art. 6º. Reconócese a favor del señor Félix T. Garzón, en mérito a la reserva que originariamente formuló al cotizar los precios de los trabajos ampliatorios, como indemnización de las crecientes habidas en el mes de Marzo de 1923, que son:

a). Importe reconocido y comprobado de los materiales destinados a las obras ampliatorias y modificaciones del estribo izquierdo (N.), según fojas 84 y siguientes, $ 676,00 m/n.

b). Importe de la extracción del relleno de las excavaciones del estribo izquierdo. Planilla Nº. 5 de fojas 124 y 82 del informe de la Inspección Zona Centro, pesos 179,10 m/n., o sea en total ochocientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos ($ 855.10 m/n.) moneda nacional.

Art. 7º. Reconócese igualmente a favor del mismo la suma de ochocientos moneda nacional, en concepto de sueldo de $ 60,00 m/n. de un guardián y de $ 20,00 m/n. por alquiler de un galpón para almacenar el material metálico del puente, desde el día 2 de Junio de 1923, fecha del pedido de rescisión del contrato, hasta el 8 de Febrero ppdo., en que ese material fué recibido por la Dirección General de Puentes y Caminos, (Informe del Ingeniero Escalante folios 103 y 104).

Art. 8º. Déjase en suspenso hasta su completo esclarecimiento el reclamo interpuesto por el señor Garzón, en lo referente a la devolución del descuento hecho en el certificado Nº. 4 y la indemnización por el importe de los útiles de obrador perdidos por la extraordinaria creciente del río Cosquín, y que ascienden a $ 783,64 y $ 4.756,25 m/n. respectivamente.

Art. 9º. El gasto total de nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.756,43 m/n), excluído el 5 o/o de garantía y el 10 o/o de los certificados números 1 y 4 y adicional 5, cuyos importes han sido ya retenidos, se cargarán al Anexo I, inciso 1º., ítem 10, partida 5, del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 10 Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, para su conocimiento.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción nuevo puente metálico a construirse sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1077. — Exp. 13.956-P-1923. — Visto este expediente en que la Dirección de Puentes y Caminos eleva, solicitando su aprobación los adjuntos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto relativos al nuevo puente metálico a construirse sobre el Riachuelo, en la prolongación de la Avenida Vélez Sarsfield y en substitución del actualmente denominado «Presidente Victorino de la Plaza», y

Considerando:

Que las reparticiones técnicas que han informado el proyecto los han hecho en sentido aprobatorio, no formulando objeción alguna en lo que con ellas tiene atingencia;

Que el proyecto ha sido dividido en dos secciones, a saber: provisión de la parte metálica, que importará la suma de $ 332,255,00 m/n. y ejecución de las obras sobre el terreno, de $ 897.533,00 m/n., lo que facilitará la realización del plan;

Que si bien al presente no existen fondos para la ejecución de los trabajos, dada la importancia de la obra proyectada y los beneficios públicos que reportará, así como que constituirá un verdadero mérito para la ingeniería del país, nada obsta para que se apruebe la adjunta documentación, solicitando luego del H. Congreso, los fondos necesarios para la financiación del proyecto; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Navegación y Puertos y Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de un millón doscientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos ($ 1.229,788,00 m/n.), moneda nacional, para la construcción del nuevo puente metálico a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que procederá a preparar y elevar la documentación que de acuerdo a los términos de la Ley 10,285 se remitirá al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para la realización del proyecto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparación camino de Jujuy, a la Escuela Nacional de Puesto.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1078. — Exp. 15130-V-1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta planilla de inversión que ha preparado para efectuar los estudios respectivos para realizar obras de reparación en el camino de Jujuy a la Escuela Nacional de Puesto; y

Considerando, que la reparación de dicho camino ha sido solicitada por vecinos de Ocloyas, La Cuesta, Tilquiza y San Javier y dado que ese camino es de acceso a diversas escuelas públicas de esa región, procede como lo indica la Dirección técnica citada, aprobar el presupuesto que eleva, a fin de que una vez realizados los estudios definitivos del mismo se ejecuten las obras necesarias para su reparación;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de cuatro mil veinticinco pesos moneda nacional (pesos 4.025,00 m/n.) relativo a los estudios del camino de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a la realización de los mismos.

Artículo 2º. El gasto autorizado se imputará al Anexo I, inciso 1º., ítem 10 partida 2 del Presupuesto de año 1922 (Ley 10.235).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación para adquirir una balanza.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1079. — Exp. 6454-P-1921. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir una balanza para pesar carros hasta 10.000 kilogramos, con destino a la Sección Almacenes Generales; y

Considerando, que de las propuestas presentadas a dicho acto en el que se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, resulta más conveniente, la de la casa A. Bianchetti, en base a las características y dimensiones, de la balanza que ofrece; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma por la casa A. Bianchetti, mediante la suma de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 3.400,00 m/n.).

Art. 2º. El gasto autorizado se imputará por partes iguales a la Ley 5315 y al Anexo I., inciso 1º., ítem 10 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras reparación, calle 13 entre K. y M. acceso a Colonia Alvear.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1080. — Exp. 7591-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparación de la calle 13 entre K. y M. de acceso a la estación Colonia Alvear, zona del Ferrocarril Oeste (Provincia de Mendoza) y cuyo presupuesto de $ 1.575,00 m/n. se desdobla en los siguientes parciales:

Obras a ejecutar, $ 926.76 m/n.

Materiales y transportes, $ 265,18 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, $ 119,29 m/n.

Gastos de inspección 20 o/o, $ 262,77 moneda nacional.

Considerando:

Que la ejecución de dichas obras es necesaria a fin de dejar en buenas condiciones de conservación la referida calle, que en la actualidad se encuentra en malas condiciones, por lo que conviene aprobar la adjunta documentación y autorizar al propio tiempo a la Dirección del ramo, para que las ejecute por vía administrativa de acuerdo con el art. 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920 y en atención al escaso monto que ellos representan;

Que el gasto de referencia corresponde cargarlo a los fondos de la Ley 5315, a cuyo efecto la zona respectiva cuenta con recursos suficientes para atender esa erogación; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.575,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo con el personal y elementos organizados que al efecto dispone, con arreglo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con recursos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de estación Alamisqui a Taboada.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1081. — Exp. 8527-C-1924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto que ha preparado para la reparación del camino de Estación Alamisqui a Taboada, zona del F. C. Central Argentino, prov. de Santiago del Estero, cuyo presupuesto total de $ 16.317,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 14.000,00 moneda nacional.

II. — Imprevistos 5 o/o, $ 700,00 m/n.

III. — Gastos de inspección 11 o/o, $ 1.617,00 m/n.

Considerando, que la reparación del camino mencionado ha sido solicitada por vecinos de Taboada, Pozo Mozoj, Charquina, etc., dado el mal estado de vialidad del mismo, corresponde aprobar la documentación adjunta y autorizar a la Dirección antes citada, para que proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras de referencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último, de diez y seis mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 16.317,00 m/n.), para la reparación del camino de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ad-referéndum del P. E., licite públicamente dichas obras de conformidad con las disposiciones vigentes y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352-V-1921).

Art. 2º. El gasto a originarse se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción depósito para herramientas.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1082. — Exp. 9.547-P-924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, teniendo necesidad de que la 10ª. Sección (Corrientes), de su dependencia poseyera un depósito para herramientas y materiales, gestionó del Gobierno de la Provincia de Corrientes, la cesión gratuita a la Nación, de un terreno sito en la ciudad de Goya, para la construcción de un depósito con el destino expresado;

Que por Ley Nº. 435 de la provincia nombrada se provee de conformidad a lo solicitado, autorizando a la Municipalidad de la ciudad de Goya, para ceder gratuitamente el terreno necesario, sito en la manzana Nº. 152 de la misma;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, en atención a las circunstancias apuntadas, ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción del galpón-depósito de referencia, y

Considerando:

Que para el mejor mantenimiento de los caminos que tiene a su cargo la Repartición técnica respectiva, se hace imprescindible el establecimiento de

un depósito en el punto citado, que es el que conviene para la centralización de los servicios de esa zona;

Que si bien no se dispone actualmente de los fondos necesarios para ejecutar los trabajos mencionados, nada obsta para que se apruebe la documentación adjunta, solicitando luego del H. Congreso, los recursos necesarios para su realización; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la cesión del terreno a que se ha hecho mención por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, con el fin indicado, y desígnase al Jefe de la 10ª. Sección de Puentes y Caminos, Ing. D. Antonio Sameda, para que, en representación del P. E., subscriba la correspondiente escritura pública.

Art. 2º. Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto, importe este último de diez y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 17.864,68 m/n.), para la construcción del depósito de que se trata.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que en oportunidad gestionará la correspondiente documentación a fin de solicitar del H. Congreso, los recursos necesarios para la ejecución de las obras de construcción a que se ha hecho referencia.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente y terraplén sobre el arroyo Génova (Corrientes).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1083. — Exp. 11.737-P-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado para la construcción de un puente y terraplén sobre el arroyo Génova, Departamento de San Luis del Palmar, Prov. de Corrientes, cuyo presupuesto de $ 23.471,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

Obras a ejecutar, $ 21.337,00 m/n.

Dirección e imprevistos, $ 2.134,00 moneda nacional.

Considerando:

Que el puente proyectado constará de dos tramos de 5,60 metros de luz cada uno y será hecho de madera dura en un terreno que por sus características y condiciones hacen conducente su ejecución por vía administrativa, aparte de que este temperamento comporta una mayor rapidez y economía;

Que habiéndose obtenido del señor Adriano Nalda, la cesión gratuita de una extensión de 26.590 m2. según plano y acta agregados, con destino a la ejecución de esas obras, corresponde aceptarse y designar a un representante del P. E., para subscribir la correspondiente escritura de donación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos ($ 23.471,00 m/n.), moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata, por administración directa, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º. Acéptase la donación gratuita que hace en favor de la Nación, el Señor Adriano Nalda, de una fracción de terreno de 26.590 m2. con destino a la ejecución de las mencionadas obras y desígnase al Ing. Antonio Sameda, actualmente Jefe de la 10ª. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en representación del P. E., subscriba la correspondiente acta de escritura pública de donación.

Art. 3º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 61 del Presupuesto de 1923, Ley 10.285.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales de la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1084 Exp. 6109 —C— 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de Agosto 29 de 1921 fué aprobado el proyecto relativo de las obras terminales de la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el Palacio de Justicia, cuyo presupuesto ascendía a $ 111.953,89 m/n., autorizándose al propio tiempo a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente.;

Que durante la ejecución de las obras y encontrándose estas en regular grado de adelanto, la citada repartición técnica ha observado que diversos factores, entre ellos la aplicación del jornal mínimo, que no regía en la época de la preparación del presupuesto aprobado, así como excesos de metraje y encarecimiento de materiales, la imposibilitarán para llevarlas a cumplido término dentro de la suma prevista;

Que en tal situación, ha procedido a la confección de nuevos cómputos métricos y presupuesto que eleva, solicitando su aprobación; y

Considerando que si bien las nuevas previsiones llevan el costo de las obras a $ 159.495,62 m/n., lo que acusa un mayor gasto sobre el ya aprobado, de $ 47.541,73 m/n., ello no obstante corresponde que sean aprobadas, en mérito de las causales apuntadas;

Por esto y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los nuevos cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la suma total de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 159.495,62 m/n) en substitución de los que lo fueron con igual objeto, por Decreto de Agosto 29 de 1921 y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con las mismas proceda a terminar las obras a que se refieren, administrativamente con el personal y elementos organizados de que dispone, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad y sujetándose a las disposiciones vigentes en cuanto tenga atinencia con la adquisición de materiales que fuese necesaria.

Art. 2º. Queda subsistente la imputación dada por Decreto de 29 de Agosto de 1921, para la suma de $ 111.953,89 m/n., debiendo atenderse el mayor gasto de $ 47.541,73 m/n., en la siguiente forma:

$ 38.541,73 m/n., Anexo L, Inciso 1º, Item 4 Partida 1 presupuesto 1921 Ley 11.285.

$ 9.000,00 m/n. Artículo 6º Ley 11.260 (Salario Mínimo).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de vidrieras y modificación de puertas, Escuela Normal Nº 1, calle Córdoba 1951.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1085 Exp. 1945 —E— 1924. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 9.922,45 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos, relativo a la instalación vidrieras y modificación de puertas, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital, calle Córdoba 1951, obras requeridas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por razones de higiene y estética, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de referencia, importe total de nueve mil novecientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. ($ 9.922,45 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa los trabajos de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9 partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de diversas obras en el edificio fiscal ubicado en la calle Lavalle 2621/25.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1086 Exp. 4946 —P— 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva los cómputos métricos y presupuesto valor de $ 3.282,58 m/n. que ha preparado a solicitud del Ministerio del Interior, relativo a la ejecución de diversas obras de reparación, en el edificio fiscal ubicado en la calle Lavalle 2621/25 ocupado por la Sección Tráfico de la Policía de la Capital, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los cómputos métricos y presupuesto de referencia, este último por la suma total de tres mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional $ 3.282,58 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa las obras de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9 partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1087 Exp. 7877 —E— 1924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 19 de Julio de 1920 se aprobó, conjuntamente con los planos y cómputos métricos, un presupuesto de $ 136.499,54 m/n., para la ejecución de diversas obras en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba; obras estas que se dividían en tres secciones determinadas en la siguiente forma: reparaciones generales, $ 40.833,78 m/n., Instalación de mesas en el Laboratorio de Química, ampliación de desagües pluviales e instalación eléctrica, $ 16.453,55 m/n. modificación de las galerías, $ 79.212,21 m/n.;

Que el aludido decreto autorizó a la correspondiente Repartición técnica para que ejecutase administrativamente los trabajos comprendidos en las dos primeras secciones precitadas, por no existir entonces fondos suficientes para la total realización del plan; y

Considerando que al presente existen recursos para la terminación del plan de trabajos predeterminado, como asimismo que las obras aún pendientes son necesarias para la comodidad y buen funcionamiento de la Institución nombrada; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y presupuesto aprobados por Decreto de fecha 19 de Julio de 1920, proceda a llevar a cabo administrativamente la terminación de los trabajos determinados en dicha documentación o sea la tercera de las secciones en que el plan se divide, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º. El gasto a originarse dentro de la cantidad de setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional, ($ 79.242,21 m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 49 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en la Cárcel de Encausados, (Capital).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1088 Exp. 8118 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, los presupuestos que ha preparado, importe de $ 13.791,65 m/n. y $ 3.193,00 m/n. a gestión de la Dirección de la Cárcel de Encausados de esta Capital, con el fin de realizar en el edificio ocupado por la misma, obras de reparaciones diversas desdoblándose los presupuestos mencionados en los siguientes parciales:

Grupo A.

Reparos generales, incluído un 21 o/o destinado a imprevistos $ 3.242,03 m/n.

Reparos instalaciones sanitarias incluído un 20 o/o para imprevistos $ 4.879,10 m/n.

Obras complementarias de las sanitarias $ 5.483,52 m/n.

Total $ 13.791,65 m/n.

Grupo B.

Renovación de la cocina económica incluído un 10 o/o para imprevistos $ 3.190,00 m/n.

Considerando que las obras de que se trata revisten un carácter de conveniencia y necesidad, por lo que procede autorizar su ejecución cargando la totalidad del gasto a la partida destinada a conservación y reparación de edificios fiscales; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuestos importe de trece mil setecientos un pesos con setenta y cinco centavos ($ 13.791,65 m/n.) moneda nacional y tres mil ciento noventa pesos ($ 3.190,00 m/n) moneda nacional respectivamente para invertirse en las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevarlas a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. El gasto de $ 16.881,65 m/n se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Diversas reparaciones en la Casa de Gobierno, en las Oficinas de la Aduana.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1089 Exp. 8119 —C— 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección

General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el presupuesto que ha preparado a gestión de la Presidencia de la Contaduría General de la Nación, importe de $ 5.273,15 m/n. relativo a trabajos de blanqueo de cielorrasos y paredes, recorrido general de la carpintería, reposición de herrajes y pintura al óleo de la misma, empapelados, renovación de la instalación eléctrica y diversos trabajos complementarios de los expresados, en los locales que en la Casa de Gobierno ocupan las oficinas de Aduanas de la última Repartición nombrada; y

Considerando que los trabajos de que se trata, son de carácter indispensable y atendiendo a que su no realización [illegible] a la [illegible] que la prolongación de un estado poco higiénico en los locales mencionados un peligro para la salud del personal que en los mismos debe cumplimentar a sus obligaciones por lo que procede autorizar la ejecución de las reparaciones referidas; y

De conformidad con lo precedentemente aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil doscientos setenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional ($ 5.273,15 m/n.) incluído un 20 o/o destinado a imprevistos, para que la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención y autorizarse a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente. (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones varias en el edificio ocupado por la Caja de Conversión

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1090 Exp. 8993 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la conservación permanente durante el corriente año, de las instalaciones de luz, fuerza motriz, timbres, teléfonos calefacción a vapor y moto-bombas del edificio ocupado por la Caja de Conversión, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil ochocientos ocho pesos moneda nacional ($ 2.808.00 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos [illegible] al mantenimiento de las instalaciones de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en [illegible].

Art. 2º. Este gasto se imputará a Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida [illegible] del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Santiago Novo, jubilado ferroviario. — Permiso para ausentarse del país por dos años.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1091 Exp. 6687 —N— 1924. — Vistas las presentes actuaciones que se vinculan con la solicitud de don Santiago Novo, jubilado ferroviario, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, que modifica la 10.650 se le acuerda el permiso necesario para ausentarse del país; y

Teniendo en cuenta que el recurrente revista como jubilado ferroviario, según así lo manifiesta precedentemente la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien no se hace mención del tiempo que durará la licencia solicitada, procede acordársela la misma por el término de dos años.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario don Santiago Novo, permiso para ausentarse del país por el término de dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Luis S. Tula. — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1092 —Exp. 8813 —O— 1924.— Nº 3189 —Visto el pedido de rectificación de nombramiento que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 15 de Mayo ppdo., que designa en la Dirección General de Irrigación, Intendente de Riego en San Carlos (Salta), a don Luis F. Tulla, en el sentido de que dicho nombramiento deberá considerarse extendido a favor de Luis S. Tula.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Luisa Baker de Chick. — Pensionista ferroviaria. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1093 Exp. 10247 C. 1924. 3215.- Vistas estas actuaciones por las que Da Luisa Baker de Chick, por intermedio de su apoderado, solicita el permiso necesario para residir en el extranjero, por el término de cinco años, conforme a lo dispuesto en la Ley 11.308 que modifica la Nº 10.650; y

Teniendo en cuenta:

Que según informa precedentemente la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a la recurrente, en concurrencia con sus hijos Cecilia Dorotea y Arturo Reginaldo Chick se les acordó pensión — con fecha 30 de Mayo último — en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado ferroviario, don Alfredo Young Chick;

Que en tales condiciones nada obsta para deferir a lo solicitado, de acuerdo con la práctica que se sigue para conceder permisos de la índole del que se trata;

En virtud de lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Concédese autorización a la pensionista ferroviaria Doña Luisa Baker de Chick, así como a sus hijos Cecilia Dorotea y Arturo Reginaldo Chick, para residir en el extranjero, durante el término de dos años.

Art. 2º. Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Declarando cesante al Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos don Rodolfo A. Dietrich y ascendiendo a los empleados Indalecio Bossus y Ramón Traba.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1094 Exp. 12575 P. 924. 3217 - Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que el Apuntador Rodolfo A. Dietrich, destacado en la 7ª. Sección (Santa Fe) ha hecho abandono de su empleo, sin causa justificada desde el día 10 de Mayo ppdo., y solicita en consecuencia, se nombre en su reemplazo al actual Sobrestante D. Indalecio Bossus, por ser indispensable sus servicios, ya que la Sección anteriormente nombrada, tiene un trabajo intenso y cuenta con personal reducido,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Déjase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos, destacado en la 7ª. Sección (Santa Fe) Don Rodolfo A. Dietrich y asciéndese, en su reemplazo, para desempeñar el cargo de Ayudante de 2ª. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional e imputación a la Ley 5315 al actual Sobrestante Don Indalecio Bossús, y para reemplazar a este último, desígnase, en calidad de Sobrestante, con el sueldo mensual de $ 210 m/n., e igual imputación que el anterior, a Don Ramón Traba.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramientos en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1095 Exp. 12011 O. 924. 3198. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, al actual Liquidador Principal, 2º. Jefe, Don Juan V. Valle, en reemplazo de don Roque Castro Fuentes, que renunció; en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, al actual Encargado de Mesa, Don Basilio J. Lastape y en reemplazo de este último, al actual Apuntador, Don Enrique Martorell, debiendo imputarse dichos sueldos al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramiento a favor de Don Enrique de Siehen, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924

1096 Exp. 13144 O. 924. 3218. - Habiéndose concedido seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Apuntador Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Horacio J. Claps y siendo necesario designar un reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador Principal, mientras dure la ausencia del titular, Don Horacio J. Claps, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, al Señor Enrique de Siehen.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Puentes y Caminos. — Licencia noventa días, con medio sueldo, al Escribiente Gonzalo González.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924

1097 Exp. 17110 —L— 1924 3216.— Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el informe producido por el Señor Médico del Ministerio manifestando que el Escribiente de esa Repartición, Don Gonzalo González, por continuar enfermo, necesita noventa días de licencia para su restablecimiento; y

Subsistiendo al presente las manifiestas razones de equidad que se contemplaron para dictar el Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., corriente a fojas 4, en lo que a la remuneración respecta,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase, por el término de noventa días, con goce de medio sueldo, la licencia que por Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., le fué acordada para atender su salud, al Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Gonzalo González.

Art. 2º. Déjase constancia que este pronunciamiento no implica sentar precedente, en lo que al abono del medio sueldo se refiere.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central Buenos Aires al Pacífico. — Villa Krause Km. 509/527 División Cuyo. — Autorizando a convertir en estación el paradero allí existente.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

1098 Exp. 6362 —F— 1916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta convertir en estación el paradero ubicado en Villa Krause — kilómetro 509.527 de la línea principal, División Cuyo, autorizado por Decreto de fecha 10 de Agosto de 1916, y a cuya estación dotará de las vías, edificios, dependencias y demás instalaciones necesarias, salvo entre estas últimas las de señalización, cuyo plano presentará conjuntamente con el presupuesto definitivo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo al plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que deberá requerir de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la presentación del plano de señalización y presupuesto a que se ha hecho referencia.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Palá Palá a Ingenio Bella Vista. — Construcción de un ramal férreo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1099 Exp. 10664 —F— 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para construir, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, presupuesto de máxima y demás documentos que acompaña, un ramal férreo de una extensión aproximada de 12 kilómetros, que partiendo de la estación Palá Palá del Ferrocarril Central Norte Argentino, llegará hasta el establecimiento denominado Ingenio Bella Vista;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Ferrocarriles, informando al respecto, manifiesta que el trazado del ramal propuesto puede ser aprobado, como asimismo los documentos que la repartición recurrente ha presentado debiendo completarlos, oportunamente, con los relativos a los detalles de las obras y con los presupuestos correspondientes;

Que la financiación de la obra se ha proyectado sobre la base del contrato suscripto entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el propietario del establecimiento industrial antes citado, Señor Manuel García Fernández, contrato por el cual éste se obliga: a transportar por las líneas de dichos ferrocarriles, durante el término de diez años, la mitad de la producción total del azúcar del ingenio

a facilitar en calidad de préstamo, al 5 o/o de interés anual, y como anticipo para que se efectúe la construcción del ramal, la suma de $ 30.000 m/n., estipulándose que ese préstamo se cubrirá con el producido de los fletes de la carga remitida desde el ingenio, en forma que no afecte las finanzas de los Ferrocarriles del Estado, es decir: el cargador, abonaría a éstos, la parte que, en los fletes, pueda corresponder a otras empresas cotransportadoras y, además, el 20 o/o de la que a la Administración de los primeros corresponda, dedicandose el 80 o/o restante a cubrir el importe del préstamo y sus intereses;

Que en esas condiciones y calculado como ha sido el importe de los fletes que corresponderán a los ferrocarriles del Estado sobre la parte de producción misma a transportarse por sus líneas, en $ 500.000 m/n., anuales, podrá amortizarse el préstamo y sus intereses en el plazo aproximado de un año y cuatro meses, lo que evidencia las ventajas de dicho convenio, que contribuirá a mejorar el resultado de la explotación de los Ferrocarriles del Estado;

Que por otra parte, el artículo 5º de la Ley 4964 faculta al P. E. para contratar con particulares la construcción de ramales industriales, carácter que tiene el proyectado y cuyo costo presupuesto de $ 644.539.32 m/n. moneda nacional, podrá cubrirse ampliamente con su propio producido, siguiendo el procedimiento que autoriza el artículo 9º de la Ley 6757;

Por lo expuesto, de acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de la Ley 5315 y artículo 5º de la 4964,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para construir el ramal férreo de que se trata, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, presupuesto de máxima que alcanza a seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 644.539,32 m/n.) y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo completarse con la presentación de los relativos a los detalles de las obras, presupuestos respectivos y oportunamente, con el de costo general y definitivo de las mismas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Estación Retiro. — Prolongación en 150 metros río adentro del sifón allí existente.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1100 Exp. 16226 —F— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la prolongación en 150 metros río adentro, del sifón existente en su estación Retiro, para la provisión de agua a la misma y con el fin de evitar los inconvenientes que se producen con las bajadas del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto definitivo de tres mil ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y tres centavos ($ 3.823,53 o/s.) oro sellado y demás documentos presentados, relativos a la prolongación mencionada, que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, siendo entendido que esta aprobación se acuerda con carácter precario y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la resolución de Agosto 2 de 1918.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Resistencia, Km. 865. — Construcción de una alcantarilla con estribos y tramo metálico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1101 Exp. 12390 —F— 1924. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto de máxima, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir una alcantarilla con estribos de albañilería y tramo metálico, en el kilómetro 865/563 C. 3 del ramal a Resistencia, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, sustituyendo con esta obra de desagüe la alcantarilla provisoria existente en dicho punto,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízasé a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de cinco mil trescientos nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 5.309.72 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la alcantarilla de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición carpas de lona para las obras de la Ley 5315.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1102 Exp. 10226 —P— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de 15 carpas de lona con destino a las obras de Conservación de la Ley 5315, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 7 de Septiembre ppdo; y

Considerando que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y que de las propuestas presentadas la más conveniente y económica es la de la casa Juan y José Drysdale y Cía.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión del material aludido a la casa Juan y José Drysdale y Cía., por el importe total de dos mil seiscientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 2.677,50 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Dicho gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Inmueble para oficinas Correos y Telégrafos en Rosario. — Se designa al Arquitecto Don José S. Grasso para representar al P. E. en gestiones de compra-venta.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1103 Exp. 19073 —C— 1923. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita, a los fines de cumplimentar el Decreto de fecha 25 de Abril ppdo., por el que se aprueba el contrato de compra-venta entre el Señor Director General de Arquitectura a los Señores Pedro y Alfredo E. Tiscornia, solicita la designación del funcionario que ha de actuar en estas tramitaciones en representación del P. E. y del escribano público que ha de otorgar la escritura de compra-venta del inmueble para el edificio destinado a Correos y Telégrafos en Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Arquitecto Don José S. Grasso, para que como consecuencia de la autorización conferida por Decreto de fecha 25 de Abril ppdo represente al P. E. en todas las gestiones que efectúe tendientes a la compra-venta del inmueble de referencia.

Art. 2º. Designar igualmente al Escribano Don Pedro E. Siepel, radicado en la Ciudad de Rosario para que extienda la escritura respectiva.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y pase a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue el poder especial a nombre del aludido Arquitecto José S. Grasso.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Enrique Menco. — Jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1133. Exp. 10.646 M. 1924. Nº 3259. — Visto este expediente por el que don Enrique Menco, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, que modifica la 10.650, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de cinco años, a fin de atender asuntos privados;

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que, en tal virtud nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso, de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario, don Enrique Menco el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas. —Dirección General de Irrigación — Se concede seis meses de licencia al Auxiliar Nicolás Balloffet y se asciende a varios empleados.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1134. Exp. 11.597. I. 1924 — Nº. 3261. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva la solicitud de licencia que, por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero presenta el Auxiliar Don Nicolás Balloffet; y

Atento lo manifestado al respecto por la aludida Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero al Auxiliar de la Dirección General de Irrigación Don Nicolás Balloffet, y asciéndese en su lugar, por el expresado término al actual Ayudante, Don Juan José Figueredo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual Escribiente Don Eduardo García Aráoz y para reemplazar a éste último, interinamente, nómbrase con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional a Doña María Esther Greco de Orlando.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas. —Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando cesante al operador en campaña, Don Ernesto Bustamante y, nombrando en su lugar a Don Félix Piñero Castro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1135. Exp. 12.574. P. 1924. — Nº. 3255. — Vista la precedente investigación sumaria iniciada a raíz de la denuncia formulada por el Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Emiliano Sosa Martínez, con motivo de irregularidades cometidas por el Operador en campaña de la citada Dirección Ingeniero Don Ernesto Bustamante, en la ejecución de las obras «Camino de Flora a Leones (Provincia de Córdoba)»; y en mérito de las constancias de dicho sumario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante al Operador en campaña de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Ernesto Bustamante, y nómbrase en su reemplazo en el carácter de Ingeniero de 2da. con el sueldo de quinientos pesos mensuales, e imputación a los fondos de la Ley 5315, al Ingeniero Civil Don Félix Pinedo Castro.

Art. 2º. Vuelva este expediente a la 2da. Sección (Córdoba) de la citada Dirección, para que pase los antecedentes correspondientes del expresado sumario a la justicia de instrucción a los fines legales que correspondan (Artículos 42-14 y 174 inciso 4º.) del Código Penal.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, siga el trámite indicado en el anterior artículo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Disponiendo que quede a cargo de la Cartera de Obras Públicas, el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires Julio 25 de 1924.

1136 — Exp. 13.430 O. 1924. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Mientras dure la ausencia del Ministro titular, queda a cargo de la Cartera de Obras Públicas, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Angel Gallardo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. —Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombramiento a favor de Don Guillermo Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1137. Exp. 13.140 O, 1924 — Encontrándose en la Dirección General de Navegación y Puertos, vacante el empleo de Ayudante de 2da. (Partida 1.0,) y siendo necesario designar la persona que ha de ocupar dicho cargo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 3, ítem 1 partida 150 a Don Guillermo Oudkerk.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Escuela Normal Lenguas Vivas de la Capital.—Se apueba el presupuesto de $ 1.431,81 m/n. y se autoriza ejecución de obras por administración

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1104. — Exp. 6708 C. 1924. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura valor de $ 1.431,81 m/n. inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativo a la reconstrucción de las aceras del edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital,— calles Esmeralda 283—287 y Sarmiento 790, — obras requeridas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a solicitud del Consejo Nacional de Educación, en razón de que a esta repartición se lo ha exigido así la Municipalidad de la Capital, dadas las malas condiciones de conservación en que han quedado por el removido del pavimento en la calle Esmeralda, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de referencia, importe total de mil cuatrocientos treinta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 1.431,81 m/n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa los trabajos de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, item 9 partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Club de Gimnasia y Esgrima. — Se dispone que la Contaduría haga entrega al mencionado Club, la suma de $ 20.000,00 m/n. para adquisición de útiles para Campo de Deportes

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1105. — Exp. 8.206 C. 924. — Vista la precedente nota del Club de Gimnasia y Esgrima, manifestando que con motivo de las obras que con arreglo a los términos de la Ley 11.064 se están realizando en el Campo de Deportes de esa Institución, será indispensable adquirir todos los útiles necesarios para el servicio de la cocina y del comedor que se están terminando en el piso alto de las Canchas de Pelotas, así como también la ropa de baño, igualmente necesaria lo que podría adquirirse con una suma no mayor de $ 20.000,00 m/n. en cantidad suficiente para 500 personas, que es la capacidad aproximada de esa Sección de las obras, y solicitando la autorización respectiva para efectuar ese gasto, con imputación a los fondos de la Ley 11.064 y, finalmente, que en caso de resolverse favorablemente ese pedido, que sea puesta la expresada cantidad a disposición del Presidente del Club, Doctor Ricardo C. Aldao, quien aprovechando su estada en Europa puede realizar esas adquisiciones a precios convenientes, en las fábricas de Francia, Bélgica y Alemania, con lo que se evitaría el gasto de derechos de importación que ya han pagado las mercaderías que se adquieren aquí, y

Considerando:

Que de la letra y espíritu de la Ley 11.064 se desprende que el propósito de la misma, es la creación de un Campo de Deportes, destinado al fomento y desarrollo racional de los ejercicios físicos, para lo cual es indispensable dotarlo de todos los elementos necesarios, para su normal funcionamiento;

Que los útiles para el servicio de cocina y comedor, así como la ropa de baño, son indispensable a ese efecto, y para la realización de los ejercicios físicos a los cuales está destinada, pues sin esos elementos esa instalación no tendrá utilidad, ya que se imposibilitaría su aprovechamiento y carecería de razón de ser, dando el espectáculo de una obra en la cual se hubieran invertido importantes sumas de dinero, para mantenerla desierta y sin aplicación alguna;

Y atento lo informado por la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064, y lo manifestado por el Club de Gimnasia y Esgrima;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pondrá a disposición del Club de Gimnasia y Esgrima, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, ($ 20.000,00 m/n), a los efectos enunciados precedentemente, debiendo las adquisiciones realizarse, en cuanto sea posible, previo concurso de precios, y rendirse cuenta documentada de la suma invertida en oportunidad,

Art. 2º El gasto expresado se imputará a los fondos de la Ley 11.064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Instalación eléctrica en Sec. Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital. — Se autoriza obras por administración

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1106. — Exp. 9231 A. 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto valor de $ 4.115,40 m/n. que ha preparado a solicitud de la Administración de la Aduana de la Capital, relativo a la renovación de la instalación eléctrica de los locales que ocupa la Sección Encomiendas Postales de su dependencia, en el edificio de la antigua Aduana, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de referencia, importe total de cuatro mil ciento quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 4.115,40 m/n), inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, proceda a llevar a cabo por vía administrativa las obras de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, item 9. partida 2, del presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ley 10.650. — Jubilaciones ferroviarias — Estableciendo la forma en que se atenderán los cargos pendientes hasta tanto se eleven las tarifas de tracción en los puertos, de acuerdo con las prescripciones de la ley citada

Señor Ministro:

Considero ajustado a derecho el cargo que la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, ha formulado a la Dirección General de Navegación y Puertos por el importe del 8 % del sueldo de que gozó don Nicolás Barbosa, y que debió dicha Dirección General, haber aportado a la mencionada Caja, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9, Inciso 5. de la ley Nº 10650.

En cuanto a la forma como habrá de satisfacerse la suma cuyo pago se reclama, entiendo que, atento a la naturaleza de mis funciones de consejero legal, no es cuestión que requiera mi dictamen, pues que solo al P. E. incumbe resolverla con arreglo a su propio criterio de poder administrador, aun cuando creo deber añadir que el temperamento relativo al aumento proporcional de las tarifas, en los servicios ferroviarios de los puertos de la Capital y de La Plata, propuesto por la Dirección General de Contabilidad de ese Ministerio, y por la Dirección General de Navegación y Puertos, en sus informes de fojas 17, y fojas 22, se halla autorizado al efecto por el artículo 59 de la ley Nº 10650, de estricta aplicación al presente caso.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1107. — Exp. 15016 J. 922. — Vistas estas actuaciones en las que, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, ha formulado un cargo de $ 78,80 m/n. a la Dirección General de Navegación y Puertos, importe del 8 o/o que ésta debió ingresar al fondo de aquélla, proporcionalmente a los sueldos que devengó el ex-empleado (Guardián Ionero en el Puerto de Buenos Aires), don Nicolás Barbosa.

Teniendo en cuenta que dicha Dirección General, manifiesta que no es posible levantar el cargo de referencia por cuanto no existen fondos destinados a ese fin, en vista de lo cual y tratándose de una contribución a que obliga la ley 10.650, se pronuncia concordando con lo expresado por la de Contabilidad en su respectivo informe, en el sentido de que debiera gestionarse del H. Congreso, una ley especial mediante la cual, y previa determinación del aumento que corresponda para hacer frente al monto probable de tales erogaciones, pudiera elevarse a ese objeto, las tarifas de los servicios ferroviarios en los Puertos de la Capital y de La Plata, y en aquéllos en que existan obreros o empleados comprendidos o acogidos al régimen de la ley 10.650, procurando, en defecto del anterior procedimiento, la inclusión de una partida especial en el presupuesto general de gastos, inclusión que tendría un carácter de absolutamente imprescindible, dada la obligación de aportar al fondo de jubilaciones ferroviarias, los porcentajes que la ley ya citada pone a cargo de las empresas, a cuyo personal declara comprendido, o con derecho de acogerse al régimen de la misma, entre el que se encuentra el de ferrocarriles y puertos de propiedad del Estado, y cuyo servicio y explotación atiende éste directamente, y

Considerando:

Que la cuestión general, que el caso ocurrente plantea, puede y debe resolverse dentro del espíritu y de las prescripciones expresas de la ley 10.650, sin que para ello sea menester un nuevo pronunciamiento legislativo, o la inclusión de una partida especial en el presupuesto general de gastos de la Nación;

Que para fundamentar el aserto de que esa solución está al alcance y dentro las facultades del P. E. es suficiente un somero estudio de la estructura general de la ley 10.650, de la que fluye naturalmente la interpretación y alcance de algunas de sus disposiciones que tienen relación con la cuestión de que se trata, las que, en síntesis, establecen: — El aporte concurrente y obligatorio de empleados y obreros, en la proporción y forma que se estatuye en el artículo 9º incisos 2º y 5º, y art. 13, que determinan la procedencia de esos aportes, cuando fijan el de los empleados en el 5 o/o de descuento sobre sus sueldos, y el de las empresas, en el 8 o/o de todos los jornales y sueldos que ellas abonan; que, genéricamente, designan como «empresas», a todas, y cada una de las entendidas, a las que alcanzan las prescripciones y obligaciones de la ley; que genéricamente, también se refieren a las «empresas», cuando las autoriza (artículo 59) «para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria para satisfacer el aporte que respectivamente les corresponde».

Que en consecuencia pues, existiendo obreros y empleados al servicio de la Nación, expresamente comprendidos en el sistema de la ley de que se trata, es correlativa e ineludible la obligación para el Estado, como persona jurídica, y en su carácter de propietario y dirigente de la empresa o empresas en que aquéllos presten sus servicios, de hacer los aportes que por tal concepto le corresponde;

Que es también indudable que en el sistema de la ley, y a los fines de la misma, el Estado ha sido equiparado en igualdad de condiciones a una empresa que explota servicios ferroviarios, y que por lo tanto la autorización ya mencionada, que contiene el artículo 59 de la ley 10.650, es también en su caso de estricta aplicación, cuando del cumplimiento de dichas obligaciones se trata, sin que medie circunstancia ni razón alguna, para establecer una diferencia entre los ferrocarriles del Estado, y los Puertos de la República, que sean como los primeros, de propiedad de la Nación, y estén explotados directamente por ella;

Que en ese orden de ideas, y a mayor abundamiento, es de tener en cuenta, que la ley ha establecido una misma y única fuente de recursos al autorizar la elevación de las tarifas, en la proporción necesaria al objeto especial a que debe aplicarse y que ha establecido asimismo la forma de procedimiento que debe seguir para fijar esa proporción de aumento;

Que en resumen, lo anteriormente expuesto, deja dilucidada la cuestión de principio, en los siguientes términos: La ley 10.650, faculta al Poder administrador, para elevar las tarifas de las empresas de propiedad del Estado, que realicen servicios de carácter ferroviario, para el objeto en la forma y modo que dicha ley lo establece;

Que, por otra parte, el P. E. debe avocarse la solución de algunas situaciones existentes, y de las que resulta que empleados en condiciones de jubilarse en los términos de la ley precitada, ven paralizados el trámite de su expediente, o retardada la obtención del beneficio a que tienen derecho, porque la repartición en que han prestado servicios, adeuda a la Caja, la contribución que por su parte y en cada caso le ha correspondido, lo que importa ocasionar a los interesados, trastornos y perjuicios a que ellos mismos no han dado origen, y que no tienen además medio para evitar, y siendo por lo tanto un deber y un acto de justicia arbitrar las medidas conducentes para regularizar tales situaciones, y

Oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines, y de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 59 de la ley 10.650, la Dirección General de Navegación y Puertos, estudiará y propondrá el aumento de las tarifas de tracción en los puertos y dependencias en que existan obreros o empleados comprendidos en el régimen de dicha ley.

Art. 2º Entretanto se determina y establece el aumento de tarifas a que se refiere el artículo anterior, los cargos que la Caja de Jubilaciones Ferroviarias haya formulado a la Dirección General de Navegación y Puertos, en expedientes relacionados con la aplicación de la ley 10650, se levantarán con imputación a la partida dragados, balizamiento, conservación de los puertos de Buenos Aires y La Plata, etc., debiendo reintegrarse a dicha partida el importe de esas erogaciones, con el producido del aumento a que se deja hecha referencia, el que se calculará teniendo en cuenta esa previsión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase para su conocimiento y efectos a las Direcciones Generales de Ferrocarriles, y de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de Nación. — Proyecto y presupuesto referentes a la ampliación de los servicios de agua corriente y cloacas en la Capital Federal. — Su aprobación

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

1108. — Exp. 402 O. 924. — Visto el proyecto elevado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, relativo a la ampliación y refuerzo de los servicios de agua corriente y cloacas, en la Capital Federal, para satisfacer las necesidades de una población de 6 millones de habitantes, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 395.417.814,00 m/n.

Considerando:

Que el proyecto adjunto, ha sido preparado en base a los estudios efectuados en orden a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de 26 de Marzo de 1923, dictada a requerimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la que hacía presente la conveniencia de encarar la solución en forma definitiva, y

completa del problema que plantea el levantamiento del establecimiento Recoleta, en virtud de hallarse afectado por el trazado de la proyectada Avenida Centenario,

Que en la mencionada resolución, se puntualizan las razones que inducen a pronunciarse en favor de la idea expresada, que consulta apremiantes exigencias de salubridad pública, propende a la vez al mejoramiento de la estética y coadyuva a la acción que en este sentido desenvuelven las autoridades edilicias de la Capital.

Que el presente proyecto constituye un conjunto orgánico de obras llamadas a satisfacer no solamente las necesidades inmediatas, sino futuras de la población, quedando sujetos el desarrollo, y ejecución de las mismas a los lineamientos del plan general formulado, y detenidamente estudiado por la repartición técnica, con la evidente ventaja que ello representa en obras de esta naturaleza y magnitud, y evitándose a la vez de este modo, la realización de trabajos imprevistos que, modificando el proyecto primitivo lleguen a dificultar y entorpecer el logro del propósito tal cual ha sido concebido.

Que en tal forma se satisfacen plenamente el concepto fundamental, sustentado por este Gobierno, en materia de obras públicas, según el cual en casos como el presente, todo trabajo a ejecutarse, debe encajar estrictamente dentro de estudios de amplio conjunto, efectuados con las previsiones necesarias para satisfacer el creciente desarrollo del país, en todos los órdenes, que ha superado siempre las espectativas más optimistas al respecto, de manera tal, que grandes obras públicas, supuestas para satisfacer las exigencias de un lapso de tiempo relativamente extenso, han resultado deficientes, a veces antes de terminadas;

Que en los documentos que forman parte del proyecto adjunto, se exponen los fundamentos que justifican la bondad del plan general de los trabajos, cuya distribución comprende:

a) Obras de provisión de agua; b) Desagües cloacales, y c) Obras complementarias, expropiaciones y, servidumbres, cuya ejecución responde a satisfacer las necesidades futuras que demandará la Capital,

Que el presupuesto de las obras asciende a la suma de $ 395.417.844,00 m/n, y ha sido calculado en base a los precios que tienen los materiales en la actualidad;

Que los referidos trabajos se llevarán a cabo en el término de 40 años, dividiéndose su ejecución conforme al plan propuesto en cuatro períodos de diez años, e invirtiéndose en la realización de las obras enumeradas en los documentos acompañados las sumas de $ 237.079.339,00 m/n., $ 136.436.505,00 m/n. y pesos 21.902.000,00 m/n., respectivamente.

Que hay verdadera conveniencia en ejecutar las correspondientes al primer período, en el que está incluído el levantamiento del establecimiento Recoleta, calculado en $ 101.184.000 m/n., a la mayor brevedad, pues de lo contrario, y cuanto más se demore su iniciación, mayor será el precio que habrá que abonar por los terrenos que es necesario expropiar;

Que a tal efecto, y para la realización de las obras que comprende esta primera sección, podría destinarse durante el año actual, la suma de $ 17.733.500,00 m/n. y para los nueve años siguientes, las cantidades especificadas en el cuadro de fojas 120, 21, de la memoria descriptiva.

Que estudiada la financiación del proyecto, por la Dirección técnica, queda demostrado que si bien el producido de las obras no alcanzará en un principio a cubrir el interés, y amortización de los capitales invertidos, tales servicios, quedarán ampliamente satisfechos, cuanto mas pronto tenga lugar la habilitación y explotación de las obras, sucedido lo cual, los fondos empleados serán reembolsados al Tesoro de la Nación.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 395.417.844,00 m/n), trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, formulados por la Dirección de las Obras Sanitarias, de la Nación, referentes a la ampliación de los servicios de agua corriente y cloacas en la Capital Federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y diríjase al H. Congreso el mensaje correspondiente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Direc. General de Puentes y Caminos —Puente sobre el Río 2º, entre Despeñaderos y Pilar. — Se autoriza la inversión de $ 10.000 en estudios.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1109. — Exp. 20.075 V. 1923. — Visto las presentes actuaciones, en las que numerosos vecinos y propietarios de los Departamentos de la Capital, Santa María, Tercero Arriba, Calamuchita, Río 2º y Río 1º de la Provincia de Córdoba, solicitan la construcción de un puente sobre el Río 2º, entre las estaciones Despeñaderos y Pilar, (F. C. C. A.), y

Considerando:

Que del informe producido por la correspondiente repartición técnica del Ministerio de Obras Públicas, se desprende que existe verdadera necesidad en realizar la obra aludida, por los importantes servicios que, ella prestaría a la agricultura, y al tráfico en general, en la extensa zona que abarcaría;

Que por las razones antedichas, y a objeto de poder apreciar con exactitud la ubicación y monto que demandará la ejecución del puente, corresponde autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos, como lo solicita, para que practique los estudios previos de práctica, invirtiendo a tal efecto hasta la suma de $ 10.000,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a practicar los estudios previos para la construcción de que se trata, invirtiendo para ello hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000,00 m/n), moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 2 del presupuesto de 1922. Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Mausoleo que guarda los restos del Presidente D. F. Sarmiento en la Recoleta — Se autoriza ejecución por administración, en pesos 36.106,86 m/n.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1924.

1110. — Exp. 1.116 M. 924, — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor total de $ 36.106,86 m/n. relativo a la reconstrucción de la bóveda y colocación de un alto relieve escultórico en el Mausoleo que guardan los restos de Domingo Faustino Sarmiento en la Recoleta,

Considerando:

Que la Intendencia Municipal de la Capital, a pedido de la Comisión Especial Pro Mausoleo del citado prohombre público, ha puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas la parte escultórica del monumento que mandó ejecutar por el intermedio del escultor Peynot, y que consiste en un alto relieve artístico en mármol;

Que como la bóveda existente en el Cementerio de la Recoleta, se encuentra en malas condiciones de conservación, se ha proyectado la reconstrucción del mausoleo sobre el terreno de la bóveda actual, con una cripta dividida en dos ambitos, uno destinado al sarcófago—en mármol obscuro— de Sarmiento, y otro para los deudos;

Que se ha previsto el mármol para las escaleras, barandas y estructuras; el bronce para las puertas, rejas, jarrones, atributos y demás figuras decorativas, y sobre el frente principal, formando un atrio, la escultura cedida por la Intendencia Municipal;

Que dado el carácter especial de estos trabajos, y la técnica que requiere su construcción corresponde que la Dirección General de Arquitectura los ejecute administrativamente con los elementos de que al efecto dispone, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto, importe total de treinta y seis mil ciento seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 36.106,86 m/n.) moneda nacional, inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo a los trabajos de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los realice administrativamente, con sujeción en un todo a las disposiciones en observancia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Municipalidad de la Capital, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Oficina de Correos y Telégrafos de San Carlos Centro. — Se autoriza obras por administración

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1111. — Exp. 8638 C. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el presupuesto que ha preparado valor de $ 6.045,73 m/n. con el fin de realizar obras de reparo y ampliación de los locales ocupados por las oficinas de Correos y Telégrafos de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe desdoblándose el presupuesto mencionado en dos parciales que comprenden obras de reparo, instalación eléctrica, y bomba e instalación sanitaria, por un importe de $ 3.223,32 m/n. y obras de ampliación por valor de $ 2.822,41 m/n. y

Considerando:

Que los trabajos de reparo y ampliación propuestos, responden a la necesidad cada vez más sentida de dotar al edificio donde están instaladas las oficinas citadas de servicios sanitarios, y provisión de agua, subsanando deficiencias elementales de higiene y comodidad;

Que en atención a la naturaleza de las obras que se realizarán, conviene que se lleven a cabo por vía administrativa, conforme se solicita por lo que procede autorizar su ejecución a la Dirección técnica mencionada, y aprobar el presupuesto elevado para tal fin, y

De acuerdo con lo precedentemente aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase los adjuntos presupuestos parciales, importe total de seis mil cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 6,045,73 m/n) incluídas las respectivas partidas para imprevistos, destinados a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que las lleve a cumplido término, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º El gasto aprobado se imputará en la siguiente forma: La suma de $ 3.223,32 m/n. al Anexo L, inciso 1 item 9, partida 1 del Presupuesto vigente, y la suma de $ 2.822,41 m/n. al Anexo L, inciso 1º, item 9 partida 2 del Presupuesto en vigencia, (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras en el Asilo Policial de Contraventoras San Miguel. — Se autoriza ejecución por administración.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1112.—Exp. 9541 — A — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Superiora del Asilo —Policial de Contraventoras San Miguel, sito en la calle Río Bamba 542, eleva los cómputos métricos y presupuesto que ha preparado valor de $ 6.273,96 m/n., relativo al cambio del piso de uno de los dormitorios destinados a contraventoras y a la construcción de una pared que divida el patio principal del de las asiladas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los cómputos métricos y presupuesto, importe total este último de seis mil doscientos setenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 6.273,96 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, para la ejecución de obras de reparación en el edificio de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones y reglamentos vigentes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos.— Aprobando licitaciones privadas

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1113.—Exp. 18045 — P — 923. — Visto que del estudio efectuado en las propuestas presentadas a las licitaciones privadas Nros. 689 — M — y 694 — M — que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud de la resolución de fecha 12 de Diciembre ppdo., para la adquisición de 2 máquinas rectificadoras de esmeril para aplicar a torno, una máquina eléctrica portátil con piedra esmeril, un motor eléctrico de 25 c. f. y dos guinches a mano, con destino a la División del Paraná Superior y Bermejo, resulta más conveniente adjudicar la provisión de dichos materiales en la forma aconsejada por la Repartición técnica, con excepción del renglón 2 del pedido Nº. 689 — M — por no haber mediado la competencia requerida.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Pedido de precios Nº. 689—M

Agar Cross y Cía. renglón 1, pesos 500,00 m/n.

Cía. Comercial Sueco-Argentina, renglón 3, $ 1.450,00 m/n.

Pedido de precios Nº. 694—M.

S. A. Talleres Metalúrgicos, renglon 1, $ 150,00 m/n.

Staud y Cía., renglón 2, $ 205,00 m/n.

Art. 2º. — El gasto total de dos mil trescientos cinco pesos moneda nacional ($ 2305,00 m/n) a que asciende esta adquisición se imputará en la forma que se detalla a continuación:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente, «Dragado balizamiento, etc.» m/n. $ 1.950,00

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 190 del presupuesto vigente m/n. pesos 355,00

Art. 3º. — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que queda autorizada para licitar privadamente ad-referéndum del Ministerio de Obras Públicas el material comprendido en el renglón 2 del pedido de precios Nº. 689—M

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos.—Aprobando licitación privada para adquisición de madera de curupay negro con destino a las obras del Puerto Diamante.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1114.—Exp. 10355 — P — 924.—

Visto que del estudio efectuado de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir madera de curupay negro, en vigas, con destino a la reconstrucción del «dolphin» No. 3 en Puerto Diamante resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición aludida; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudica e la provisión de los 30 m3. de curupay negro, de acuerdo a las características determinadas en el pedido de precios respectivo, a la firma Joaquín Figuera y Cía., mediante el importe total de ($ 4.953,00 m/n) (cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o. ítem 8, partida 12, apart. 5 del presupuesto de 1923. — Ley 10.285 (Puerto Diamante, para defensa de costas y obras portuarias).

Art. 3o. — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.—Licitación pública para la adquisición de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna González Chaves y Puerto Madryn.—Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1o. — La Sociedad tubos Mannesmann Ltda., se compromete a entregar para las obras de provisión de agua a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn, el siguiente material.

Válvulas esclusas verticales de doble disco y doble eschufe por pesos 51872,14 m/n. de c/l. (cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal).

Válvulas esclusas verticales de doble disco y doble brida por 1193,72 $ m/n. de c/l. (un mil ciento noventa y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal),

Válvulas esclusas verticales de doble brida, tipo extra pesado con caños de conexión de acero (según plano) por $ 6.193,48 m/n de c/l (seis mil ciento noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal).

Válvulas de aire de doble esfera por $ 872,20 m/n. de c/l. (ochocientos setenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal).

Válvulas de aire de una esfera por $ 1655,68 m/n. de c/l. (mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal).

Válvulas de equilibrio por $ 183,67 m/n. de c/l. (ciento ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal).

Válvulas de retención tipo extra pesado con bridas por $ 2792,08 m/n. de c/l. (dos mil setecientos noventa y dos pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal).

Compuertas circulares con aparatos de maniobra por $ 349 m/n. de c/l. (trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal).

Llaves de incendio por $ 1776,25 m/n. de c/l. (mil setecientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal).

Juntas de expansión por $ 1255,14 m/n. de c/l. (mil doscientos cincuenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal).

Aparatos reguladores de filtración por $ 1037,76 m/n. c/l. (mil ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal).

Coladores de fundición con válvula de retención y brida por $ 93,88 m/n. c/l. (noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal).

Cajas forma brasero para válvulas esclusas por $ 10773,75 m/n. c/l. (diez mil setecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal).

Cajas con tapa para llaves de incendio por $ 1326, m/n. c/l. (mil trescientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal).

Marco con tapa para válvula esclusa por $ 56,63 m/n. c/l. (cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal).

Y Rejas para cámara de desagüe por $ 300 m/n. c/l. (trescientos pesos moneda nacional de curso legal).

En las cantidades respectivas que se indican en el artículo 1o del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el catorce de Abril próximo pasado, o sea mediante el pago de la suma total de $ 81.781,38 m/n. c/l. (ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal).

En un todo de acuerdo con el referido pliego de condiciones y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de veinticinco del mismo mes y año, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito No. 51387, hecho en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Transatlántico por cuenta de la firma contratante a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 9000 m/n. (nueve mil pesos moneda nacional) en Títulos del Crédito Argentino Interno de 1922 Ley 11188, que representa el diez por ciento (10 o/o) del valor de esta adquisición.

Art. 3o. — Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales en un sello de Ley, No. 003.125 de $ 218 m/n. y continuado en el No. 631,086 de $ 1 m/n., en Buenos Aires, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. los Sres. Franz Arens y Salomón David, en virtud de las facultades que les confieren los poderes otorgados el 24 de Agosto de 1914 y el 12 de Abril de 1920, respectivamente, por ante los escribanos Sres. José M. Torreguitar y José Fernández Villegas, inscriptos: el primero en el Registro de Mandatos el 2 de Septiembre de 1914, al No. 1526, folio 2803 vta. del Registro No. 18, y legalizado por la Excelentísima Cámara 1ra. de Apelación en lo Civil en Septiembre 4 de 1914; y el segundo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1920, bajo el No. 284, folio 183, del libro No. 31, y en el de Mandatos en la misma fecha, bajo el No. 886, folio 2281 del Registro No. 24, legalizado por la Excelentísima Cámara 1a. de Apelación en lo Civil el 14 de Mayo de 1920; documentos que para este acto se tienen a la vista. —Marcial R. Candiotti. — Sociedad Tubos Mannesmann. — S. David. — F. Arens.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Sociedad Anónima Franklín y Herrera Limitada, por la otra convienen en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1o. — La Sociedad Anónima Franklín y Herrera Limitada, se compromete a entregar para las obras de provisión de agua a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear, González Chaves y Puerto Madryn, el siguiente material:

8 (ocho) Válvulas de seguridad graduables para presiones de 10 a 25 atmósferas de 100 mm. de diámetro, con conexiones a $ 57,14 o/s (cincuenta y siete pesos con catorce centavos oro sellado) cada una;

Y 62 (sesenta y dos) marcos con tapa para válvulas de aire a $ 18 o/s. (diez y ocho pesos oro sellado) cada uno, o sea por una suma total de $ 1.573,12 o/s. (mil quinientos setenta y tres pesos con doce centavos oro sellado).

En un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el catorce de Abril próximo pasado, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del veinticinco del mismo mes y año, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Sociedad Anónima Franklín y Herrera Limitada ésta presenta en el acto de firmarlo una boleta de depósito No. 0140089, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por la cantidad de $ 358 m/n. c/l. (trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal) que representa el 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3o. — Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales, en un sellado de Ley No. 022141 de $ 14 m/n. en Buenos Aires a catorce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Sociedad Anónima Franklín y Herrera Limitada, el señor Pedro Pablo Olivieri en virtud de la facultad que le confiere el poder especial otorgado el 10 de Abril de 1922 por ante el Escribano Público de esta Capital Federal Señor David P. Rocca, inscripto en el Registro de Mandatos el 19 de Abril de 1922, bajo el No. 862 folio 1895 del Registro No. 26, que para este acto se tiene a la vista.

Se hace constar que el presente contrato es ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candiotti. — Por Franklín y Herrera Limitada. — P. Pablo Olivieri.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1115.—Exp. 10.200 — O — 924.—

Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 14 de Abril último, a fin de adquirir válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua potable a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo de Luna, de la provincia de Mendoza, González Chaves de la provincia de Buenos Aires, Puerto Madryn, Gobernación del Chubut y

Considerando:

Que de las ocho propuestas presentadas a dicho acto procede no tomar en cuenta las formuladas por las casas Staudt y Cía. y New York Steel Exchange Inc. por no ajustarse a las disposiciones del pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido.

Que del examen de las propuestas restantes resultan más económicas la de la Sociedad Franklín y Herrera Limitada que ofrece proveer las válvulas de seguridad y los marcos con tapa para válvula de aire por la suma de $ 1573,12 o/s. y la de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. que ofrece el resto del material licitado por $ 81.781,38 m/n.; en virtud de lo cual la Dirección nombrada procedió a celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, los contratos respectivos.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos suscritos con la sociedad Franklín y Herrera Limitada y Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. para la provisión del material de que se trata, cuyos importes ascienden a ($ 1573.12 o/s.) un mil quinientos setenta y tres pesos con doce centavos oro sellado y ($ 81.781,38 m/n) ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2o. — El valor total de esta adquisición se imputará en la proporción correspondiente a las respectivas cantidades asignadas en el Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10998).

Art. 3o— Comuníquese, publíquese, con los contratos aludidos, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de cañerías de grés material vítreo con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Pergamino —Prov. de Buenos Aires — Su aprobación.

Entre el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Lda. S. A.— por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1o La Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Lda. S. A. se compromete a proveer para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), el siguiente material:

Caños rectos de grés o material vítreo: treinta y un mil de Cm. 102 de diámetro y Cm. 75 de largo; y los que se expresan a continuación de 1m.00 de largo; cuarenta y nueve mil cuatrocientos de Cm. 152; novecientos doce de Cm. 178; setecientos noventa y ocho de Cm. 203; ciento cincuenta y cinco de Cm. 229; doscientos de Cm. 254; dos mil doscientos veinticinco de Cm. 305; seiscientos noventa y dos de Cm. 381 y tres mil noventa y cinco de Cm. 457 de diámetro.

Ramales a 45o de grés o material vítreo: seis mil cien de Cm. 152; ciento veinte de Cm. 178 x Cm. 102; ciento veinte de Cm. 203 x Cm 102; doce de Cm. 229 x Cm. 102; treinta y tres de Cm. 254 x Cm. 102; ciento veinte de Cm. 305 x Cm. 102; sesenta y cinco de Cm. 381 x Cm. 102; y doscientos cincuenta de Cm. 457 x Cm 102;

Curvas a 45o de grés o material vítreo: tres mil cuatrocientas de Cm. 102 de diámetro; y Discos de grés de Cm. 102 de diámetro: seis mil quinientos, a los precios unitarios detallados en su propuesta, o sea, por la suma total de $ 315.653,02 m/n. c/l (trescientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos con dos centavos m/n de curso legal), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el 23 de Abril próximo pasado, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de nueve del actual documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato imponen a la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Lda. S. A. esta presenta en el acto de firmarlo, un certificado de depósito No 51580, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por la suma de $ 35.000 m/n. (treinta y cinco mil pesos moneda nacional valor nominal en Títulos del Crédito Argentino Interno de 1922 Ley 11.188 que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3o Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales, en dos sellos de Ley, uno No 001.903 de $ 471 m/n. y otro No 1.185.723 de $ 1.00 m/n en Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro haciéndolo por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Lda S. A., los señores Jean In Obersteg y Emilio Clées, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado con fecha once de mayo de mil novecientos veintitrés por ante el Escribano Público de esta Capital Federal señor Nicanor Q. Repetto inscripto por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Alfredo

Labougle, en el Registro Público de Comercio a cargo del Señor Clodomiro Araujo Villar bajo el Nº 209, folio 249, del libro 43; y en el de mandatos, bajo el Nº 1.507 folio 3.251 del Registro Nº 27, documentos que para este acto se tienen a la vista. Marcial R. Candiotti.—Compañía Comercial.— Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. — J. Im Obersteg y E. Cloés.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1116.— Exp. Nº 10199 — O — 924 —Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de lass Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 28 de abril último, para la provisión de cañerías de grés o material vitreo con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que del examen de las propuestas presentadas al citado acto, es la más ventajosa la formulada por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., la que ofrece efectuar dicha provisión en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido por la suma de $ 315.653,02 m/n.; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a celebrar ad-referendum del Poder Ejecutivo el contrato respectivo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscripto con la Cía. Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda S. A. para la provisión del material de que se trata, por un valor total de ($ 315.653,02 m/n) trescientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, item 11, partida 6 del presupuesto vigente (Fondos de la Ley 10.993)

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 11.260.

ALVEAR.— Eufracio S Loza.— Víctor M Molina. — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo.— M Domecq García.

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Navegación y Puertos — Prorrogando, sin goce de sueldo, por seis meses la licencia del Contramaestre Cornelio Lange y nombrando en su lugar por el expresado período de tiempo a don Juan V. Castro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1117.—Exp 30—L—1924-3250 Visto este expediente por el que el Contramaestre de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Cornelio Lange, solicita prórroga por el término de seis meses sin goce de sueldo para atender asuntos de carácter particular, a la licencia que por análoga causa e igual término, le fué concedida por decreto de fecha 15 de Enero último, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la citada Dirección.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Prorrógase sin goce de sueldo por el término de seis meses, para atender asuntos de carácter particular, la licencia que por análoga causa y término se le concedió en fecha 15 de Enero último, al Contramaestre de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Cornelio Lange, y nómbrase en su lugar por el expresado periodo de tiempo, al Señor Juan V. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Ferrocarriles— Se deja sin efecto la cesantía del Inspector de 2a don Luis Rizzotti.

Excmo. Señor

Del presente sumario no resulta comprobado ninguno de los cargos que se han formulado contra el Señor Rizzotti, razón por la creo que debe ordenarse el archivo de estas actuaciones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1118.— Exp 7080 —F— 1922.- 3242 —Resultando de las precedentes actuaciones:

Que por decreto de 21 de Agosto de 1922 y a raíz de un sumario instruído por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se declaró cesante —por razones de mejor servicio— al Inspector de 2a. de la Dirección General de Ferrocarriles don Luis Rizzotti;

Que, por actuaciones posteriores, advirtiendo el P. E. que dicho sumario adolecía de vicios de nulidad entre ellos el de haber sido instruído por empleados a quienes el causante debía contralorear, resolvió dejar en suspenso, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, el anterior decreto citado, encomendándole a la Dirección General de Ferrocarriles la instrucción de un nuevo sumario, en orden a las denuncias formuladas, y

Considerando:

Que de la investigación sumaria que ha efectuado la Dirección General de Ferrocarriles no resultan comprobados los cargos que se han formulado contra el empleado de que se trata, como así tambien lo hace constar el señor Procurador del Tesoro al producir el dictamen, que para mejor proveer le fué requerido:

Que en tal virtud procede dejar sin efecto los decretos citados, con la constancia de que en nada afectan las presentes actuaciones a don Luis Rizzotti, en el desempeño de las tareas que le competen, como Inspector de 2a en la Dirección General de Ferrocarriles.

Por lo expuesto y en concordancia con lo manifestado precedentemente por la Dirección General expresada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Déjanse sin efecto los mencionados decretos con la constancia de que en nada afectan las presentes actuaciones al Inspector de 2a en la Dirección General de Ferrocarriles don Luis Rizzotti.

Art. 2º Desglósese por la Mesa de Entradas y Archivo, a los fines de la tramitación ulterior que corresponde, el expediente agregado No. 12.937 — R — 1922

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y a los efectos que corresponda en orden a lo actuado vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Navegación y Puertos — Aceptando renuncia del Ayudante Apuntador don Luis M. Garayalde y nombrando en su reemplazo. a don Arturo Cuadra.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1119.— Exp 11173 — N — 1924 —3240.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la renuncia que del empleo de Ayudante Apuntador de la División del Río Paraná Inferior, ha hecho don Luis María Garayalde.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Apuntador de la División del Río Paraná Inferior en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis María Garayalde y nómbrase en su lugar con el sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 3o, item 1, partida 8 a don Arturo Cuadra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Puentes y Caminos — Suprimiendo el empleo de Ayudante Principal, que desempeña don Carlos M. Fonrouge.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1120.— Exp. 12173 —L-1924 - 3238 —Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de las reiteradas inasistencias en que ha incurrido el Ayudante Principal de la misma don Carlos M. Fonrouge, y a la vez solicita se suprima el cargo que desempeña dicho empleado por ser absolutamente innecesario, y

Procediendo deferir a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese, por ser innecesario el empleo de Ayudante Principal que en la Dirección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, desempeña don Carlos M. Fonrouge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Ferrocarriles — Nombrando a la Señorita María Luisa Grisolía en lugar de Arturo Greppi, quien se halla bajo bandera

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1121.— Exp 13060 — FF — 1924 3249.— Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Ferrocarriles — mientras dure la ausencia del titular don Arturo Greppi, quien al presente se halla bajo bandera a la Señorita María Luisa Grisolía, cuyos servicios serán remunerados con el cincuenta (50 o/o) por ciento, de los haberes que percibe el mencionado empleado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Puentes y Caminos — Nombramiento a favor de don Francisco D. Fernández Warlet

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1122.— Exp 13414 — O — 1924 Nº 3259.— Encontrándose vacante en la Dirección General de Puentes y Caminos el empleo de que era titular don Eduardo Fernández en razón de haber sido éste designado para otro cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos Escribiente en reemplazo de don Eduardo Fernández, a don Francisco D. Fernández Warlet con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado.—Línea principal del F. C. C. Norte Argentino progresivas Kilométricas 135 a, y 138 a lado Sud. Obras de desagües y traslado del paso a nivel existente en el Km. 135/430 A. al Kilómetro 135/511 A.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1123.—Exp. 12.293 F. 924: — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo obras de desagües entre las progresivas kilométricas 135 A. y 138 A lado Sud de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, como así tambien el traslado del paso a nivel existente en el km. 135/430 A. al kilómetro 135/511 A.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de ($ 6.600 m/n) seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, debiendo a la terminación de las mismas presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias — Disponiendo el cierre y publicación padrón electoral ferroviario.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1127.— Exp Nº 13.280 — D — 1924.— Vista la nota que antecede del señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y estimando procedente que además de declarar cerrado, como en la misma se solicita al 30 de Junio ppdo., el padrón electoral ferroviario que se prepara en base a las nóminas remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se establezca, que dicho padrón habrá de publicarse oportunamente y que de él se entregará copia a las asociaciones o grupos que concurran a la elección y que así lo soliciten.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la medida propuesta por el Departamento Nacional del Trabajo, ampliándose esa disposición en la forma indicada en el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Andalgalá a Concepción, en la parte comprendida entre Andalgalá y Km. 49 (La Banderita) Provincia Catamarca.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1125.— Exp 10839 — C — 1924 —Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la reparación del camino de Andalgalá a Concepción, en la parte comprendida entre Andalgalá y Kilómetro 49 (La Banderita) Provincia de Catamarca y cuyo costo total asciende a la suma de $ 64.615,00 m/n, incluído un 10 o/o para dirección, imprevistos y desgastes de herramientas, y

Considerando que el estado actual de dicho camino constituye un serio inconveniente para el tráfico y teniendo en cuenta las condiciones de carácter de las obras a realizar conviene llevarlas a cabo por vía administrativa con los elementos destacados al efecto por la Dirección Técnica en la 11a Sección (Catamarca)

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto importa la suma total de sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos moneda nacional($ 64.615,00 m/n) para la reparación del camino de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ejecute dichas obras por vía administrativa, reglando la adquisición de materiales de conformidad a los reglamentos y disposiciones en observancia, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, item 10 partida 90 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285)

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Di-

rección General de Contabilidad vuelva a la de Puentres y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz — Se aprueba presupuesto de $ 28.489,52 m/n.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1126.— 14937 — C — 1920- Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación el proyecto que ha preparado a gestión de la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para la realización de obras indispensables para colocar en las condiciones de higiene y estética que corresponde al Pabellón de Administración y casa habitación del Director del citado establecimiento; trabajos estos que se llevarían a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

Reparaciones en la casa Administración y anexo, inclusive un 20 o/o para imprevistos $ 19.259,34 m/n.

Ampliación y reparo de obras sanitarias en el Pabellón Administración y casa del Director, inclusive un 20 o/o para imprevistos pesos 3.210,66 m/n.

Instalación de luz eléctrica y campanillas en la Administración inclusive un 10 o/o para imprevistos pesos 4.249,19 m/n.

Instalación de campanillas, inclusive un 10 o/o para imprevistos pesos 385,00 m/n.

Trabajos complementarios a las instalaciones sanitarias $ 1.405,13 m/n.

Considerando que son suficientes las razones aducidas en el curso de las presentes actuaciones, para determinar la aprobación que se solicita, máxime si se tiene en cuenta que existen recursos con que atender el gasto a originarse y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto este último por la suma total de ($ 28.489,52 m/n.) veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a realizar administrativamente los trabajos a que (...) documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estimada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 4 partida 25 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Adquisición directa de un aspirador privilegiado «Wegner» con destino a las obras de la Zona Sud

1127.— 9418 — C — 1921 - Visto

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que en la Cárcel de Santa Rosa de Toay (La Pampa) debido a la poca permeabilidad del terreno, los pozos negros y cámaras sépticas, se llenan y desbordan con los consiguientes peligros para la salud e higiene de los recluidos en la misma y

Considerando:

Que en virtud de no existir en la localidad aludida los elementos adecuados para el agotamiento de dichos pozos, la citada Repartición solicita se le autorice para proveerse de un carro atmosférico o aspirador de materias cloacales, a fin de subsanar los inconvenientes antes apuntados, pudiendo a la vez utilizarlos en otros edificios fiscales que se hallan en análogas condiciones.

Que a tal objeto la Dirección precitada solicitó del señor E. Müller, concesionario en plaza del aspirador privilegiado «Wegner», precio de los distintos modelos, obteniendo: como más conveniente, después de ser examinados y efectuado las pruebas respectivas el que ofrece montado sobre carro de dos ruedas con capacidad para aspirar y transportar 800 litros de materias más los accesorios indispensables para su funcionamiento por el importe total de $ 2.173,00 m/n. y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la adquisición directa del aspirador de que se ha hecho referencia, con destino al servicio de construcción de obras de la Zona Sud.

Art. 2º. El gasto total de dos mil ciento setenta y tres pesos moneda nacional ($ 2.173,00 m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Facultad de Medicina. Se aprueba presupuesto de $ 1.264,73 m/n para obras; se autoriza ejecución por administración.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924

1128.—9671 F. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto importe total de $ 1.264,63 m/n. inclusive un 20 o/o para imprevistos relativo a nuevas obras de modificación en la Facultad de Medicina, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor total de un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.264,63 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras de referencia por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 11.260)

Art. 3º Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando presupuesto de $ 1.920,48 m/n. y autorizando la ejecución de la instalación eléctrica y campanillas en el local de la Sala de dibujo de la de Navegación y Puertos. (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1129.—Exp. 10.912 N 1924: —Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo monto asciende a $ 1.920,48 m/n inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo a la instalación de luz eléctrica y campanillas en la ampliación del local que ocupa la Sección Dibujo de su dependencia en la Casa de Gobierno. y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil novecientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.920,48 m/n) inclusive un 20 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Inversión de $ 20.000,00 m/n a fin de realizar estudios para la construcción de canales de riego en la margen derecha del río Quinto, frente a la ciudad de Mercedes (San Luis) Su autorización

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1130.— Exp Nº 11.859 — S — 1923.— Visto que la Dirección General de Irrigación nuevamente solicita autorización a fin de realizar estudios para la construcción de canales de riego en la margen derecha del Río Quinto, frente a la ciudad de Mercedes (San Luis) dentro del presupuesto de $ 20.000,00 m/n que a tal efecto preparó en oportunidad, y cuya gestión fué interrumpida por la insuficiencia de los recursos que las anteriores leyes de presupuesto general asignaban en la partida para «Estudios y gastos generales de Irrigación», y

Considerando:

Que tal circunstancia al presente ha desaparecido en virtud de asignarse en el Anexo L, inciso 1, ítem 12 partida 33, del presupuesto de 1923 (Ley 10.285) sancionada por la ley Nº 11.270 la suma de $ 30.000 00 m/n con tal objeto.

Que las razones de orden técnico y el resultado económico de la explotación de las obras existentes, invocadas por la Dirección del ramo, aconsejan acordar la autorización solicitada y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, dentro de la suma de ($ 20.000,00 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, proceda a realizar los estudios de referencia.

Art 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 12, partida 33 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285)

Art 3º Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Proyecto y presupuesto para la construcción de obras de defensa en el río Sarmiento (La Rioja) — Su aprobación.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

1131. — Exp. Nº 2220 — I — 1924.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado para la construcción de obras de defensa en el río Sarmiento, en la región de las obras de riego, de Chilecito (La Rioja), y

Considerando:

Que las obras proyectadas tienden a proteger los orificios de los dos sifones que atraviesan el mencionado cauce, como así también a las zonas urbanas y cultivadas de los pueblos de San Lorenzo, Los Sarmientos y Punilla, amenazadas al presente por las crecientes de verano de aquel río;

Que, como lo manifiesta la expresada Dirección existe la conveniencia de que dichas obras sean ejecutadas por vía administrativa atendiendo a las ventajas que reportará la utilización de los elementos de que dispone en aquella zona,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 9.930,60 m/n) nueve mil novecientos treinta pesos moneda nacional, relativos a las obras de defensa en el río Sarmiento y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que dentro de dicho presupuesto, proceda a su ejecución administrativamente debiendo en lo que concierne a la adquisición de materiales y elementos de trabajo necesarios y contratación de obras de mano, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 56 del presupuesto de 1923 Ley Nº 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Proyecto y presupuesto de ampliación de las obras de provisión de agua potable para la ciudad de Tucumán — Su aprobación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1132.— Exp. Nº 1269 — T — 1924.— Vistos los adjuntos proyectos y presupuestos de ampliación de las obras de provisión de agua potable que para la ciudad de Tucumán ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y

Considerando:

Que, de dichos proyectos resulta más conveniente como lo manifiesta la expresada repartición, el determinado con el Nº 2 cuyo importe total asciende a $ 6.675,239,06 m/n.

Que por otra parte, el Gobierno de la provincia citada, por decretos de fechas 17 de Junio y 11 de Julio del corriente año, ha prestado su aprobación, designando a la vez al señor Diputado Nacional Doctor Miguel A. Aráoz para que, en su representación proceda a suscribir el convenio respectivo, que ha de regir la construcción explotación y administración de las obras mencionadas.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto determinado con el Nº 2 cuyo importe total asciende a (pesos m/n 6.675,239,06) seis millones, seiscientos setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional, que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el objeto indicado.

Art 2º. La Dirección aludida procederá a suscribir ad-referéndum de la H. Legislatura de la provincia y del Poder Ejecutivo de la Nación, con el representante designado al efecto por el Gobierno de la provincia de Tucumán, el convenio respectivo que ha de regir la construcción funcionamiento y explotación de dichas obras.

Art 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Caja de Ahorro Postal.— Nueva oficina de esa Caja en «Rincón del Doll» (Provincia de Entre Ríos)

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

147.— 10112 — C — 1924.— Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase la resolución de fecha Mayo 21 último del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que determina que la dependencia postal habilitada como Agencia H-61 el 2 de Diciembre de 1914, es la de «Doll» (provincia de Entre Ríos), en lugar de la de «Rincón del Doll», de la misma provincia.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, y archívese.

Calla[illegible]

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica de «Colonia Zapalar» (Territorio Nacional del Chaco).

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

148 — Exp 13.287 — C — 1924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Colonia Za-

pallar», situada en el Territorio Nacional del Chaco.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica «Sucursal Nº 4» (Capital Federal).

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

149.— Exp 13.236 — C — 1924.—

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Sucursal Nº 4», situada en la calle Miravé 2857 (Capital).

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica de «Villanueva». (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 17 de 1924

150.— Exp 13.232 — C — 1924.—

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Villanueva», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Simone N. de — Negando devolución.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1349.— Exp Nº5825 — D — 1923 — R. V. Nº 736.— Vista la solicitud del Señor N. de Simone, en la que pide devolución de lo abonado demás en el manifiesto de despacho directo Nº 73.051 del año 1922 por no haberse deducido el 30 o/o que corresponde a bolsas de caucho blanco para agua caliente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con anterioridad a la fecha en que se presentó el manifiesto Nº. 73051, el Tribunal de Vistas había resuelto que no correspondía el 30 o/o de descuento a las bolsas de caucho con forro de algodón;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 10 de Octubre de 1916 el despacho debió efectuarse de acuerdo con la norma establecida;

Que además, el Art 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en los casos de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sbisá P — Negando instrucción de sumario

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1650 — Exp 1333 — S — 1924.— R. V. Nº. 737.— Vista la presentación del Sr. Pedro Sbisá en la que pide la instrucción de un sumario con motivo de lo actuado en el exp 144—S—1924 de la Aduana de la Capital, en razón de que se considera agraviado moralmente con la resolución recaída en el mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de la información producida queda demostrado que la resolución de que se trata es la que ha correspondido dictarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;

Que, en cuanto a los cargos formulados contra el Jefe de la oficina de Muestras y Encomiendas Norte de la Aduana de la Capital, carecen de importancia y han sido explicados satisfactoriamente por el mismo;

Que, en consecuencia, no hay mérito para proseguir la investigación solicitada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 12 de 1924

1651.— Exp. 893 — C — 1924.— R. V. Nº 788.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y de color; introducidos por la firma L. Córdova durante el año 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que los hilados, de referencia según lo informa la Inspección General de Rentas, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional al amparo de la Ley 1933, a excepción de 409 kilos de algodón de color que pasan a la cuenta del año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1923.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1652 — Exp 3168 — C — 1922.— R. V. Nº 739.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y algodón de color introducidos por la firma L. Córdova en franquicia condicional de derechos, durante el año 1921 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han llevado el destino que motivó su introducción, a excepción de 2.970 kilos hilados de algodón crudo y 409 de algodón de color, que pasan como existencia a la cuenta del año 1922,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta de 1922.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Negando devolución abonado de más por derechos de estadística

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1653 — Exp. 1121—C—924.—R. V. Nº 740.— Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de estadística en la Aduana local; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Compañía peticionante presentó los cinco boletos de exportación de que trata este expediente entre el 5 y el 8 de Diciembre de 1923, habiendo la Aduana de La Plata aplicado los derechos que establecía la Ley nº 11.281, publicada en el Boletín Oficial del 3 de Diciembre. Ley que, como lo declaró este ministerio por Decreto del día 4 regía a las 24 horas de su publicación o sea el día 5;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.

Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1654 — Exp. 1857—C—924 — R. V. Nº. 741—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color introducidos con el goce de franquicia condicional por los Señores Tamuraglia Hnos. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Van Bokkelen, L. — Negando permiso para documentar partida azúcar llegada sin conocimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1655 — Exp. 3167 — V — 1924.— R. V. Nº 742.— Vista la presentación del Señor Libertus Van Bokkelen, en la que pide se le permita documentar sin multa en la Aduana de la Capital una partida de 500 bolsas de azúcar refinada llegada sin conocimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en vista de los inconvenientes que causaba la autorización conferida a la Aduana de la Capital para permitir la documentación de mercaderías sin la presentación del conocimiento respectivo, este Ministerio se vió obligado a dejarla sin efecto.

Que además, se trata de una obligación impuesta por las Ordenanzas de Aduana, cuya aplicación se dejó en suspenso por razones especiales que en la actualidad han desaparecido.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar A. — Devolución abonado bajo protesta: recargo 25 o/o.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1656.—Exp. 1149 M. 1924 — R. V. Nº 743.—Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide la devolución de lo abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital en concepto del recargo de 25 o/o que ésta le aplicó en las encomiendas postales Nos. 9226, 9228, 9230 y 9232; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías que se importan en condición de encomiendas pagarán un adicional de 25 o/o, cuando vengan destinadas a particulares o agentes de casas extranjeras sin casa establecida en el país.

Que en el presente caso, se ha comprobado que el destinatario de las mercaderías en cuestión es comerciante con casa establecida, y en consecuencia, el reclamo es fundado.

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose las pólizas agregadas, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Tau J. C. — Negando reconsideración despacho de papel en fardos

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1657.— Exp 2854 — T — 1924.— R. V. Nº 744.— Vista la solicitud del Señor Julio C. Tau, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 23 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en el manifiesto de despacho directo Nº 185.788, que se liquidó sin deducir la tara correspondiente a una partida de papel en fardos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a lo prescripto por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, reglamentado por el Decreto de 19 de Marzo de 1.9..

Que las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas, cuando existan en ellas, errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Armengol y Cía. — Negando imponer fuerte gravamen a la importación de cardón vegetal

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1658 — Exp Nº 2451 — A — 1924.— R. V. Nº 745.— Vista la solicitud de los Señores Armengol y Cía., en la que piden se imponga un fuerte gravamen de importación al cardón vegetal que se emplea en la industria textil; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está considerada como pieza de repuesto para máquinas, siendo por consiguiente, libre de derechos de acuerdo con lo establecido por el Art. 4º de la Ley Nº 11.281;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para aumentar los gravámenes que imponen las disposiciones legales en vigor,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1659.— Exp. 2562 — C — 1924.— R. V. Nº 746.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y algodón de color introducidos con franquicia condicional de derechos durante el año 1923 por el señor Alberto Danek, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentra la existencia que pasó del año anterior, han sido empleados en el objeto para cual se introdujeron, a excepción de 182,15 kilos de algodón crudo que pasan a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que tome nota del saldo que pasa como existencia del año en curso.

Molina

Carbini A. — Devolución diferencia pagada en tejido de seda

Buenos Aires, Junio 12 de 1924

1660.— Exp 717 — C — 1924.— R. V. Nº 747.— Vista la presentación del Señor A. Carbini, en la que pide devolución de la diferencia de derechos pagada en 103 kilos tejido de seda, perteneciente al despacho directo Nº 3113; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho se ha efectuado bajo el imperio de la Ley Nº 11.281 y, como lo reconoce el Vista que intervino, por un error, ha aplicado a la mercadería en cuestión el derecho de 50 o/o cuando el que determina la ley citada es el de 40 o/o

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo Nº 3113 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Moschini V. G. — Devolviendo abonado por derechos de importación a blocks de piedra sin labrar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1661.— Exp 1623 — M — 1924.— R. V. Nº 748.— Vista la presentación del Sr. Vicente G. Moschini, en la que pide devolución de los derechos pagados por siete blocks de piedra para edificio, sin labrar pertenecientes al despacho de directo Nº 211.319, atento lo actuado y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado bajo el imperio de la Ley Nº 11.281;

Que, como lo manifiesta el Vista que intervino, ante la duda que ofrecía la Ley en este renglón, se aplicó a la mercadería el mayor gravamen, pero, su Decreto Reglamentario, en el art. 4º la considera libre.

Que, si bien es cierto que la piedra ha salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias establecidas en el despacho Nº 211.319, no existe duda alguna acerca de su especie clase calidad y cantidad, razones estas que hacen procedente el pedido que se formula:

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo adjunto y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

García Juan. — Permitiendo traer desde San Julián hierro viejo, acero, bronce etc.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. 1662. — Exp Nº 3181 — G — 1924 — R. V. Nº 799.— Vista la presentación del Señor Juan García, en la que pide se le permita traer desde San Julián a esta Capital, hierro viejo acero bronce, aluminio y neumáticos de automóvil; atento lo actuado. y

Considerando.

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, debiendo el interesado abonar en el puerto de embarque los derechos de importación correspondientes;

Se resuelve:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo la Receptoría de San Julián, al expedir la guía de removido, detallar las mercaderías y los derechos que por las mismas se haya abonado.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

Molina

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1663. — Exp 3397 — F — 1924. — R. V. Nº 800.— Vista la presentación de la Empresa del F. C. Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 42 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 4.240 kilos papel para envolver o embalar; atento lo actuado. y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite el Exp. 6052—F—924, en el que se gestiona la inclusión del artículo de referencia entre los que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente, puede accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1664. — Exp 5151 — C — 1923.— R. V. Nº 801.— Visto que la Aduana de la Capital eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo, algodón de color e hilo de algodón, introducidos con el goce de franquicia condicional por la firma Ludovico De Gasperi, en el año 1923, y su sucesora, la Compañía Argentina de Tejidos, en 1924 y el empleo de los mismos. y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1919, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Anulando cargo Nº 333 C.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924 1665 — Exp Nº 2367 — A — 1924 — R. V Nº 802.— Vista la presentación del Señor W Allinson Bell, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 333 C formulado por la Aduana de la Capital por la falta de las patentes de sanidad de los puertos de Estocolmo y Helsingfors al vapor «Fabian»; atentos los informes producidos. y

Considerando:

Que se ha comprobado que antes de despacharse de los puertos nombrados obtuvo las patentes correspondientes abonando los derechos respectivos;

Que la invalidación decretada por el Departamento Nacional de Higiene se relaciona con la fecha en que estas se obtuvieron y no por la falta de las mismas;

Que, en consecuencia, corresponde, la anulación del cargo de la referencia.

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 333 C de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Anglo Mexican Petroleum C. L. — Devolución derechos de permanencia y muelle del vapor «San Nazario»

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1666.— Exp Nº 681 — A — 1924.— R. V Nº 803.— Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., en la que pide se le devuelva lo abonado de más en la Aduana de la Capital por derechos de muelle y permanencia del vapor «San Nazario»; atento los informes producidos. y

Considerando:

Que al formularse el pasavante de entrada por el Destacamento se estableció que tenía 7740 toneladas en vez de 7440 que es el verdadero tonelaje del buque nombrado:

Que de acuerdo con dicho documento se han percibido los impuestos expresados por la Cía. Dock Sud, lugar en el que hizo la operación;

Que, en consecuencia, corresponde devolver lo que se ha percibido de más en proporción a lo ingresado por la Cía. Dock Sud de acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nº 2316, o sea el 50 o/o del impuesto de permanencia,

Se resuelve:

Concédese la devolución de (pesos 9.98 m/n) nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe del 50 o/o percibido de más por el Fisco y por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Nitto Genaro — Devolución abonado por diferencia de derechos de importación de corcho elaborado

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1667.— Exp 1334 — N — 1924.— R. V. Nº 804.— Vista la presentación del Señor Genaro Nitto, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más por corcho elaborado, perteneciente al despacho de directo Nº 214 756; atento lo actuado. y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado estableciéndose un derecho erróneo por una interpretación equivocada del art. 2º inc. 5º de la Ley Nº 11.281 que está en desacuerdo con el alcance que le atribuye el art. 2º inc. 9º del Decreto Reglamentario de la misma, que impone el derecho de 5 o/o al alcornoque o corcho de las partidas 2. 161 y 162 de la Tarifa de Avalúos;

Que si bien es cierto que el artículo de que trata este expediente ha salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias establecidas en el despacho de directo Nº 214.756 no existe duda alguna acerca de la especie, clase, calidad y cantidad del mismo; razones estas que hacen procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Drysdale y Cía. J. y J. — Devolución derechos pagados por máquinas pulverizadores para viñas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1668.— Exp 1177 — D — 1924.— R. V. Nº 805.— Vista la presentación de los Señores Juan y José Drysdale y Cía. en la que piden devolución de los derechos pagados por máquinas pulverizadores para viñas, pertenecientes al despacho de directo Nº 12.296; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de las mercaderías en cuestión se ha efectuado estableciéndose un derecho erróneo por una interpretación equivocada de la Ley 11.281 que está en desacuerdo con el alcance que le atribuye el art. 4º del Decreto que la reglamenta, que considera especialmente a las máquinas pulverizadoras para viñas, libre de derechos;

Que si bien es cierto que dichas máquinas han salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias establecidas en el despacho de directo Nº 12.296, no existe duda alguna acerca de la especie, clase, calidad, y cantidad de la misma; razones estas que hacen procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vassallo J. — Devolución derechos pagados por aisladores de porcelana.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1669.— Exp 1277 — V — 1924.— R. V. Nº 806.— Vista la presentación del Sr J. Vassallo, en la que pide devolución de la diferencia de derechos pagada por aisladores de porcelana, pertenecientes al despacho de directo Nº 211.229; atento lo actuado y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado estableciéndose un derecho erróneo por una interpretación equivocada del art. 2º inc. 5º de la Ley 11.281 lo que se coincidió en el Art. 2º inc. 2º del Decreto que la reglamenta disponiéndose el despacho de los Artículos de que trata este expediente con el derecho del 25 o/o;

Que si bien es cierto que la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias del despacho de directo Nº 211.229 no existe duda alguna acerca de la especie, clase, calidad y cantidad de la mercadería; razones estas que hacen procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Nitto Genaro. — Devolución derechos abonado por corcho elaborado.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1670. — Exp. 1335-N-1924 — R. V. Nº 807. — Vista la presentación del Sr. Genaro Nitto, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más por corcho elaborado, perteneciente al despacho de directo Nº 214.757; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado estableciéndose un derecho erróneo por una interpretación equivocada del art. 2º inc. 5º de la Ley Nº. 11.281, que está en desacuerdo con el alcance que le atribuye el art. 2º inc. 9º del Decreto Reglamentario de la misma, que impone el derecho de 5 % al alcornoque o corcho de las partidas 2, 161 y 162 de la Tarifa de Avalúos.

Que si bien es cierto que el artículo de que trata este expediente ha salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias establecidas en el despacho de directo Nº 214.757, no existe duda alguna acerca de la especie, clase, calidad y cantidad del mismo razones estas que hacen procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Dodero Hnos. Lda. — Devolución multas consulares y negando devolución recargos visita de sanidad.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1671. — Exp. 2334-D-1924. — R. V. Nº 808. — Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. Lda., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Bahía Blanca por multas consulares y recargos en los derechos de visita de sanidad por la falta de visación de los papeles del vapor «Lord Byron»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de la referencia ha sido despachado desde Argel para otro puerto extranjero, recibiendo orden en el viaje de trasladarse a Bahía Blanca;

Que, en consecuencia es equitativo cobrar los emolumentos consulares que se dejaron de percibir oportunamente, sin multa, no así el derecho establecido por el Art. 2º de la Ley 11.244, en atención a las prescripciones terminantes del Reglamento Sanitario Marítimo,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de multas por falta de legalización de documentos, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cayol y Vera. — Despacho de carros acoplados por valor declarado al 25 %.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1672. — Exp. 5311-C-1923. — R. V. Nº 809. — Vista la presentación de los Sres. Cayol y Vera en la que piden se disponga que unos carros acoplados cuyo diseño acompañan, sean despachados con el derecho del 10 %; atento los informes producidos, y.

Considerando:

Que el inc. 5 del Art. 2 de la Ley 11.281, grava con el derecho de 10 % a los carros especiales para transporte de cereales;

Que de los informes producidos se demuestra que los carros en cuestión no reunen ninguna de las características comunes a los especiales para el transporte de cereales;

Que por el contrario, el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos, ha confirmado lo resuelto por la Junta del ramo que establece que el carro en consulta es de valor declarado al 25 %, en razón de sus múltiples destinos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Que el carro de que se trata debe despacharse por el valor declarado al 25 %.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Traverso y Hnos. J. — Devolución diferencia abonada por arrendamiento y uso de plazoleta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. 1673. — Exp. 2130-T-1924. — R. V. Nº 810. — Vista la presentación de los Sres. Juan Traverso y Hnos., en la que piden devolución de la diferencia de lo abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital en concepto de arrendamiento y de uso de plazoleta que es lo que correspondía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose descompuesto un guinche del que son concesionarios, tuvieron necesidad de desarmarlo para su reparación, ocupando plazoleta durante el tiempo que duró ésta;

Que, la Aduana en vez de liquidar el derecho de plazoleta que prescribe el art. 1º inc. 6º de la Ley 11.248, procedió a cobrar arrendamiento, no aplicable en el caso en cuestión;

Que en consecuencia, es equitativo proceder a la devolución solicitada de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Banco Británico de la América del Sud. — Negando salvar una omisión en copia de depósito.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. 1674. — Exp. 2671-B-1924. — R. V. Nº 811. — Vista la presentación del Banco Británico de la América del Sud en la que pide se le permita salvar una omisión en la copia de depósito Nº 5274; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta «1029 fardos con 71.985 kilos bruto tabaco en hojas o picadura de otras procedencias, con exclusión del paraguayo»;

Que sobre esta copia, se han efectuado una transferencia de 257 fardos con 17.985 kilos, habiéndose despachado a plaza por manifiesto Nº 37.803 — 60 fardos con Kg. 4193, 800

Que después de hechas estas operaciones se presenta a la Aduana a fin de que se le permita cambiar la manifestación mencionada por la de 1029 fardos con 71.985 kilos bruto tabaco Bahía en hojas, fresco;

Que la modificación que pretende introducir en la manifestación no puede en ningún momento considerarse como una simple aclaración desde que se trata de una rectificación;

Que, no estando autorizada la rectificación de las copias de depósito, lo resuelto por la Aduana se ajusta a lo dispuesto por las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Devolución letra caución derechos de máquinas perforadoras.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1675. — Exp. 2761-C-1924. — R. V. Nº 812. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltd. en la que solicita se le devuelva la letra, importe de $ 284.00 m/n que tiene firmada ante la Aduana de Bahía Blanca, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la construcción de dos torres para máquinas perforadoras, para la explotación de minas de petroleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados;

Se resuelve:

Cancélase la letra de que se trata.

La Aduana de Bahía Blanca exigirá de la firma recurrente el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 para que la Inspección General de Rentas pueda, en su oportunidad, comprobar el empleo de esos materiales en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

López y Cía. A. — Exoneración multas por demora en abonar derechos de permanencia y muelle, vapor «R. V. Eugenia».

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1676. — Exp. 2339-L-1924. — R. V. Nº 813. — Vista la presentación de los Sres. A. López y Cía, en la que piden se les exonere de la multa impuesta por la Aduana de la Capital por la demora incurrida al abonar los derechos de permanencia y muelle del vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede aceptarse por excepción la causa invocada, sin que el hecho siente precedente;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata acordándose la devolución de ($ 1.700 m/n) un mil setecientos nueve pesos moneda nacional abonados por tal concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Riverós A. — Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1677. — Exp. 434-R-1924. — R. V. Nº 814. — Vista la presentación del Sr. Aníbal Riverós en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que le inhibe el retiro a plaza de una partida de 3 cajones marca M. B. 212/14 documentada por el recurrente y que habiendo caído en condición de rezago se comprueba que la mercadería está averiada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata cayó en condición de rezagos el 21 de Enero de 1922, en cuya fecha la Aduana ha debido proceder en la forma establecida por el Art. 309 de las Ordenanzas;

Que se ha dejado transcurrir un año y medio por razones imputables solamente a la Aduana sin realizar las diligencias que este artículo le indica;

Que, con ello posiblemente se hubiese evitado el deterioro de la mercadería no siendo, en consecuencia, aplicable el art. 309 de las Ordenanzas citadas;

Que, además la mercadería de que se trata ha sido rematada por la Aduana bajo lote Nº 690;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo.

Molina

Instituto Nacional de Ciegos. — Negando excepción servicios prestados a un órgano.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1678. — Exp. 1965-I-1924. — R. V. Nº 815. — Vista la presentación del Instituto Nacional de Ciegos, en el que, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se le exima del pago de los servicios prestados a un órgano que se importó libre de derechos, bajo el imperio del art. 4º de la Ley Nº 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 4º de la Ley citada libera de derechos de importación a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo;

Que los servicios de almacenaje, eslingaje, estadística y guinche no están eximidos de su pago por disposición legal alguna,

Se resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bunge y Born Ltd. — Negando reclamo

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1679. — Exp. 2765-B-1924. — R. V. Nº 816. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born Ltd., en la que reclaman de la Aduana del Rosario que no les permitió aceptar el pago de derechos de una partida de trigo que tenían en depósito, con el aforo que regía en el mes de Abril último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si el art. 5º de la Ley Nº 11.274 permite el depósito de los frutos enumerados en el mismo, es a condición de que se abonen en el acto los derechos con que está gravada su exportación;

Que el presente caso no puede comprenderse en la facilidad que acuerda el recordado artículo, ya que en la fecha en que se solicitó el depósito del cereal de que se trata, la exportación de trigo no se encontraba gravada con derecho alguno;

Que por consiguiente, faltando este requisito esencial para ser comprendido dentro de los términos del art. 5º de la Ley Nº 11.274, debe denegarse el pedido formulado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Bunge y Born Ltd. — Devolución derechos pagados por bolsas que se exportaron envasando cereales.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1680. — Exp. 2105-B-1924. — R. V. Nº 817. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born Ltd. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por bolsas que se exportaron envasando cereales, por el puerto de Villa Constitución; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que rigen en la fecha de expedición del boleto de embarque;

Que en la fecha en que fueron expedidos los boletos Nos 140, 141, 142 y 1 —Diciembre 27, 29 y 31 de 1923 y Enero 2 de 1924, respectivamente— las bolsas de arpillera estaban sujetas al derecho establecido por la Ley Nº 9075, de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de Enero 7 último, invocada por los recurrentes, carece de efecto retroactivo y, en consecuencia, es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad;

Que los boletos Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 12, expedidos el 11, 12, 15, 16, 18, 26, 28 y 29 de Enero y el 9 de Febrero de 1914, respectivamente, son los únicos que encuadran en los términos de la resolución antes citada,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 6506.02 m/n) seis mil quinientos seis pesos con dos centavos moneda nacional, abonada por la firma peticionante, en concepto de derechos por las bolsas que se exportaron envasando cereales, por cuenta de los boletos que se detallan en el último considerando.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Evacuando consulta de Vistas sobre despacho de papel para escribir con sus sobres en cajas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1681. — Exp. 6340-C-1924. — R. V. Nº 818. — Visto que la Aduana de la Capital remite para la resolución correspondiente la consulta de los Vistas Sres. Alcántara y Passeron respecto a la forma en que debe despacharse el papel para escribir con sus sobres correspondientes en cajas; atento lo dispuesto en la resolución de Mayo 17 de 1907, y los informes producidos, y,

Considerando:

Que la partida 2807 establece el aforo que corresponde a los papeles o tarjetas para escribir cuando vienen con sus correspondientes sobres en cajas; debiendo entenderse que se refiere al papel y no a los sobres los cuales deben ser despachados por las partidas que los comprenden;

Que tal es el espíritu de la resolución de 17 de Mayo de 1907 que se cita, al exigir la declaración por separado del peso del papel o tarjeta y de los sobres;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y efectos.

Molina.

Delfino y Cía. A. M. y Cía Arg. de Naveg. «N. Mihanovich». — Accediendo reclamo sobre obligación de reposición de sellado a ciertos documentos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1682. — Exp. 1424-M-1924. — R. V. Nº 819. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Cía. y de la Cía. Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. en la que reclaman de la resolución de la Aduana de la Capital que les obliga a la reposición de sellos en las relaciones de carga y conocimientos de cargas conducidas para puertos extranjeros de cabotaje; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el Art. 14 de la Ley 10.603 y el 14 de su reglamentación eximen del sellado correspondiente a los despachos de salida de los buques de cabotaje;

Que, por consiguiente, tanto los conocimientos que presentan los buques menores de 400 toneladas, cuando las consignaciones expresadas en el libro de sobordo, en los de mayor tonelaje, están expresamente eximidos de la reposición que se exige;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando.

Molina.

Chadwick Weir y Cía. Ltd. — Confirmando un cargo y dejando sin efecto otros.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1683 — Exp. 1312-C-1924. — R. V. Nº 820. — Vista la presentación de los Sres. Chadwick, Weir y Cía. Ltd. en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de Rosario en concepto de recargo en el derecho de Visita de Sanidad y multa por la falta de la patente sanitaria del vapor «Moerdijk» entrado el 25 de Octubre de 1921 con procedencia de Cardiff; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que de lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se comprueba que el buque nombrado obtuvo en el puerto de procedencia la patente correspondiente abonando los emolumentos respectivos;

Que, esto no obstante, no ha sido entregada a las autoridades sanitarias del puerto en el momento de formalizar su entrada como lo dispone el Reglamento Sanitario Marítimo;

Que, en consecuencia el cargo formulado por recargo en el derecho de sanidad se ajusta a lo que prescribe el art. 2º de la Ley 3657;

Que es de justicia dejar sin efecto el cargo en concepto de los derechos y multas de visación de la patente de sanidad cuyo pago se ha comprobado que se hizo oportunamente;

Se resuelve:

Confírmase el cargo formulado en la planilla Nº 163 y déjase sin efecto los demás.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina.

Breyles E. — Negando entrega de «piramidón» en peso neto en vez de bruto, comprado en remate.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1684 — Exp. 2393-B-1924. — R. V. Nº 821. — Vista la presentación del Sr. Elías Breyles en la que pide se ordene a la Aduana de la Capital que le entregue por el peso neto y no bruto una partida de piramidón que compró en el remate efectuado del 22 al 25 de Enero último; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el cartel adjunto con la nómina de los artículos a venderse especifica cuando el peso es neto y cuando nó;

Que en el caso en cuestión es evidente que se ha vendido 20 kilos piramidón, incluyéndose en éste peso las cajas correspondientes;

Que no es posible aceptar la pretensión del recurrente de que la mercadería en cuestión se le entregue con peso neto, por cuanto resultaría beneficiado en contra de los demás interesados que en el momento de la venta han hecho sus ofertas teniendo en cuenta el peso denunciado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Lowe Donald y Compañía. — Negando plazo para despachar tejido de lana con seda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1685. — Exp. 1840-L-924. — R. V. número 822. — Vista la presentación de los señores Lowe Donald y Compañía, en la que piden se les acuerde un plazo de 90 días, para despachar como tejido de lana con seda aquellos que contengan hasta un 1 por ciento de dicho textil; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto reglamentario de la Ley 11.281, se considera con seda, todo tejido que contenga esa fibra en cualquier proporción;

Que no existe circunstancia alguna que autorice el plazo que se pretende para la vigencia de dicha disposición;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Moglié A.. — Aprobando tabla de equivalencia que confeccionó la Inspección General de Rentas para el despacho de rollizos de cedro en Santo Tomé.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1686. — Exp. 4042-M-923. — R. V. número 823. — Vista la presentación del señor Amílcar Moglié, en la que solicita que se establezca para los rollizos de cedro una equivalencia entre el peso y el metro cuadrado, a los efectos de su introducción en jangadas por la Receptoría

de Santo Tomé; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la falta de comodidad y elementos hacen, no solamente gravosa la operación de importar maderas por el puerto citado, sino que el mismo Fisco puede verse privado de lo que legítimamente le corresponde por los derechos fiscales mal calculados;

Que, para subsanar este inconveniente y con el fin de facilitar el despacho de maderas, la Inspección General de Rentas, ha formulado la tabla de equivalencia agregada;

Que a juicio de la Contaduría General es conveniente aprobar la tabla de referencia,

Se resuelve:

Apruébase la tabla de equivalencia que para el despacho de rollizos de cedro, en Santo Tomé, ha confeccionado la Inspección General de Rentas,

Pase a la citada Repartición para que haga imprimir doscientos ejemplares de dicha tabla, y, a los demás efectos.

Molina.

Simone N. de. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1687. — Exp. 3036-D-1924. — R. V. No. 824. — Vista la presentación del Señor N. de Simone, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 16 de Febrero último, que confirma el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 % por la demora incurrida en finiquitar el manifiesto de directo No 1016 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aporta ningún antecedente que no se haya tenido en cuenta antes de dictarse la resolución recurrida;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Orestein y Koppel A. Koppel S. A. Negando ampliar libremente un manifiesto sobre despacho de «zorra de vía».

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1688. — Exp. 1483-O-1924. — R. V. No 825. — Vista la presentación de Orestein y Koppel Arthur Koppel S. A. en la que pide se le admita libremente la ampliación del manifiesto No 171.349 en el sentido de aclarar que la «zorra de vía» declarada en el mismo es con plataforma asientos desmontables e impulso a motor; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la declaración hecha en el documento encuadra en la partida 1546;

Que, en consecuencia, el detalle de nuevas características que saquen a la mercadería de dicha partida para llevarla al valor declarado importa una rectificación y no una ampliación;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana da la Capital a sus efectos.

Molina.

Forn Hermanos. — Declarando comprobado el destino dado a sulfato de cobre.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1689 — Exp. 4253-A-1923, — R. V. No 826. — Vistas estas actuaciones producidas por los Señores Fora Hermanos, a fin de comprobar el destino dado a 500 barricas sulfato de cobre llegado al país en el vapor «Keresan» el 7 de Febrero de 1919; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con la información acompañada se puede dar por justificada la inversión, inclusive de las dos partidas de 50 y 20 barricas vendidas a los Señores Carrazzoni y Oría y Robert Pusteria y Cía., quienes manifiestan a su vez que lo han vendido a colonos, de lo que no hay por que dudar;

Que, además, por la Ley No 11.281 se mantiene el menor derecho de 5 % para el sulfato de cobre cualquiera que sea su destino, por lo que puede accederse a lo solicitado;

Se resuelve:

Declárase comprobado el destino de las 500 barricas de sulfato de cobre de la referencia.

Pase a la Aduana da la Capital a sus efectos.

Molina.

"La República", de La Plata, justipreciando aviso de licitación (1)

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

1571. —Exp. 6177-B-1924. — R. número 410. — Vista la cuenta presentada por el diario "La República", de La Plata, por valor de $ 3.960 m|n, por la publicación en sus columnas, durante... días del mes de Octubre de 1923, de la resolución del Ministerio de Hacienda, de 25 de Septiembre de ese año, llamando a licitación para la provisión de substancias desnaturalizantes de alcohol, y

Resultando:

Que a falta de una constancia de haberse autorizado por el Ministerio la publicación, en el diario "La República" de La Plata, del aviso cuyo cobro se gestiona, se recabó del interesado la orden ó autorización en virtud de la cual la había efectuado;

Que a fojas seis (6) se manifiesta que la publicación en referencia, fué autorizada verbalmente por el entonces Subsecretario de Hacienda don Carlos F. Soares, como consta en la carta dirigida por éste con fecha 20 de Abril ppdo. al Director del periódico aludido, y

Considerando:

Que no es posible negar la existencia de la autorización reconocida expresamente en la carta de fs. siete (7) vuelta, por el ex funcionario nombrado.

Que si bien éste obró fuera de la órbita de sus atribuciones y apartándose de los más elementales principios de buena administración al autorizar en forma verbal la publicación del aviso en cuestión, no cabe el desconocimiento de un servicio que realmente se ha prestado, máxime cuando esas circunstancias no son imputables al peticionante.

Que antes de legitimar el pago de la cuenta presentada se hace necesario justipreciar el valor de la publicación efectuada.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Pase a la Casa de Moneda para que justiprecie el valor de la publicación, cuyo cobro se gestiona, y fecho vuelva.

Molina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

ASCENSORES Y MONTACARGAS

Expt. No. 272 V. Junio 27 de 1924.— Vista la consulta formulada y

Considerando:

Que por resolución del Tribunal de Vistas de Abril 11 de 1911, quedó establecido que tanto los ascensores como los monta-cargas, son máquinas correspondiendo librar su despacho como tales, por sus respectivas partidas, según su peso y con el derecho del 5 o|o vigente en esa época;

Que en la misma resolución se dispuso que las cabinas debían despacharse de acuerdo con su valor en depósito con el derecho del 25 o|o;

Que dicha clasificación deriva del hecho de haber el Tribunal subdividido la cabina y el ascensor, juntamente con los cables, poleas, columnas de hierro, etc.; estimando que la primera desempeña una función completamente ajena a la máquina;

Que según queda establecido en los informes precedentes, ha existido error en tal clasificación, desde que tratándose de piezas que llenan sus funciones armónicamente, resulta ilógico separarlas para su despacho;

Que ello es evidente, por cuanto de aceptarse el anterior concepto del Tribunal, que para el despacho aduanero descompone las partes constitutivas del ascensor, aplicando a las diversas partes tasas distintas que deberían aceptarse igual criterio con otras máquinas que al motor generador de fuerza tienen agregados implementos destinados a dar aplicación a esa fuerza, como por ejemplo el automóvil, cuyo motor y chásis deberían desligarse, a los efectos de la clasificación aduanera de la carrocería, por constituir aquéllos y no ésta la máquina productora de fuerza;

Que fluye claramente que tal división es inconsistente a efectos del despacho aduanero y se aparta totalmente de las disposiciones por que éste se rige;

Que el ascensor eléctrico sobre el que versa la cuestión no es una máquina agrícola o de producción industrial, si no un artículo de lujo complemento de las grandes construcciones; por lo que

Se resuelve:

1o. Déjase sin efecto la resolución del Tribunal de Vistas, de Abril 11 de 1911, que declara que el despacho de los ascensores, como los monta-cargas, deberá efectuarse como máquinas en general y por sus respectivas partidas, según su peso.

2o. Declárase que el despacho de los mismos corresponde realizarlo de acuerdo a su valor en depósito, con el derecho general del 25 o|o.

3o. Fijar un plazo de noventa días para que entre a regir dicha clasificación.

4o. Pase a la Jefatura de Vistas para su publicación, conocimiento y demás efectos. — Firmado: Lupo.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

Dirección General de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura. — Mes de Julio de 1924. — Concedidas.

20079. — Mejoras en tirantes de señoras. — Maison L. Adhemar. —Por 10 años. — Julio 5.

20080. — Varillas flexibles o articuladas para alambrados. —Charles Edgar Manners. — Por 10 años. —Julio 5.

20081. — Nuevo sistema de asegurar cruces de alambres en cercos. —Federico Wolf y Luis Bertsch. —Por 10 años. — Julio 5.

20082. — Arado polireja a báscula transversal por acción mecánica. — Edmond Heé. — Por 10 años. — Julio 5.

20083. — Aparato a mano para cultivar tierra. — Kart Witzel.— Por 5 años. — Julio 5.

20084. — Rastra mecánica saca paja. — Sindicato Argentino para la Explotación de Inventos. —Por 10 años. — Julio 5.

20085. — Mejoras en cuchillas para cultivadores rotativo de tierra. —Clarence M. Hanshaw. —Por 5 años. — Julio 5.

20086. — Aplicación de pulverizadora para tractores. — Evandor Kristian Meir Bordsen. — Por 10 años. — Julio 5.

20087. — Punta postiza mejorada para arados. — Ernest Edward Cullen. — Por 10 años. — Julio 5.

20088. — Rodillo desterronador. — Daniel Goitia. — Por 10 años. —Julio 5.

20089. — Un aparato para destruir malezales, tacurusales y aplanar luego el terreno o abrir zanjas, sanear bañados, etc. — Francisco Maffussi. — Por 10 años. — Julio 5.

20090. — Mejoras en rastras a dientes. — C. J. Buswell. — Por 10 años. — Julio 5.

20091. — Mejoras en los peines de esquiladoras. — Francis George William Bristow. — Por 10 años. —Julio 5. — Reválida de Australiana.

20092. — Sembradora aplicable a toda clase de arados. — Marcelino Navone. — Por 10 años. — Julio 5.

20093. — Mejoras en dispositivos de tiro. — International Trading y Supply Cny. — Por 10 años. Julio 5.

20094. — Instrumento aratorio, accionado por cables, pertenecientes al tipo de aparatos a máquina motriz único y sin carro de anclaje. — Joseph Malonyay. — Por 5 años. —Julio 5.

20095. — Nuevo sistema de acoplado para tractores con espigadoras. — Julio C. Cisfari. — Por 5 años. — Julio 5.

20096. — Nuevo sistema para el empuje y gobierno de máquinas cosechadoras para tractores «Fordson» y similares. — Nerac Marcussi y Biglione. — Por 10 años. — Julio 5.

20097. — Mejoras en máquinas agrícolas, (rastra, sembradora, aplanadora) — Abel Nordstrom. —Por 10 años. — Julio 5.

20098. — Mejoras en métodos e implementos para sembrar semillas de cereales y otros productos de agricultura. — Arthur Hope Constable. — Por 10 años. — Julio 5.

20099. — Un sistema de transmisión desde el medio accionador hasta la cuchilla de las guadañadoras y demás máquinas. — Santiago Gregorio O'Farrel (Hijo). — Por 10 años. — Julio 5.

20100 — Dispositivo transformador del movimiento rotativo en rectilíneo alternativo para accionar las cuchillas de las guadañadoras y demás máquinas. — Santiago Gregorio O'Farrel (Hijo). — Por 10 años. —Julio 5.

20101. — Mejoras en lonas transportadoras. — Francis Robert Cupples y Albert Edward Nicholl. — Por 10 años. — Julio 5.

20102. — Aditamento para las sembradoras en línea zig-zag. — Charles Maloy — Por 5 años.— Julio 5.

20103. — Perfeccionamientos en cortadores —Philip Alexander Campbell. — Por 10 años. — Julio 5.

20104. — Nuevo dispositivo espigador de plantas de maiz, aplicable a las máquinas cosechadoras de maiz —Adolfo F. Pando. — Por 10 años. —Julio 5.

20105. — Perfeccionamientos en [illegible] — Bennett Manufacturing Company Cesionaria de George [illegible] — Por 10 años. — Julio 5 — Reválida de Norteamericana.

20106. — Mejoras en máquinas espigadoras [illegible] — Esteban Tonedo (hijo). — Por 10 años.— Julio 5.

20107. — Máquinas peladoras de maiz. — Henry Lawrence Nelson. —Por 10 años. — Julio 5.

20108. — Mejoras en aparatos saca pajas aplicables a máquinas trilladoras y sus semejantes —Torres Valenti y Mecario. — Por 5 años. — Julio 5.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

20109. — Mejoras en y relativas a máquinas trilladoras. — William Foster y Cny. Ltd. y Sir William Ashbee Tritton. — Por 10 años. —Julio 5.

20110. — Mejoras en aparatos para probar películas. — Film Inspection Machine Cny. Inc. — Por 10 años. — Julio 5.

20111. — Un nuevo diafragma para aparatos de proyección cinematográfica. — Guillermo Schmidt.— Por 10 años. — Julio 5.

20112. — Mejoras en clavos, grapas, espigas, ganchos, puntas, tachuelas y similares. — Frank Humphris y Kenneth Alexander Roberts. —Por 10 años. — Julio 5.

20113. — Procedimiento para reducir minerales. — Trent Process Corp. Cesionaria de Walter Edwim Trent. — Por 10 años. — Julio 5.

20114. — Mejoras en inyectores graduables para sopletes. — Rómulo Boni. — Por 10 años. —Julio 5.

20115. — Mejoras en transportadores hidráulicos. — Despo Alfred Collis. — Por 10 años.—Julio 5.

20116. — Aparato elevador de bolsas y otros bultos similares. — Francisco Elizondo. — Por 10 años. —Julio 5.

20117. — Mejoras en grúas. — Fokko Brandt. — Por 10 años.—Julio 5.

20118. — Mejoras en transportadores sin fin. — Otis Elevator Cny. Cesionaria de Samuel Margles y Charles W. E. Riendorff. — Por 10 años. — Julio 5.

20119. — Aparato para la elevación, transporte y descarga de objetos. — Celso Pataccini. —Por 10 años. — Julio 5.

20120. — Mejoras en aparatos de seguridad para escaladores. — Otis Elevator Cny. Cesionaria de Wilfrid A. Daly y Samuel G. Margles. —Por 10 años. — Julio 5.

20121. — Mejoras en aparatos de seguridad para escaladores. — Otis Elevator Cny. Cesionaria de Arthur E. Handy y Samuel G. Margles. —Por 10 años. — Julio 5.

20122. — Porta—herramientas.— Canadian Production Tool Cny. — Por 10 años. — Julio 5.

20123. — Método y herramientas para unir alambres. — Wirebounds Patente Cny. Cesionaria de Bruce Jordan Davidson. — Por 10 años. —Julio 5.

20124. — Mejoras en herramientas para unir alambres. — Wirebounds Patente Cny. cesionaria de Seraphine Francis Bouwens. — Por 10 años. — Julio 5.

20125. — Tijera de acero plegadiza, para cortar metales, alambres, etc. — Felipe Coscia. — Por 10 años. — Julio 5.

20126. — Mejoras en llaves. — William Marshall Stowall. —Por 5 años. — Julio 5. — Reválida de Norteamericana.

20127. — Un procedimiento para la fabricación de brocas espirales. Karl Jajek. — Por 10 años. — Julio 5. — Reválida de Patente Alemana.

20128. — Mejoras en llaves para tuercas. — Geo B. Anderson. — Por 10 años. — Julio 5.

20129. — Herramientas para alambrador con tenaza, corta alambre californía y llave de tuercas — Sebastian Echave. — Por 5 años. —Julio 5.

20130. — Mejoras en llaves. — William Thomas Long. — Por 10 años. — Julio 5.

20131. — Mejoras en llaves inglesas. — William Le Roy Bonnell. — Por 10 años — Julio 5. — Revalida de Norteamericana.

20132. — Mejoras en serruchos. — Eugenio Burger. — Por 5 años. —Julio 5.

20133. — Mejoras en fraguas. — Federico Röth. — Por 5 años.— Julio 5.

20134. — Coladero para pozos y método y máquina para producirlo. — Edward Morris Smith, Cesionario de E. M. Smith y R. H. Heindrich. — Por 10 años. — Julio 5

20135. — Caldera cilíndrica acuatubular. — Juan B. Maggio. — Por 15 años. — Julio 5.

20136. — Nuevo dispositivo para eliminar la conexión en el distribuidor. — Francisco H. Bértola.— Por 10 años. — Julio 5.

20137. — Mejoras en bujías de ignición. — Paul Joseph Donavan. —Por 10 años. — Julio 5.

20138. — Perfeccionamientos en bujías de ignición. — Alfred William Armstrong. — Por 10 años. —Julio 5.

20139. — Mejoras en bujías de ignición. — Oswald Trova. —Por 10 años. — Julio 5.

20140. — Perfeccionamientos en bujías de ignición. — John Herbert im Thurm. — Por 10 años. — Julio 5.

20141. — Una bujía de encendido para motores de explosión con puente de chispas cubierta. — Otto Meisner. — Por 5 años. — Julio 5.

20142. — Nuevo dispositivo para bujías de motores de explosión. — Alfredo Natale. — Por 5 años.— Julio 5.

20143. — Nuevo distribuidor para ciertos motores de automóviles y similares. — Hipólito Bonini. — Por 5 años. — Julio 5.

20144. — Válvula de admisión de aire para motores a explosión. — Richard Julius V. von Raffay Cesionario de Federic Achwartzer.— Por 5 años. — Julio 5.

20145. — Calentador a kerosene con depósito del combustible separable del armazón, bombita y caño del mechero sacables y con filtro de kerosene. — J. U. Barbarino. — Por 5 años. — Julio 5.

20146. — Mejoras en hornillos a kerosene. — James Shanon. —Por 10 años. — Julio 5.

20147. — Una estufa a gas de nafta para la calefacción de hogares. — Adolfo von Staszewsky.— Por 5 años. — Julio 5.

20148. — Mejoras en conectores, terminales o tornillos de presión eléctrica. — Robert Frank Tummer. — Por 5 años. — Julio 5.

20149. — Mejoras en sistemas reguladores para circuito de corriente alternada. — General Electric Cny. Cesionaria de E. J. Murphy y L. W. Thompson. — Por 10 años. — Julio 5. — Revalida de Norteamericana.

20150. — Sistema regulador para circuito de corriente alternada. — General Electric Cny. Cesionaria de E. F. W. Alexanderson. — Por 10 años. — Julio 5. — Reval: de Norteamericana.

20151. — Perfeccionamientos en sistemas de transmisión telefónica. — Wester Electric Cny. Ltd. Cesionaria de Ray S. Hoyt. — Por 10 años. — Julio 5.

20152. — Detetor de cristal de contacto estable para radiotelefonía y radiotelegrafía. — Miguel A. Quiroga. — Por 5 años. — Julio 5.

20153. — Mejoras en y relativas a aparatos frenadores para vehículos, provistos de elásticos de suspensión. — Alexander Ysaac van Leer. — Por 5 años. — Julio 5.

20154. — Mejoras en tractores. — The Gray Tractor Cny. Cesionaria de W. C. Knapp y J. W. Gray. — Por 10 años. — Julio 5. — Revalida de Norteamericana.

20155. — Procedimiento mejorado para la purificación de grasas y aceites grasos. — Patenta Aktiengesellschaft zur V. von F. und Verfahren cesionaria de J. W. Bell, albacea de F. Bedford. — Por 10 años. — Julio 5.

20156. — Máquina cortadora de jabón. — José Serra. — Por 5 años. — Julio 5.

20157. — Paragua de bolsillo.— Pitori y Bisaglio. — Razón Social — Por 5 años. — Julio 5.

20158. — Perfeccionamientos en rizadores para el cabello. — Por 10 años. — Julio 5.

20159. — Nueva manera de preparar guarniciones y análogos para prendas de vestir y objetos similares. — Pedro Luis Petey. —Por 5 años. — Julio 5.

20160. — Liga para medias. — Juan G. Blanch. — Por 10 años. —Julio 5

20161. — Dispositivo estirador de hilo para tejer a mano. — Winifrida Alicia Weir y Andrés Kubuja. —Por 5 años. — Julio 5.

20162. — Mejoras en paraguas y sombrillas. — Emergency Umbrella Cny. Inc. Cesionaria de Emergency Cny. Inc. — Por 10 años. —Julio 5. — Revalida patente Norteamericana.

20163. — Cierre a presión para broches en general y especialmente para aros, pendientes y aretes. — Nicolás Mucinisky. — Por 5 años. —Julio 5.

20164. — Perfeccionamientos en medias. — Julius Kayser Cny. cesionaria de Ralph H. Baruch. — Por 10 años. — Julio 5.

20165. — Mueble múltiple.—Adolfo Juan Bautista Vical. — Por 10 años. — Julio 5.

20166. — Plato giratorio aplicable a mesas clínicas y sillones para dentistas, peluquerías y similares. —Victor N. Pozzoli. — Por 5 años. —Julio 5.

20167. — Perfeccionamientos en la construcción de las tapas para cafeteras express. — Ricardo Urbe. —Por 10 años. — Julio 5.

20168. — Mejoras en lapiceras de depósito. — Pollock Pen Cny. cesionaria de R. E. Pollock. — Por 10 años. — Julio 5.

20169. — Mejoras en lapiceras del tipo de propulsión. — George Reginald. — Por 10 años. — Julio 5.

20170. — Aparato automático para propaganda. — Juan Pablo Maynadié. — Por 10 años. — Julio 5.

20171. — Propaganda luminosa animada. — Y. Hundhausen. —Por 5 años. — Julio 5.

20172. — Regulador de velocidad de automóviles. — Francisco Díaz. —Por 5 años. — Julio 5.

20173. — Perfeccionamientos en los aparatos avisadores automáticos de incendio. — Ramón Cortiles Uriarte y Vicente A. Aldona. — Por 10 años. — Julio 5. — Revalidación patente Española.

20174. — Aparato para medir la velocidad de dos caballos con indicador de llegada a la meta.—Chieffredo Oberto. — Por 5 años. — Julio 5.

20175. — Protetor de bolsillo para cheques y documentos similares. —Joaquín Casi. — Por 10 años. —Julio 5.

20176. — Máquina minúscula expendedora de productos alimenticios adaptables a butacas de los teatros y cinematógrafos, etc. — Joaquín Sorondo y Néstor F. de la Fuente. — Por 10 años. —Julio 5.

20177. — Máquina de empuje para cortar cardos y similares. — Carlos D. Sartore. — Por 6 años. — Julio 10. — Adicional a la 15578.

20178. — Gradas espirales. — Charles Frederick Matz, Michael G. Matz y Bernard V. Kerper. —Por 10 años. — Julio 10.

20179. — Caza moscas y mosquitos. — Ana Ugalde. — Por 5 años. —Julio 10.

20180. — Mejoras en máquinas cortadoras de alfalfa y pastos similares. — Ambrosio y Daniel Bonicalzi. — Por 6 años. — Julio 10. — Adicional a la 15563.

20181. — Mejoras en máquinas de segar, de unidades múltiples.— Samuel Percy Townsend. — Por 10 años. — Julio 10.

20182. — Mejoras en la producción de compuestos orgánicos adaptados para uso como antisépticos y en procedimento. . . — R. L. Mackenzie Wallis and Atmosterol Ltd. — Por 10 años. — Julio 10. — Revalidación patente inglesa.

20183. — Una pasta para quitar pinturas o barnices de superficies de madera, vidrio, metal, cemento, y cualquier otra substancia. — Federico Guillermo Horn. — Por 10 años. — Julio 10.

20184. — Nuevo dispositivo para levantar y hacer girar rápidamente automóviles y similares. — Aldo Fiorentino. — Por 10 años. —Julio 10. — Revalidación patente Italiana.

20185. — Conductor computador para canastos, cajones etc. — Pedro Dreisch. — Por 10 años. — Julio 10.

20186. — Aparato para levantar los ejes de vehículos y otros objetos pesados. — Pablo Fernández. —Por 10 años. — Julio 10.

20187. — Nuevo transportador automático. — Jack Welkerling. — Por 5 años. — Julio 10.

20188. — Rasqueta rotatoria para sacar herrumbre, pintura etc. —Gideón Efrain Sandolon. — Por 10 años. — Julio 10.

20189. — Mandril de sujeción. —Karl Breitenbach. — Por 10 años. —Julio 10.

20190. — Una máquina de coser. —The Singer Manufacturing Cny. —Por 6 años. — Julio 10. — Adicional a la 15755.

20191. — Interruptor eléctrico. — Franco Cicogna y Giovanni Sormani. — Por 10 años. — Julio 10.

20192. — Mejoras en fusibles múltiples. — Doering Holding Cny., cesionaria de Oscar F. Foss. —Por 10 años. — Julio 10. — Revalidación patente Mexicana.

20193. — Mejoras en y relativas a pilas primarias eléctricas. —Leopold Theodore Dariment. — Por 10 años. — Julio 10.

20194. — Mejoras en sistemas transmisores. — International Western Electric Cny. Inc. — Por 10 años. — Julio 10.

20195. — Perfeccionamientos en eléctrodes para tubos de descarga eléctrica. — Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken, cesionaria de Gilles Holst. —Por 15 años. — Julio 10.

20196. — Teclado y contador combinado para registrar desregistrar o contar efectivamente en forma. . —David Salomon Ellis. — Por 10 años. — Julio 10.

20197. — Boca de desagüe de veredas. — Angel Bellomo. — Por 10 años. — Julio 10.

20198. — Vereda desmontable. — Enrique Delucchi y Pedro Ingonville. — Por 3 años. — Julio 10. —Adicional a la 9197.

20199. — Un triturador y desmenuzador neumáticos combinados. — Fred Lobnitz. — Por 10 años. — Julio 10.

20200. — Perfeccionamientos en pisos de terrazzo. — Norton Cny. cesionaria de George N. Jeppson. —Por 10 años. — Julio 10.

20201. — Losa de hierro tejido cementado. — Arturo F. Olmos. — Por 10 años. — Julio 10.

20202. — Block para la construcción de tabiques. — Attilio Augusto Cozzi. — Por 10 años. — Julio 10.

20203. — Nuevo sistema de construcción, muros armados, monolíticos y huecos. — Alfredo Cazalas. — Por 10 años. — Julio 10.

20204. — Mejoras relativas a aparatos detectores para conmutadores y similares. — The British Power Railway Signal Cny. Ltd. y Y. Ashton. — Por 10 años. — Julio 10.

20205. — Durmientes y medios de sujeción para los rieles de ferrocarril. — Permanent Railway Tie Corp. cesionaria de Y. A. Silver. —Por 10 años. — Julio 10.

20206. — Dispositivo para el anclaje de rieles. — The P. y M. Company, cesionaria de H. G. Warr. —Por 10 años. — Julio 10.

20207. — Un procedimiento mecánico para neumático, para substi- Urruela y Lara. — Por 10 años. Julio 10.

20208. — Una máquina para extirpar las hierbas que nacen en el balastro de las vías férreas. — Ferrodesherbeuse Scheuchzer S. A. cesionaria de A. Scheuchzer. — Por 8 años. — Julio 10. — Revalidación patente Suiza.

20209. — Medios de sujeción para rieles de ferrocarril. — Railway Lock Spike Cny. cesionaria de H. E. Harris. — Por 10 años. — Julio 10. — Revalidación de patente Americana.

20210. — Caja durmiente de hormigón para vías de ferrocarril, tranvía, guinches, etc. — John Bow.— Por 10 años. — Julio 10.

20211. — Escarpía perfeccionada y cuña para la misma. — Ernest F. Franz Lenz. — Por 5 años. —Julio 10.

20212. — Mejoras de y referentes a barras de cierre para agujas de vías de ferrocarril. — Llewellyn W. Williams. — Por 10 años. — Julio 10.

20213. — Método para el cambio automático de aguja en las vías de tranvía. — Domingo Arcani. — Por 10 años. — Julio 10.

20214. — Un dispositivo de fijación para los carriles de vías férreas. — Fernand Radelet. — Por 10 años. — Julio 10.

20215. — Nueva unión para los rieles de ferrocarriles, tranvías y decovilles. — Mariano Boren y Santiago Scirra. — Por 5 años. — Julio 10.

20216. — Cruce silencioso para rieles. — Atilio Guaita. — Por 10 años. — Julio 10.

20217. — Mejoras en placas de unión para rieles de ferrocarril y tranvías, y en los métodos para hacer juntas de rieles. — Henry William Joyce. — Por 10 años. — Julio 10.

20218. — Mejoras en armazones laterales para trucks de vagones de ferrocarril — The T. H. Symington Cny. cesionaria de G. A. Anderson. — Por 10 años. — Julio 10. — Revalidación patente Americana.

20219. — Apretador para paja de escoba. — Pablo Luth y Carlos Casoni. — Por 5 años. — Julio 10.

20220. — Máquina para fabricar cepillos. — The Kent Owens Machine Cny. — Por 10 años. — Julio 10.

20221. — Molino ambulante. — Andrés Podestá. — Por 10 años. — Julio 10.

20222. — Aparato para la distribución automática de desinfectantes líquidos. — Oscar d'Utra e Silva. — Por 5 años. — Julio 10.

20223. — Funda para sombreros. — María Francisca Kearney. — Por 5 años. — Julio 10.

20224. — Mejoras en sujetadores automáticos para joyas, alhajas y similares. — José Costa. — Por 5 años. — Julio 10. — Adicional a la 18771.

20225 — Mejoras en un aparato de seguridad para impedir el hurto o la pérdida de cartera, billeteras, etc. — Federico Grischy. — Por 5 años — Julio 10. — Adicional a la 17769.

20226. — Mejoras en los cierres para tarros de leche y similares. — Santiago Maisonnave. — Por 10 años. — Julio 10.

20227. — Un nuevo dispositivo o tapón cuenta-gotas. — Armando Rosenblum. — Por 10 años. — Julio 10.

20228. — Pulsera con devanador de lana, hilo o seda. — David T. Wilson. — Por 5 años. — Julio 10.

20229. — Un extractor automático de muestras de líquido que circula en cañerías. — F. W. Wonham y F. R. Bridger. — Por 10 años. — Julio 10.

20230. — Unas mejoras en almanaques o en calendarios. — Luis María Arguero. — Por 10 años. — Julio 10.

20231. — Nuevo procedimiento para fabricar pass partout de cristal marmolizado para fotografías, etc. — Miguel Scahery. — Por 5 años. — Julio 10.

20232. — Almanaque higrometro. — Emilio Karstulovic. — Por 5 años. — Julio 10.

20233. — Economizador de combustible para motores a explosión. — Virginio Rudellat. — Por 10 años. — Julio 14.

20234. — Procedimiento para el aprovechamiento industrial de las conchillas. — Enrique Siquot y Aquileo Siquot. — Por 15 años. — Julio 14.

20235. — Aparato para secar cueros. — José M. Fonseca. (hijo). — Por 5 años. — Julio 14.

20236. — Mejoras en implementos sembradores. — Arther Hope Constable. — Por 10 años. — Julio 14.

20237. — Dispositivo para moldear frutas sobre las canastas para su envase. — Ulises Olgiati. — Por 10 años — Julio 14.

20238. — Mejora introducida en los casilleros para el transporte de huevos. — Casiano J. Rodríguez. — Por 10 años. — Julio 14.

20239. — Mejoras en envases para huevos. — Justo Morillas. — Por 10 años. — Julio 14.

20240. — Máquina para descarozar y seccionar fruta de cualquier tipo. — León Pagola. — Por 10 años. — Julio 14.

20241. — Máquina para clasificar frutas frescas o secas de cualquier tipo, clase o tamaño. — León Pagola. — Por 10 años. — Julio 14.

20242. — Ciertas nuevas y útiles mejoras en las máquinas separadoras y clasificadoras de granos. — Fernando Waldemar Flyger. — Por 10 años. — Julio 14.

20243. — Nuevo envase para el almacenamiento y transporte de huevos. — Justo Morillas. — Por 10 años. — Julio 14.

20244. — Método para llenar panales de miel con líquido dulce para la alimentación de abejas y aparato destinado para el mismo. — Lorenzo Michele Gallesio Piuma. — Por 10 años. — Julio 14.

20245. — Perfeccionamiento en aparatos para el estirado y anudado de alambres. — Atiliano Alegre. — Por 3 años. — Julio 14. — Adicional a la N.° 16893.

20246. — Un aparato para estirar y asegurar alambres. — F. Y. Knight. — Por 10 años. — Julio 14.

20247. — Pinza para injertar. — Joaquín Alessandrello. — Por 5 años — Julio 14.

20248. — Dispositivo de apresamiento del ganado para la hierra y castramiento del mismo. — Juan Cascú. — Por 10 años. — Julio 14.

20249. — Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa de paja brava, paja de trigo, paja de lino, paja de maíz, junco y otras plantas que contienen fibras. — Jorge C. Neuschaefer. — Por 5 años. — Julio 14.

20250. — Un aparato amontonador para cosechadoras, segadoras, etc. — Carlos M. Y. Beluardi y Zoilo P. Beluardi. — Por 10 años. — Julio 14.

20251. — Mejoras en máquinas sembradoras. — Clarence Hunt. — Por 10 años. — Julio 14.

20252. — Mejoras en máquinas aeroplanas de volar. — Hugh Oswald Snort. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Inglesa. —

20253. — Procedimiento para la conservación de carnes, aves, pescado y similares. — Georg Scheib Richard Yhlenfeldt, Max Koch y Hans Guntherberg. — Por 10 años. — Julio 14.

20254. — Procedimientos fotográficos. — The Wadsworth Watch Case Cny. cesionaria de Murray C. Beebe y A. Murray. — Por 10 años. — Julio 14.

20255. — Nuevo procedimiento para la fabricación de papel sensible a la luz para copias y trabajo fotográfico. — Kalle y Cía. Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Julio 14.

20256. — Un aparato fotográfico de empleo múltiple para una cantidad mayor de fotografías individuales sobre películas. — Alfred Huber y Wolfgang Simons. — Por 10 años. — Julio 14.

20257. — Nueva combinación de un porta-carbones especiales con sus accesorios y herramientas especiales. — Luis Lambert. — Por 5 años. — Julio 14.

20258. — Procedimiento y aparato para la purificación previa de los gases de ciudad o de altos hornos destinados a ser tratados por liquefacción parcial. — L'Air Liquide Sté. Anonyme pour l'Etude et l'Exploitation des procedes Georges Claude. — Por 10 años. — Julio 14.

20259. — Aparato para producir frío. — Federico Ludke. — Por 10 años — Julio 14.

20260. — Pequeño frigorífico casero. — Eugenio Heffmann. — Por 5 años — Julio 14.

20261. — Compresor frigorífico. — Hazor Judson Smidh. — Por 10 años — Julio 14.

20262. — Métodos para impedir la emulsificación del medio refrigerante en el aceite de cierre. — Hazor Judson Smidh. — Por 10 años. — Julio 14.

20263. — Método para congelar o refrigerar substancias alimenticias. — Anton Jensenius Ottesen. — Por 10 años. — Julio 14.

20264. — Procedimiento para la impulsión de los condensadores de gas por vía electro-dinámica con evitación de toda clase de prensa estopas. — Hans Bruns. — Por 5 años. — Julio 14. — Revalidación patente Alemana.

20265. — Heladera de cemento armado. — Antonio Canut. — Por 10 años. — Julio 14.

20266. — Mejoras en aparatos. — Baltzar Carl von Platel, Carl G. Munters y Hugo Tillquist. — Por 10 años. — Julio 14.

20267. — Mejoras en aparatos frigoríficos de absorción. — Augusto Lenhardson. — Por 10 años. — Julio 14.

20268. — Marmita para máquinas frigoríficas de absorción con funcionamiento intermitente. — Kummler y Matter A. G. — Por 10 años. — Julio 14.

20269. — Máquina frigorífica con accionamiento eléctrico. — Bernhard Bischof y Charles Haccius. — Por 10 años. — Julio 14.

20270. — Combustible líquido para motores a combustión interna. — Daniel Fred Field. — Por 10 años. — Julio 14.

20271. — Un procedimiento con la instalación correspondiente para la transformación termo química o la destilación de los hidrocarburos líquidos. — Adolphe Antoine François Marius Seigle. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Francesa.

20272. — Procedimiento para la descomposición o pirogenación de petróleos o aceites hidro carbonosos bajo presión. — Standard Oil Cny. cesionaria de R. W. Hanna, W. D. Mason y W. G. Hamilton. — Por 10 años. — Julio 14.

20273. — Procedimiento para la pirogenación de petróleos o aceites hidrocarbonosos bajo presión para producir una fracción... — Standard Oil Cny. cesionaria de R. W. Hanna, W. D. Mason y W. G. Hamilton. — Por 10 años. — Julio 14.

20274. — Un combustible sólido artificial. — Angel Echenique. — Por 10 años. — Julio 14.

20275. — Método y aparato para separar substancias disueltas de soluciones. — The Silica Gel Corp. cesionaria de W. A. Patrick y Ernest B. Miller. — Por 10 años. — Julio 14.

20276. — Perfeccionamientos en el arte de la destilación de aceite minerales. — Red River Refining Cny. Inc. cesionaria de J. E. Shulze. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Norteamericana.

20277. — Procedimiento para la preparación de un carbón de alta actividad. — S. A. Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cny. — Por 10 años. — Julio 14.

20278. — Destilación de esquistos de aceites. — S. E. Cny. cesionaria de Roy C. Dundas y Raymond T. Howes. — Por 10 años. — Julio 14.

20279. — Un horno escoses de funcionamiento mecánico. — National Lead Cny. cesionaria de W. E. Newman. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Americana.

20280. — Perfeccionamientos en juntas para tubos. — Thomas Lillie Fyffe. — Por 10 años. — Julio 14.

20281. — Sistema de junta impermeable entre dos órganos por los cuales circulan fluídos a presión. — Franco Ravera. — Por 5 años. — Julio 14.

20282. — Mejoras en apiladoras de cereales y cintas a plataformas transportadoras. — Carlos Preumayer. — Por 10 años. — Julio 14.

20283. — Un aparato para levantar vehículos y similares. — Enrique A. Martignoni. — Por 10 años. — Julio 14.

20284. — Aparato apilador. — Heinz R. Gunkel. — Por 10 años. — Julio 14.

20285. — Aparato montacarga o elevador. — Gualterio Wepfer. — Por 5 años. — Julio 14.

20286. — Aparato de accionamiento mecánico aplicado a los camiones automóviles y otros vehículos para la carga y descarga rápida de troncos de árbol. — Louis Sabarros. — Por 10 años. — Julio 14.

20287. — Plataforma elevadora. — José Guariglia. — Por 10 años. — Julio 14.

20288. — Mejoras en transportadores a rodillos por gravedad. — Ernesto Alfredo Guidotti. — Por 10 años. — Julio 14.

20289. — Herramienta cortante en forma de disco. — Ludwing Bartmann. — Por 10 años. — Julio 14.

20290. — Mejora en palas para cereales. — German Pessan. — Por 10 años. — Julio 14.

20291. — Nuevo aparato para afilar cuchillos. — Juan Re. — Por 5 años. — Julio 14.

20292. — Mejoras en el rodillado de árboles, ejes o similares metálicos provistos de collaretes o sus similares. — George Hepple Cowen y Arthur Percy Fitsjohn. — Por 10 años. — Julio 14.

20293. — Corta papel. — Francisco Giménez Martín. — Por 5 años. Julio 14.

20294. — Mejoras en la fabricación de hilo de cartón. — Juan M. Arechavala. — Por 10 años. — Julio 14.

20295. — Un torno automático. — Fratelli Barba. — Por 10 años. Julio 14.

20296. — Muñeco mecánico con brazo articulado para el entrenamiento y perfeccionamiento en la esgrima de tres armas. — Camilo Saunier. — Por 15 años. — Julio 14.

20297. — Nueva mesa para máquinas de coser. — Julio Souza y Cía. — Por 10 años. — Julio 14.

20298. — Mejoras en máquinas de coser. — Ralph M. Sharaf. — Por 10 años. — Julio 14.

20299. — Mejoras en máquinas de coser. — W. Godfrid. — Por 5 años. — Julio 14.

20300. — Nuevo aparato para bordar o tejer alfombras a mano. — Leonard S. D'Ardell. — Por 10 años. — Julio 14.

20301. — Perfeccionamientos en la fabricación de rodillos, adaptados especialmente para imprimir. — Ideal Roller y Manufacturing Cny. cesionaria de F. H. Wolever. — Por 9 años. — Julio 14. — Revalidación patente Americana.

20302. — Perfeccionamientos en rodillos adaptados especialmente para imprimir. — Ideal Roller y Manufacturing Cny. cesionaria de F. H. Wolever. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Americana.

20303. — Carburador pulverizador de un sólo pitón de dos usos colocado en la válvula de estrangulación. — Wilhem Sjögren. — Por 10 años — Julio 14.

20304. — Dispositivo economizador de combustible para motores a explosión. — Ragnald Knudsen y Cía. — Por 10 años. — Julio 14.

20305. — Perfeccionamientos en dispositivos valvulares para motores de combustión interna. — George Richard Inshaw. — Por 10 años. Julio 14.

20306. — Inyector carburador en [illegible] de combustión interna. — Alberto Bagnulo. — Por 10 años — Julio 14.

20307. — Aparato de puesta en marcha para motores. — James Kendall Delano. — Por 10 años. — Julio 14.

20308. — Aparato inyector de combustibles para motores de combustión interna y similares. — J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstads Aktiebolag. — Por 10 años. Julio 14.

20309. — Carburador a inyección con una abertura única de inyección para la marcha sin carga y con carga en una válvula... — William Sjögren. — Por 10 años. — Julio 14.

20310. — Perfeccionamientos en motores de combustión interna. — George W. Grayson. — Por 5 años. Julio 14.

20311. — Mejoras en aparatos eléctricos de ignición. — Ernest Henry Cardwell. — Por 10 años. — Julio 14.

20312. — Mejoras en transmisiones para motores. — Alvah Leigh Powell. — Revalidación patente

Americana. — Por 10 años. —Julio 14.

20313. — Mejoras en transmisiones para motores. — Alvah Leigh Powell. — Por 10 años. — Julio 14.—Revalidación patente Americana.

20314. — Perfeccionamientos en motores de combustión interna. — Jules M. Meyer y Pierre Henry. —Por 10 años. — Julio 14.

20315. — Mejoras en cilindros para máquinas de combustión interna. — Lloyd Beeghly. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Americana.

20316. — Aparato para economizar bencina y limpiar los motores — Alberto Francesco Deja—Court. —Por 10 años. — Julio 14.

20317. — Aparato indicador de la temperatura del agua que circula en el radiador. . . — Giuseppe Joames. — Por 10 años. — Julio 14.

20318. — Perfeccionamientos en los carburadores de motores a explosión. — René Cazette. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Francesa.

20319. — Nuevo motor a viento. — Felipe U. Garrone. — Por 10 años. — Julio 14.

20320. — Un cierre automático para molinos a viento. — Felipe U. Garrone. — Por 10 años. — Julio 14.

20321. — Un nuevo dispositivo para control automático de combustible líquido, vapor para su pulverización y. . . — John Montague Eddy. — Por 10 años. — Julio 14.

20322. — Mechero a nafta. — Francis Lis. — Por 5 años. — Julio 14.

20323. — Quemadores de hidrocarburos líquido. — Francis R. Macdonald. William R. A. Pickersgill, F. S. Lovick Johnson y S. E. B. Cny. — Por 10 años. — Julio 14.

20324. — Nuevo quemador a presión para combustibles líquidos.— Samuel Lucas. — Por 10 años.— Julio 14.

20325. — Mejoras en quemadores de petróleo. — Agustín Sasso. — Por 10 años. — Julio 14.

20326. — Perfeccionamientos en quemadores de petróleo para cocinas y similares. — Agustín Sasso. —Por 10 años. — Julio 14.

20327. — Mejoras en mecheros para calentadores, estufas y cocinas. — Arturo Mutze. — Por 10 años. — Julio 14.

20328. — Electro negativo para acumuladores eléctricos. — Adolfo Rauchain. — Por 9 años. — Julio 14. — Adicional a la N.° 19.823 y Revalidación patente Belga.

20329. — Método y medio para suministrar energía. — The Tomadelli Corp. cesionaria de Juan J. Tomadelli. — Por 10 años. —Julio 14.

20330. — Mejoras en señales radiotelegráficas. — Federal Telegraph Cny. cesionaria de L. F. Fuller. R. G. Marx, R. R. Beal y C. C. Chapman. — Por 10 años. — Julio 14.

20331. — Mejoras en tubos termoiónicos de uso en telegrafía y telefonía con o sin hilos. — Nicolás H. Kofeman y Francisco Julián Príncipe. — Por 15 años. — Julio 14.

20332. — Montaje del circuito de antena para generadores catódicos a ondas mantenidas. — Marius Latour. — Por 10 años. — Julio 14. —Adicional a la N.° 19.872 y Revalidación patente Francesa.

20333. — Frenaje de las oscilaciones libres por variación de la resistencia interior de los tubos a vacío. — Société Française Radio Electrique. — Por 5 años. — Julio 14.

20334. — Micrófono. — Carlos Cúneo. — Por 15 años. — Julio 14.

20335. — Un sistema para pavimentar con bandas continuas de asfalto, comprimido armado o materias análogas. — Juan Mujica. — Por 10 años. — Julio 14.

20336. — Perfeccionamientos en la preparación de emulsiones bituminosas. — Asphalt Cold Mix Ltd. cesionaria de Hugh A. Mac Kay. —Por 10 años. — Julio 14.

20337. — Un nuevo sistema de válvulas. — Gustav Schworetzky, N. Werlé y C. Graaff. — Por 5 años. — Julio 14.

20338. — Flotante automático con válvula de cierre a presión y flotador de madera. — Mendizabal y Cía. — Por 10 años. — Julio 14.

20339. — Robinete de flecha con clapé para llenar o vaciar tanques y vasijas sin derrame de líquidos. —Louis Boulonnes, O. P. Bonduel y Georges Bonduel. — Por 10 años. —Julio 14.

20340. — Grifo de cierre automático por presión de agua. — N. W. Bancroft. — Por 5 años. — Julio 14.

20341. — Mejoras en celosías de hierro. — Cataldo Mirabella. —Por 5 años. — Julio 14.

20342. — Mejoras en ventanas.— Eugenio Cattaneo. — Por 10 años. —Julio 14.

20343. — Mejoras en escaleras. — Tuckway Folding Ladder Cny. cesionaria de George H. A. Kohler —Por 9 años. — Julio 14. —Adicional a la N.° 19.060.

20344. — Tejas de madera caracterizada por la unión entre ellas. — Alfredo Soto. — Por 10 años. —Julio 14.

20345. — Perfeccionamientos en relojes. — Cirilo Marsh Simpson. —Por 10 años. — Julio 14.

20346. — Marco y contra marco de hormigón armado. — Antonio Banchini. — Revalidación patente Uruguaya. — Por 7 años. — Julio 14.

20347. — Mejoras en caños para conducciones, columnas, etc. — Casimiro Castro. — Por 9 1/2 años. —Julio 14. — Adicional a la N.° 19.688.

20348. — Nueva mezcla líquida especial para las planchas usadas en la industria de las baldosas, etc. — Cosme Carlón. — Por 5 años. —Julio 14.

20349. — Ladrillo—Losa y su sistema de colocación para elevar paredes. — Sergio Bobrovsky.—Por 5 años. — Julio 14.

20350. — Máquina para pisar barro. — Enrique Toppano. — Por 10 años. — Julio 14.

20351. — Perfeccionamientos en el mecanismo para hacer funcionar la cremallera en las máquinas de amasar barro para hacer ladrillos. — Carlos Schalt. — Por 5 años. —Julio 14.

20352. — Sistema económico para la construcción de casas. — David Cauchaner. — Por 15 años. —Julio 14.

20353. — Mejoras en el contralor de trenes o relacionadas con el mismo. — Arthur Reginald Angus.— Por 15 años. — Julio 14.

20354. — Un codo caño de desagüe de las vías férreas. — Juan Luis Dandon. — Por 5 años. — Julio 14.

20355. — Cojinete antideslizante para rieles y métodos para reducir el desplazamiento de los rieles de ferrocarril. — Henry William Joyce. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente India.

20356. — Dispositivo protector de los resortes de vehículos. — Jorge Guerrero. — Por 15 años.

20357. — Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación. — Jorge Guerrero — Por 15 años. — Julio 14.

20358. — Descargador automático — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Por 15 años. — Julio 14.

20359. — Nuevo tractor con diferencial de eje único. — N. Gudolle. — Por 10 años. — Julio 14.

20360. — Nueva disposición de los chassis de automóviles para hacerlos adaptados a marchar sobre rieles. — Carlos M. de la Torre y Juan A. Otegui. — Por 10 años. —Julio 14.

20361. — Masas porosas para almacenar gases explosivos. — Svenska Aktiebolaget Gassacumulator.— Por 15 años. — Julio 14.

20362. — Procedimiento para la polimerización de ácidos sebácicos altamente moleculares y no saturados. — De Nordiske Fabriker De. No. Fa. Aktieselskap. — Por 5 años. — Julio 14.

20363. — Mejoras en válvulas para cubas de vinificación y sus semejantes. — Juan Valpreda. —Por 5 años. — Julio 14.

20364. — Mejoras en cabezas para sifones para aguas minerales y lo similar. — Oscar L. Eugster. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Inglesa.

20365. — Mejoras en cabezales para sifones. — Pardi y Cía. — Por 10 años. — Julio 14.

20366. — Un cartón económico.— Juan B. Coltella. — Por 5 años. —Julio 14.

20367. — Tratamiento del cartón destinado para fabricar vástagos de fósforos. — Juan B. Coltella. — Por 5 años. — Julio 14.

20368. — Mejoras en vástagos de algodón estearinados para fósforos. —Juan B. Coltella. — Por 5 años. Julio 14.

20369. — Máquina para hacer pávilos para fósforos. — Terencio N. Rossia. — Por 10 años. — Julio 14.

20370. — Nuevo encendedor automático desarmable. — Leoncio Fernandez. — Por 10 años. — Julio 14.

20371. — Mejoras en métodos y dispositivo para moler harinas y otras substancias pólvóreas. — Arnold Redler. — Por 15 años. — Julio 14.

20372. — Plansichter. — Gebruder Bühler. — Por 6 años. —Julio 14. — Revalidación patente Suiza.

20373. — Plansichter. — Gebruder Bühler. — Por 7 años. — Julio 14. — Revalidación patente Suiza.

20374. — Aparato para la coagulación de la leche y obtención de caseína de la misma. — Reinaldo Cedeborg. — Por 10 años. —Julio 14.

Milk Dairy Products Ltd. y J. M. Sierra. — Por 10 años. — Julio 14.

20375. — Mejoras en la fabricación de polvo de leche. — Dried

20376. — Procedimiento de conservación de mantequilla. — J. B. Grard. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Belga.

20377. — Mejoras en desnatadoras. — The Renfrew Machinery Cny. cesionaria de Nelson H. Norris.— Por 5 años. — Julio 14.

20378. — Máquina para ordeñar. —Axel Sabroe. — Por 5 años. — Julio 14.

20379. — Mejoras en envases de cartón. — Jorge Espagnol y José Espagnol. — Por 5 años. — Julio 14. — Adicional a la N.° 14946.

20380. — Perfeccionamientos en envases. — Ralph William Wilson. —Por 10 años. — Julio 14.

20381. — Tanque de presión portátil mejorado. — Charles C. Carek. — Por 5 años. — Julio 14.

20382. — Mejoras relacionadas con medios para abrir cajas de hojas metálicas. — Frank Edward Adams y Reginald B. Moon. — Por 10 años. — Julio 14.

20383. Mejoras en envases para anchoas, sardinas y similares. — Arbucó Alonso y Cía. — Por 10 años. — Julio 14.

20384. — Una nueva pechera neumática para animales de tiro. — José Salerno. — Por 10 años.— Julio 14.

20385. — Mejoras en medios de tiro. — Doring Bartlett Doe. — Por 10 años. — Julio 14.

20386. — Dispositivo de tiro o equilibrador de tracción para caballos. — Angus Beaton. — Por 10 años. — Julio 14.

20387. — Un sistema de aislamiento para watter—closet. — Romualdo Giambonini. — Por 15 años. —Julio 14.

20388. — Cámara de cemento armado para cloacas domiciliarias.— Federico Bianchi y Antonio Pugliesse. — Por 5 años. — Julio 14.

20389. — Aparato de alcantarilla con sifón automático de oclusión permanente. — Fernand Tourillon. —Por 10 años. — Julio 14.

20390. — Nuevo aparato para facilitar la cura de la impotencia sexual (masculina). — Luis Acerbi Denegri. — Por 10 años. — Julio 14.

20391. — Salivadera para automóviles. — Pedro de la Plaza. —Por 10 años. — Julio 14.

20392. — Un aparato y depósito anexo destinado a la recolección de basuras domiciliarias y que puede ser montado en. . . — José Ciattei. — Por 15 años. — Julio 14.

20393. — Perfeccionamientos en telares. — M. Alvarez y Cía. — Por 5 años. — Julio 14.

20394. — Mejoras en máquinas para medir y computar. — Anthony Vanderveld. — Por 10 años.— Julio 14.

20395. — Telar con lanzadera automática. — Leopoldo Varaona y Moisés Pagura. — Por 5 años. — Julio 14.

20396. — Telar semi—automático. —Leopoldo Varaona y Moisés Pagura. — Por 10 años. — Julio 14.

20397. — Una lanzadera que permite la utilización de cualquier telar para tejer, como telar de alimentación a trama continua. — Alexander Boitel. — Por 10 años. —Julio 14.

20398. — Dispositivo de cambio de trama automático y racional para telares mecánicos que permiten conservar la velocidad normal máxima de ésta. — Auguste Antoine. —Por 10 años. — Julio 14.

20399. — Perfeccionamientos de las lanzaderas para permitir el empleo de cualquier telar como telar a alimentación. — Alexandre Boitel. —Por 10 años. — Julio 14.

20400. — Adaptador para la aplicación de fuerza motriz para máquinas para tejer a mano. — Albino Weigert. — Por 5 años. — Julio 14.

20401. — Mejoras en métodos y aparatos para cosechar y limpiar algodón. — George Rockwell Bennett. — Por 10 años. — Julio 14.

20402. — Mejoras en máquinas para separar suciedad y similar de las materias fibrosas aplicable también. . . — Youten Openers Ltd. cesionaria de Youlten's Cny. & Process International Ltd. — Por 10 años. — Julio 14.

20403. — Mejoras en máquinas descardadoras de lana y crin. — Williamson Deburring Co. Ltd. cesionaria de W. Perks D. S. Furner y John Williamson. — Por 10 años. — Julio 14.

20404. — Desfibradora. — Fernando M. Rivarola. — Por 10 años. —Julio 14.

20405. — Máquina para quitar abrojos y toda otra materia vegetal enredada de las lanas de las pieles. — James Frame. — Por 10 años. — Julio 14.

20406. — Perfeccionamientos en la impermeabilización de tejidos y relacionados con ellos. — Walter Ashby Mitchell. — Por 10 años. — Julio 14.

20407. — Procedimiento para impregnar substancias fibrosas, hilos etc. de procedencia vegetal, animal, etc. — Victor Scholz. —Por 5 años. — Julio 14.

20408. — Nuevo procedimiento sencillo y económico para dar apresto a tramas de todas clases etc. — — Dionisio Loyola. — Por 5 años. —Julio 14.

20409. — Mejoras en dispositivos de tensión y limpiadores de hilaza —Universal Winding Cny. cesionaria de George Neil Taylor. — Por 10 años. — Julio 14.

20410. — Mejoras en un aditamento reforzador para máquinas circulares de tejidos de punto. — Frank Wells Robinson. — Por 10 años. —Julio 14.

20411. — Tejidos de mallas indeshilables y procedimiento para su fabricación. — Agustín Serra. — Por 10 años. — Julio 14.

20412. — Un sujetador de doble fuerza destinado para aros de señora y similares. — Elias Guirado y Francisco Guirado. — Por 10 años. — Julio 14.

20413. — Mejoras en medias sin costuras. — Roberto W. Scott. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Norte Americana.

20414. — Nuevo producto industrial, destinado a colorear fideos. —Miguel Duhalde y José Cavallero. —Por 5 años. — Julio 14.

20415. — Una nueva aplicación de las semillas de «Urucú» como... —Compañía Coloreau, cesionaria de Luis José Antunes. — Revalidación patente Brasilera. — Por 10 años. — Julio 14.

20416. — Mejoras en puertas, para hornos de pan y similares. — —Francisco Devizia. — Por 10 años —Julio 14.

20417. — Mejoras en aparatos para abrir latas. — Star can Opener Company. — Por 10 años. — Julio 14. — Revalidación patente Norte Americana.

20418. — Un balde higiénico. — José Di Blasi. — Por 5 años.— Julio 14.

20419. — Cocinas de alta eficiencia. — José Antonio Oca Balda. —Por 15 años. — Julio 14.

20420. — Un secador. — José Di Blasi. — Por 5 años. — Julio 14.

20421. — Mejoras en envases y su cierre para contener líquidos con particularidad perfumes o sea un lanza perfume. — Julio Salvucci. —Por 10 años. — Julio 14.

20422. — Mejoras en cierres para botellas destinadas especialmente al expendio de aceites, — Antonio Pahul y Freixas. — Por 5 años.— —Julio 14.

20423. — Cintas de refuerzo. — —Signode System cesionaria de John W. Leslie. — Por 10 años. — Julio 16.—Revalidación patente Americana.

20424. — Cápsula metálica perfeccionada para tapar herméticamente botellas y medios para sacarlas — Brainard Clark. — Por 10 años. — Julio 14.

20425. — Mejoras en envases y relacionados con los mismos.—Christian Baumbach, E. Meyer y W. Schrurman. — Por 10 años. —Julio 14.

20426. — Sistema de propaganda luminosa en cielo nublado. — Raúl Leopoldo Moreau. — Por 5 años.— —Julio 14.

20427. — Dispositivo luminoso para automóviles. — Jose Fernández Castillo y Douglas G. Palmer.— —Por 5 años. — Julio 14.

20428. — Aparato indicador o avisador de señales para vehículos y especialmente automóviles. — Ricardo Miro y Federico Ludke. — Por 10 años. — Julio 14.

20429. — Un hilo metálico o alambre en rollos o en carreteles para alambrados tejidos, redes o mallas. —Alberto María Montovio. —Por 15 años. — Julio 14.

20430. — Máquina para cocer, escaldar o lavar frutas frescas, secas o preparadas por cualquier procedimiento. — León Pagola. — Por 10 años. — Julio 14.

20431. — Un procedimiento para remachar pernos para torniquetes de estirar alambres. — Sociedad Ama. Talleres Metalúrgicos. — Por 10 años. — Julio 14.

20432. — Aparato resonante bajo la superficie del agua. — Signal Gesellschaft m. b. H. — Por 15 años. — Julio 14.

20433. — Aparato resonante con puro acoplamiento elástico. —Signal Gesellschaft m. b. H. — Por 15 años. — Julio 14.

20434. — Un procedimiento para afinar el tono de los instrumentos musicales. — Hirsch Obhaver. — Por 15 años. — Julio 14.

20435. — Nueva ficha adaptadora de lámparas comunes sobre aparatos en conexiones en Y — Société Française Radio Electrique. — Por 10 años. — Julio 14.

20436. — Mejoras en envases para fósforos. — Heraldo Alvorsen. —Por 10 años. — Julio 14.

20437. — Un nuevo procedimiento para la elaboración de preparados opoterápicos a base de glándulas testiculares. — Mentz von Krogh. —Por 10 años. — Julio 20.

20438. — Un soporte y tallos porta-radium. — Luis Samengo. — Por 10 años. — Julio 20.

20439. — Aparato y procedimiento para la destrucción de inventos y la inmunización de objetos contra los primeros. — Rodolfo Barthel. —Por 5 años. — Julio 20.

20440. — Mejoras en sistemas de transmisión de sonidos. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Charles A. Hoxie. — Por 15 años. — Julio 20.

20441. — Mejoras referentes a los sistemas de refrigeración. — Andrew Albert Kucher. — Por 10 años. — Julio 20.

20442. — Máquina frigorífica de aire. — Societé Anonyme pour l'Exploitation des Procedes Maurice Le Blanc Vickers. — Por 9 años.— Julio 20. — Adicional a la N.° 18.297 y Revalidación patente Francesa.

20443. — Mejoras en procedimientos o métodos para hacer cortadores. — The Haynes Stellite Cny. cesionaria de Edward H. Lurker.— Por 10 años. — Julio 20. — Revalidación patente Americana.

20444. — Mejoras en cortadores circulares. — The Haynes Stellite Cny. cesionaria de Edward H. Lurker. — Por 10 años. — Julio 20. —Revalidación patente Americana.

20445. — Mejoras en dispositivos para elevar y transportar. — Donald Shields Andrews. — Por 10 años. — Julio 20.

20446. — Perfeccionamientos en baldes para guinches y similares. —William Reid Ir. cesionario de Charles Michael Macnamara. —Por 10 años. — Julio 20.

20447. — Aparato para la sobrecalefacción térmica y aumento dinámico del vapor. — Giuseppe Restucci. — Por 10 años. — Julio 20.

20448. — Un dispositivo para alimentar con temperatura altísima las calderas de las locomotoras y de toda clase de generadores. — L'Auxiliaire des Chemins de Fer et de l'Industrie. — Por 10 años. —Julio 20.

20449. — Mejoras relacionadas con recalentadores del agua de alimentación para calderas de locomotoras y similares., — Frederick Harvey Trevithick. — Por 10 años.— Julio 20.

20450. — Mejoras en aparatos inyectores para suministrar agua a calderas de vapor. — Justo A. Castañeira. — Por 5 años. — Julio 20.

20451. — Un porta—caja de canillas para máquinas de coser. — The Singer Manufacturing Cny.— Por 10 años. — Julio 20.

20452. — Mecanismo impulsor y controlador para máquinas movidas por fuerza motriz. — The Singer Manufacturing Cny. — Por 10 años —Julio 20.

20453. — Motor eléctrico para máquinas de coser. — The Singer Manufacturing Cny. — Por 10 años —Julio 20.

20454. — Una máquina de coser eléctrica. — The Singer Manufacturing Cny. — Por 10 años. — Julio 20.

20455. — Mecanismo entintador para máquinas rotativas de imprenta. — American Bank Note Cny. cesionaria de Frank C. Marquardt. —Por 10 años. — Julio 20.

20456. — Motor de combustión interna para aceites pesados. —Gasmotoren Fabrik Deutz. — Por 10 años. — Julio 20.

20457. — Carburador. — Wilheman's «Superb» Carburetor Cny. Ltd. cesionaria de James C. Whiteman. — Por 10 años. — Julio 20.

20458. — Procedimiento y dispositivo para disminuir la resistencia a la marcha originada por los refrigerado es en los vehículos especialmente aéreos. — Hugo Yungers. — Por 10 años. — Julio 20.

20459. — Un carburador para motores a [illegible] — Tomas Roaldi. — Por [illegible] años. — Julio 20. — Adicional a la N.° [illegible]718.

20460. — Mejoras en [illegible] del aire [illegible] de los cilindros de los motores a combustión interna. — Luis Perales. — Por 5 1/2 años. — Julio 20. — Adicional a la N.° 15170.

20461. — Mejoras en mecanismos de distribución a válvula. — International Gral. Electric Inc. cesionaria de William P. Dryer. —Por 10 años. — Julio 20.

20462. — Mejoras en motores giratorios de combustión interna.— Laurens Morgan Hamilton. Charles L. Joly y Granville A. Pollock. — Por 10 años. — Julio 20.

20463. — Mejoras en quemadores a gas. — James Keith y Blackman Cny. Ltd. — Por 10 años. — Julio 20.

20464. — Combinación de termostato y reloj. — José Antonio Oca Balda. — Por 9 años. — Julio 20. — Adicional a la N.° 18163.

20465. — Mejoras en interruptores eléctricos. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de John D. Hilliard. — Por 15 años. — Julio 20.

20466. — Mejoras en pararrayos. —International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Victor E. Goodwin —Por 15 años. — Julio 20.

20467. — Mejoras en máquinas dínamo eléctricas de corriente alternada. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Sven R. Bergman. — Por 15 años — Julio 20.

20468. — Perfeccionamientos en dispositivos para ligar herméticamente en metal al vidrio... — Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken cesionaria de Gilles Holst. — Por 15 años. — Julio 20.

20469. — Mejoras en métodos y aparatos para la fabricación de lámparas incandescentes. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de William R. Burrows. — Por 15 años. — Julio 20.

20470. — Mejoras en máquinas para hacer cierres. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de J. E. Marshall. — Por 15 años. —Julio 20.

20471. — Mejoras en filamentos metálicos. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Ted E. Foulke. — Por 15 años. — Julio 20.

20472. — Mejoras en filamentos para lámparas eléctricas incandescentes. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Ted E. Foulke. — Por 15 años — Julio 20.

20473. — Mejoras en dispositivos de descarga de electrones. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Kenneth H. Kingdorn. —Por 15 años. — Julio 20.

20474. — Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Kenneth H. Kingdorn y Langmuir. — Por 15 años. —Julio 20.

20475. — Dispositivo de electrones y método para actuarlo. — International Gral. Electric Cny. Inc. cesionaria de Albert W. Hull.—Por 15 años. — Julio 20.

20476. — Nuevo procedimiento para la construcción de techos, cielorrasos, desarmables. — Alfeo Sgaravatti. — Por 5 años. — Julio 20.

20477. — Nuevo elemento de construcción. — J. Hundhausen. — Por 10 años. — Julio 20.

20478. — Maquina para la destrucción de las hierbas en vías férreas. — Ferrodesherbeuse Scheuchzer—Societé Ame. — Por 8 años. —Julio 20. — Adicional a la N.° 20.208.

20479. — Máquina para la destrucción de las hierbas en vías férreas. — Ferrodesherbeuse Scheuchzer Societé Ame. — Por 8 años. —Julio 20. — Adicional a la N.° 20.208.

20480. — Perfeccionamientos en cámaras de aire para bandajes neumáticos. — Mc. Leroth Pneumatic Tyre Syndicate Ltd. — Por 15 años —Julio 20.

20481. — Caja fuerte con relleno de cemento armado. — Somaruga y Cía. — Por 5 años. — Julio 20.

20482. — Un nuevo sistema para el montaje y la colocación de las manijas de puertas. — René Jorge Julio Gaudet. — Por 10 años. — Julio 20.

20483. — Aparato de seguridad para puertas y ventanas. — Fernando Cazenave. — Por 10 años. — Julio 20.

20484. — Nuevo procedimiento y recipiente para cuajar leche. — Jose Viturro. — Por 10 años. — Julio 20.

20485. — Mejoras en hormas para calzados. — John Walter May. —Por 10 años. — Julio 20.

20486. — Mejoras en alpargatas. Sociedad Ama. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Por 10 años. — Julio 20.

20487. — Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de alpargatas. — Sociedad Francisco Barone. — Por 10 años. — Julio 20.

20488. — Medios cambradores de viras para calzados. — Miguel Cuffi. — Por 10 años. — Julio 20.

20489. — Tacos de madera irrompibles. — Juan A. Sanmartino. — Por 10 años. — Julio 20.

20490. — Mejoras en botas y zapatos. — Alexander Elbridge Little. —Por 10 años. — Julio 20.

20491. — Máquina para coser calzados. — A. E. Little Cny. cesionaria de James H. Reed. — Por 10 años. — Julio 20.

20492. — Mejoras en métodos para la fabricación de calzado. — United Shoe Machinery Cny. Argentina cesionaria de United Shoe Machinery Corp. — Por 10 años. —Julio 20. — Revalidación patente Americana.

20493. — Nuevo tipo de ojalillos y ganchos dobles y similares. — Schuster Ehrlich y Cía. — Por 10 años. — Julio 20.

20494. — Mejoras en máquinas para cortar telas. — Krauss y Reichert. — Por 10 años. — Julio 20.

20495. — Aparato carda doméstica. — Gaston Julien y Juan Andrés Biancardi. — Por 10 años. — Julio 20.

20496. — Mejoras en y relativas a lavaderas mecánicas. — Willard Robert Walker Brothers Cny. — Por 10 años. — Julio 20.

20497. — Lavadora de ropa. — Andrés Kubala. — Por 5 años.— —Julio 20.

20498. — Mejoras en máquinas para lavar o relacionadas con las mismas. — The Bell Washer and Wringer Cny. Inc. cesionaria de Francis M. Case. — Por 10 años. —Julio 20.

20499. — Nueva lavadora automática esterilizante — Eduardo Ricciardi. — Por 5 años. — Julio 20.

20500. — Plancha eléctrica. — Mercedes Pereyra de Armentia. — 10 años. — Julio 30.
Por 5 años. — Julio 20.

20501. — Plancha eléctrica. — Orientex Handelsgesellschaft m. b. H. — Por 5 años. — Julio 20.

20502. — Mejoras en planchas eléctricas. — William Theodore Hoetnagle. — Por 10 años. — Julio 20.

20503. — Mejoras en o relativas a preparados para limpiar y esterilizar textiles y otros materiales.. —Alexander Mc. Lennan. — Por 10 años. — Julio 20.

20504. — Nuevo producto industrial destinado al planchado permanente de telas y prendas de vestir, para mujer y hombre, especialmente pantalones. — Roberto H. Morgan. —Por 5 años. — Julio 20.

20505. — Perfeccionamientos en las centrífugas. — The Bock Laundry Machine Cny. cesionaria de William F. Bock. — Por 10 años. — Julio 20.

20506. — Mejoras en cápsulas metálicas para tapar herméticamente botellas. — Brainard Clark. — Por 9 años. — Julio 20. — Adicional a la N.° 20.424.

20507. — Perfeccionamientos en arados. — International Harvester Cny. — Por 10 años. — Julio 25.

20508. — Aparato para matar hormigas. — Martín Restano. — Por 10 años. — Julio 25.

20509. — Nueva clasificadora de cereales y granos de todas clases. —Natalio Perussina. — Por 10 años. —Julio 25.

20510. — Compuesto refractario perfeccionado no recristalizado. — William A. Farish cesionario de Charles A. White, administrador de los bienes de John L. Ohman. — Por 10 años. — Julio 25.

20511. — Un procedimiento para la obtención de negativos de originales opacos, como clichés para copias fotolitográficas. — F. Ulmann G. M. b. H. — Por 10 años. — Julio 25.

20512. — Mejoras en máquinas regeneradoras de sonido. — William Hammatt Davis, cesionario de Marcus C. Hopkins. — Por 10 años. —Julio 25. — Revalidación patente Americana.

20513. — Procedimiento de desintegración química del grafito y cuerpos de análogas propiedades para la preparación de los lubrificantes. — Benjamín Enrique Odell. —Por 10 años. — Julio 25.

20514. — Nuevo horno para galvanizar, cincar, etc. — César Albertino. — Por 5 años. — Julio 25.

20515. — Procedimiento para la fabricación de un metal blando para cojinetes. — Walter Mathesius. —Por 10 años. — Julio 25.

20516. — Caja automática distribuidora de gemelos u otros objetos. — Fermín Cestero. — Por 5 años. — Julio 25.

20517. — Perfeccionamientos en la separación de materiales sólidos pulverizados. — Minerales Separation Ltd. — Por 10 años. — Julio 25.

20518. — Aparato clasificador de frutas o especies por tamaño. — José Ignacio Rothen. — Por 10 años. — Julio 25.

20519. — Mejoras en el mecanismo de arrastre de cernidores planos, batidores y otras máquinas giratorias. Thomas Robinson y Son Ltd. — Por 10 años. — Julio 25.

20520. — Mejoras en máquinas de combustión interna. — Worthington Pump y Machinery Corp. cesionaria de C. E. Lucke. — Por 10 años. — Julio 25.

20521. — Sistema de refrigeración a agua para motores a combustión interna. — Bert Dell Gilson. —Por 10 años. — Julio 25. — Revalidación patente Americana.

20522. Motor de explosión con compresor de rotación. — Arnold Zoller. — Por 5 años. — Julio 25.

20523. — Motor de explosión a dos tiempos perfeccionado. —Bernnard Bischof y Charles Haccius. —Por 10 años. — Julio 25.

20524. — Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en pulverizadores. — Engineer Cny. cesionaria de Fletcher Coleman Starr. — Por 10 años. — Julio 25.

20525. — Mejoras en electrodos para elementos electrolíticos. —The Electro Chemical Cny. cesionaria de J. Gerstle. — Por 5 años. — Julio 25. — Revalidación patente Americana.

20526. — Un nuevo aditamento para la sustitución del filamento gastado en lámparas eléctricas de incandescencia. — Emilio Rül y Walter Rül. — Por 5 años. — Julio 25.

20527. — Sintomización micrométrica de bobinas para radiotelefonía y radiotelegrafía. — Horacio Martínez Seeber. — Por 5 años. —Julio 25.

20528. — Movimiento seguro, permanente y con contactos, los más perfectos, en el rotor de aparatos radiotelefónicos. — Alejandro Herzmann. — Por 5 años. — Julio 25.

20529. — Mejoras en receptores radiotelefónicos simples. — Ceferino Camblor. — Por 5 años. — Julio 25.

20530. — Preparación previa de la conchilla para su aplicación a la fabricación de mosaicos etc. — —Juan von Arx. — Por 10 años. —Julio 25.

20531. — Armadura—marco para construcciones de paredes de espesor reducido. — Antonio Solari. — —Por 10 años. — Julio 25.

20532. — Columna universal portátil desarmable. — Aurelio González y González. — Por 10 años. — Julio 25.

20533. — Procedimiento en el tratamiento de aceites para su endurecimiento. — Walter Prosser Heskett. — Por 10 años. — Julio 25.

20534. — Nuevo hongo y su uso en la sacarificación de almisón y la producción de alcohol. — Henri Boulard. — Por 6 años. — Julio 25. — Revalidación patente Inglesa.

20535. — Mecanismo de alimentación para molinos de cilindros y otras máquinas para molinos. — Gebrüder Bühler. — Por 9 años. —Julio 25. — Revalidación patente Suiza.

20536. — Salivadera automática. —Guillermo Beltrame. — Por 5 años. — Julio 25.

20537. — Mejoras en y referentes a tacones. — Arthur Kellog Pomeroy. — Por 10 años. — Julio 25.

20538. — Surtidor de nafta. — Carlos Dietrich Wolf. — Por 10 años. — Julio 25.

20539. — Manufactura de pan de levadura. — Ward Baking Cny. cesionaria de C. Hoffman, H. D. Grigsby y N. M. Gregor. — Por 10 años. — Julio 25.

20540. — Manufactura de pan. — Ward Baking Cny. cesionaria de H. A. Kohman, R. Irvin y E. S. Stateler. — Por 10 años. — Julio 25.

20541. — Manufactura de pan de levadura. — Ward Baking Cny. cesionaria de H. A. Kohman, R. Irvin y E. S. Stateler. — Por 10 años. —Julio 25.

20542. — Producción de enzimas para usar en la manufactura de pan. —Ward Bakin Cny. cesionaria de H. A. Kohman, R. Irvin y E. S. Stateler. — Por 10 años. — Julio 25.

20543. — Mejoras en tapones para envases. — Gerónimo Sanguinetti. — Por 5 años. — Julio 25.

20544. — Procedimiento para la fabricación de un lubrificante para máquinas. — Heinrich Langer. —Por 5 años. — Julio 30.

20545. — Aparato para la electrolisis del agua. — Luigi Casale. —Por 10 años. — Julio 30.

20546. — Mejoras en prensas filtradoras. — Hermann Plauson. — Por 10 años. — Julio 30.

20547. — Fabricación de levaduras. — Ward Baking Cny. cesionaria de C. Hoffman H. D. Grigsby y N. M. Gregor. — Por 10 años. — Julio 30.

20548. — Método para impedir la formación de cristales de escarcha en los conductos de circulación. —Hazor Judson Smith. — Por 10 años. — Julio 30.

20549. — Una instalación con los aparatos correspondientes para destilar y despolimerizar... — Adolfo Antoine François Marius Seigle. — Por 10 años. — Julio 30.

20550. — Un procedimiento perfeccionado para la extracción de metales de sus minerales, mediante. — Stefanus Yohannes Vermaes y Leonard Louis Jacques Van Lynden. —Por 10 años. — Julio 30.

20551. — Mejoras en aparatos para perforaciones profundas de pozos. — Clarence Edward Reed. — Por 10 años. — Julio 30.

20552. — Mejoras en aparatos de perforación de pozos de petróleo. —Clarence Edward Reed. — Por 10 años. — Julio 30.

20553. — Mejoras en taladros rotativos para perforaciones en la tierra. — Hughes Tool Company, cesionaria de H. R. Hughes y R. C. Kubdell. — Por 10 años. —Julio 30. — Revalidación patente Búlgara.

20554. — Máquina automática accionada a moneda, para el expendio de líquidos. — Automatic Perfume Fountain Limited. — Por 10 años. —Julio 30.

20555. — Resorte automático aplicable a azucareras. — Idelfonso Román. — Por 5 años. — Julio 30.

20556. — Generador dinámico de vapor. — Eudore Franchimont y Vital César. — Por 10 años. —Julio 30.—Revalidación patente Belga.

20557. — Un recalentador de agua de alimentación para calderas de locomotoras y para.... — L'Auxiliaire des Chemins de Fer et de l'Industrie. — Por 10 años. — Julio 30. —Revalidación patente Francesa.

20558. — Mejoras en recalentadores de vapor. — John George Robinson, Robert Absalon Thom y The Superheater Corp. Lted. — Por 10 años. — Julio 30.

20559. — Mejoras en dispositivos sobrecalentadores de vapor para calderas de locomotoras. — George Arthur Pearson. — Por 5 años. — Julio 30.

20560. — Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de emulsiones y sus análogos. — Minerals Separation Limited. — Por 10 años. — Julio 30.

20561. — Mejoras en máquinas rotativas. — Edward Charles Robert Karks. — Por 10 años. —Julio 30.

20562. — Perfeccionamientos en la decantación centrífuga. — Continuous Centrifugals Limited. — Por 10 años. — Julio 30.

20563. — Un motor para motocicletas. — Deutsche Werke Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Julio 30.

20564. — Un motor para vehículos aéreos. — Hugo Yunkers. — Por 8 años. — Julio 30. — Revalidación patente Alemana.

20565. — Vaporizador para alimentar motores de explosión de aceites de alquitrán, aceites.... — Adolfo Behlmann y Gottlieb Hintermann. — Por 10 años. — Julio 30.

20566. — Mejoras en máquinas de combustión interna. — Worthington Pump y Machinery Corporation cesionaria de Ch. E. Lucke y O. Nonnenbrugh. — Por 10 años. —Julio 30.

20567. — Mejoras en los carburadores para motores de explosión. —Isidro Rodríguez Zarracina. —Por 10 años. — Julio 30.

20568. — Nueva construcción de las cabezas de cilindros de motores «Diesel» y similares. — F. W. Wonham y F. R. Bridger. —Por 5 años. — Julio 30.

20569. — Aparato economizador de nafta para motores a explosión. —José M. Abad, cesionario de Napoleón Bravo e hijos. — Por 10 años. —Julio 30.

20570. — Perfeccionamientos en quemadores de kerosene. — The Champion Kerosene Burner Company. — Por 10 años. — Julio 30.

20571. — Quemador de aceite para hornallas de chimeneas en habitaciones. — Sibanal Industrie-Einkaufs und Verwertungs G. m. b. H. Kommandit. — Por 10 años. — Julio 30.

20572. — Método y aparato para la inyección de combustible líquido en cámaras de combustión. — Ernest H. Peabody. — Por 5 años. —Julio 30.

20573. — Mejoras en y relativas a quemadores de combustible líquido. — John Bliss. — Por 10 años. —Julio 30.

20574. — Telefonía con ondas continuas con o sin hilos. — Charles Samuel Franklin. — Por 10 años. —Julio 30.

20575. — Mejoras en sistemas telefónicos. — Automatic Telephone Manufacturing Company Ltd. cesionaria de A. B. Smith. — Por 10 años. — Julio 30.

20576. — Seleccionador de llamada. — Société Française de Radio Electrique. — Por 10 años. — Julio 30.

20577. — Perfeccionamientos en los teléfonos de alta voz. — Société Française Radio—Electrique. —Por 10 años. — Julio 30.

20578. Selector de llamada a indicaciones múltiples. Société Française Radio—Electrique. — Por 10 años. — Julio 30.

20579. — Dispositivo antiparasito por reacción y limitación. — Société Française Radio—Electrique. —Por

20580. — Dispositivo antiparásitario por reacción y limitación.— Française Radio—Electrique. —Por —Por 10 años. — Julio 30.

20581. — Mejoras en conmutadores de selección. — Western Electric Company Ltd. cesionaria de Frederick J. Bronnell. — Por 9 años. —Julio 30. — Adicional a la N.° 18.876.

20582. — Aparato automático destinado a orientar de modo contínuo y preciso al piloto. — Luis R. Elias. — Por 10 años. — Julio 30.

20583. — Nuevo procedimiento de construcción de pisos de cemento armado por medio.... — Sociedad Aragonesa del Cemento Armado. — Por 5 años. — Julio 30.

20584. — Aparato medidor de tiempo para objetos que se alquilen por horas o temporalmente. — Jorge E. Hardfield. — Por 5 años. —Julio 30.

20585. — Carrocería y capota para automóviles transformable y plegadizas. — Giuseppe Gaetano Zanetti. — Por 10 años. — Julio 30.

20586. — Mejoras en los tanques de motor para transportar aceites pesados u otros líquidos. — Percy Garabaldi Hugh. — Por 10 años. —Julio 30. — Revalidación patente Inglesa.

20587. — Instalación de seguridad para cerraduras. — Adolfo Rossell. —Por 5 años. — Julio 30.

20588. — Método y producto para coagular y cuajar la leche. — Ward Baking Cny. cesionaria de H. A. Kohman, R. Irving y E. S. Stateler. —Por 10 años. — Julio 30.

20589. — Un nuevo tipo de ventosa. — Jaime Catcala. — Por 3 años. — Adicional a la N.° 17538.

20590. — Un sujetador de doble fuerza destinado para aros de señora y similares. — Elias Guirado y Francisco Guirado. — Por 9 años. —Adicional a la N.° 20412.

20591. — Bombilla para mate desarmable. — Miguel Caccia. —Por 5 años. — Julio 30.

20592. — Nuevo aparato de diversión. — Omer B. Hunter. —Por 10 años. — Julio 30. — Revalidación patente N. Americana.

20593. — Dispositivo para destruir hierbas en las vías férreas. — Vicente Fernández Ruíz, Luis A. del Campillo y Eduardo Fraga. — Por 10 años. — Julio 30.

Denegadas y desistidas

3133. — Nuevo aparato calentador eléctrico de agua para baño. —José López Quiles. — Julio 4. —Desistida.

3134. — Nuevo procedimiento para conservar huevos. — Juan B. Gaffoglio. — Julio 4. — Desistida.

3135. — Máquina para fabricar caños de vidrio. — Casimiro Castro. — Julio 6. — Desistida.

3136. — Bola de presión para aros. —Roque Oaton. — Julio 6. — Desistida.

3137. — Máquina de curtiembre para lustrar y granear. — José Prato y Cía. — Julio 13. — Desistida.

3138. — Nueva liga metálica. — Osvaldo Puglia. y H. Loumagne y Cía. — Julio 17. — Denegada.

3139. — Contralor de cheques y documentos. — Rodolfo Soldan. — —Julio 17. — Denegada.

3140. — Contraseña de garantía perforada para cheques de banco. —Julio 17. — Denegada.

3141. — Claves contraloras de órdenes de pago. — Carlos Schweitzer. — Julio 17. — Denegada.

3142. — Dispositivo numérico protector de documentos. — Francisco von Franckin. — Julio 17. — —Denegada.

3143. — Cheque inalterable. — Angel Demetrio Bianco. — Julio 17 —Denegada.

3144. — Cheque controlado. — Luis María Ibarra García. — Julio 17. — Denegada.

3145. — Cheque inviolable. —Miguel S. Mangado. — Julio 17. — Denegada.

3146. — Formulario de cheque para uso bancario destinado a impedir el cambio de las sumas anotadas. —Jorge Ibarra García y Ramón Tristany. — Julio 17. — Denegada.

3147. — Sistema de seguridad para evitar la adulteración de los cheques. — Ricardo Candriani. — Julio 17. — Denegada.

3148. — Documento cuantitativo. —José Gimeno. — Julio 17. — Denegada.

3149. — Nuevo cheque. — Atilio Conte. — Julio 17. — Denegada.

3150. — Un modelo de cheque bancario. — Alberto E. Matharan. —Julio 17. — Denegada.

3151. — Sistema de protección de cheques y demás documentos contra la adulteración de sus cifras. —Luis N. Thomas. — Julio 17.— —Denegada.

3152. — Nuevo sistema de proteger cheques contra adulteración de cantidades. — J. Luis Estela. — Julio 17. — Denegada.

3153. — Tabla numérica de seguridad. — Julio Gastón Catton y Ernesto David. — Julio 17. — Denegada.

3154. — Un sistema de rayado de cheques destinados a impedir su adulteración. — Hipólito C. Zapata. — Julio 17. — Denegada.

3155. — Nuevo procedimiento para colocar reclame en jabones transparentes. — Geraldo Trinks. —Julio 17. — Denegada.

3156. — Perforación lineal de los márgenes inferiores en periódicos,

revistas, diarios etc. — Lisandro Cáceres. — Julio 17. — Denegada.

3157. — Nueva estera de madera. — Martín Deltea. — Julio 17. — —Denegada.

3158. — Un arrancador automático de automóviles en los pantanos. — Antonio Server y Más y Andrés B. Fernandez. — Julio 17. — Denegada.

3159. — Fósforos de dos cabezas. —Emilio Ortiz. — Julio 17. —Denegada.

3160. — Nuevo envase metálico para fósforos. — Emilio Ortíz.— Julio 17. — Denegada.

3161. — Nueva aplicación del cuero para la fabricación de gorras. — —Suarez y Cía. — Julio 17. — —Denegada.

3162. — Nuevo sistema de sombreros de paja, plegadizos en forma de clack. — Antonio Alonso. — Julio 17. — Denegada.

3163. — Un compuesto medicinal para el tratamiento del aborto contagioso en el ganado. — Eart Hugh Babitt. — Julio 17. — Denegada.

3164. — Aparato automático para alarma de incendio. — Eduardo A. Jorgensen. — Julio 19. — Desistida.

3165. — Mejoras en dispositivos para suministrar líquidos a los cilindros de motores. — Donald Mc Knight Hepbnern. — Julio 19. — Desistida.

3166. — Mejoras en carteras o bolsas de mano. — Alfred Dunhill. —Julio 19. — Desistida.

3167. — Mejoras en carteras o bolsas de mano. — Alfred Dunhill. — Julio 19. — Desistida.

3168. — Procedimiento y aparato para tallar cristales. — Francisco Barbalace. — Julio 20. —Denegada.

3169. — Nuevo específico para curar los equinos y otras especies de hacienda. — Alfredo Marrón. — Julio 20. — Denegada.

3170. — Nuevo remedio veterinario. — Aníbal Della Rosa. —Julio 20. — Denegada.

3171. — Utilización de las espigas de los catus o quisco de la sierra, como cerillas en la fabricación de los fósforos y como escarbadientes, una vez desinfectados. —Augusto Villanueva. — Julio 20. —Denegada.

3172. — Nuevo sistema de luminosidad. — Leoncio Fernández.— Julio 20. — Denegada.

3173. — Indicador comercial. — Enrique Beloso Fernández y Manuel C. Maguregui. — Julio 20. — Denegada.

3174. — Carteras para la conservación de documentos. — José Sáenz. — Julio 20. — Denegada.

3175. — Medalla postal. — Ernesto G. de Larrechea. — Julio 23. — Denegada.

3176. — Ficha transparente para reclame. — Luis Torri Mach. — Julio 23. — Denegada.

3177. — Letreros abrillantados. —Héctor Spicacci y Cía. — Julio 23. — Denegada.

3178. — Cheque fraccionable. — Héctor Bertoni. — Julio 23. —Denegada.

3179. — Cheque fraccionable. — Héctor Bertoni. — Julio 23. —Denegada.

3180. — Nueva azucarera dosimétrica. — Arnaldo Arabehety. — Julio 24. — Denegada.

3181. — Nuevo guarda estampilla con propaganda. — Arturo Catalano. — Julio 24. — Denegada.

3182. — Carpeta telefónica de publicidad. — José Pafundo y Angel C. Pafundo. — Julio 25. — Denegada.

3183. — Calzado de tela impermeable. — Juan Noguera y Prat y Julián Castelo y Dominguez —Julio 30. — Denegada.

3184. — Carnet reclame. — Enrique Queirolo. — Julio 30. — Denegada.

3185. — Huso aplicable a las máquinas de coser de pie. — Henri Bourrelly. — Julio 30. — Denegada.

3186. — Nuevo tipo de cabezas de sifones. — Bernardo Gurevich. — Julio 30. — Denegada.

3187. — Nuevo procedimiento para la fabricación de cartón de paja, panel de paja etc., de paja brava, paja de trigo, paja de lino, paja de maíz, junco y otras plantas, que contienen fibras. — Jorge C. Neuschaefer. — Julio 30. — Denegada.

3188. — Aparato para ventilar y secar maíz entrojado. — Orestes Cosentino y A. Rusoni. — Julio 30. —Denegada.

3189. — Soplete para bordar la superficie de mates, etc. — Félix Marra. — Julio 30. — Denegada.

3190. — Chapas de cristal artísticamente pintadas y fácilmente aplicables y desaplicables a vidrieras etc. — Julián Nicolás. —Julio 30. —Denegada.

3191. — Nuevo sistema de llavero monograma. — José M. Costa de Argaibel. — Julio 30. — Denegada.

3192. — Cobertizos para los refugios existentes en las bocacalles de las avenidas por donde pasan doble vía de tranvías. — Octavio Bergarello. — Julio 30. — Denegada.

3193. — Nuevo tipo de arado.— Jorge Guerrero. — Julio 30. — Denegada.

3194. — Postes de cemento armado para alambrados. — Metodio Polnicky. — Julio 30. — Denegada.

3195. — Cama de hierro con adornos de vidrio o similares. — Miguel Donnola. — Julio 31. — Denegada.

3196. — Utilización del calzado como medio de propaganda. — La Fabril Argentina. (Sociedad Anónima). — Julio 31. — Denegada.

3197. — Un nuevo cartel de letras y figuras cambiables. — Roberto Casciotti. — Julio 31. — Denegada.

3198. — Un nuevo sistema de bombilla para yerba mate. — Germán Boeck. — Julio 31. — Denegada.

3199. — Mejoras en carpetas registradoras. — Teodoro Adolf Lange. — Julio 31. — Denegada.

3200. — Mejoras en matamoscas eléctricas. — Eugenio Burger. — Julio 31. — Denegada.

3201. — Una bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate. —Eduardo Laborde. — Julio 31.— —Denegada.

3202. — Nueva bombilla higiénica. — Angel San Romé. —Julio 31. — Denegada.

3203. — Mejoras en la fabricación de vástagos para fósforos. — Juan B. Colteila. — Julio 31. — —Denegada.

3204. — Juego de carreras de caballos. — Max Condé. — Julio 31. —Desistida.

3205. — Aparato desempantanador de automóviles. — Urbano F. Garrone. — Julio 31. — Desistida.

3206. — Mejoras en pelotas de football. — Sánchez y Duro. — Julio 31. — Desistida.

Transferidas

16323. — Fernando J. Sánchez. —a — Jorge León Tedin. — Julio 17.

19261. — Andrew Kelly y Robert Bruton R. Walker. — a — Compañía Borax Consolidated Lda. — Julio 17.

16186. — Enrique Middleton. — a — Luis Borghi y Lucio Arias. —Julio 17.

Edmundo Seurot — Secretario. — Doctor Rafael Ramos Mejía. —Comisario.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Leopoldo Sol—

Acta de mensura del permiso de cateo S-1371-18. El que subscribe, perito designado por resolución de fecha 21 de Enero de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la mensura de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno del catorce al veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiuno, para practicar la ubicación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra S, número un mil trescientos setenta y uno, año diez y ocho (S-1371-18), por la Sociedad Anónima de Petróleo de Challacó Neuquén Ltda., en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, y previa notificación a los interesados encontrados en el lugar, se procedió de la siguiente forma: La ubicación del presente permiso de cateo, habiéndose practicado a continuación la mensura del permiso de cateo letra L, número ciento setenta y cuatro, año diez y ocho (L-174-18), se utilizó los resultados obtenidos en dicha mensura, siendo por consiguiente ya conocidos los datos resumidos a continuación: El punto de partida de la mensura, kilómetro ochenta del Ferrocarril de Neuquén a Zapala (corresponde al kilómetro 1274,848 actual del ferrocarril Sud), queda marcado con el cruce de dos líneas trazadas sobre una estaca de madera encontrada clavada en el centro de la vía. La latitud del referido punto, determinada por observación de alturas circunmeridianas del sol gráficamente tratadas, es de treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos (38o 57' 43''). El azimut de la línea que va del referido kilómetro ochenta a una estaca de madera encontrada en una picada situada en la región Norte del kilómetro ochenta es Norte cero grado, un minuto, cincuenta y ocho segundos Este (N-0o 01' 58'' E.). La base para la triangulación es la base horizontal BBo-Be de un mil metros (1.000m00) de largo, medida con cinta en el eje de la vía del ferrocarril, el punto B-e coincidiendo con el mismo kilómetro ochenta. La línea B-e-K de seis mil metros (6.000m00) de largo trazada con rumbo Norte desde el kilómetro ochenta, quedá marcada con las estacas de madera Ns, N2, N3, N4 y X, cuyas distancias respectivas son de trescientos ochenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros entre los puntos B-e y N1; de un mil ciento cincuenta y dos metros con treinta y siete centímetros (1.162.m37) entre N1 y N2; de dos mil doscientos setenta y dos metros con diez centímetros (2.272m10) entre N2 y N3; de setecientos cuarenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (748m61) entre N3 y N4; y de un mil cuatrocientos cuarenta y un metros con treinta y nueve centímetros entre N4 y X. En la línea X X, de dos mil metros (2.000m00) largo, trazada desde el punto X con rumbo Norte, doscientos setenta grados Este (N. 270o 00' 00'' E.), se encuentran los mojones S1, S2, T-I ''alfa'', cuyas distancias respectivas son de ciento sesenta y cuatro metros con trece centímetros (164m13) entre los puntos X y S1; de un mil noventa y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (1.095m74) entre S1 y S2; de setecientos cuarenta metros con trece centímetros (140m13) entre los puntos S2 y ''I alfa''. Conocidos estos antecedentes, y siendo el punto ''I-alfa'' el esquinero Norte-Este del cateo a ubicar, se midió desde dicho punto I, con rumbo Norte ciento ochenta grados Este (N. 180o 00' 00'' E)., una distancia de cuatro mil metros (4.000m00) obteniéndose así el punto II, esquinero Sur-Este del cateo a ubicar. Luego, con rumbo Norte doscientos setenta grados Este (N. 270o 00' 00'' E), se trazó la línea II, III de cinco mil metros (5.000m00) de largo, siendo el punto III el esquinero Sur-Oeste del mismo cateo. En dicha línea se encuentra el mojón intermediario z. que dista tres mil setecientos cincuenta y ocho metros con veintidós centímetros (3.758m22) del esquinero II y un mil doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros (1.241m78) del esquinero III. Del punto III se midieron con rumbo Norte cuatro mil metros (4.000.m00), obteniéndose así el punto IV, esquinero Norte-Oeste del cateo a ubicar. En fin del punto I, se trazó con rumbo Norte doscientos setenta grados Este (N. 270o 00'00'' E.), una línea cuyo cruce con el límite Oeste del cateo, coincide con el punto IV. Dicha línea, que mide cinco mil metros (5.000m.00) de largo, queda marcada con los mojones intermediarios S4, S-e (esquinero Sur-Oeste (II) del cateo L-174-18), S5, S6, S7, cuyas distancias respectivas son de dos mil seiscientos once metros con cincuenta centímetros (2.611m50) entre el esquinero I y el punto B4; de ochocientos ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (888m50) entre los puntos B4 y S-e; de cuarenta y siete metros con setenta y dos centímetros (47m72) entre S-e y B5; de trescientos noventa y cuatro metros con treinta y dos centímetros (394m32) entre B5 y S-e; de novecientos sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros (966m98 entre S6 y S7; y de noventa metros con noventa y ocho centímetros (90m98) entre el punto S7 y el esquinero IV. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2.000has.). El amojonamiento de la superficie mensurada, queda realizado del modo siguiente: los mojones esquineros I, II, III y IV y el mojón intermediario S-o (esquinero II del cateo L-174-18), son constituídos por caños de fierro de tres pulgadas de diámetro, de un metro con veinte centímetros (1m20) de largo clavados setenta centímetros en el suelo y rodeados con una pirámide de piedras (la parte inferior del caño ha sido partida para que el mojón quede mejor anclado). En el extremo superior del caño se ha pintado con minio el número del mojón y el vértice a que corresponde: además una estaca de madera encastrada en la punta del caño lleva pintado el número y letra del cateo a que corresponde. En cuanto a los mojones intermediarios, son barretas de fierro de tres cuartos de pulgada de diámetro, de ochenta centímetros (0m80) de largo, clavadas de cuarenta centímetros en el suelo y rodeadas de piedras. Al lado de cada barreta, se ha clavado una estaca de madera de tres por cuatro pulgadas, sobresaliendo la superficie unos treinta centímetros; la parte plana superior de la estaca lleva pintada con minio la letra del punto a que corresponde, y los costados llevan pintados las letras y números del cateo que delimitan. Fuera del relacionamiento practicado entre el kilómetro ochenta del ferrocarril de Neuquén a Zapala, y el esquinero Este del octógono de reserva de Plaza Huincul (relacionamiento tratado por separado); se ha relacionado el mojón esquinero I del cateo ubicado, con el mojón de Tierras y Colonias marcado con los números once, doce, trece y catorce, quedando este último a seiscientos veintiséis metros con setenta y dos centímetros (626m72) del mojón I, rumbo Norte, ciento ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y ocho segundos Este (N. 188o 59' 38''). Firman para constancia el señor Administrador de la Sociedad Anónima de Petróleo de Challacó Neuquén Ltda., Ingeniero G. Acuña, en su carácter de representante del solicitante del cateo mensurado y de los solicitantes de los cateos colindantes L-174-18; C-1354-19; y los testigos señores J. A. Parada y A. Valenzuela. Challacó, Agosto de 1921. (Fdo).: René V. Baullard. G. Acuña. Juan Antonio Parada. Audoriado Valenzuela. — Resolución. Buenos Aires, Julio 17 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 871 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Leopoldo Sol; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 14 de Junio de 1921 por el perito don René V. Baullard, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y que la zona ha sido ubicada en el terreno

con sus límites coincidentes con los indicados en la solicitud del interesado. De acuerdo con el art. 25 del Código de Minería las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Leopoldo Sol, por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud medidos en dirección Este Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Este se encuentre a dos mil (2000) metros al Oeste de un punto situado a seis mil (6000) metros al Norte del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y seis (16) de Agosto próximo y vencerán el día once (11) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1501 al folio 403 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el territorio nacional del Chubut, a nombre de don Arturo A. Eberley.

Acta de mensura del permiso de cateo A-1314-17 en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. El que suscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas designado por resolución superior de fecha veinticuatro de Enero del corriente año para efectuar la mensura del permiso de cateo A-1314-17, previo los requisitos legales se constituyó sobre el terreno los días veintisiete de Marzo y subsiguientes hasta siete de Abril inclusive y procedió a cumplir su cometido en la forma siguiente: Saliendo del mojón 5 se midieron sobre la línea marcada por los mojones 5 y 7 del permiso de cateo adyacente R-1313-17, tres mil quiniestos metros colocando en el punto encontrado un mojón marcado número 8. Prolongando luego la línea hasta el cruce con la línea que une el mojón Sud-Este del lote ciento cuarenta y cinco con el mojón Noreste del mismo lote se encontró el mojón marcado con el número 7 que corresponde al permiso de cateo R-1313-17. Esta distancia resultó de ciento noventa y tres metros setenta y siete centímetros. Del mencionado mojón número 8 se trasó una paralela al lado Norte del lote ciento cuarenta y cinco y se colocaron la estaca C16 a los cuatrocientos y once metros, C18 a los setecientos y cinco metros, C19 a los mil doscientos y treinta metros y finalmente el mojón número 11 a los dos mil novecientos sesenta y cinco metros y nueve centímetros, donde la línea cruza al lado Oeste del lote ciento cuarenta y cinco. Doblando ahora al Sud, siguiendo el lado Oeste del lote ciento cuarenta y cinco, se colocó una estaca C7 a los trescientos treinta metros y a los dos mil doscientos treinta y seis metros y, cincuenta y siete centímetros, donde se encontró el mojón esquinero Sud-Oeste del lote ciento cuarenta y cinco se colocó el mojón número 10, comprobando las distancias por los tres puntos trigonométricos B8, B9 y B9a derivados de los puntos B3 y B5 determinados anteriormente. Doblando ahora al Este en dirección sobre el mojón esquinero Sud-Este del lote ciento cuarenta y cinco se colocó el mojón número 9 al lado del mojón plantado por la Dirección de Tierras y Colonias, resultando la distancia de ciento sesenta metros y cuarenta y cuatro centímetros. Partiendo del mojón 9 sobre el mojón 7 se colocó la estaca C17 a los tres mil ciento cuarenta y seis metros y cincuenta centímetros, y se encontró el mojón 7 a los tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros y cincuenta centímetros, comprobando su colocación trigonométricamente por un punto B10, derivado de la base B1-B2, que se midió en el permiso de cateo R-1313-17. La figura así formada tiene una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas, veintisiete áreas y noventa y tres centiáreas. Los mojones plantados en la forma reglamentaria son de caño de hierro galvanizado de un metro y medio de largo y seis centímetros de diámetro, que llevan en la punta pintada de blanco la numeración correspondiente y la marca del permiso de cateo mensurado. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y para constancia firman conmigo, como testigos, los señores José Flory (francés) y Francisco Blazik (checo), ambos vecinos de Comodoro Rivadavia. De la presente actuación se labraron dos ejemplares de un solo tenor, elevando uno a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y guardándose el otro el Inspector que subscribe. — Puesto Ondartz, a siete de Abril de mil novecientos diez y nueve. — (Fdo.): F. Schlegel. — José Flory. — Francisco Blazik. — Resolución. — Expediente A-1314-17. — Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 484 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de Isidro Aramberri, siendo actual titular de los derechos sobre la misma el señor Arturo A. Eberly, según consta en el Registro No. 429; habiéndose efectuado, sin oposición, las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación, con fecha 27 de Marzo de 1919, por el Inspector Nacional, don Federico Schlegel, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, y teniendo en cuenta la conformidad del interesado y del solicitante del cateo R-1313-17, colindante al presente, respecto a la modificación introducida en la ubicación del límite Este del mismo. De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Arturo A. Eberly, por el término de ciento cincuenta (150) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de trescientas setenta y seis hectáreas veintisiete áreas noventa y tres centiáreas (376 hs. 27 ás. 93 cs.), en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, dentro de los siguientes límites: al Oeste, al Sur y al Sudeste, los lados homónimos del lote ciento cuarenta y cinco (145) del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa al Este: una línea paralela al límite Oeste del lote citado, que pasa a cinco mil (5000) metros hacia el Oeste del esquinero Este del mismo y medidos sobre el límite Norte de dicho lote; y al Norte una línea paralela al límite homónimo del lote ciento cuarenta y cinco (145) citado, y distante tres mil quinientos (3500) metros hacia el Sur del mismo. —Art. 2o. De cuerdo con el Art. 28 del menc'onado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Agosto próximo y vencerán el día once (11) de Enero de mil novecientos veinticinco (1925).—Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José S. Sobral. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 742, al folio 443 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — J. Aguirre Céliz.

Concesión de un permiso de cateo en el territorio Nacional del Chubut, a los señores Antonio F. Simón y Juan B. Eskesen.

Acta de mensura del permiso de cateo A-1315-17, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — El que subscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas, designado por Resolución Superior de fecha diez y siete de Febrero del corriente año, para efectuar la mensura del permiso de cateo A-1315-17, previo los requisitos legales, se constituyó sobre el terreno los días diez y siete y subsiguientes hasta veintiséis de Abril inclusive y procedió a cumplir su cometido en la forma siguiente: Saliendo de la base B1-B2, de trescientos noventa y nueve metros y ochenta y un centímetros en el permiso de cateo R1313-17, se determinó primero por intermedio de los puntos trigonométricos B4, B5, 5, B10 C4 y C5 el mojón divisorio Oeste de los lotes ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, puesto por la Dirección de Tierras y Colonias, encontrándose en el mismo lugar el mojón 2 del permiso de cateo U-1257-17. Del mojón número 2, se midieron ciento veintisiete metros y veinte centímetros al Sur colocando el mojón número 12. Siguiendo la misma línea, se colocó, a la distancia de seicientos y diez metros la estaca C|6 y a los tres mil quinientos metros se encontró el mojón 11 del permiso de cateo A-1314-17, comprobando su ubicación trigonométricamente por los puntos B8 y B9, situados en el permiso de cateo ya citado y derivados de puntos determinados por los puntos intermediarios B3 y B5. Doblando del mojón número 11 al Este, se colocaron a la distancia de mil setecientos treinta y cinco metros y nueve centímetros la estaca C19, a los dos mil doscientos sesenta metros y nueve centímetros la estaca C18, a los dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros y nueve centímetros la estaca C16, y a los dos mil novecientos sesenta y cinco metros y nueve centímetros se encontró el mojón 8, que pertenece al permiso de cateo A-1314-17. Del mojón número 8 se trazó una paralela al lado Oeste del lote ciento cuarenta y cinco, colocando la estaca C15 a los mil seiscientos y siete metros y C14, a los dos mil novecientos noventa y nueve metros, colocando finalmente el mojón 13, a los tres mil ciento setenta y dos metros y ochenta centímetros. Doblando del mojón 13 al Oeste, paralelo al lado Norte del lote ciento cuarenta y cinco se colocaron la estaca C12 a los dos mil cuatrocientos veintiocho metros y C20, a los dos mil ochocientos sesenta y dos metros, encontrando el mojón 12 a los dos mil novecientos setenta y cinco metros y nueve centímetros. La figura del permiso de cateo ahora mensurado es de una superficie de mil hectáreas aproximadamente. Los mojones 12 y 13 plantados en la forma reglamentaria son de caños de acero de siete centímetros de diámetro y un metro y medio de largo con zapato de hierro y, llevando en la punta pintada de blanco la numeración correspondiente y la marca del permiso de cateo mensurado. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y, para constancia firmaron conmigo como testigos, los señores José Flory (francés) y Francisco Blazek (checo), ambos vecinos de Comodoro Rivadavia. De la presente actuación se labraron dos ejemplares de un solo tenor, elevando uno a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y guardándose el otro el Inspector que subscribe. — Puesto Ondartz, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve. — (Fdo.): Francisco Blazek. — José Flory. — F. Schlegel. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 488, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Félix Aramberri y Dámaso Zabala, siendo actuales titulares los señores Antonio F. Simón y Juan B. Eskesen, de acuerdo a transferencia registrada bajo el No. 430 del libro respectivo; habiéndose efectuado la ubicación y demarcación con fecha 17 de Abril de 1919, por el Inspector Nacional, don Federico Schlegel, y considerando: Que de acuerdo con lo informado por Minas, teniendo en cuenta la conformidad de los interesados y del solicitante del cateo B-1313-17, colindante al presente, respecto a la modificación introducida en la ubicación del límite Este del mismo y no produciéndose superposiciones con los cateos vecinos. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a los señores Antonio F. Simón y Juan B. Eskesen, por el término de doscientos días (200) permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento de Escalante, del Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: al Oeste, el lado homónimo del lote ciento cuarenta y cinco (145) del Ensanche Sur de las tierras destinadas para familias de Sud Africa; al Sur, una paralela al lado Norte del citado lote distante tres mil quinientos (3500) metros hacia el Sur del mismo; al Este una paralela al límite Oeste del lote en cuestión y que pasa a cinco mil metros (500) medidos desde el esquinero Este y sobre el límite Norte del mismo lote; y al Norte una recta paralela al límite Sur y tal que con los tres límites antes definidos encierre una superficie de mil (1000) hectáreas. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Agosto próximo y vencerán el día dos (2) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925). —Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. —Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 743 al folio 446 (vuelta) del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — (Fdo.): Julio Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 19 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	2.10
” subscripción	5.—
” marcas	216.—
” avisos varios	525.20
” adicional	68.—
	817.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que de-

AVISOS DIVERSOS

—o—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pereboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.

228 622 2578 4665 5424 8673
9256 11541 13354 14364 15294 17217
19362 22339 24202 25267 25268 27992
30866 46828 48029 43438 48275 50690
55303 57354 62942

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:

1657 1846 2538 3537 3538 5226
6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:

271 357 370 951 1575 1714 2374 2377
2378 2604 2918 3501 4409 4965 5335
5673 5889 6307 6415 6857 6885 8452
8728 8878 9942|3 10494 11371 11471
11487 11595 11994|5 14446 14726 17598
15427 16695 16653 16870|1 16973 17493|5
17938 18324|5 18356 18446 18687 18729
19541 20463 20653 20752 21339 21435
21495 21733 22278 22351 22357 22453
22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286
23587 23622 23644|5 24327 24662 24883
26388 26519 26615 26852 27229 27421
27790 28500 28646 29788 29908 29912
30291 30292 30393 30572 30935 30937
31324 31356 31399 31704 31965|6 32001
32559 33476 33511|5 33621 33675 34538
34685 34331 34897 35222 35392 35590
35670 35985 35990 36182 37548|9 38317
38442 38651 38930 39293 39678 39792
39954 40449 40704 41223 41385 41627
41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10
43905|6 43941 44334 44835 44839 45175
45250 45375 45865 46634 46781 46968
47269 48218 48279 48281 48306|7 48844
49305 49461 50369|70 50581 50686 50753
50760 50787|8 50912 51358 51834 51947
53355 53871|6 54605|6 54621 54632
54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365
56430 56696 56729 56943 57402 57404
57410 58566 58693 57482 59579 58715
58997 59322 59543 59580 59732 60425
60675 60837 61388 61682 61743 61825
61993|4 62374 62901 63350 63379 63389
63474 64529 64547 64549 64554 65202
65309 65355 65417 66298 66380|1 66697
66731 66916 67523 67601|5 68265 68281
68672 69341 69414 69615 69722 69964
70169 70170 70427 70537 70797 70815
71362 71513 71641 71751 71759|60
71958 71963 71999 72500 72915 72927
73425|31 73501 73565 74281|84 74848
74986 75593 75599 75708 76210 76213
76586 76898 76906 77825 78978 79001
79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:

284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703
4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935
6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904
8398 8409 9280 9398 9413 9534|5 9536|9
9602 9654 10101 10316 10627 10703
11542 11791 12314 12341 12344 12622
13227 14653 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:

223201|2 227839 255923 266578 266698
318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 97.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,761|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.377|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Capdevila de Mar Chiquita a Republiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Secretario.

e-20 agosto s.p.p. o|796 v-28 ag.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Catalina Spandonari de Mayola, en su carácter de madre del ex-empleado del Consejo Nacional de Educación, don Domingo Rosa Mayola.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v22 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Pace de Echevarrieta, por sí y sus hijos menores Mercedes y Javier Jesús Echevarrieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial 1o. de la Penitenciaría Nacional, don José Darío Echevarrieta.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v22 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José L. Rodríguez, para sus hijos los menores Alba Argentina del Rosario, Alberto, Aída Angélica y Carlos Alfredo Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora de la Escuela No. 307 de Santiago del Estero, doña Carolina Cortéz de Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v22 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Anunziata Parise de Careri, por sís y sus hijos menores Carmen, Antonio y María Estela Careri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Careri.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Pascale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corino Zocco o Antonio Sechi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco García, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 2 y 3 y tomar la intervención y estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — J. M. Suárez Cavielia, secretario.

e20 agosto s|pp 1475 v26 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 21 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

Rodríguez Peña 254

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

De conformidad con el artículo 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea Ordinaria para el día 26 martes, del mes de Agosto, a las 14 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance del primer semestre 1924.

2o. Informe del señor Presidente.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta. — A. Sammartino, Presidente. — Manlio Pisani, Secretario.

Nota: Después de una hora de espera, esta Asamblea será válida con cualquier número de socios concurrentes.

E. 20 agosto No. 527 v20 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración especial al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Pedro F. Logan, Director.

E. 20 agosto No. 528 v6 sepbre.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General del Sábado 30 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a usted quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el sábado 30 de Agosto del corriente, a las 14 horas 30.

En razón de la importancia de la Orden del día, y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su asistencia a la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción, en el Cuadro de Benefactores, de los nombres de las siguientes personas: M. Laurent Marie Basset, doctor Edouard Mollard.

4o. Inscripción, en el Cuadro de Donadores del nombre de M. Lucien Fortabat.

5o. Admisión definitiva de niños como socios, a partir de la edad de cinco años.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7o. Elección de 5 Consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores J. P. Passicot, H. Machet, E. Lernoud, A. Chovet y P. J. Capdevielle, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

8o. Elección de 7 Consejeros suplentes por un año.

9o. Elección de 5 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de 2 suplentes por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a usted el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — J. Coqueugniot, Secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos. La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

E. 20 agosto No. 530 v29 agosto

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1924.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Juan B. Seré, director general.

e-20 agosto No. 544 v-6 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración comunica a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para que de acuerdo con el artículo 13 de nuestro Estatuto, se pudiera celebrar la Asamblea General ordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1924, ésta queda postergada para el día 4 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, y se efectuará en nuestro local social, Cangallo 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos Consejeros por dos años.

4o. Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Nota: Las entradas emitidas para la Asamblea que debía celebrarse el 14 de Agosto de 1924, serán válidas para la que se efectuará el 4 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Enrique T. Sojo, presidente; Genaro Osorio, secretario.

e-20 agosto No. 546 v-4 sepbr.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, a partir del 29 de Agosto de las 15 a las 18 horas, se abonará en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 955, el 8 o|o de dividendo correspondiente al 12o. ejercicio sancionado por la Asamblea General celebrada el 26 de Abril de 1924. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Secretario.

e-20 agosto No. 548 v-22 agosto

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924 en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 agosto No. 550 v-6 sepbr.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestras oficinas el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Consideración y aprobación del balance del año 1922.

2o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, inciso 7, y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance de 1923.

3o. Aprobación del Balance del año 1923, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto segundo de esta convocatoria.

4o. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en la Memoria, con que se acompañan los Balances.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta 5 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

E. 20 agosto No. 540 v6 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Elección de un Síndico.

4o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Directorio.

E. 20 agosto Nro. 541 v6 sepbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

San Juan 2264

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires, que la asamblea ordinaria anual en 2a. convocatoria tendrá lugar el 29 del corriente a las 21 horas, en su local social, calle San Juan 2264. — El Secretario.

e-19 agosto No. 522 v-29 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día

martes 19 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día viernes 29 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15.30 horas, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32 antes citado. Los objetos de la Asamblea son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al segundo semestre del 55 ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheverry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día martes 26 del mes de Agosto en curso.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 19 agosto Nro. 508 v29 agost.

CENTRO CHILENO

Se convoca a los asociados para la Asamblea General, que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 19 horas, en nuestro local social, Esmeralda 486.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.
2o. Balance General de Caja.
3o. Renovación de la Junta Directiva.
4o. Asuntos varios. — Pedro N. Díaz, Secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesta en los Estatutos, la Asamblea se considerará en quórum legal media hora después de la fijada en la presente citación.

E. 19 agosto No. 499 v21 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 16o., terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín: tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla a continuación de la Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo, en el mismo local social, y a objeto de considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y formas para efectuarla.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.— El Directorio.

E. 19 agosto No. 513 v6 sepbre.

SVENSKA FORENINGEN

(Sociedad Sueca)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo seis de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto de 1924, a las 21 horas, en su local Victoria 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance anual.

2o. Votación de su aprobación.
3o. Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

4o. Asuntos generales.
5o. Elección para la Comisión Directiva y Síndicos.
a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) 5 miembros de la Comisión Directiva.
d) 2 suplentes para la Comisión Directiva.
e) 2 Síndicos.
f) 2 suplentes para los Síndicos.
6o. a) Elección de representantes de Svenska Föreningen para la Comisión Directiva del Centro Escandinavo.
b) Elección de Síndicos y sus suplentes para el Centro Escandinavo.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924. —Carlos B. Svensen, Vicepresidente.

E. 19 agosto No. 515 v20 agosto

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncias presentadas por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.
2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas.

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la Asamblea en Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

E. 19 agosto No. 516 v5 sepbre.

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 18 del corriente se pagará en las oficinas de la Compañía, calle Maipú 53, de horas 9 a 12 y de 14 a 16, el dividendo correspondiente al cupón No. 3, acordado en la asamblea de la fecha. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1924. — El Gerente.

c-19 agosto No. 523 v-21 agosto

LA PALOMETA QUEBRACHO Co. EN LIQUIDACION

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos y lo dispuesto por la Asamblea que designó la Comisión Liquidadora, se convoca a los Sres. acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes cinco de Septiembre de 1924, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 651, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el informe de la Comisión Liquidadora.
2o. Resolver la distribución de los fondos remanentes de dicha liquidación.
3o. Designar dos accionistas para que en unión con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local indicado hasta el día antes de la reunión de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

c-19 agosto No. 526 v-5 sepbr.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 29 de Agosto corriente a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio hasta el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de cuatro (4) titulares por dos años, y tres (3) titulares por un año, para formar la Comisión Directiva.

3o. Elección de siete (7) supientes para la Comisión Directiva.
4o. Modificar el Reglamento General como sigue:
a) Art. 4o. (texto actual): "Son socios honorarios del Club:
1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros y los Jefes de Legaciones Extranjeras.
2o. Los socios que hayan cumplido 50 años de efectividad".
Modificarlo como sigue: Son socios honorarios del Club:

1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros, los Jefes de Legaciones Extranjeras y los así nombrados por la C. D. con autorización de la Asamblea.
2o. Son socios vitalicios: Los socios que hayan abonado 40 mensualidades.

b) Art. 5o., inciso 2o.): "Ser presentado por dos socios activos que cuenten dos años de incorporación en la Sociedad. Los miembros de la C. D. no pueden presentar candidatos para socios"; por lo siguiente: El candidato a socio debe solicitar su admisión ante la C. D. dando como referencias a dos o más socios, éstos deben tener una antigüedad no menor de dos años. Los miembros de la C. D. no pueden servir de referencia.

c) Art. 6o. "El nombre del socio propuesto y los de sus proponentes se fijarán en la tablilla especial del Club, etc.", por: El nombre del candidato a socio se fijará en la tablilla especial del Club, por el término de 8 días, etc.

d) Art. 7o. "Los socios pagarán una cuota de ingreso de quinientos pesos moneda nacional, y la subscripción del corriente mes, etc.", por: La cuota de ingreso será fijada por la C. D., y una vez fijada ella debe regir por un término no menor de seis meses. Si el socio es elegido antes del 16 del mes abonará la subscripción del mes y su mitad si lo es después del 16. Lo demás del artículo queda sin modificaciones.
e) Art. 21. Atribuciones de la C. D., inciso nuevo No. 11: Fijar la cuota de ingreso.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Honorario, en representación de los demás socios. — El secretario.

c-14 agosto No. 467 v-29 agosto

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la

fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

"LA RAZA"

Compañía Hispano-Italo Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 560, piso 5o., con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores don Rafael López Rivas, don Miguel García Fernández y don Simeón Martínez que renunció.

3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1924 a la 17 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 560, piso 5o., con el objeto de tratar de los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de modificación de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que correspondan al accionista.

Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. —R. Gutiérrez Urquijo, por Director General.

e-18 agosto No. 494 v-4 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO (Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, un Director suplente por el término de un año, un Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 495 v-5 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO (Soc. Coop. Lda.)
AVENIDA DE MAYO 1381
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionista y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 496 v-5 sepbr.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Septiembre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

e-18 agosto No. 497 v-4 sepbr.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 17o., fenecido el 30 de Junio del año en curso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares, seis directores suplentes, dos suplentes de la comisión de control y un Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Estados Unidos 2068, el día 30 de Agosto corriente. — Ramón Camean, Secretario.

E. 16 agosto No. 489 v29 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran F. C. del Sud), a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar el estado y marcha de la sociedad, durante el vigésimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes, señores H. Waetge y G. R. Darbyshire, y fijar la remuneración respectiva.

4. Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben el acta anterior, firmando con el presidente y secretario. — El presidente.

e16 agosto No. 472 v3 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la asamblea quedó postergada para el jueves 28 del corriente a las 16 horas, en la calle Rivadavia No. 1235, altos.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo.

2. Informe del síndico.

3. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Migñaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235, altos, y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El directorio.

e16 agosto No. 470 v28 agosto.

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL LIMITADA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 17.30, en el local Bartolomé Mitre 430, tercer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario.

E. 12 agosto No. 425 v21 agosto

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2932, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2932, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 12 agosto No. 407 v 6 sept.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
MAIPU 231

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el viernes 29 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2 del Reglamento General y 20 del Reglamento Interno y creación del Art. 36 del Reglamento General.

Art. 2 del R. G.: Modificar la última parte del primer párrafo, en la forma siguiente:

"y la subscripción semestral adelantada de 40 $".

Art. 20 del R. I.: Reemplazar el primer punto del artículo por el que sigue:

"La cuota semestral para el uso de un ropero en el local social, será de [illegible]

Art. 36 del R. G.: Créase este artículo, que dirá:

"Todo socio que llevare visitas, deberá abonar una cuota de $ 2 por caballero y de $ 1 por señora".

2o. Queda facultada la C. D. para cobrar entradas a los no socios en las fiestas que organice en el local social.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Secretario.

E. 12 agosto No. 401 v28 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13o. ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

5o. Inversión de la Reserva Extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos: Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Gorina, director general.

e-12 agosto No. 408 v-29 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Díez Ocampo y Carlos Gowland, que terminan en sus funciones y José A. Rossi, que renunció; elección de un Director suplente en reemplazo del señor O. Yguain, que termina en sus funciones.

3o. Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4o. Elección de dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto No. 410 v-29 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 del corriente en el local del Banco, Bmé. Mitre 363, a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General a 130 de Junio último.

3o. Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

4o. Elección de tres Directores por tres años en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por dos años en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

5o. Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-12 agosto No. 413 v-29 agosto

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su local social, Avda. de Mayo 1157, el jueves 21 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Designación de los profesores de química, doctor José Casares Gil y R. P. Eduardo Vitoria, como socios honorarios.

3o. Proyecto de ley reglamentando la profesión de químico. — El Secretario.

e-18 agosto No. 491 v-19 agosto

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES" SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 18 horas en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Rafael Herrera Vegas, Alfredo Cavallotti y Pedro Hernández que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e-12 agosto No. 420 v-29 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9o. de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto de 1924, a las 20 y 45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria 450, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Vicecomodoro por dos años, en reemplazo de don Guillermo Sieburger, que termina su mandato.

4o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Galimberti, Enrique S. Ciolina y Darío Frassinetti, que terminan su mandato y un Síndico por un año, en reemplazo del señor Francisco Benesch, que también termina su mandato.

5o. Pedir autorización a la H. Asamblea para considerar como socios honorarios del Club, a los miembros del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Yachting.

6o. Autorizar a la Comisión Directiva para elevar la cuota de ingreso a pesos 200, desde el año próximo venidero.

7o. Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

E. 12 agosto No. 402 v20 agosto

BANCO COMERCIAL DEL AZUL

Calle San Martín esq. Buenos Aires

Azul, F. C. S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en el local de nuestra Institución, de acuerdo con el Art. 60 de nuestros Estatutos, el día 31 de Agosto de 1924, a las diez horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al 36o. ejercicio terminado el 30 de Junio pasado, e informe del señor Síndico.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Francisco Arechavala, Alejandro E. Leloir y Alfredo Fortabat, que terminan su mandato.

3o. Confirmar en su cargo al doctor José Heriberto Martínez, que de acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, fué llamado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Roberto Lanusse, por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y uno suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esa Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, debiendo procederse en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada.

Azul, Agosto 12 de 1924. — Juan Francisco Arechavala, Presidente. — Casto Sáenz Valiente, Secretario.

E. 12 agosto No. 403 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA VELODROMO ARGENTINO

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 del corriente, a las 10, en el local Lafinur 2951, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan L. Martini, Presidente.

E. 12 agosto No. 404 v29 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LTDA. (SOC. ANON.)

ALEM 326

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 14 y 45 horas, en el local social, calle Avenida Leandro N. Alem 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar a siete el número de directores y respectivamente reformar los artículos número 13, 17, 19, 20, 23 y 36.

2o. Autorizar al Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir al Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas para la Asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

Se cita a la vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día 29 de Agosto 1924 a las 15 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Av. Leandro N. Alem 326|30, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-11 agosto No. 390 v-29 agosto

CLUB DE CANTO GERMANIA

Asamblea General Extraordinaria

Que tendrá lugar en nuestro salón el día miércoles 20 de Agosto a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1920.

2o. Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Administrador de la bodega.

3o. Elecciones: a) Presidente, por 1 año, b) Vicepresidente por 6 meses, c) Secretario por 6 meses, d) Prosecretario por 6 meses, e) Tesorero por 1 año, f) Administrador de bodega por 1 año, g) Administrador de propiedad por 1 año, h) Bibliotecario por 1 año, i) Síndico por 1 año, j) 3 Revisores de cuentas por 1 año, k) 2 socios para firmar el acta.

4o. Reedificación.

5o. Rebaja de la cuota mensual para socios activos a $ 1.50.

6o. Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e-13 agosto No. 412 v-20 agosto

BANCO DE CREDITO ARGENTINO

Lda.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Agosto corriente, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 212.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director en reemplazo del señor Eulogio M. Delucchi que termina su mandato, por sorteo.

Aprobación del nombramiento de Directores que recayó en los señores Pedro L. Cordero Salas y Eduardo Iriberri, para ocupar las vacantes que dejó el señor Silverio Estébe, por renuncia, y el doctor Félix C. Crispo, por fallecimiento.

Elección de cinco Suplentes por un año y de Síndico titular y suplente.

4o. A propuesta del Directorio, cambio de la denominación de la Sociedad y reforma de los artículos 12 y 34 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. —El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Banco de Crédito Argentino Lda.: A. Figueredo.

E. 5 agosto No. 324 v22 agosto

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 37a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores titulares y suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 344 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, 3 días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 6 agosto No. 345 v23 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Créditos

BARTOLOME MITRE 519

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 21 horas en el local Salón Augusteo, calle Sarmiento No. 1352|72 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al 2o. ejercicio.

2o. Consideración y aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos.

3o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres vocales y tres suplentes por el término de dos años.

Elección de Síndico y dos suplentes por el término de un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, presidente; José Roberto Del Río, secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista retire de las oficinas de la Sociedad la correspondiente tarjeta de entrada que se entregará hasta el día anterior al fijado para la Asamblea.

e-9 agosto No. 388 v-27 agosto

"RHODIUS"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Cangallo 318, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un director suplente.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e9 agosto No. 380 v27 agosto

"LA NEGRA-MASCHWITZ, REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso), Escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento, remanente de las acciones de la pimera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924. — El Gerente.

E. 31 julio No. 275 v21 agosto

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA

25 de Mayo No. 340

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 agosto No. 352 v25 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Caseosos San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, Pedro Casanabe, Carlos Rossi, Juan D. Ratto, Ricardo J. Garbarino y David Costigliolo, que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. — Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Salvador Inchauspe, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 399 v29 agosto

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 29 de Agosto de 1924, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2o. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1924.

2o. Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el art. 33 del Estatuto.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Edelmiro Suárez, A. Fracchia Guy y Ernesto Zamboni, que terminan su mandato; de un suplente por dos años, en reemplazo del señor A. Merlo, que ocupó la vacante de titular dejada por el señor H. J. Streeton, que renunció; de un suplente por tres años, en reemplazo del señor J. L. Eiriz, que termina su mandato, de un síndico titular y de un suplente de síndico por un año.

Art. 31 del Estatuto: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, o sea antes del 26 de Agosto de 1924.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — E. Suárez, Presidente. — S. Peña, Secretario.

E. 12 agosto No. 422 v29 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 26o. de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones de los Estatutos, propuestas por el Directorio.

2o. Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueban el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Directorio.

e 11 agosto No. 394 v-28 agosto

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36 consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.

Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 septb.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 29 de Agosto de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad calle Corrientes No. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. Destino de utilidades. Memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios sociales del 1o. de Junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Pianterose, presidente.

e11 agosto No. 398 v28 agosto.

MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1924 a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4o. ejercicio vencido el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 395 v-28 agosto

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en substitución de los señores Gaspar Cornille, Manuel Núñez y Antonio B. Campi, que cesan en su mandato; tres directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Gerente.

e-8 agosto No. 361 v-26 agosto

NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

25 DE MAYO No. 294

Convocatoria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 26 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad — El Directorio.

e-8 agosto No. 362 v-22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o. Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. —El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 367-v-29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Lda.".

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto, a las 16 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio de la sociedad para otorgar las garantías a los Bancos de la Nación Argentina, Germánico de la América del Sud y The First National Bank of Boston, por la fianza de los avales de los señores Rafael López Agrelo, doctor Carlos M. Lastra y Augusto L. Canessa, de conformidad con el convenio subscripto por los mismos el cinco de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 368 v29 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

De acuerdo con lo que dispone el art. 1o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a las 11 horas.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1923-24.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital y reforma del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Rafael Ramos Mejía, Secretario-Tesorero.

E. 8 agosto No. 373 v26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA"

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea el martes 26 del corriente mes, a las once (11) horas, en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1924.
2. Nombramiento de dos Directores titulares.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido se convocará una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — R. W. Roberts, vicepresidente.

e-13 agosto No. 440 v-26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2. Resolver sobre la destinación de utilidades.
3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.
4. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria, el sábado 23 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Mariano D. Bernal, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio, de acuerdo con el art 13 de los estatutos.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que según el art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Francisco Gutiérrez, vicepresidente. José P. Soto, gerente.

e2 agosto No. 293 v23 agosto.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando las disposiciones del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Rodolfo Guillón, Presidente. — Julio A. Quesada, Secretario.

E. 12 agosto No. 406 v27 agosto

SOCIEDAD PROVIDENCIA. FEMENINA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los estatutos, se invita a los señores socios a la asamblea General ordinaria que se realizará el día 23 del corriente mes a las 16 horas, en su local de ventas, calle Santa Fe No. 1234, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la memoria y balance del 1 de Agosto de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. M. Adelia Acevedo, secretaria.

e16 agosto No. 479 v22 agosto.

CENTRO CORRENTINO GENERAL SAN MARTIN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos se cita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Uruguay 973, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, a fin de elegir nueva comisión directiva y consideración de la memoria y balance del noveno ejercicio, correspondiente al período de Agosto 1923 a Agosto de 1924.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Manuel Mora y Araujo, presidente. Hugo Alsina, secretario.

e16 agosto No. 485 v25 agosto.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la asamblea ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1924 a las 17 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del informe y balance y cuenta de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e16 agosto No. 486 v23 agosto.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, (4o. piso), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e9 agosto No. 385 v27 agosto.

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Modificación de los Estatutos.

2o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 292 v-22 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, por el término de dos años, un Director Suplente por el término de un año, un Síndico Titular y dos Suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, Secretario.

E. 4 agosto No. 312 v22 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores José López Rosende, Domingo Braceras y Ramón Cabezas.

3o. Nombramiento de un Director por un año, en reemplazo del renunciante señor Gonzalo Sáenz.

4o. Nombramiento de cuatro Directores Suplentes, Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad, a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El Directorio.

E. 4 agosto No. 314 v21 agosto

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23

de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución, y renovación total del Directorio, si así se pidiese y resolviese.

2o. Elección de Presidente, en reemplazo del señor Antonio de la Garma, para continuar el período que a éste correspondía, cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Fernando Fontana y doctor Félix López Osorio, y cinco suplentes por un año, en reemplazo de los renunciantes, señores Enrique C. Radrizzani, Alvaro Ruiz, Segundo Cerro, María Celaya y Agustín Merello.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Otra: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores Accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la Ordinaria, el día 23 de Agosto de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17, 24 y cualquier otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Notas: Si no pudiera celebrarse alguna de las Asambleas, o ambas, por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 6 de Septiembre de 1924, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que éstas se celebren.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.
—Félix López Osorio, Vicepresidente 2o.
—David Gil Palacios, Secretario.

E. 4 agosto No. 316 v23 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LDA. (FARMACO BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo último.
2o. Destino de las utilidades.
3o. Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Directorio.

e-9 agosto No. 387 v-27 agosto

DEMARCHI Y FERREIRA, Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo No. 760, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de siete directores titulares y tres suplentes.
Designación de síndico y síndico suplente.
Asignación mensual a los dos administradores generales de la sociedad.
Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Julio M. Demarchi.

e2 agosto No. 299 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.
3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.
4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del síndico.
2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el art. 23 de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Angel L. Sojo, presidente.

e-11 agosto No. 392 v-29 agosto

"ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el artículo 25.
4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año y un Director suplente por tres años.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas lo ordenado en los siguientes arts. de los Estatutos sociales.
Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista, mediante carta-poder visada por el Síndico.
Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Directorio.

e-14 agosto No. 458 v-2 sepbr.

LA EPOCA

Sociedad Anónima

769 Av. de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará en el local arriba indicado, el 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 31 de Marzo 1923 al 31 Marzo 1924.
2o. Designación de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.
Nota: Se previene a los accionistas que los socios pueden hacerse representar por mandatarios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción y que hasta 3 días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, Agosto de 1924.

E. 19 agosto No. 505 v29 agosto

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de esta sociedad, para el 27 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance e inventario del XXXo. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cuatro directores en reemplazo de cuatro salientes.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El gerente.

e9 agosto No. 382 v27 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1[illegible] de 1924.— El Directorio.

E. 5 agosto No. 221 v[illegible] agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI
Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercero ejercicio.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente asamblea.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.
Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo. — Cayetano Allievi, Secretario.

E. 5 agosto No. 322 v22 agosto

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 30o. ejercicio.
2o. Elecciones.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la samblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1924. — James Begg, gerente.

e9 agosto No. 381 v27 agosto.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd., SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 24 de los estatutos, la cantidad de acciones exigidas para formar quórum de la asamblea general extraordinaria, convocada para el 31 de Julio ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 28 de Agosto a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, esta asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — A. Valladares, presidente.

e16 agosto No. 473 v27 agosto.

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A. Coop. Lda.

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 23 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Aplicación del artículo 9o. de los Estatutos.
4o. Nombrar dos Directores titulares y siete suplentes.
5o. Elección de Síndico titular y suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se avisa a los señores Accionistas que los títulos definitivos se entregarán después de la Asamblea contra los certificados correspondientes. — Amadeo Iráuregui, secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

E. 5 agosto No. 331 v22 agosto

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924.

Distinguido adherente:
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 49 de los Estatutos sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Malabia 233, el día 25 de Agosto a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2o. Autorización para que la C. D. adquiera la propiedad que José Gilardoni y Sebastián Raineri poseen en la calle Hidalgo 1086, entre Chubut y Franklyn, de 145 m|c., de sala, escritorio, 2 dormitorios, comedor, baño y cocina, de construcción moderna, materiales de primer orden, por la suma de 18.500, debiendo ser escriturada a nombre de la persona que resulte premiada en la rifa que esta C. D. organizará para efectuarse el sorteo el 22 de Diciembre próximo.
3o. Autorización para que el Presidente y Secretario representen a la C. D. en las tramitaciones que requiera dicha operación.
4o. Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.
Saludan a Vd. atentamente. — Carlos Ferrari, presidente; Nicolás de Filpo, secretario.

e-14 agosto No. 463 v-25 agosto

LOGIA PRIMERA ARGENTINA N. 62

Se invitan todos los socios a la asamblea general que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a las 20 horas, en su local social Alsina 2028 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2o. Lectura de la memoria del Presidente y Balance General.
3o. Elecciones generales de las autoridades. — El Secretario.

e-14 agosto No. 452 v-21 agosto

"LA RURAL VILLA EMILIA"

Sociedad anónima. — Primera convocatoria

De conformidad con lo que dispone el art. 21 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede social (Puerto Villa Emilia). Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria anual del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2o. Renovación del Directorio.
3o. Elección de síndico.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente que para poder asistir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes al designado para celebración de aquélla, retirando en ese acto la boleta de entrada.
Puerto Villa Emilia, Julio de 1924. — El directorio.

e8 agosto No. 352 v26 agosto.

ESTANCIAS "LOMA ALTA", S. A.
25 de Mayo No. 340
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 4o. de los estatutos.
2o. Autorizar al señor Presidente de la compañía, o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de estatutos; firmar las escrituras y escritos que sean necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 356 v26 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria para el miércoles 20 del corriente a la hora 14.30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 13 y 14 del corriente de las 13 a las 14.45 horas y el día 16 también del corriente mes de las 11 a las 12 horas. Siendo ésta la segunda citación, la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Agosto 6 de 1924, por orden Pedro Aguirre, gerente.

e-8 agosto No. 358 v-20 agosto

THE ARGENTINE POWER AND RAILLES TRACTION COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 11 ejercicio, al 30 de Junio de 1924.
2o. Consideración del estado de la sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.
3o. Aprobación de la cuenta de honorarios, gastos y créditos privilegiados a cargo de la sociedad, devengados en su representación y defensa, para la conservación de sus bienes y derechos, en beneficio de la misma y para la integridad de su haber, con los proyectos aprobados que se incorporaron por su valor estimativo.
4o. Ratificación de la autorización a la presidencia y vicepresidencia del Directorio para todas las gestiones financieras, acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones y alcances con que se otorgó en la última asamblea ordinaria de la sociedad celebrada el 24 de Septiembre de 1923.
5o. Elegir dos directores y síndico titular y suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sean los títulos definitivos al portador, (estando anulados todos los certificados) en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 357 v26 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros
CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Distribución de beneficios.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.
Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 360 v-29 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO
2a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de agosto, a las 20.30 horas, en el local de la Sociedad Francesa, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924. — H. Feijóo, secretario.

e 8 agosto No. 375 v 18

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA
Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 26 de Agosto de 1924 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Presidente.

e-8 agosto No. 363 v-26 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro, Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

e-8 agosto No. 366 v-29 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 14 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el martes 2 de Septiembre, a las 16, en el local B. Mitre 561, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por tres años.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 16 agosto No. 487 v29 agosto

PUERTO DE SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1924 y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo y Octavio D. Afflito y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando De ferrari, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado por la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio No. 274 v21 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — J. Salvador Córdova, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-13 agosto No. 434 v-1o. sepbre.

CERVECERIA BUENOS AIRES
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 25 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2o.) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 291 v-22 agosto

PATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima. — Avenida de Mayo No. 580, Buenos Aires. — Convocatoria.

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado día 23 de agosto de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo No. 580, 3er. piso, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — La memoria, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924.

Segundo. — Designación de dos escrutadores para efectuar la elección y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tercero. — Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Agustín de la Riega, Manuel Tanoira, qué por renuncia del señor José F. Fernández, fué designado director titular y Emilio Kinkelin, que renunció, y a quienes ha correspondido cesar por sorteo; elección asimismo, de cinco directores suplentes por un año, y de síndico y de dos síndicos suplentes también por un año.

Recordamos a los señores accionistas, a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título respectivo y especialmente en el artículo siguiente:

Art. 27. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social sus acciones ó los certificados provisorios nominales, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la secretaría general hará constar las acciones depositadas. — Por el directorio: A. de la Riega, secretario.

e2 agosto No 296 v23 agosto.

INDUSTRIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924, y repartición de utilidades.

2o. Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 8 agosto No. 371 v28 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)
Avenida de Mayo 1381
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, secretario.

E. 4 agosto No. 313 v22 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|16, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

930

LA INMOBILIARIA

Domicilio; San Martín Nº 235—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 12 de Mayo de 1888
Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimos-Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)
Capital autorizado, subscripto y realizado ... $ m/n 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1924
(3er. Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		837 28	524218 27
Propiedades inmuebles		—	6772756 92
Edificio en construcción calle San Martín		—	2878816 21
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	406076 66
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	20000 —
» sobre pólizas Vida		23406 —	881438 —
Obligaciones a cobrar		—	3011 46
Mobiliario y material		—	89558 40
Diversos deudores		19956 84	1558419 79
Comisiones descontadas Sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Cuenta de explotación		17744 97	1915511 77
Siniestros		43957 88	1236778 87
Cuenta de orden		—	100000 —
Conversión		77659 86	41046 99
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Títulos, depósito de garantía	$ 42500 —		
Diversos deudores	» 242539 49		
Cuenta de explotación	» 259707 58		
Siniestros	» 315210 99		859958 06
		228442 98	17312590 90
PASIVO			
Capital		—	2000000 —
Reservas		151149 19	7859074 15
Beneficios asegurados Vida		4780 60	793382 69
Siniestros pendientes		—	91000 —
Diversos acreedores		4839 10	971740 16
Cuenta de orden		—	100000 —
» de explotación		49613 59	4016438 52
Dividendos de certificados de socios fundadores en suspenso		—	121951 20
Conversión		18060 50	176495 17
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Reservas	$ 425000 —		
Siniestros pendientes	» 53000 —		
Diversos acreedores	» 199 75		
Cuenta explotación	» 704309 26		1182509 01
		228442 98	17312590 90

José Devoto, presidente. — J. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador.—Juan B. Rivara, síndico.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agto. Nº 446 v-21 agto.

999

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros

Calle Sarmiento 643 - Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915
—Vida—

Capital autorizado .... $ c/l 500.000.—
» suscripto .... » » 155.000.—
» realizado .... » » 70.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1924
(Primer Trimestre)

ACTIVO	$ m/n c/l
Accionistas	85000 —
Caja y Bancos	30858 25
Propiedades inmuebles	498765 37
Títulos de renta y valores diversos	290547 70
Préstamos hipotecarios y sobre valóres	111368 38
Préstamos sobre pólizas	96308 97
» hipotecarios en ejecución	90625 25
Obligaciones a cobrar	6518 80
Mobiliario y material	9630 35
Diversos deudores	83155 56
Siniestros	10000 —
Gastos de explotación	81992 93
Cuentas de orden	440000 —
	1835071 06
PASIVO	
Capital subscripto	155000 —
Reservas	1187274 53
Beneficios asegurados	32 54
Diversos acreedores	3315 93
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)	40918 03
Cuentas de orden	440000 —
Ganancias y perdidas	8500 —
	1835071 06

Buenos Aires, Mayo de 1924

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, director-administrador.— M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.
Buenos Aires Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agosto N. 424 v-21 agosto

805

COMPAÑÍA ASEGURADORA ARGENTINA

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918.

Seguros contra Incendios, Marítimo, Fluviales y Vida

Capital autorizado..... $ 2000000 — m/n
» subscripto...... » 2000000 — »
» realizado....... » 320000 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1924
(Tercer trimestre del año financiero)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1680000 —
Caja y Bancos	30754 82
Propiedades inmuebles	414418 60
Títulos de renta y valores diversos	11250 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	41767 32
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Oblgabionas a cobrar	20464 30
Mobiliario y material	25676 36
Diversos deudores	65721 26
Comisiones descontadas Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotacón	201918 03
Siniestros	35876 56
Cuentas de orden	135000 —
	2662587 75
PASIVO	**m/n $**
Capital subscripto	200000 —
Reservas	207720 06
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	15000 —
Diversos acreedores	13647 20
Cuentas de orden	135000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	390970 49
	2662587 75

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casellas, gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndicó.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924

esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral, de Justicia.

E. 19 agosto N 413 v-21 agosto

965

"LA MUNDIAL"

Sociedad Anónima—Compañía de Seguros

Avda. de Mayo 749—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910
VIDA, INCENDIO

Capital autorizado y subscripto........ $ m/n 2 000.000 —
» realizado........ » » 2.000.000 —

Balance de Saldos—Tercer Trimestre

Del 13º Ejercicio (1º de Enero de 1924 al 31 de Marzo de 1924)

DEBE			$ m/n
Primas de acciones a integrar			120000 —
Caja y Bancos			68018 72
Propiedades inmuebles			7116082 85
Titulos de renta y valores diversos			296000 —
Préstamos hipotecarios y s/valores			748271 01
Préstamos sobre pólizas de Vida			815669 80
Obligaciones a cobrar			245789 85
Mobiliario y material			17088 90
Diversos deudores			674274 23
Gastos de organización a amortizar			1 —
Gastos de explotación			714835 37
Siniestros y seguros vencidos			911388 —
Cuentas de orden			—
			11722404 23
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	$ 127186 20		
Riesgos en curso Incendio	» 58697 15		
Accidentes	» 52621 —		
Matemàtica Vida	» 4112706 39		
Rentas vitalicias	» 178995 67		
Extraordinaria	» 220000 —		
Disponible	» 99733 37	$ 4.889.939 78	
Beneficios para asegurados Vida		» 737.089 70	
Siniestros pendientes		» 87.000 —	5664029 48
Diversos acreedores			2689944 49
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1368430 26
Cuentas de orden			—
			11722404 23

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924
Antonio L. Lanusse, presidente. - Joaquin Gorina, director general.—Carlos D. Scott, sindico.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agosto N. 409 v-21 agosto

1045

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS c/INCENDIO, Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 800 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

1er Trimestre del 5o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	347197 18
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	100000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	3103 02	11074 37
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	8044 54	48298 70
Siniestros	5 —	951 48
Cuentas de orden	—	40000 —
Cambios	1281 49	—
	12484 05	2247521 73
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	66197 38
Siniestros pendientes	—	408 13
Diversos acreedores	2853 31	23330 17
Cuentas de orden	—	40000 —
Cuenta explotación	9580 74	57128 90
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	57549 67
Cambios	—	2912 48
	12434 05	2247521 73

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

E. Albert, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agosto No. 484 V-21 agosto

978

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima

SAN MARTÍN 118—BUENOS AIRE

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Capital autorizado.. $ c/l 1.000.000.—
» subscripto.. » » 522.200.—
» realizado... » » 522.200.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(2o Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	159082 20
Propiedades inmuebles	147841 15
Títulos de renta y Valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	223292 15
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	587 70
Diversos deudores	59584 23
Comisiones descontadas, sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	19616 52
Siniestros	—
Cuentas de orden	24000 —
	633506 95

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	522200 —
Reservas	57918 81
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	6890 80
Cuentas de orden	24000 —
Cuenta explotación	22502 84
	633506 95

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente—Juan L. Uhalde, síndico.

Bueros Aires, Mayo 21 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 agto. N. 400 v-20 agto.

1197

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

— Sarmiento 2988 —

Autorizada por Decretos de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —
» subscripto .... » » 50.000 —
» realizado .... » » 27.450 —

Serie de acciones emitidas: Dos

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1924

2o Trimestre

DEBE	$ m/n.
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22550 —
Muebles y útiles	569 30
Herramientas	214 90
Bolsas	2539 89
Inmuebles	2160 —
Caballos y rodados	693 60
Seguros	365 —
Caja	2022 85
Sueldos	10150 —
Gastos generales	1423 60
Deudores hipotecarios	21319 68
Maquinarias e instalaciones	5038 23
Peones	10868 23
Acarreos	9824 74
Pesadas	596 50
Banco Británico de la América del Sud	8485 86
Deudores varios	6:881 07
Caja de Previsión social (Ley 11289)	124 50
	210427 95
HABER	
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	40101 47
» » previsión	20617 54
Dividendos	651 02
Mercaderías	32102 65
Acreedores varios	16914 61
Ganancias y Pérdidas	40 66
	210427 95

P. Repetto, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos, síndico

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 agosto No 381 v-20 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Cuerpo de Taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de acuerdo con las bases siguientes y que pueden consultarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, diariamente en las horas 14 a 18. El concurso tendrá lugar el día 25 del actual, a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v 25 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para el cambio de piso, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el Subsuelo del pabellón de Leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 agosto s.p.p. o|790 v-27 ag.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Tres Esquinas, de Vélez Sársfield a Luna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 agosto s.p.p. o|793 v-27 ag.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Gaona de Nazca a Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 agosto s.p.p. o|775 v-19 ag.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 97462-D-923, llámase a licitación para la enajenación de las maquinarias y accesorios existentes en la Usina de Palermo (Parque 3 de Febrero). Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 agosto spp. o|1154 v25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado, maderas, clavos, etc., con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

e-14 agosto s.p.p. o|778 v-20 ag.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del empedrado de la calle Cochabamba de Chacabuco a Santiago del Estero de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

e-14 agosto s.p.p. o|781 v-20 ag.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Los Patos de Monasterio a Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

e-14 agosto s.p.p. o|784 v-20 ag.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 5100-D-924, llámase a licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para la instalación eléctrica, en la sala de operaciones y consultorios, nariz, oído y garganta del Hospital Ramos Mejía. Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 agosto spp. o|1151 v25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Mar Chiquita de Bauness a Constituyentes y de Alvarez Thomas a Colodrero y Cullen de Alvares Thomas a Pacheco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Secretario.

e-14 agosto s.p.p. o|787 v-21 ag.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.

v21 agosto

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1910

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso, de los Bonos de Pavimentación de 1910, Ley 7091, 1a. y 2a. Series, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ m|l 155.800 y $ m|l 97.800, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido, de Febrero de 1925.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Secretario.

v26 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc. que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v8 septiembre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

		$ o|s
Ley 11178	Crédito Argentino Interno 1921 . .	75.52[illegible]
		$ m|n
" 4569	Crédito Argentino Interno de 1905	679.12[illegible]
" 4793	Bonos de Obras de Salubridad . . .	83.38[illegible]
" 11260	Crédito Argentino Interno 1923 . .	255.78[illegible]

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Secretario.

v-21 agosto

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario de verano, calzado e insignias y monogramos para el personal de los resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de guarda-costas de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al expediente 4511-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Inspector Gral. de Rentas, en su presencia y de los interesados que concurran al acto el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v20 agosto

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación para el año 1925

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924. — Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6233

Letra L-107. — Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

350 kilos azúcar molida Corona, 40 k. aceite de oliva Sasso, Buitoni, Boccanegra o sus similares, en latas de 5 k. c|u, 10 docenas agua lavandina, 10 bolsas aserrín blanco, 10 litros alcohol de quemar, 4 docenas betún Mason, 30 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao, 30 k. café Caracolillo de 1a., en grano tostado, 20 paquetes café Paulista, en grano tostado, etiqueta colorada, paq. de 1 k. c|u; 150 k. dulce de membrillo de 1a. en latas de 5 k., 150 k. dulce de batata especial de 1a. en latas de 5 k. c|u, 300 k. fideos de sémola, especiales de 1a.; 50 k. orejones de Mendoza, en tiras especiales de 1a.; 24 rollos papel higiénico, Waldorff. 50 k. porotos Caballeros, especiales de la nueva cosecha; 30 k. sémola de trigo; 120 k. sal gruesa de Cádiz, Ballester y Molina; 6 libras te Sol, en latas de 6 o 3 libras, 5 docenas trapos para pisos, de 60x60, peso mínimo 150 gramos; 20 litros vinagre de vino, de superior calidad; 75 litros vino de Mendoza Toro, Arizú, Tomba o sus similares; 5 litros vino seco Don.

Leche y manteca—

2.200 litros leche, de acuerdo con la gordura y densidad de ordenanza municipal; 30 k. manteca fresca.

Carnes y huevos—

1.800 kilos de carne de vaca especial, de 1ra., en piernas traseras; 30 k. grasa de la pella; 15 docenas huevos frescos, 60 k. mondongo de vaca, 10 k. tocino panceta.

Pan y harina—

1850 kilos pan de 1a., en pancitos de 80 gramos c|u.; 40 kilos harina de trigo clase 000.

Combustible—

4000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

563 sábanas, 543 fundas, 438 servilletas, 750 toallas, 191 toallas de baño, 193 delantales de cocina, 122 delantales de mucamos, 257 repasadores, 48 colchas, 28 salidas de baño, 197 calzones, 237 camisas, 185 trajes de brin, saco y pantalón, 89 enaguas, 285 calzoncillos, 442 camisetas, 106 corpiños, 19 cuellos, 133 pañuelos, 439 pares de medias, 64 blusas, 80 piezas varias, 50 guardapolvos, 19 manteles, 19 camisas de plancha.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 20 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

v20 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, hasta las

cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 kilos de aceite de cocina de 1a., 80 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 4 k. de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 70 k. de azúcar R. A. en terrenos, 120 k. de arroz Glacé de 1a., 6 k. de aceitunas manzanilla, peso neto; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 gr.; 70 k. de avellanas de 1a.; 70 k. de almendras mollares de 1a.; 12 tarros de champiñones al natural, de 200 gr.; 30 k. de café Caracolillo, en grano tostado de 1a.; 4 k. de café Moka en grano tostado de 1a.; 4 k. de café Yungas, en grano tostado de 1a.; 50 k. de dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 30 k. de extracto de tomate de 1a., en tarros de 1 k.; 10 k. de fideos sémola de 1a., blancos, surtidos; 200 k. de fideos de harina de 1a., blancos, surtidos; 1|2 k. de hongos secos de 1a., 1 k. de hongos secos de 2a., 5 k. de orejones de duraznos amarillos de 1a., 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 kilo c|u.; 10 k. de pimentón dulce molido de 1a.; 80 k. de porotos Caballeros, nuevos de 1a.; 12 k. queso Reggiano del país, 12 k. de queso Goya para rallar, bien seco; 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k., 80 k. de sal gruesa de Cádiz, 2 cajones de sapolio Morgan's; 12 latas de sardinas en aceite, s|espina, de 200 gramos c|u; 20 docenas de trapos para piso de buena clase, 55x65; 12 libras de te 500 Elefante; 12 k. de te Ceylán, 200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar; 40 litros de vinagre de vino, Omega; 12 tarros de tomates al natural, de 1|2 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

1500 kilos de carne de vaca especie de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda, 30 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 120 k. de grasa de vaca en rama de pella 90 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 6 docenas de lengüitas de cordero, 60 k. de mondongo, 12 k. de matambre de ternera, 60 k. de pejerrey fresco, 10 docenas de patitas de cordero, 2 docenas de patas de ternera, 12 k. de panceta, 90 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca, 60 k. de salchicha de 1ra., 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2200 kilos de pan de 1a. en panes franceses de 100 gramos c|u; 16 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera, 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 800 servilletas, 800 sábanas, 300 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en día 21 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v21 agosto

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Septiembre de 1924, de los siguientes artículos:

Carne—

9.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Fideería—

20 kilos de fideos de sémola.
350 kilos de fideos blancos de 1a. calidad, dedalitos.
50 kilos de fideos blancos de 1a. calidad, surtidos.
150 kilos de sémola de 1a. calidad.
10 kilos de harina de trigo de 1a calidad.

Almacén—

80 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
80 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
800 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
100 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
500 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
800 gramos conserva de tomate en pasta, en tarros de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
800 gramos de hongos secos de primera calidad, extra.
250 kilos de arvejas secas enteras chilenas.
250 kilos de porotos Tapes.
20 kilos de pimentón dulce de 1a. calidad.
8 kilos de queso Goya de rallar.
6 kilos de cal fina 1a. calidad.
500 gramos de pimienta blanca molida.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
35 kilos de tocino de primera calidad.
140 kilos de yerba mate pura, máxim. de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre de vino cuya acidez no supere el 4 o|o en ácido, marca Omega, embotellado.
10 litros alcohol desnaturalizado.
36 litros de kerosene.
5 kilos de orejones chilenos, buena calidad.
5 kilos de ciruelas, buena calidad.
500 gramos de nuez moscada.

Café—

20 kgs. de café en grano tostado, Porto Rico.
20 kgs. de café en grano tostado, Borbón.
20 kgs. de café en grano tostado, Moka.
100 kilos de café Brasil molido, de segunda.

Lechería—

6.500 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria, (filtrada y pasteurizada o esterilizada, o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
25 kilos de manteca fresca.

Combustibles—

12.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
15.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Artículos de construcción—

500 kilos de cal de Córdoba, en piedra viva.
4 palanganas bajo nivel.
1.080 metros lineales de alfajías de 0.025x0.051 pino spruce.
220 metros lineales de tirantes de pino tea de 0.075x0.075.

Mercería—

200 botones negros para blusa.
200 botones negros para pantalones.
200 prs. broches para pantalones.
200 prs. hebillas para pantalones.

Electricidad—

20 lámparas de 100 bujías y 220 volts., de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
30 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico, Philips.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Escobería—

80 atados de paja Guinea, de 1a., de metros 0.86 de circunferencia.
50 ctm2 de papel de lija No. 2, Armurs.
15 kilos de alambre No. 18 crud.
2 kilos de alambre No. 22 cocid
30 docenas de maderas No. 3, con tapa para cepillos.
10 docenas tapas de cepillo No. 3.
5 kilos de hilo No. 3-10.
1 kilo de azufre.
20 kilos de trevia de 1a.
500 gramos de clavos 12x35.
500 gramos de clavos 12x25.
100 gramos de clavos 7x14.
100 palos pino Brasil.

Pescado—

100 kilos de pescado, en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, besugo, corvina, dorado, merluza pescadilla, brótola, mejillones camarones, congrio.

Ferretería y bazar—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas, en trozos no menores de 1 metro.
400 kilos de soda cristal.
5 docenas de jarritos de latón, cilíndricos de Cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9".
2 docenas de repasadores hilo blanco con borde de color, de mts. 0.65x0.70.
13 docenas de trapos de piso de mts. 0.55x0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge, de 1|4 de pot.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
12 pinceles blanqueo, cerda Milán.
6 canillas bronce de 0,019.
12 sierras para hierro Griffen, de 0.305.
5 kilos de clavos de 50 mm., con cabeza.
20 kilos de clavos de 40 mm., con cabeza.
3 paquetes de tornillos de cabeza chata, de 20x40.
1 docena zuecos baldeo, plantilla de madera.
1 kilo estopa para las máquinas.
10 litros aceite Mobiloil grueso.
5 litros aceite Mobiloil fino.
24 salivaderas enlozadas color marrón.

Zapatería—

10 grs. cordones negros reforzados de 0.90.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
3.000 gramos de agua oxigenada de 10 volúmenes.
1.000 gramos de agua de azahar.
250 gramos de aspirina.
30 gramos de adrenalina sol.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
2.000 gramos de glicerina pura.
250 gramos de yodo metálico Poulenc o Merck.
250 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
15.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson & Jhonson.
250 gramos de cloroformo común.
250 gramos de benzonaftol.
10 gramos de novocaína Patente.
2.000 gramos de bicarbonato de soda comercial.
3.000 gramos de esencia de trementina
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson & Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
100 gramos de tiocol.
2 agujas de platino intramuscular de 6 cc.
2 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
3 cajas ampollas de clorhidrato de emetina de 0,04 Biol.
24 tubos de catgut Rober y Carriere Nos. 0, 1, 2 y 3 (6 de cada número).
100 corchos diversos tamaños.
100 frascos vacíos de 250 gramos c|u, para despacho.
2 jeringas sistema Luer, de 2 cc., p. hipodérmicas.
2 termómetros clínicos.
12 ventosas grandes.
25 gramos de codeína.
100 gramos de creosota vegetal.
2.500 gramos de magnesia calcinada Erba.
100 gramos de mentol cristalizado.
100 gramos de sulfato de quinina.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
1.000 gramos de vaselina blanca.
50 gramos de salicilato de metilo.
5.000 gramos de sulfato de soda comercial.
100 gramos de teobromina.
3 cajas de sellos No. 1, cierro seco.
3 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
48 jabones rosados Austral.
2 madejas crin de Florencia No. 5.
3 metros de guttapercha.
2 rollos de tela adhesiva de 5 c., Bauer y Black.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado y en el acto mismo de la licitación.

Es imprescindible, para que sea tomada en cuenta, que toda propuesta venga acompañada de papel sellado valor de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Agosto 14 de 1924.

v20 agosto

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 19|L|1924. — Llámase a tercera licitación privada hasta el día veinte del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales del almacén—

10.000 kilos harina de trigo "00", de 1a. calidad, en bolsas de 70 kilos c|u, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. General.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 2 y 3 kilos c|u, peso neto, dar marca.
5 paquetes de tornillos 13x13.
5 paquetes de tornillos 13x17.
5 paquetes de tornillos 17x17.
5 paquetes de tornillos 15x17.
5 paquetes de tornillos 35x45.
5 paquetes de tornillos 27x45.
5 paquetes de tornillos 30x45.
5 paquetes de tornillos 35x35.
5 paquetes de tornillos 37x35.
5 paquetes de tornillos 35x30.
1 manómetro para tubos de oxígeno.
1 pico, soplete, para soldadura autógena, con surtido de boquillas, clase superior.
2 tubos de vidrio para niveles de motor de 20 milímetros de diámetro exterior por 0.40 mts. de largo.
1 juego de punzones y matrices, para punzonadora Americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76, 5.56, 6.35, 7.94, 8.73, 9.52, 10.32, 11.11, 11.91 y 12.70.
50 vidrios dobles, de 482.60x406.70.
10 vidrios dobles de 427.80x609.80.
20 vidrios dobles de 457.20x609.80.
10 vidrios dobles de 381.x482.60.
10 vidrios dobles de 330.20x584.20.
6 lunas biseladas p|espejos, de 30x90 ctms.
2 cristales de 1|2 ctms., de espesor de 44 1|2x36 1|2 ctmts.
2 taladros de 3 ctms. de ancho.
1.000 kilos aceite mineral, en tambores, para motores "Diessel" letra C.

Materiales de construcción

4 tirantes fresno, sano y derecho, para lanzas, de 76.20x101.40mm. de 4 mts. de largo.
2 tablones fresno elegido, de 50.80 x 305mm., de 5 mts. c|u.

Artículos de talabartería—

1 delantal para coche.
1 delantal para sulky.
100 kilos cerda vegetal, para relleno de almohadones de coche.
4 búfalos marrón, precio por metro cuadrado y medida aproximada.
144 botones con clavo, color marrón.
144 botones sin clavo, color marrón.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 13 de 1924. (Ferrocarriles del Sud y Comp. Gral). U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v20 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado àl efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 25 de Agosto próximo. a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — A. Badaró, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico en general (material de aislación, conductores, cables, caños, lámparas, artefactos, teléfonos, campanillas, pilas, etc.). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

O|5118 v25 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de acero dulce con un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la chata [illegible]-A. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 sepbr.

Llámase a licitación pública para el servicio de extracción de cenizas y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto de la Capital.

La presentación de propuestas debe hacerse con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de las mismas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

o5245 v24 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924 —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-18 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Vitícola a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 19 de 1924.

v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5268 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: madera de algarrobo, quebracho colorado y peteribí en vigas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6340|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos de durmientes de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras planas, cuadradas, redondas, en chapas y acero con canaleta para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3236|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de cable, cordones, lámparas, pilas, ventiladores, llaves, interruptores, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5150|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v20 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6320|6092|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672 La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la Boca de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 25 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1924. — La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, para la provisión de 16.000 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-viento, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Caleffa, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Victorio Caleffa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Cassi que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmelo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Dinervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924 — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Monciat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este [edicto, se hace saber a todos los que] tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Demetria Campos de Paredes, en su carácter de madre del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Plácido Paredes.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Clara Silva de Bazán, en su carácter de madre del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Bazán.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Ortíz de Zavala, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Juan Tulio Zavala.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueñor y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1271 R, o 674 R o 81 R, de equipajes Desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Hinzeliman, s|número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie B1, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Pedro Ortabe, s|número, 1 cajón, vapor Andes, serie B2, fecha de entrada Agosto 22 1923.

S|marca, número 779, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B3, fecha de entrada Abril 18 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B4, fecha de entrada, Marzo 22 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B5, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B6, fecha de entrada, se ignora.

Marca Pablo Cabo Beau, s|núm., 1 paq., vapor se ignora, serie B7, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Lutetia, serie B8, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Indiana, serie B9, fecha de entrada Julio 1 1920.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B 9, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Andes, serie B11, fecha de entrada Julio 22 1923.

Marca Mv. Bevilaqua, s|núm., 1 paq., vapor Orania, serie B12, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B13, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Angelo C. Roselto, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B14, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca A. Rocatagliats, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B15, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld serie B16, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B17, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Frekoff Diks, s|número, 1 valija, vapor Desna, serie B18, fecha de entrada Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Mendoza, serie B19, fecha de entrada Julio 21 1923.

Marca Pastora, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B20, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Pte. Cámara Sindical Comercio, s|núm., 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B21, fecha de entrada Febrero 21 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B22, fecha de entrada se ignora.

Marca C E, número 53435, 1 cajón, vapor Ppe. di Udine, serie B23, fecha de entrada Abril 6 1922.

Marca Fust Slaicher, s|núm., 1 paq., vapor Kolm, serie B24, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Dtor. Mendt, número 1389, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B25, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Juan Risso, s|núm., 1 cajón, vapor Deseado, serie B26, fecha de entrada Enero 9 1923.

Marca T. E. Marshall, s|núm., 1 paq., vapor se ignora, serie B27, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Porter, s|número, 1 pak., vapor Pan América serie B28, fecha de entrada Junio 10 1923.

Marca M. Guterman, número 94, 1 cajón, vapor Lutetia, serie B29, fecha de entrada Abril 14 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B30, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía., Swift de La Plata, s|núm. 1 cajón, vapor España, serie B31, fecha de entrada Diciembre 15 1923.

Marca Dtor. William Schall, s|núm., 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B32, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B33, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Garibaldi, serie B34, fecha de entrada Enero 3 1923.

Marca Schaefer, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B35, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 caja, vapor Lutetia, serie B36, fecha de entrada Abril 4 1923.

Marca F. Ingouylle, s|núm., 1 cajón, vapor Andes, serie B38, fecha de entrada Julio 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B38, fecha de entrada se ignora.

Marca Vogt, número 781, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B39, fecha de entrada Abril 18 1923.

Marca Ramiro Duarte, s|núm., 1 cajón vapor Crefeld, serie B40, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Rafael Verein, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B41, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Dobler, s|núm., 1 cajón, vapor Massilia, serie B42, fecha de entrada Marzo 7 1923.

Marca Major Luidrall, número 285, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B43, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca S. Fonneles, número 155, 1 fardo, vapor Lutetia, número B44, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B45, fecha de entrada se ignora.

Marca Bellouard, s|núm., 1 canasto, vapor Plata, serie B46, fecha de entrada Agosto 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B47, fecha de entrada se ignora.

Marca Luis Berretane, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B48, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Erthiel, s|número, 1 valija, vapor Crefeld, serie B49, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B50, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B51, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B53, fecha de entrada, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se igra, serie B52, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Casalli, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B54, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Spinossa Cattela, s|núm., 1 paq., vapor Gelria, serie B55, fecha de entrada Febrero 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B56, fecha de entrada se ignora.

Marca Bonnia y Col[illegible], s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B57, fecha de entrada Marzo [illegible] 1923.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se

ignora, serie B58, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B59, fecha de entrada se ignora.

Marca Zimmerman, número 94524, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B60, fecha de entrada Mayo 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B6-, fecha de entrada se ignora.

Marca J. A. Hurtado, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B62, fecha de entrada se ignora.

Marca José Palmes, número 401, 1 esq., vapor Almanzora, serie B63, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, número 400, 1 esq., vapor Almanzora, serie B64, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B65, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo vapor Almanzora, serie B66, fecha de entrada Abril 19 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B67, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Walter Mochi, número 5970, 1 cajón, vapor Indiana, sreie B68, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor Indiana, serie B69, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

Marca Berl Golmann, s|número, 1 atado, vapor Ceyland, serie B70, fecha de entrada Febrero 18 1923.

S|marca, número 25, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B 71, fecha de entrada Junio 11 1923.

Marca Ellen Jarsen, número 552, 1 paq., vapor se ignora, serie B72, fecha de entrada se ignora.

Marca M. E. Phelps, s|núm., 1 cajón, vapor Western World, serie B73, fecha de entrada Octubre 16 1923.

Marca F. Goyoaga, número 952, 1 cajón, vapor Gelria, serie B74, fecha de entrada Diciembre 14 1923.

Marca Tzzy Cohen, s|núm., 1 esq., vapo Vauban, número B75, fecha de entrada Septiembre 16 1923.

Marca Antonio Delfino, número 7, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B76, fecha de entrada Mayo 12 1923.

Marca Bras Enrique y Cía., número 3, 1 esq., vapor se ignora, serie B77, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 4, 1 esq., vapor se ignora, serie B78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 1, 1 esq., vapor se ignora, serie B79, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 2, 1 esq., vapor se ignora, serie B80, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Corran Esq., número 1, 1 cajón, vapor se ignora, serie B81, fecha de entrada se ignora.

Marca Santiago Elizagaray, número 10011, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B82, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca J. Nelson, s|núm., 1 cajón, vapor Arlanza, serie B83, fecha de entrada Junio 1 1923.

Marca B. de Geus, número 228, 1 fardo, vapor Formosa, serie B84, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

Marca F. Breume, número 53396, 1 baúl, vapor Gotha, serie B85, fecha de enfrada Abril 12 1923.

Marca Andasso Francesco, s|núm., 1 fardo, vapor P. de Udine, serie B86, fecha de entrada Diciembre 18 1923.

S|marca, s|núm., 1 fardo, vapor Lutetia, serie B87, fecha de entrada Diciembre 8 1923.

S|marca, número 504, 1 fardo, vapor Europa, serie B88, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

Marca Luis Lombardi, número 15695, 1 cajón, vapor Pincio, serie B89, fecha de entrada se ignora.

Marca F. G. Franler, s|núm., 1 esq., vapor W. World, serie B90, fecha de entrada Julio 26 1923.

Marca F. Canale Sivori, número 2782, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B91, fecha de entrada Abril 4 1923.

S|marca, número 495, 1 fardo, vapor A. Legion, serie B92, fecha de entrada Julio 25 1923.

Marca Rerb Iafre, s|núm., 1 fardo, vapor se ignora, serie B93, fecha de entrada se ignora.

Marca Manne Coute Willamil, número A57, 1 baúl, vapor Flandria, serie B94, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Weifs, s|núm., 1 canasto, vapor Cap Polonio, serie B95, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca R C, número 30474, 1 casco, vapor Massilia, serie B96, fecha de entrada Septiembre 13 1923.

Marca Angel Ferro Cassige, s|núm., 1 sombrerero, vapor I. I. de Borbón, serie B97, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca Antonio Izquierdo, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B98, fecha de entrada se ignora.

Marca P. P. Pasionista, s|número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B99, fecha pe entrada Noviembre 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignóra, serie B100, vapor se ignora.

S|marca, número 4, 1 cajón, vapor A. Legion, serie B 101, fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca Reg. Lacase Arfi, número 15, 1 baúl, vapor Cap Norte, serie B 192 fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Comp. Lírica Welter Mochi, número 42, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie B193, fecha de entrada Febrero 12 1923.

S|marca, número 153, 1 fardo, vapor Massilia, serie B104, fecha de entrada Mayo 2 1923.

Marca H. M. G. B., número 1317, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B 105, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B106, fecha de entrada se ignora.

Marca Caplain Straus, número 113, 1 esq. vapor Aisina, serie B107, fecha de entrada Enero 19 1924.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Formosa, serie B 108, fecha de entrada Agosto 19 1923.

S|marca, número 7184, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B109, fecha de entrada Octubre 2 1923.

Marca Moretti Luiggi, número 9787, 1 baúl, vapor G. Verdi, serie B110, fecha de entrada Diciembre 28 1923.

Marca Marte Próspero, número 810, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B11, fecha de entrada Diciembre 11 1923.

Marca Friz Born, 57 68, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B112, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B113, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

Marca Jackuborie, s|núm., 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B114, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Cap Norte, serie B115, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Luis Cerrano, s|núm., 1 caja, vapor Auvigny, serie B116, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B117, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Ramón Muslera, s|núm., 1 caja, vapor Arlanza, serie B118, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B119, fecha de entrada se ignora,

S|marca, número 785, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B120, fecha de entrada se ignora.

Marca Solesse Kozencorazo, número 1246, 1 canasto, vapor Belvedere, serie B121, fecha de entrada Octubre 24 1923.

S|marca, número 4610, 1 cajón, vapor Flandria, serie B122, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B123, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Grasscarevich Husto, s|núm., 1 valija, vapor Andes, serie B124, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B125, fecha de entrada se ignora.

Marca Juan Vaner, número 8939, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B126, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B127, fecha de entrada Enero 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Teutonia, serie B128, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca H. M. G. B., número 1319, 1 cajón, vapor Baden, serie B129, fecha de entrada Septiembre 28 1923.

Marca C. M. B., s|número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B130, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora), serie B131, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B132, fecha de entrada se ignora.

Marca Mela Gaetano, número 338, 1 cajón, vapor Mendoza, serie B134, fecha de entrada Diciembre 19 1923.

Marca J H, número 543, 1 cajón, vapor D. Degli Abruzzi, serie B135, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Potsdam, s|núm., 1 baúl, vapor Andes, serie B136, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca Pablo Maten, número 650, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B137, fecha de entrada Noviembre 12 1923.

Marca A C, número 1, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B138, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca R. Martínez, número 481, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B139, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca G M, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B140, fecha de entrada se ignora.

Marca Elvira Rodríguez, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B141, fecha de entrada se ignora.

Marca Heléne Frankel, número 5042, 1 cajón, vapor Flandria, serie B142, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca N. Mandel, número 2744, 1 cajón, vapor Orania, serie B143, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Antonio Pérez, número 4600, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B144, fecha de entrada Diciembre 29 1923.

Marca H M G B, número 13, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie B145, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Jorge Marin, s|núm., 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B146, fecha de entrada Mayo 13 1923.

Marca Francisco Isidoro, número 7043, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B147, fecha de entrada Agosto 1 1923.

Marca F B, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B148, fecha de entrada se ignora.

Marca M C, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B149, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B150, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca Capitán Franch, número 32837, 1 baúl, vapor Wurtemberg, serie B151, fecha de entrada se ignora.

Marca Urdmimen, número 35834, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B152, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca K M, número 101, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B153, fecha de entrada Mayo 2 1923

M. Baldosaro, s|núm., 1 baúl, vapor Voltaire, serie B154, fecha de entrada Enero 8 1923.

Marca se ignora, s|núm., 1 lío, vapor Mendoza, serie B155, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca Agustino Prosi, número 383, 1 baúl, vapor Francesca, serie B156, fecha de entrada Enero 9 1924.

Marca T. Fuaze, número 804, 1 cajón, vapor Gral Belgrano, serie B157, fecha de entrada Diciembre 31 1923.

Marca I. Russell, s|núm., 1 baúl, vapor Hobbein, serie B158, fecha de entrada Mayo 23 1923.

Marca H. F. Herrmunthiel, número 11, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B159 fecha de entrada Noviembre 17 1923.

S|marca, s|núm., 1 colchón, vapor se ignora, serie B160, fecha de entrada se ignora.

Marca E. A. M. s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2945, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie B 162, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

Marca Marta Próspero, número 811, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B 163, fecha de entrada Diciembre 11 de 1923.

Marca Antonio Pérez, número 8768, 1 baúl, vapor Orania, serie B 164, fecha de entrada Diciembre 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie B 166, fecha de entrada Enero 28 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 167, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 168, fecha de netrada Enero 22 de 1924.

Marca Caña Cocalicuma, número 94, 1 baúl, vapor Nápoli, serie B 169, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 caja, vapor se ignora; serie B 170, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie B 171, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 172, fecha de entrada se ignora.

Marca Michele Baldomero, sin número, 1 baúl, vapor Voltaire, serie B 173, fecha de netrada Enero 1o. de 1924.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 174, fecha de entrada se ignora.

Marca R. M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 175, fecha de entrada se ignora.

Marca Prof. Dtor. Garasini, número 4797, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie B 176, fecha de entrada Diciembre 5 de 1923.

Sin marca, número 6396, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie B 177, fecha de entrada Agosto 30 de 1923.

Sin marca, número 44, 1 bolsa, vapor T. di Savoia, serie B 178, fecha de entrada Junio 13 de 1923.

Sin marca, número 1512, 1 esq., vapor se ignora, serie B 179, fecha de entrada Julio 1o. de 1923.

Sin marca, número 41, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 180, fecha de entrada Agosto 15 de 1923.

Marca W. Wagner, número 4, 1 cajón, vapor Rugia, serie B 181, fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Rossi, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie B 182, fecha de entrada se ignora.

Marca Pujol, sin número, 1 atado, vapor R. V. Eugenia, serie B 183, fecha de entrada se ignora.

Marca Baritand Madercine, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 184, fecha de entrada Abril 4 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 185, fecha de entrada se ignora.

Marca Joseph Fasale Affife, número 1439, 1 casco, vapor Mendoza, serie B 187, fecha de entrada Enero 30 de 1924.

Marca S. Candelaria, número 454, 1

baúl, vapor Lutetia, serie B 188, fecha de enerada Enero 12 de 1924.

Marca Giovanni Bassetto, número 295, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 189, fecha de entrada Enero 24 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor T. di Savoia, serie B 190, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 191, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie B 192, fecha de entrada se ignora.

Marca José Suárez, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 193, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer-Felostemi, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Wulo Fakton, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Belgrano, serie B 196, fecha de entrada Octubre 6 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 197, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 198, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Arlanza, serie B 199, fecha de entrada se ignora.

Marca Alejandro Panocin, número 294, 1 colchón, vapor Andes, serie B 200, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 201, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 202, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Pincio, serie B 203, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 204, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Almanzora, serie B 205, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 206, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 207, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 7936, 1 colchón, vapor se ignora, serie 209, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 210, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 211, fecha de entrada se ignora..

Marca S. K., sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 212, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 4245, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 213, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca, número 4244, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 214, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número 1 colchón, vapor se ignora, serie B 215, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Müller, número 39939, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 216, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 217, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Mendoza, serie B 218, fecha de entrada Diciembre 9 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 219, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor I. I. de Borbón, serie B 220, fecha de entrada Octubre 23 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 221, vapor se ignora.

Marca S. Prempler, número 69841, 1 esq., vapor Gotha, serie B 222, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ceyland, serie B 223, fecha de entrada Octubre 9 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 224, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 225, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 226, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Sin marca, número 74, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 227, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca Friat Born, número 76, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 228, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca M. Remington, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 229, fecha de entrada Febrero 8 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 230, fecha de entrada se ignora.

Marca José Loriego, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 231, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 1132, 1 canasto, vapor Darro, serie B 232, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Darro, serie B 233, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Nicola Campitelli, número 537, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie B 234, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Sin marca, número 221, 1 baúl, vapor Darro, serie B 235, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Frank Neigausen, número 84.744, 1 canasto, vapor York, serie B 236, fecha de entrada Febrero 9 de 1924.

Vapor María Chalambert Condie, número 18, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 237, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Marca Luigi Monaldi, número 2595, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B 238, fecha de entrada Noviembre 27 de 1923.

Marca Silli Vogel, número H1, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B 239, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Sin marca, número 62, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 240, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Marca José María Rom, número 9390, 1 baúl, vapor Gelria, serie B 241, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Adolf Keck, número 3631, 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie B 242, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Marca H. H. I. V., número 3124, 1 cajón, vapor Gelria, serie B 243, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Sin marca, número F. 8, 1 colchón vapor se ignora, serie B 244, fecha de entrada se ignora.

Vapor Wernes y Cía., número 150, 1 cajón, vapor Formosa, serie B 245, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 145, 1 canasto, vapor Kolm, serie B 246, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Caffamcini Nicola, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B 247, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca, número 7995, 1 atado, vapor Flandria, serie B 248, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Flandia, serie B 249, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 250, fecha de entrada se ignora.

Marca Viuko Kacie Drimitri, número 3169, 1 canasto, vapor Flandria, serie B 251, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Taorminia, serie B 252, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 253, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-22 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº. 1679 A. ó 885 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 3 frascos vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 20 kgs. cabs, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 6 paq. pieles, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

El Jefe.

v-2 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº. 769 A. ó 363 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca S. S. P., Nº. 4, 1 cajón vapor Carlos Poma, paquete 63, Enero 12 de 1919.

El Jefe.

v-20 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, Nos. 1668 R., ó 503 M. o 917 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. E. A. C., Nº. 142/1, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. paq 1354 Febrero 23 de 1924.

P. L. A., 142/2, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. 1355 Febrero 23 de 1924

Abadi Casale y Cía., s/número 1 paq. vapor Deseado, serie C. 1452 Marzo 5 de 1924.

Milesea Hill, s/número 1 cajón vapor Deseado serie C. 1461, Marzo 5 de 1924.

Marca J. Nº. 511, 1 cajón vapor España, serie C. 1518. Marzo 9 de 1924.

Saud Manus y Cía., s/número 1 paq. serie C. 597, Marzo 17 de 1924.

Metzeu Veuceuk y Cía., s/número 1 cajón vapor Cubano, serie C. 1602, Marzo 19 de 1924.

A. S. A. Meat y Cía., s/número 1 paquete vapor H. Gleu, serie C. 1664 Marzo 24 de 1924.

T. M. Durch y Sanz, s/número 1 bulto vapor Formosa, serie C. 1582, Marzo 23 de 1923.

Ceferino Rosso s/número 1 paq. vapor G. Césare, serie C 1986, Marzo 30 de 1924.

C. B. Nº. 7, 1 cajón vapor C. Battisti, serie 1995, Marzo 23 de 1924.

Gustavo Di Veleu s/número 1 paq. vapor Cap. Polonio, serie Z, 2835, Noviembre 5 de 1924.

E Viscuso, s/número 1 paq. vapor Re Victorio serie Z, 5104, Noviembre 15 de 1924.

Julio Ramadoni, s/número 1 paq. vapor Indiana, serie Z, 5517, Diciembre 15 de 1924.

C. J. Fernández, s/número 1 cajón vapor S. Nevada, serie Z, 810, Marzo 11 de 1924.

R. Cheres, s/número 1 valija vapor Lutettia, serie Z, 967, Marzo 28 de 1924.

Giovanni Carbunario, s/número 1 paquete vapor G. Césare, serie Z, 1027, Marzo 31 de 1924.

El Jefe.

v-2 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Clodomiro Zavalía, se cita por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Esteban Gutiérrez a fin de que comparezca a reconocer la firma puesta en el documento de fs. 2 y a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1464 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Clodomiro Zavalía, se cita por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan Nage, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 1 y 2 y a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1465 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza a don Luis Marcolli, para que comparezca dentro del término de seis días, a contar desde la publicación del presente, ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a reconocer una firma y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, y por reconocida la firma si dejare de comparecer sin justa causa.

Buenos riAes, Agosto 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1466 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ruperto Ayala, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia. (Ser. peso) —Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Clodomiro Zavalía, se cita por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Hugo Orsolini, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 3 a 6, y a estar a derecho y tomar la intervención que

le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1468 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Clodomiro Zavalía, se cita por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Roberto Iacuzzi, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 2, 3 y 4 y a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires Agosto 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1469 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario

e14 agosto s|pp 14?3 v19 septb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Clodomiro Zavalía, se cita por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Batti, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 2 y 4 y tomar la intervención y estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e14 agosto s|pp 1471 v21 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos Jorge A. Kessig y Leonardo Lipschitz, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Elía y Aidar Elía, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelina o Joaquina Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 14?5 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.— Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Anacleto M. Pías, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Marello, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 141? v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Martignoni a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca Saguer de Feliú, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría de que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico Fabián Slinger, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto A. Anzivino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Waitz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1924.— Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Biagio Gallardo y José Gallardo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pablo Ortega (a) "El Paisanito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Suárez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pouza, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a María C. de Lasquín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Domingo E. N. Lócira y José A. Millán para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Carlos M. Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor [illegible] Luro Olmos, se cita, llama y emplaza a Marciano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. L. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores José Müller y A. G. Landa, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Müller José y Landa A. G., sobre cobro de pesos", en virtud de la siguiente providencia: Buenos Aires, Diciembre 3o. de 1923. Por presentado y constituído por parte al señor Procurador Fiscal, doctor Eduardo Sarmiento en la representación que invoca a mérito del decreto del P. E. N. de fs. 3. Por competente el Juzgado para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el art. 2o. inciso 6 de la ley 48. De la acción interpuesta córrase traslado a los señores José Müller y A. G. Landa, por el término y forma de ley. Atento lo solicitado en el otrosí: publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial, por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Escobar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — C. A. Attwell Ocantos, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1421 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barreuchea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost. s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Luis Chicot, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararsele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jaime Eysam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Mareó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1[illegible] v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos N. Blanco y H. Fenzani procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barreuchea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del doctor José Agustín Basualdo, se hace saber por el término de 15 días, a don Francisco Juan, don Manuel Rafael, don Alberto Antonio, don Leopoldo Nicolás, doña Italia Micaela, doña Atilia, doña Ema, doña Sara Celestina, doña Elida Leopoldina y don Raúl Deangelillo y Schiavo y doña Celestina Schiavo de Deangelillo y don Ricardo Zini, que en el juicio sucesorio de doña Teresa Cosenza, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Autos y Vistos: lo expuesto por el curador de la herencia y dictamen fiscal, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el remate efectuado, del que da cuenta el martillero E. Serodino y Cía. a fs. 57. Intímese al comprador a fin de que deposite, dentro del tercer día de notificado, el saldo de precio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el remate, procediéndose a un nuevo remate a su costa y responsabilidad. En cuanto a la cuenta de gastos presentada por el mismo martillero, intímesele el depósito de la suma de [illegible] pesos m|n que en concepto de [illegible] aceptación del cargo incluye en la [illegible] dación de fs. 57. Notifíquese al [illegible] Parodi. — F. M. Colombres. — Ante mí: J. A. Basualdo". — Asimismo, se les hace saber a los expresados [illegible] que si durante el término indicado de 15 días no se presentan, se ordenará la cancelación de los gravámenes existentes a su favor.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 agosto spp. 1417 v[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. [illegible], se cita a Ramón Pérez Sánchez o Angel [illegible] (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José V. Natta Maglione, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio Masnata que en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Aniceto Abdala y Alí Abdala, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Teodoro Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Leandro Gardín, por estafa, Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Frank, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo Luis Pecci, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Grimaux, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Zacarías Sain o Mohamed Gedez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor Alberto Ponce, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Bedetti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Acri, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José ó Antonio Martínez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferreira Romaguera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922. — Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio s|pp. 1404 v29 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manzur Chibi, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Rafael Vázquez Arguibel, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Federico Broner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — D. Urburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Miguel Barros, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio s|pp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Adolfo Fondevila, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Arnold Armin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — S. R. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Díaz o Jesús Díaz Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1414 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratu-

lado "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Antonio Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Edgardo Lund Lloyd, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rosa Talliento, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Emilio Blanco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Cámus, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Feijóo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Alcayos Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Jorgelina Tiseira, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 16 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 688 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 5 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. [illegible], Oficial 1o.

e18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

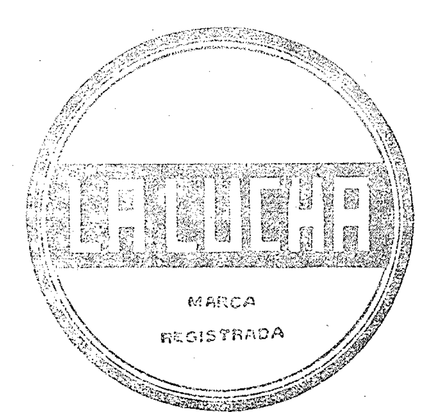
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrien, el primero para riego de 74 hs. 08 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 482 v-18 sepbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura
Rafael Ramos Mejía, Comisario

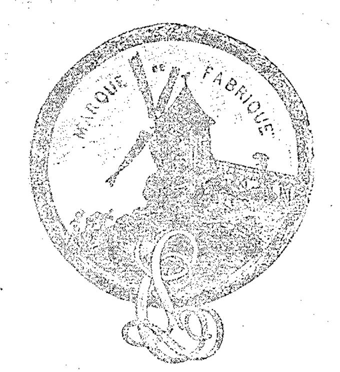
Acta Nro. 101.721



Julio 15 de 1924. — Manuel Giráldez. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 1105.

v20 agosto

Acta Nro. 101.858



Julio 24 de 1924. — Ch. Lorilleux y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 1220.

v-23 agosto

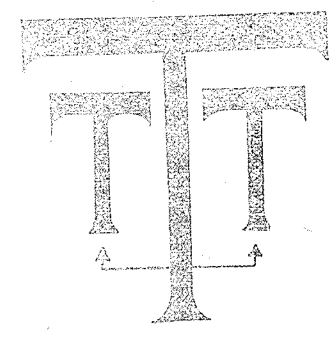
Acta Nro. 101.860



Julio 24 de 1924. — Hanan y Son.— Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 1232.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.862



Julio 24 de 1924. — Barugel y Cohen. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 1242.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.864



Julio 24 de 1924. — Compte Alsina y Cía. — Para distinguir toda especie de productos colorantes empleados en las industrias en general, de la clase 1. — Aviso Nro. 1068.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.865

Julio 24 de 1924. — Berliner Kugellager Fabrik G. m. b. H. A. Riebe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios y complementos, incluyendo cojinetes en general y los análogos de todo ello, de la clase 5. — Aviso Nro. 1069.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.863

"CIDE SUS OJOS"

Julio 24 de 1924. — Grimaldi, Scaparra y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 1066.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.861



Julio 24 de 1924. — Hanan y Son. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 1233.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.866



Julio 24 de 1924. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1067.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.867

"ALPAKINA"

Julio 24 de 1924. — R. Eykelskamp y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 1070.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.868

"ALPAKINA"

Julio 24 de 1924. — R. Eykelskamp y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 1250.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.870



"CABEZA DE JABALI"

Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1269.

v-23 agosto

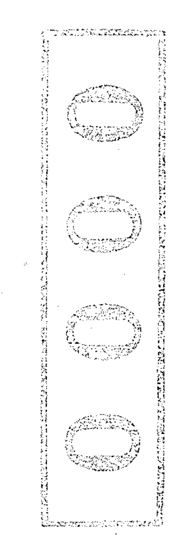
Acta Nro. 101.869

"PROTECTOR"

Julio 25 de 1924. — Miguel Gil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso número 1280.

v-23 agosto

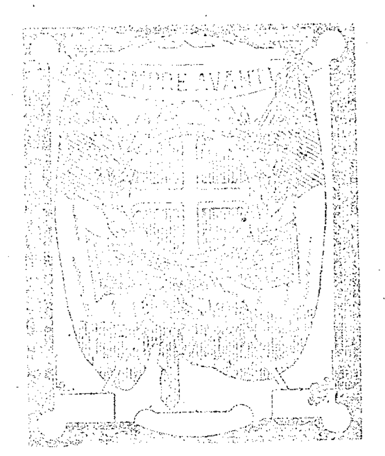
Acta Nro. 101.871



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1270.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.872



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1271.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.873



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1272.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.874



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1273.

v-23 agosto

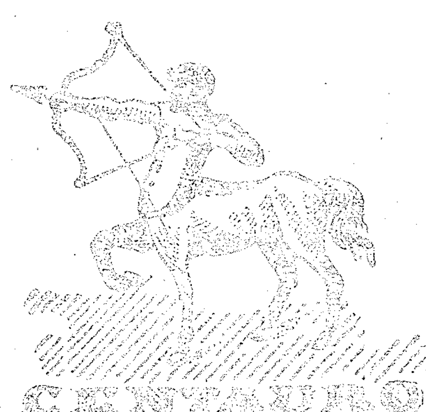
Acta Nro. 101.875



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1275.

v-23 agosto

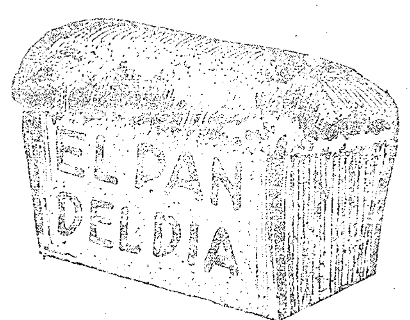
Acta Nro. 101.876



Julio 25 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1274.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.877



Julio 25 de 1924. — Sociedad Comercial Víctor Hassan y León. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1268.

v-23 agosto

Marca renunciada No. 69.465

WOLSELEY.

Concedida en 15 de Febrero de 1922 a The Wolseley Scheep Shearing Machine Company Limited, la cual renuncia en cuanto se refiere a motores de combustión interna, para propulsión de sus partes y accesorios. — Aviso Nro. 1231.

v-23 agosto

Marca renunciada



Juan M. Bula renuncia los derecho a la marca que le fué acordada bajo el número 74.559, el 31 de Enero de 1923, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (únicamente en cuanto se refiere a cereales). — Aviso Nro. 843.

v-23 agosto

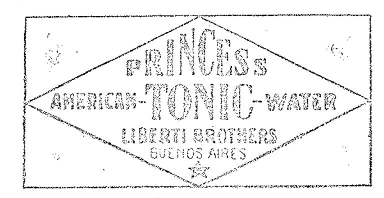
Acta Nro. 88.453



Junio 10 de 1922. — Juan M. Lheritier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Julio 25 de 1924). — Aviso Nro. 1197.

v-23 agosto

Acta Nro. 88.812



Julio 5 de 1922. — Liberti Hermanos. — Para distinguir aguas de mesa en general; de la clase 23. — Aviso número 1230.

v-23 agosto

Acta Nro. 91.436

"CAÑACOÑA"

Diciembre 5 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a cohol; de la clase 23. (Substituída en Julio 24 de 1924.) — Aviso Nro. 1249.

v-23 agosto

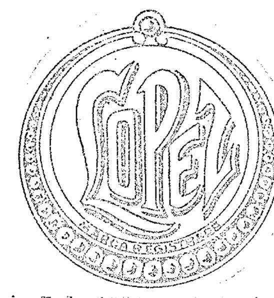
Acta Nro. 90.761

"VICTORIA"

Octubre 27 de 1922. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. (Substituída en Julio 23 de 1924). — Aviso Nro. 1237.

v-23 agosto

Acta Nro. 94.616



Junio 7 de 1923. — Antonio M. López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Julio 22 de 1924). — Aviso Nro. 1125.

v-23 agosto

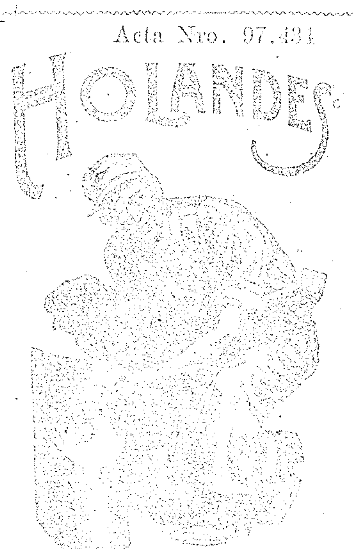
Acta Nro. 97.242

"RELIANCE"

Octubre 30 de 1923. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10, (menos correas de transmisión en general). (Substituída en Julio 22 de 1924). — Aviso Nro. 1178.

v-23 agosto

Acta Nro. 97.434



Noviembre 12 de 1923. — [illegible] — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Modificada en Julio 25 de 1924). — Aviso número 1291.

v-23 agosto

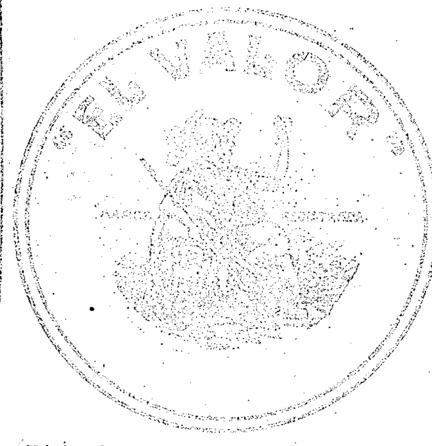
Acta Nro. 99.649



Marzo 21 de 1924. — José Rodríguez Couto. — Para distinguir vinos; de la clase 23. (Modificada en Julio 25 de 1924). — Aviso Nro. 1293.

v-23 agosto

Acta Nro. 98.099



Diciembre 20 de 1923. — Merzorati y Pontiroli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 21 de 1924).— Aviso Nro. 1190.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.803

"ULTIMAS NOTICIAS"

Julio 21 de 1924. — Genaro Dipesca Cañada, Armando García Velloso y Arturo Jacoby. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general; de la clase 18. — Aviso número 725.

v-23 agosto

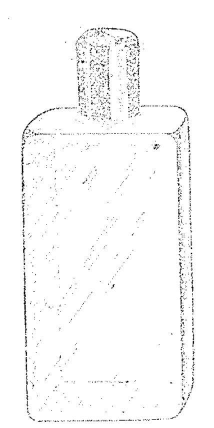
Acta Nro. 101.805

"L'AVENIR"

Julio 21 de 1924. — Schulz y Steinbrueck. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos reproductores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 1111.

v-23 agosto

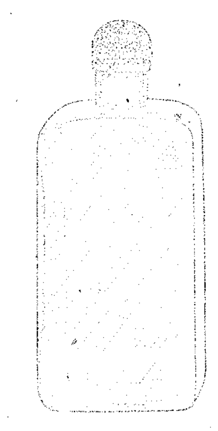
Acta Nro. 101.807



Julio 21 de 1924. — Wertheimer Frères, propriétaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cia. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16 (envase). — Aviso Nro. 1199.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.808



Julio 21 de 1924. — Wertheimer Frères, propriétaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cia. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16 (envase. — Aviso Nro. 1200.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.809

DIOSÉINE

Julio 21 de 1924. — Premier y Cie.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1203.

v-23 agosto

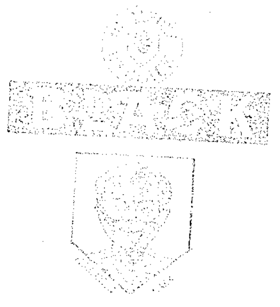
Acta Nro. 101.810

NEUROSINE

Julio 21 de 1924. — Premier y Cie.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1204.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.811



Julio 21 de 1924. — Les Successeurs de F. Cazanove, M. Clavieres, H. Ferbos y Co. — Para distinguir [illegible]; de la clase 23. — Aviso Nro. 1205.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.812

"AZOTYL"

Julio 21 de 1924. — Louis Fauran y André Cayrol. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1206.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.813

"BOGADO ESCOCES"

Julio 21 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 1207.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.814

"RADIO LECTURA"

Julio 21 de 1924. — Alfredo J. Tonazzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 13. — Aviso Nro. 1208.

v-23 agosto

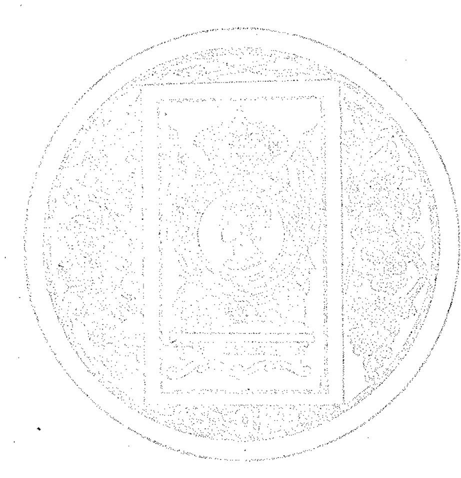
Acta Nro. 101.819



Julio 21 de 1924. — Vicente Barbato. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 1192.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.820



Julio 21 de 1924. — [illegible] — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1189.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.821

"GERMOLINA"

Julio 22 de 1924. — [illegible] Z. de Laplume. — Para distinguir [illegible] — Aviso Nro. 1216.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.825

"DENTEN"

Julio 22 de 1924. — United States Rubber Export Co., Ltd. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios; de la clase 16. — Aviso número 1201.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.826



Julio [illegible] de 1924. — [illegible] — Para distinguir [illegible] calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1198.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.828

"GACEL"

Julio 22 de 1924. — Ricardo Perr Mansilla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantufería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1064.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.833

ATLAS

Julio 22 de 1924. — The de Vilbiss Manufacturing Company. — Para distinguir sopladores o aventadores de polvos, atomizadores, pulverizadores de líquidos, rociadores o aparatos que sirven para convertir en finísimo rocío medicamentos, líquidos o perfumes; de la clase 14. — Aviso Nro. 1211.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.834



Julio 22 de 1924. — Aron Palacci y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 1210.

v-23 agosto

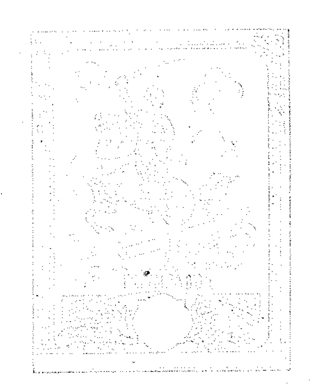
Acta Nro. 101.835



Julio 22 de 1924. — David Blesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1209.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.837



Julio 22 de 1924. — César Morelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1106

v-23 agosto

Acta Nro. 101.836

"RELIANCE"

Julio 22 de 1924. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1177.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.839

"LA COMPETENCIA"

Julio 23 de 1924. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1222.

v-23 agosto

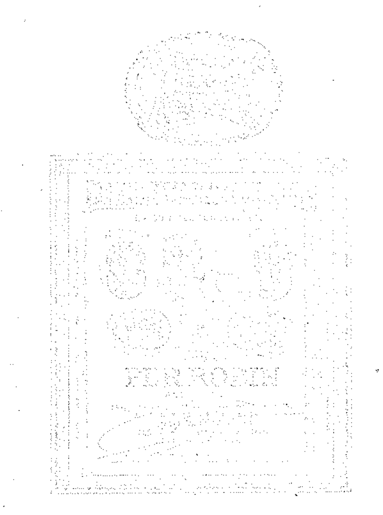
Acta Nro. 101.842



Julio 23 de 1924. — Horlick's Malted Milk Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1226.

v-23 agosto

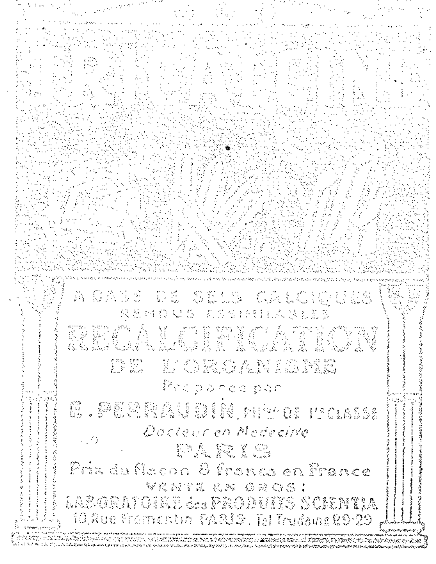
Acta Nro. 101.843



Julio 23 de 1924. — Sociedad Civile des Marques Robin. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 1227.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.845



Julio 23 de 1924. — Eugéne Perraudin, Adophe Beder, Nicole Jeramec, Copropietarios de los Laboratories de Produits Scientia. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 1225.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.840

"LA COMPETENCIA"

Julio 23 de 1924. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase. — Aviso Nro. 1223.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.841

"LA COMPETENCIA"

Julio 23 de 1924. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 1224.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.850

"FEDERAL"

Julio 23 de 1924. — Frezza y Pinchetti. — Para distinguir básculas y balanzas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 1238.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.851



Julio 23 de 1924. — Pedro Marsili. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1217.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.852



Julio 23 de 1924. — Uboldi Hermanos. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y demás artículos de zapatería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1230.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.853

FLUDENE

Julio 23 de 1924. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1240.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.854

"LA FE"

Julio 23 de 1924. — Pedro Blanchard. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1074.

v-23 agosto

Acta Nro 101.879

"CAJITA MAJICA"

Julio 25 de 1924. — Francisco Michel Suárez. — Para distinguir subtsancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1264.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.880

"PLATINON"

Julio 25 de 1924. — Hermann Stein.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1265.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.881



"GRANADERO"

Julio 25 de 1924. — Hermann Stein.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1267.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.883

"DEPORTIVO"

Julio 25 de 1924. — Juan Carlos Vernengo, Alberto Alfredo Mosto y Atilio Larocca. — Para distinguir impresiones, reproducciones y artículos de propaganda; de la clase 18. — Aviso Nro. 1262.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.885

"WIZARD"

Julio 25 de 1924. — Joaquín P. Villar.—Para distinguir artículos y aparatos para alumbrado, calefacción y cocción; de la clase 14. — Aviso Nro. 1281.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.886

"COPETIN"

Julio 25 de 1924. — Peirano y Cía.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 1282.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.889



Julio 25 de 1924. — Eugene Ropp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 1278.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.890



Julio 25 de 1924. — Sieburger Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar y manufacturados, no incluídos en otras clases; de la clase 19. —Aviso Nro. 1279.

v-23 agosto

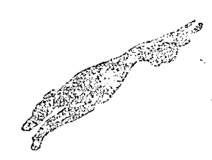
Acta Nro. 101.892

"NEW ORBIT CO."

Julio 25 de 1924. — Irving T. Brown. —Para distinguir aparatos avisadores luminosos en general y elementos de propaganda de todas clases; de la clase 18. —Aviso Nro. 1194.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.893



Julio 25 de 1924. — Hans Renold Limited. — Para distinguir cadenas de transmisión y similares, así como ruedas catalinas, guías para las mismas y en general cadenas de conexión con sus correspondientes ruedas catalinas, particularmente en maquinarias para cortar y sus partes; de la clase 5. — Aviso número 1002.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.895

"SANATOGEN"

Julio 25 de 1924. — Bauer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1277.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.896



Julio 25 de 1924. — Canadá Carbide Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 1.000.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.899

"POMGUAY"

Julio 25 de 1924. — Enrique N. Gargano y Alejandro Fagiano. — Para distinguir pomadas y betunes para lustrar calzados y cueros; de la clase 14. — Aviso Nro. 1294.

v-23 agosto

Acta Nro. 89.072



Julio 24 de 1922. — Augusto Viola. —Para distinguir vinos; de la clase 23. (Corregida en Julio 21 de 1924). — Aviso Nro. 1191.

v-23 agosto

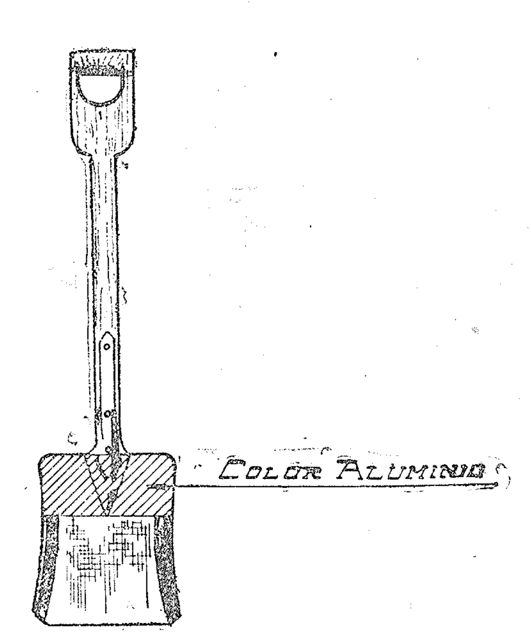
Acta Nro. 91.581



Diciembre 13 de 1922. — Jornet Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Substituída en Julio 25 de 1924). — Aviso Nro. 1292.

v-23 agosto

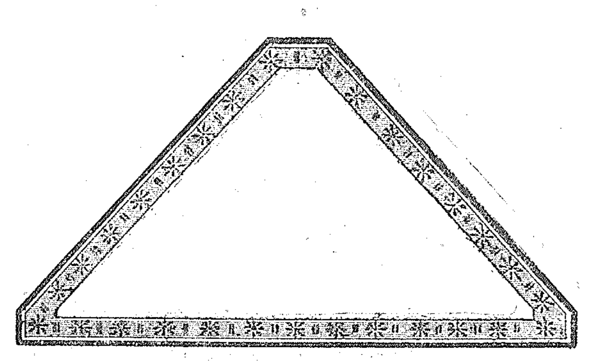
Acta Nro. 98.037



Diciembre 18 de 1923. — G. Martín Engstrom. — Para distinguir palas en general; de la clase 10. (Substituída en Julio 24 de 1924. — Aviso número 1202.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.804



Julio 21 de 1924. — Schulz y Steinbrueck. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. —Aviso Nro. 1110. —

v-23 agosto

Acta Nro. 101.829

SEDOSINE

Julio 22 de 1924. — Fernand George. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1182.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.830

ALCOHOL

"MERCEDES"

MAL GUSTO

Julio 22 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1103.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.831

ALCOHOL

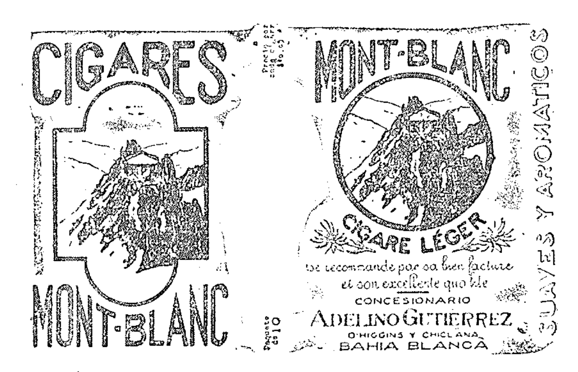
"MERCEDES"

BUEN GUSTO

Julio 22 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1102.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.832



Julio 22 de 1924. — Adelino Gutiérrez. — Para distinguir cigarros en general; de la clase 21. — Aviso Nro. 1212.

v-23 agosto

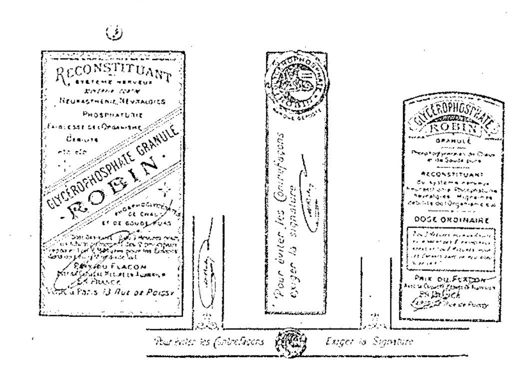
Acta Nro. 101.838



Julio 23 de 1924. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 1221.

v-23 agosto

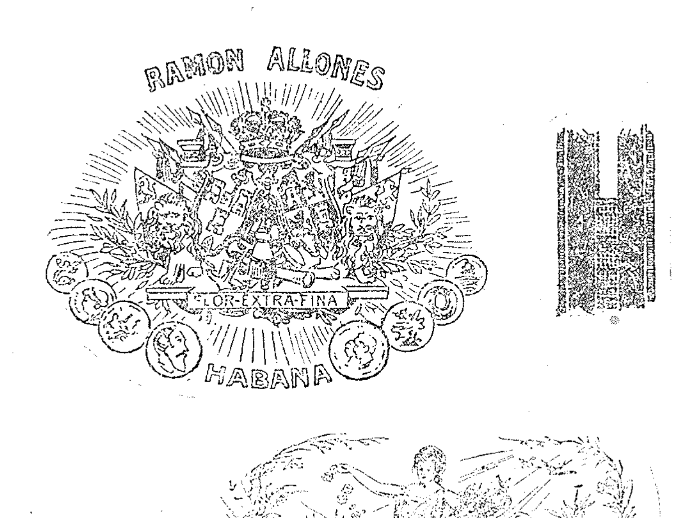
Acta Nro. 101.844



Julio 23 de 1924.—Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 1228.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.846





Julio 23 de 1924. — Allones Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso número 1229.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.848



LA ENCAJERA

Julio 23 de 1924. — Arturo Asplanato y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1173.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.847

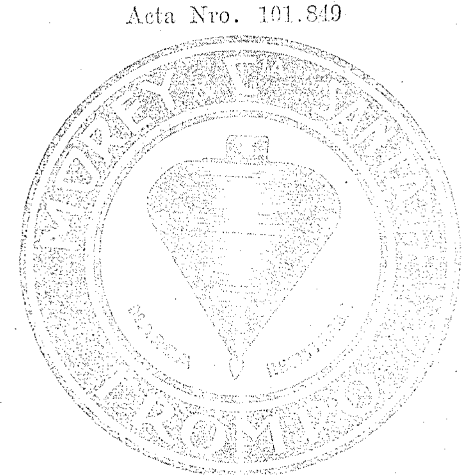
"MERCURIO"



Julio 23 de 1924. — Sociedad Anónima Comercial Borges y Cía. — Para distinguir cajas y tesoros de hierro y acero para guardar valores y sus similares de cualquier otro material; de la clase 4. — Aviso Nro. 901.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.849



Julio 23 de 1924. — Morey y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nro. 1172.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.856



Julio 24 de 1924. — Luis Graziadio y Federico Porcel. — Para distinguir cuchillería; de la clase 10. — Aviso Nro 1246.

v-23 agosto

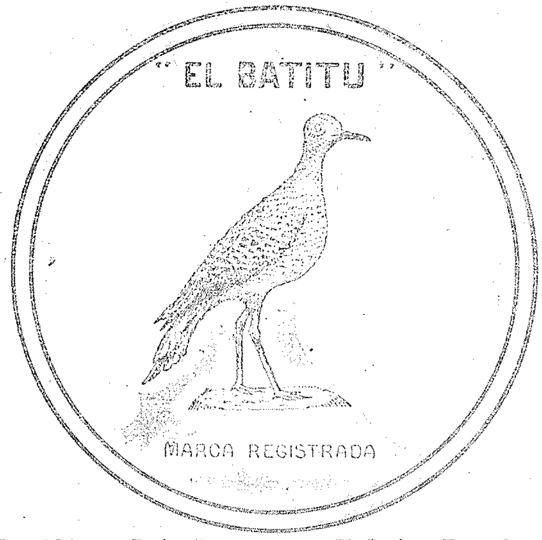
Acta Nro. 101.857



Julio 24 de 1924. — Luis Graziadio y Federico Porcel. — Para distinguir armas de fuego; de la clase 11. — Aviso Nro. 1247.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.855



Julio 24 de 1924. — Luis Graziadio y Federico Porcel. — Para distinguir relojería, de la clase 8. — Aviso Nro. 1248.

v-23 agosto

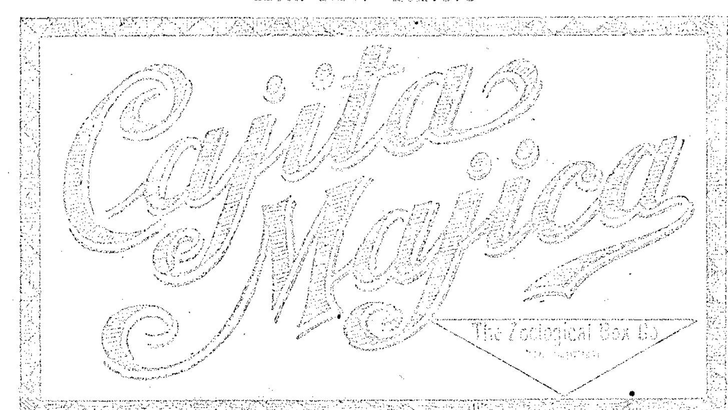
Acta Nro. 101.859

SNUBBER

Julio 24 de 1924. — Claud H. Foster, que comercia bajo el rubro Dabriel Manufacturing Company. — Para distinguir amortiguador de golpes y dispositivos de toda clase para amortiguar golpes, de la clase 12. — Aviso Nro. 1236.

v-23 agosto

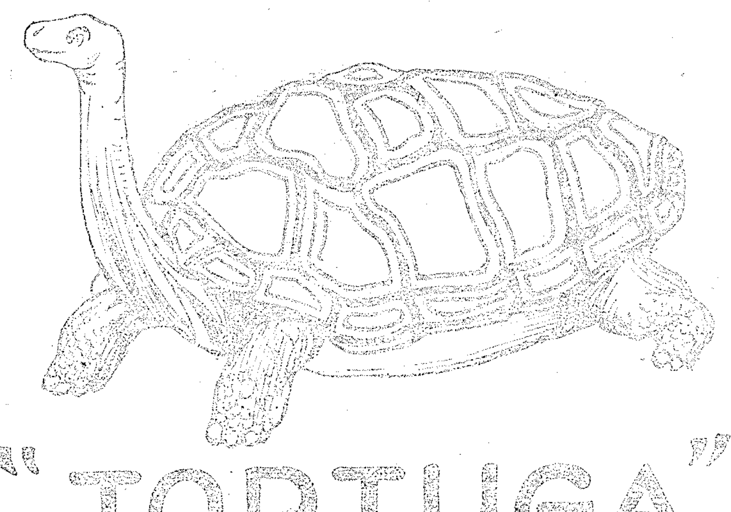
Acta Nro. 101.878



Julio 25 de 1924. — Francisco Michel Suárez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1263.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.882



"TORTUGA"

Julio 25 de 1924.—Hermann Stem—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 (menos pinturas esmaltes).—Aviso Nro. 1266.

v-23 agosto

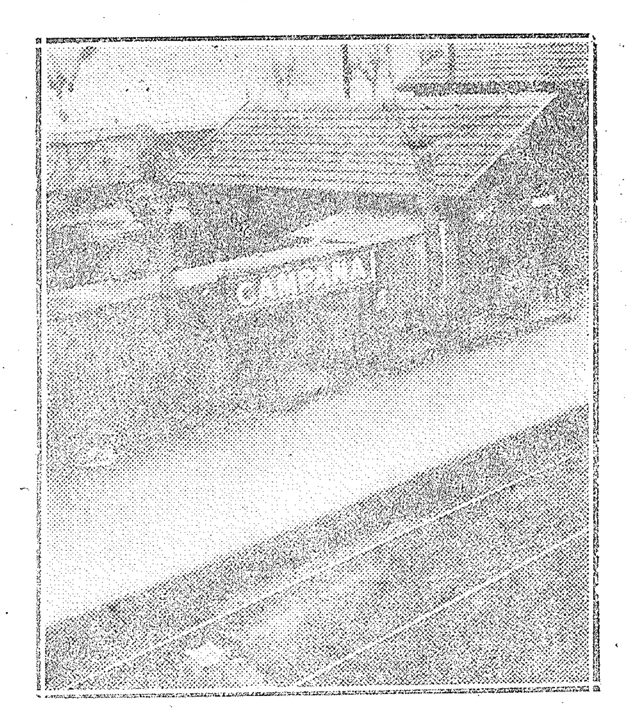
Acta Nro. 101.887

FRANJA BLANCA

Julio 25 de 1924. — Osvaldo Medina.—Para distinguir guantes de box en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 1283.

v-23 agosto

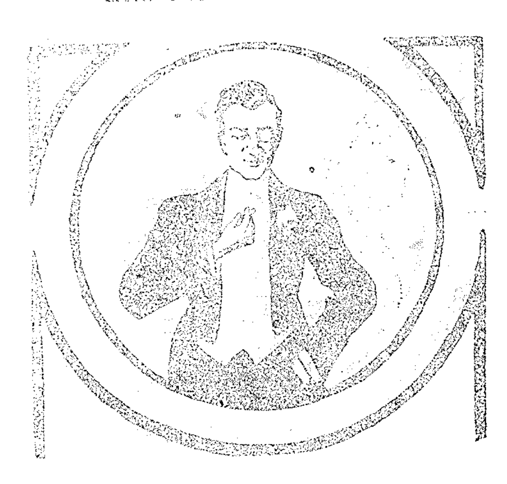
Acta Nro. 101.806



Julio 21 de 1924. — Carlos M. Gilbert. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1183.

v-23 agosto

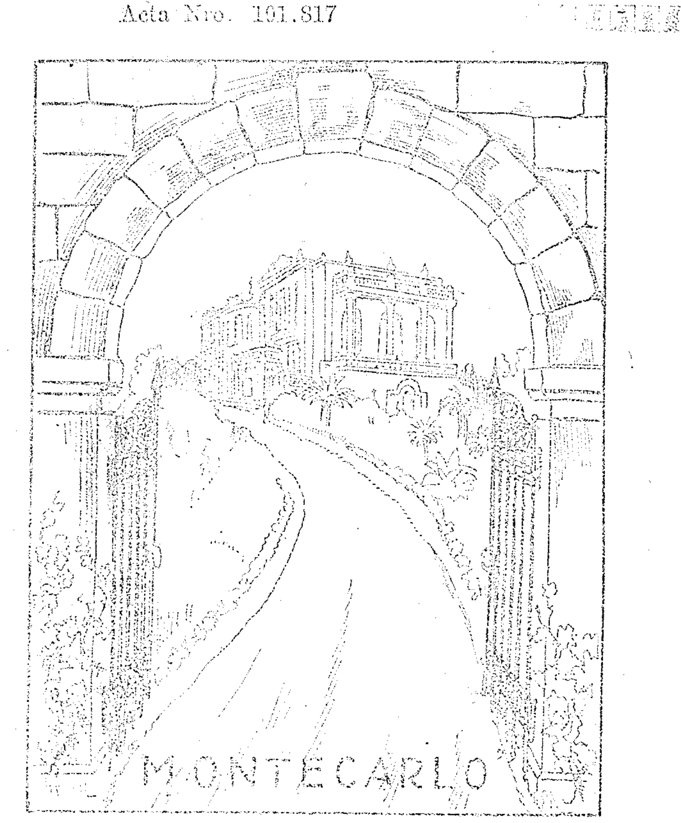
Acta Nro. 101.816



Julio 21 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 425.

v-23 agosto

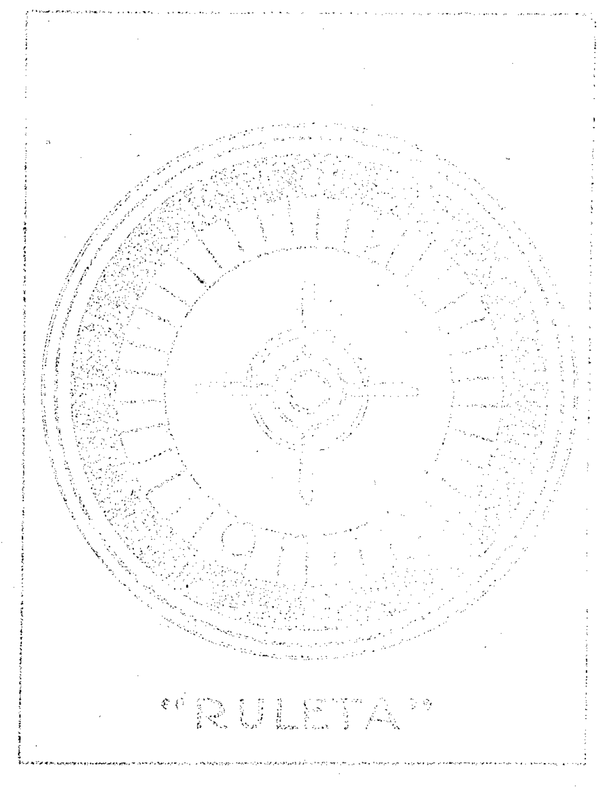
Acta Nro. 101.817



Julio 21 de 1924. — Neuss, Hesslein y Co., Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1184.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.818



Julio 21 de 1924. — Neuss, Hesslein y Co., Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1185.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.822

"CROSSLEY"

Julio 22 de 1924. — Crossley Brothers, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1213.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.823

"SAUNDERSON"

Julio 22 de 1924. — Crossley Brothers, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 1214.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.824

"SAUNDERSON"

Julio 22 de 1924. — Crossley Brothers, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 1215.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.827



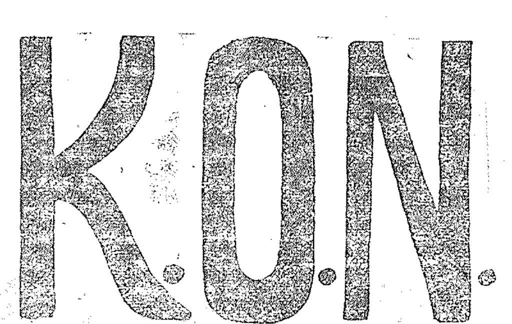




Julio 22 de 1924. — Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol desnaturalizado; de la clase 3. — Aviso Nro. 1187.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.884



Julio 25 de 1924. — Juan Pingel y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 1243.

v-23 agosto

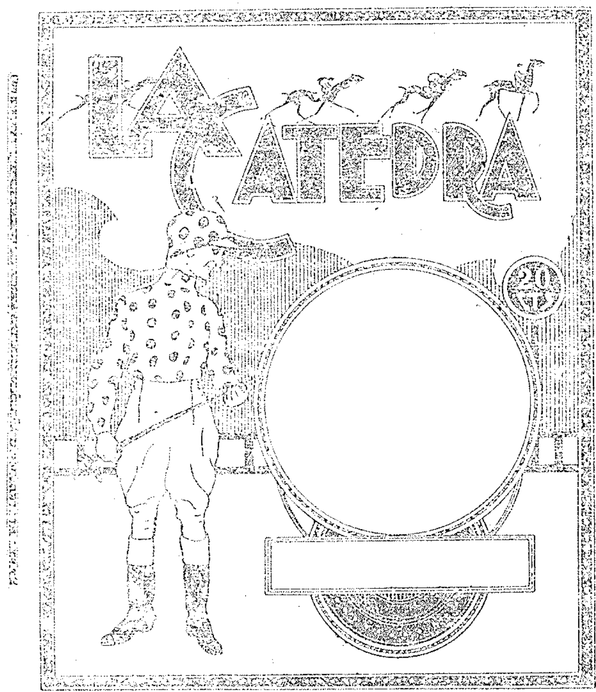
Acta Nro. 101.888



Julio 25 de 1924. — Mauricio Feldman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1284.

v-23 agosto

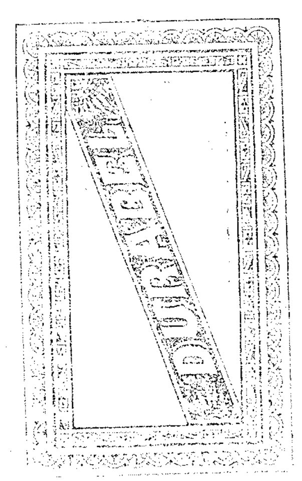
Acta Nro. 101.891



Julio 25 de 1924. — Luis C. F. Filippini. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18.—Aviso Nro. 1196.

v-23 agosto

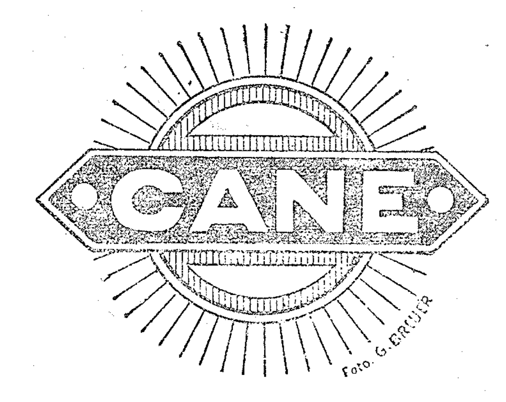
Acta Nro. 101.898



Julio 25 de 1924. — Pablo Concaro —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, planchado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1290.

v-23 agosto

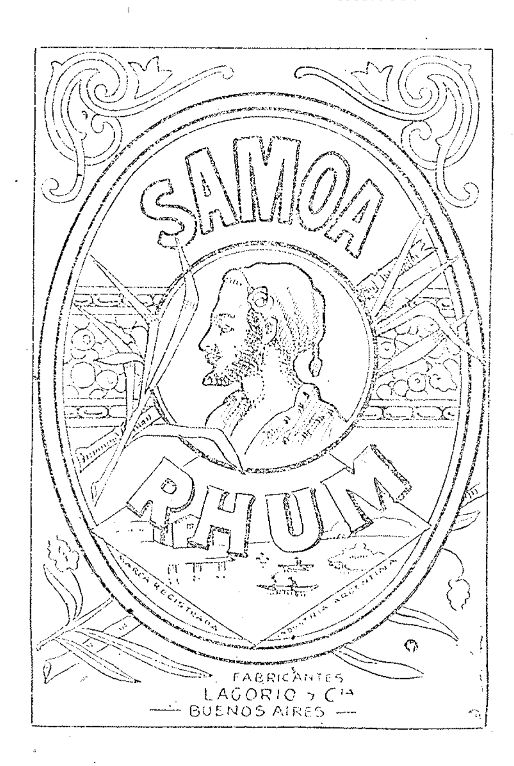
Acta Nro. 101.894



Julio 25 de 1924. — Victoria C., viuda de Cane. — Para distinguir maquinaria agrícola en general, sus partes y accesorios; de la clase 5. — Aviso número 1195.

v-23 agosto

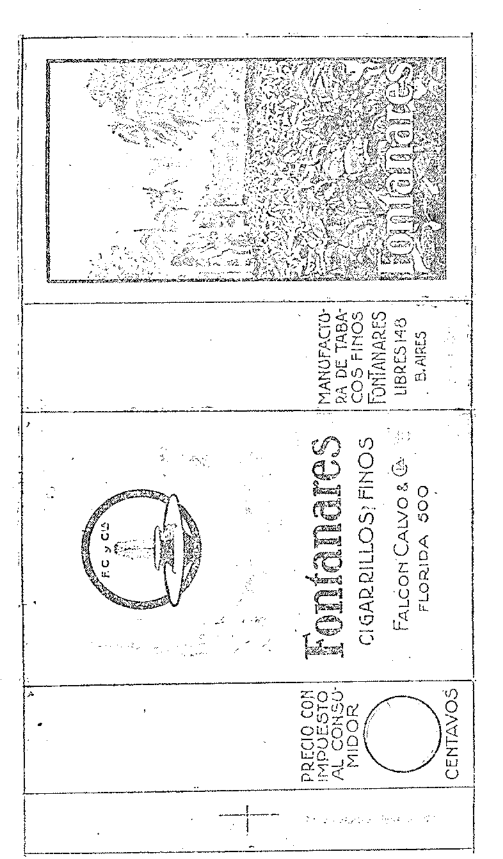
Acta Nro. 101.897



Julio 25 de 1924. — Lagorio y Cía.—Para distinguir rum; de la clase 23. —Aviso Nro. 1241.

v-23 agosto

Acta Nro. 101.900



Julio 26 de 1924. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir cigarrillos en general; de la clase 21. — Aviso Nro. 1295.

v-23 agosto

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. D. Ehuletche, secretario.